



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



**Buenos Aires
Provincia**



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	90
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	151
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	152
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	160
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	178

COMERCIAL

<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	178
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	180
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	189
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	197

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	199
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	201
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	224

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	234
---------------------	-------------	------------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 970-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de agosto de 2018

VISTO el expediente N° 2319-65966/14 por el cual se propicia el otorgamiento de una Bonificación proveniente de los Premios Prescritos de otras Jurisdicciones, para el personal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que debido a reclamos efectuados por entidades gremiales, que nuclean a los trabajadores del Organismo, se acordó instituir una bonificación proveniente de los premios caducos de los juegos de otras jurisdicciones, siendo estos juegos Loto, Loto 5, Quini 6, Brinco, Prode y Borratina, incluyendo variantes y modalidades de cada juego y/u otros juegos con sus variantes y modalidades que con posterioridad los reemplacen y los que eventualmente acuerde el Instituto con otras jurisdicciones;

Que en consecuencia, conforme lo acordado en acta de fecha 6 de mayo de 2015, suscripta entre las autoridades del Instituto y el Ministerio de Economía con los representantes gremiales de U.P.C.N., A.E.R.I., A.T.E. y A.M.S., obrante a fojas 81/84, corresponde instituir una Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable a partir del 1° de mayo de 2015, de pesos un mil seiscientos (\$1.600) sujeta a aportes previsionales y de obra social, con carácter habitual, regular y permanente, para el personal que revista en Planta Permanente con estabilidad y en Planta Temporaria Transitoria (artículos 111 Inc. d y 117 de la Ley 10.430 Texto Ordenado 1.869/96 y su Reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96), y que preste servicios en la sede central del Organismo y en sus delegaciones -Bahía Blanca y Mar del Plata - con excepción del personal designado en Casinos e Hipódromos Provinciales;

Que dicha Bonificación se actualizará una vez al año en el mes de mayo en base al incremento porcentual resultante de la recaudación regular de los últimos 12 meses de los premios caducos provenientes de los juegos de otras jurisdicciones, siendo estos juegos Loto, Loto 5, Quini 6, Brinco, Prode y Borratina, incluyendo variantes y modalidades de cada juego y/u otros juegos con sus variantes y modalidades que en el futuro los reemplacen y los que en el futuro acuerde el Organismo con otras jurisdicciones;

Que, la recaudación regular mencionada será calculada como la sumatoria de los montos de las 6 (seis) recaudaciones mensuales inferiores a la Mediana Estadística, más 6 (seis) veces la Mediana Estadística, entendiéndose por Mediana Estadística (Me) a la Media Aritmética de los dos valores centrales de los montos de las recaudaciones de los últimos 12 meses, ordenados en forma creciente, cuya fórmula se define de la siguiente forma: $Me = (\text{Monto del Sexto mes} + \text{Monto del séptimo mes}) / 2$;

Que en el caso que la recaudación regular entre ambos períodos haya disminuido, la Bonificación Especial no se actualizará, manteniéndose en los valores determinados para el período anterior;

Que, asimismo se acordó establecer un Suplemento Especial no remunerativo no bonificable, como adecuación a la mayor recaudación de los recursos afectados, para el grupo de agentes definidos en el segundo considerando, que será abonado en 2 cuotas iguales pagaderas simultáneamente con los sueldos correspondientes a los meses de mayo y noviembre de cada año, comenzando en el mes de mayo de 2016, percibiéndose en forma devengada en el mes siguiente, junio 2016, conjuntamente con los haberes de mayo;

Que el suplemento indicado anteriormente será abonado cuando el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de los últimos 12 meses de los premios caducos de los juegos, modalidades y variantes detallados, resulte superior al monto total anual abonado por el mismo período en concepto de la Bonificación Especial acordada, incluyendo el Sueldo Anual Complementario (SAC) y las contribuciones, acordándose que dicho excedente será distribuido en partes iguales y no podrá exceder anualmente a seis (6) veces el valor nominal de dicha Bonificación;

Que el personal designado en planta permanente o planta temporaria transitoria en el Instituto o trasladado con pase definitivo al mismo, con posterioridad al 31 de agosto de 2014, para la percepción de esta bonificación, deberá contar con una antigüedad de servicio de un año, percibiendo de acuerdo al tiempo transcurrido los siguientes porcentajes: a) de 1 a 3 años el 25%, b) más de 3 a 5 años el 50%, c) más de 5 años el 100%, aclarándose que la antigüedad tomada en consideración para la percepción de la Bonificación Especial y el Suplemento Especial que se otorga por el presente, comprenderá a la totalidad de los años de servicios prestados en el Organismo bajo cualquier situación de revista, excluyéndose de las presentes bonificaciones a los agentes del Organismo que estén prestando servicios en otras dependencias de la Administración Pública, como así también a los agentes de otros organismos que estén prestando servicios en el Instituto;

Que han tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Presupuesto, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la entonces Dirección Provincial de Personal;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Asignar a partir del 1° de mayo de 2015, una Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, de pesos un mil seiscientos (\$1.600) sujeta a aportes previsionales y de obra social, con carácter habitual, regular y permanente, para el

personal que revista en Planta Permanente con estabilidad y en Planta Temporaria Transitoria (artículos 111 Inc. d y 117 de la Ley 10.430 Texto Ordenado 1.869/96 y su Reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96), y que preste servicios en la sede central del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y en sus delegaciones -Bahía Blanca y Mar del Plata - con excepción del personal designado en Casinos e Hipódromos Provinciales.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se atenderá con la recaudación proveniente de los premios caducos de los juegos de otras jurisdicciones, siendo estos juegos Loto, Loto 5, Quini 6, Brinco, Prode y Borratina, incluyendo variantes y modalidades de cada juego y/u otros juegos con sus variantes y modalidades que en el futuro los reemplacen y los que en el futuro acuerde el Instituto con otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 3º. El beneficio otorgado en el artículo 1º, se actualizará anualmente en el mes de mayo en base al incremento porcentual resultante de la recaudación regular de los últimos 12 meses de los premios caducos provenientes de los juegos de otras jurisdicciones, siendo estos juegos Loto, Loto 5, Quini 6, Brinco, Prode y Borratina, incluyendo variantes y modalidades de cada juego y/u otros juegos con sus variantes y modalidades que en el futuro los reemplacen y los que con posterioridad acuerde el Organismo con otras jurisdicciones, sobre la base de la información que suministren las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Determinar que a los efectos del cálculo del artículo 3º se entiende que la recaudación regular será calculada como la sumatoria de los montos de las 6 (seis) recaudaciones mensuales inferiores a la Mediana Estadística, más 6 (seis) veces la Mediana Estadística, entendiéndose por Mediana Estadística (Me) a la Media Aritmética de los dos valores centrales de los montos de las recaudaciones de los últimos 12 meses, ordenados en forma creciente, cuya fórmula se define de la siguiente forma: $Me = (\text{Monto del Sexto mes} + \text{Monto del séptimo mes}) / 2$.

ARTÍCULO 5º. Establecer que en el caso que la recaudación regular, determinada en orden a la regla prevista en el artículo 4º, haya disminuido, la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable no se actualizará, manteniéndose en los valores fijados para el período anterior.

ARTÍCULO 6º. Establecer que los importes que superen la base fija del artículo 1, serán variables y tendrán el carácter de no remunerativos no bonificables, distribuyéndose mediante un Suplemento Especial como adecuación a la mayor recaudación de los recursos afectados, para el grupo de agentes definidos en el artículo 1º del presente, que será abonado en 2 cuotas iguales pagaderas simultáneamente con los sueldos correspondientes a los meses de mayo y noviembre de cada año, comenzando en el mes de mayo de 2016, percibiéndose en forma devengada en el mes siguiente, junio 2016, conjuntamente con los haberes de mayo.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que el suplemento indicado en el artículo 6º será abonado cuando el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de los últimos 12 meses de los premios caducos de los juegos, modalidades y variantes detallados, resulte superior al monto total anual abonado por el mismo período en concepto de la Bonificación Especial acordada, incluyendo el Sueldo Anual Complementario (SAC) y las contribuciones, acordándose que dicho excedente será distribuido en partes iguales y no podrá exceder anualmente a seis (6) veces el valor nominal de dicha Bonificación.

ARTÍCULO 8º. Establecer que el personal designado en planta permanente o planta transitoria temporaria en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos o trasladado con pase definitivo al mismo, con posterioridad al 31 de agosto de 2014, para la percepción de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable prevista en el artículo 1º y del Suplemento Especial no Remunerativo no Bonificable reglado en el artículo 6º, deberá contar con una antigüedad de servicio de un año, percibiendo de acuerdo al tiempo transcurrido los siguientes porcentajes: a) de 1 a 3 años el 25%, b) más de 3 a 5 años el 50%, c) más de 5 años el 100%. La antigüedad tomada en consideración para la percepción de la Bonificación Especial otorgada en el artículo 1º y el Suplemento Especial establecido en el artículo 6º, comprenderá a la totalidad de los años de servicio prestados en el Organismo bajo cualquier situación de revista. Dejándose establecido que la Bonificación Especial y el suplemento no remunerativo no bonificable fijados en los artículos anteriores del presente, no alcanzará a los agentes del Organismo que estén prestando servicios en otras dependencias de la Administración Pública, como así tampoco a los agentes de otros organismos que estén prestando servicios en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable y el Suplemento Especial no Remunerativo no Bonificable, fijados en los artículos 1º y 6º del presente, no alcanzará a los agentes del Organismo que estén prestando servicios en otras dependencias de la Administración Pública, como así tampoco a los agentes de otros organismos que estén prestando servicios en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza, Ministro; Marcelo Villegas, Ministro; Federico Salvai, Ministro; MARÍA EUGENIA VIDAL, Gobernadora

DECRETO N° 1000-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de agosto de 2018

VISTO el expediente N° 21212-10560/12 del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita un pedido de recategorización y pago de diferencias salariales, solicitado por la agente Stella Maris MALERBA, y

CONSIDERANDO:

Que Stella Maris MALERBA solicita la recategorización y pago de diferencias salariales, más intereses y actualización monetaria, por las funciones que dice haber prestado como coordinadora de las Delegaciones Departamentales Tres de Febrero I y II desde el 5 de junio de 2007 (fojas 2 y 6/8);

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento ocupacional personal técnico, categoría 12, asistente social "C", código 4-0043-VII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados;

Que en sustento de su petición invoca la Disposición N° 4/07, por medio de la cual el Director Provincial de Regiones le encomendó en forma interina y sin derecho a remuneración adicional, el despacho y la firma de la Delegación Departamental Tres de Febrero I;

Que obran copias de las Resoluciones N° 403/07 y 478/08 del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, por las cuales se crearon las unidades orgánicas en las que la interesada dice haber prestado servicios, y en sus artículos 2° se autorizan designaciones de coordinadores y delegados zonales respectivamente, con fundamento en el artículo 211 de la Ley N° 12.256;

Que si bien el artículo 211 de la Ley N° 12.256 prevé que el Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer la creación de delegaciones departamentales y proponer la designación de personal, de ningún modo se lo faculta a crear nuevos cargos no contemplados en la estructura aprobada por decreto, ni en el presupuesto vigente;

Que ni en el Decreto N° 3407/04 ni en el Decreto N° 2117/10, por los cuales se aprobaron las sucesivas estructuras orgánico funcionales del organismo, se contemplaron los cargos por los que la peticionante reclama;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 de la Ley N° 10.430, además de los cargos de conducción superior, se contará con los previstos para el agrupamiento jerárquico, no pudiéndose incluir intermedios ni equivalentes cualquiera fuere su denominación;

Que los cargos referidos por MALERBA no tienen rango salarial alguno ni se equiparan, en el caso, a una categoría determinada;

Que además, en los actos por los cuales se le asignaron las funciones, expresamente se consignó que las mismas eran sin derecho a percibir remuneración adicional y fue la propia interesada quien las asumió sin manifestar disconformidad ni hacer reserva alguna para reclamar eventuales diferencias salariales, por lo que no resulta razonable ni consistente con el principio de buena fe que debe regir los vínculos jurídicos que luego pretenda contradecir sus propios actos jurídicamente relevantes y eficaces.

Que, por lo expuesto, tanto la documentación acompañada como las circunstancias que surgen de las actuaciones carecen de entidad suficiente para acceder a la petición efectuada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de recategorización y pago de diferencias salariales presentado por Stella Maris MALERBA (DNI N° 16.071.993 - Clase 1962), por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1113-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 2914-6493/16 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se tramita la designación con carácter interino en el cargo de Jefe de Departamento Recaudación de la Subdirección de Tesorería, perteneciente a la Dirección de Finanzas, de la agente María Eugenia DIOTTO, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial aprobó, por Resolución N° 1671/07, el reglamento y procedimiento para la cobertura interina de vacantes de cargos jerárquicos;

Que en dicho contexto, por Resolución N° 1386/16 del Directorio se autorizó el llamado para la cobertura interina del cargo de Jefe de Departamento Recaudación de la Subdirección de Tesorería, perteneciente a la Dirección de Finanzas (fs. 6), se conformó la Unidad Técnica de Selección y se llevó adelante la convocatoria y evaluación de los candidatos;

Que el cargo cuya cobertura se propicia corresponde a una unidad aprobada por Decreto N° 1166/00, modificado por Decreto N° 2288/01;

Que la vacante surge del cese de Edgardo Rubén LAMARQUE, dispuesto por Resolución N° 283/14 del Sr. Ministro de Salud (fs. 8);

Que la agente María Eugenia DIOTTO obtuvo el primer lugar en el orden de méritos (fs. 290);

Que por consecuencia, el Honorable Directorio en su reunión del 13 de julio de 2016, según consta en acta N° 26, resolvió propiciar el nombramiento de María Eugenia DIOTTO y encargarle, a partir de la fecha indicada, la atención del despacho del área (fs. 297);

Que la interesada reviste en un cargo de la planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento administrativo, categoría 12, clase 1 grado VI código 3-0002-VI-1 “administrativo oficial B”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la gestión encuadra en los artículos 10,25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N°

10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación, con carácter interino, en el cargo de Jefe de Departamento Recaudación de

la Subdirección de Tesorería, perteneciente a la Dirección de Finanzas, Personal Jerárquico, categoría 21, oficial principal 4º, a la agente María Eugenia DIOTTO (D.N.I. 25.742.385, Clase 1977), quien revista en el agrupamiento personal administrativo, categoría 12, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10 y 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentado por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley Nº 14.982, Sector Público Provincial no Financiero, Jurisdicción 12, Entidad 200, IOMA, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 1.2, Programa 2, AES 1, Régimen Estatutario 1, Ley Nº 10.430, Inciso 1, Partida Principal 1, Agrupamiento 6.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO Nº 1030-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Nº 22500-40817/17 por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos quinientos diecisiete mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y siete centavos (\$ 517.961,57) a favor de la Municipalidad de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota del Intendente Municipal de Patagones, mediante la cual solicita el otorgamiento del subsidio de referencia;

Que el mismo será destinado al equipamiento del frigorífico/matadero sito en la localidad de Cardenal Cagliero, partido de Patagones;

Que el Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que aquel tenga previsto, quedando sujeto a los demás controles, plazos y sanciones previstos en el Decreto Nº 467/07;

Que la Dirección Técnica, Administrativa y Contable del Ministerio de Agroindustria efectúa el preventivo del gasto a afrontar;

Que han emitido informe favorable la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones, conforme su competencia, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, de acuerdo a las previsiones del Decreto Nº 349/18;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Nº 467/07 y modificatorios, y artículo 6º, primera parte, del Decreto Nº 349/18;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos quinientos diecisiete mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y siete centavos (\$ 517.961,57) a favor de la Municipalidad de Patagones, cuyos fondos serán destinados al equipamiento del frigorífico/matadero de dicho partido, sito en la localidad de Cardenal Cagliero, partido de Patagones.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Técnica, Administrativa y Contable del Ministerio de Agroindustria a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación: Unidad Ejecutora 338 – Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 – Actividad 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5 – Principal 4 – Parcial 2 – Subparcial 801 – Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley Nº 14.982.

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que aquél tenga previsto, quedando sujeto a los demás controles, plazos y sanciones previstos en el Decreto Nº 467/07.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO Nº 1090-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Nº 2900-58655/2018, por el cual se propicia la creación de Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención y el Modelo de Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención a celebrarse entre la provincia de Buenos Aires y cada municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la RED constituye un programa integral de fortalecimiento y mejora de la calidad del servicio que prestan los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que el objetivo de la misma consiste en organizar y desarrollar actividades a fin de mejorar la salud de la población en el primer nivel de atención, que comprendan políticas de promoción, prevención y atención sanitaria, así como también estrategias de abordaje de los determinantes sociales de la salud, a través de una metodología de gestión participativa de la comunidad;

Que, en dicho marco, resulta necesario promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de implementar la RED en sus respectivas jurisdicciones;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar un modelo de Convenio de Colaboración y Adhesión a suscribir con cada municipio a través del cual se regulen los aspectos necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la RED en el ámbito municipal;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear la RED Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención cuyos lineamientos generales se consignan en el Anexo I (IF-2018-7260849-GDEBA-DTLMSALGP), el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y los distintos municipios de la Provincia, que forman parte integrante del presente como Anexo II (CONVE-2018-19286506-GDEBA-DTLMSALGP).

ARTÍCULO 3º. Facultar al Ministerio de Salud a aprobar los Convenios de Colaboración y Adhesión para la implementación de la RED Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención que se celebren entre la provincia de Buenos Aires y cada municipio.

ARTÍCULO 4º. Facultar al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias necesarias para la implementación de la RED Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

ARTÍCULO 5º. Aprobar los Convenios de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, celebrados entre la provincia de Buenos Aires y los Municipios de Ezeiza, Lanús y Morón, cuyos textos forman parte integrante del presente como Anexo III (IF-2018-19155239-GDEBA-DTLMSALGP), Anex IV (IF-2018-7257689-GDEBA-DTLMSALGP) y Anexo V (IF-2018-7252965-GDEBA-DTLMSALGP), respectivamente.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etc.) que se suscriban como consecuencia del modelo de convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, Infraestructura y Servicios Públicos, Trabajo, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Roberto Gigante**, Ministro; **Marcelo Villegas**, Ministro; **Hernán Lacunza**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO I

RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

La RED constituye un programa integral de fortalecimiento y mejoría de la calidad del servicio que prestan los centros de atención primaria de la salud (CAPS).

El objetivo es organizar y desarrollar actividades para mejorar la salud de la población en el primer nivel de atención, tales como los procesos de promoción, prevención y atención sanitaria y las estrategias de abordaje de los determinantes sociales de la salud mediante una metodología de gestión participativa de la comunidad.

A fin de la ejecución y puesta en funcionamiento de la Red, la provincia deberá suscribir convenios específicos con los municipios de la provincia de Buenos Aires.

A partir de allí, el modelo de atención funcionará a través del personal de salud del centro que será organizado en equipos con asignación de población a cargo (nominalización) y de área territorial.

Anexo II

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Ministro de Salud,, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de _____, representada en este acto por su Intendente, _____, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle _____, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en "EL MUNICIPIO" la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a brindar toda información que "EL MINISTERIO" considere necesaria, a los fines de la planificación y ejecución de LA RED en su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" afrontará los gastos necesarios para la implementación de la Red.

CLÁUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" arbitrará los medios necesarios para transferir a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero que se requieran para la ejecución y puesta en marcha de LA RED, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Incremento salarial de los involucrados en el primer nivel de atención de LA RED (ANEXO B).
- b) Incorporación del nuevo personal por parte de "EL MUNICIPIO" necesario para cumplir con el estándar propuesto en los Centros de Atención Primaria de la Salud – en adelante "CAPS" en base a la cantidad de población objetivo del municipio (ANEXOS A y B).



- c) Gastos para la implementación de la Historia Clínica Electrónica (HCE) (ANEXO C).
- d) Logística del equipo para el proceso de planificación e implementación.
- e) Los insumos para las actividades comunitarias previstas y acordadas con "EL MUNICIPIO".

Los criterios mencionados quedarán sujetos al cronograma económico consignado en la CLÁUSULA SEXTA.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución de la RED y una rendición de cuentas cuatrimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos, conforme a lo establecido en el Anexo D.

CLÁUSULA SEXTA: La transferencia de la totalidad de los recursos para afrontar la implementación y ejecución de la RED se realizará una vez cada cuatro (4) meses y durante el periodo de sesenta (60) meses a través de una cuenta especial acordada con "EL MUNICIPIO".

Los montos a transferir por parte de "EL MINISTERIO" a "EL MUNICIPIO" serán decrecientes de acuerdo al siguiente esquema:

- a) 100% durante los primeros 24 meses.
- b) 75% del mes 25 al 36.
- c) 50% del mes 37 al 48.
- d) 25% del mes 49 al 60.

A partir del mes 25, "EL MUNICIPIO" irá afrontando progresivamente las proporciones del gasto que "EL MINISTERIO" vaya dejando de cubrir. Una vez transcurrido el plazo de sesenta (60) meses, "EL MUNICIPIO" se compromete a afrontar la totalidad de los costos de LA RED.

El plazo mencionado precedentemente comenzará a regir a partir del primer mes en que "EL MUNICIPIO" realice las mejoras de las condiciones laborales a los Recursos Humanos existentes en el primer nivel de atención, al inicio del proyecto de La RED.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Un vez que "EL MINISTERIO" haya ejecutado la obra, será "EL MUNICIPIO" el que mantenga en condiciones óptimas el estado y funcionalidad de los bienes para el normal desenvolvimiento de LA RED. "EL MUNICIPIO" se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento y de la contratación de los seguros correspondientes



para los inmuebles construidos o reformados y los bienes adquiridos (mobiliario, equipamiento médico e informático).

CLÁUSULA OCTAVA: Finalizadas las obras, "EL MUNICIPIO" deberá dejar indemne a "EL MINISTERIO" ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio, como así también todo aquel daño que se produzca por caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA: En toda actividad que se encuentre incluida en el marco de LA RED, "EL MUNICIPIO" deberá utilizar la imagen institucional que "EL MINISTERIO" determine para LA RED en su territorio. Dicha imagen estará asociada, en un formato preestablecido, a la imagen que "EL MUNICIPIO" determine.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los efectos de asegurar la correcta ejecución del presente Convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como coordinadores: por "EL MINISTERIO" a _____ y por "EL MUNICIPIO" a _____.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar un espacio físico con capacidad para un máximo de seis (6) agentes, dotado de computadoras, impresoras y servicio de internet para el trabajo de las partes, así como de un automóvil con chofer para traslados dentro del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las tareas y/o actividades a las que dará lugar el presente Convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan a cada una de ellas, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Los Protocolos Adicionales podrán ser suscriptos por los coordinadores designados en la cláusula décima, o por las autoridades competentes que al efecto "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" determinen.

Los mismos deberán ajustarse a las disposiciones del presente convenio, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de aquellos que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a implementar y mantener el Modelo de Planificación, Atención y Gestión de la Promoción, Prevención, Atención y Rehabilitación en la comunidad de los CAPS bajo su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, disponiendo de los recursos necesarios para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: “EL MUNICIPIO” y “EL MINISTERIO” asumen el compromiso de administrar los recursos y facilitar todos los procesos y requerimientos que “EL MINISTERIO” solicite para la ejecución del Plan de infraestructura edilicia municipal establecido en el Anexo E.

“EL MINISTERIO” se compromete a financiar y ejecutar el plan de obras acordado en el referido anexo.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se compromete a diseñar y ejecutar un plan integral para el mantenimiento de los servicios de salud, que garantice la atención con un plan de contingencia durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: “EL MUNICIPIO” autoriza a “EL MINISTERIO” a ejecutar las obras necesarias para la construcción de nuevos inmuebles, conforme a los requerimientos de LA RED. En caso de que el terreno no esté a nombre de “EL MUNICIPIO”, éste deberá presentar un documento que le garantice el uso del mismo por el plazo mínimo de 10 años a partir del mes en que comienza la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a poner a disposición de LA RED los recursos humanos necesarios para gestionar los requerimientos de ingeniería, arquitectura, construcción u otros afines, con el objetivo de:

- Proporcionar la información requerida sobre terrenos municipales para la construcción de nuevos CAPS.
- Gestionar en las reparticiones pertinentes la disponibilidad de terrenos que puedan ser utilizados para este proyecto.
- Proporcionar información sobre los terrenos en donde estén implantados los CAPS existentes.
- Proporcionar o generar los planos de los CAPS existentes.
- Facilitar los procesos para la resolución de problemas técnicos en lo que respecta a la construcción o remodelación de los CAPS.



CLÁUSULA DÉCIMO SEÉPTIMA: “EL MUNICIPIO” deberá seleccionar y contratar al personal necesario para adecuarse al estándar propuesto en el Anexo A y B ajustados a su jurisdicción, debiendo afrontar los que dichas contrataciones impliquen. “EL MINISTERIO” colaborará transfiriéndole los fondos necesarios según el esquema presentado en las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se compromete a remunerar al personal acorde al anexo B. Asimismo los ajustes siguientes los definirá el municipio, según propios acuerdos paritarios a partir de los valores establecidos por la RED.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: “EL MUNICIPIO” se compromete a adecuar la modalidad de contratación de los recursos humanos en virtud del estándar propuesto por LA RED, dependiendo de las condiciones actuales y dentro del marco legal existente. Asimismo, se compromete a cumplir con el perfil profesional descrito en el Anexo A y con el proceso de inducción y capacitación propuesto por LA RED para las nuevas contrataciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: “EL MUNICIPIO” se compromete a implementar el sistema de información al que hace referencia en el Anexo F dentro de los CAPS de su jurisdicción. En caso de conservar una HCE existente, el mismo será el responsable de realizar las adaptaciones necesarias. Deberá utilizar la plataforma de interoperabilidad que “EL MINISTERIO” determine, para garantizar el intercambio de información relevante a lo largo de toda LA RED, en las condiciones que la normativa vigente así lo determinen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: “EL MUNICIPIO” será responsable por la provisión de conectividad entre los CAPS, el Centro de Datos Municipal y las licencias informáticas de bases de datos necesarias para la implementación de los sistemas de información. Asimismo pondrá a disposición los entornos informáticos requeridos para la instalación de las aplicaciones, bajo las condiciones acordadas con “EL MINISTERIO”.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” se compromete a elaborar en conjunto con “EL MINISTERIO” un procedimiento de planificación de La Red que garantice la continuidad de la información para el cuidado sanitario, un protocolo de seguridad de los datos y otro de contingencia para los casos de caídas del sistema.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación. LAS PARTES podrán rescindir el Convenio unilateralmente, notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a sesenta días en el domicilio legal constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. Si el acuerdo no fuera posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción establecida en el artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año 2018.

**Anexo A****Modelo de Planificación, Atención y Gestión de la Promoción, Prevención, Atención y Rehabilitación****Diseño y Ejecución de la Red Pública de Salud del AMBA**

Se describen los términos bajo los cuales se organizan y desarrollan actividades y servicios para mejorar la salud de la población en el primer nivel de atención, entre ellos los procesos de promoción, prevención y atención sanitaria y las estrategias de abordaje de los determinantes sociales de la salud mediante una metodología de gestión participativa que incluye a la comunidad. El objetivo del modelo es conformar una red de cuidados progresivos integrales por niveles de complejidad, con estándares compartidos en toda la red, para lograr mayor disponibilidad, acceso, aceptabilidad, calidad y participación social.

El alcance del programa es alcanzar el primer nivel de atención en los denominados CAPS, los cuales deben tener una distribución adecuada para garantizar la cobertura territorial de toda la provincia, brindando una accesibilidad tal a la población que tenga un CAPS a menos de 15 minutos de distancia máxima a pie o algún medio público de transporte local relevante.

El modelo de atención se operacionaliza a través del personal de salud que se organiza en equipos de salud (ES) con asignación de población a cargo (nominalización) y de área territorial.

La población objetivo es aquella de cobertura sólo pública que reside en el territorio considerado. En los casos que el municipio pretenda ampliar la RED a otras personas de la seguridad social o la medicina privada, deberán cubrir los costos de estos nuevos destinatarios, los cuales podrá obtener a través de una política local de recupero.

La conformación del ES se describe a continuación:

-Componente **nuclear** del ES: Compuesto por un conjunto de profesionales esenciales responsables del cuidado primario de las personas/familias a cargo. Este componente está integrado por un generalista/de familia, un pediatra, un enfermero/a y promotor-a/agente de salud. El componente nuclear es el articulador que acompaña los procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado de unas (aproximadamente) 700 familias a su cargo (unas 3.500 personas nominalizadas) y facilita/coordina el cuidado de sus familias/pacientes dentro de la red y los niveles de complejidad mayores al de los CAPS.

-Componente **ampliado** del ES: Es el componente matricial de profesiones/especialidades del centro de salud cuyo objetivo es agregar conocimientos y aumentar la capacidad del equipo nuclear de resolver y aproximar a los problemas de salud y sus determinantes. La proporción de cada una de las especialidades/profesiones en relación a cada equipo nuclear serán acordadas entre las autoridades sanitarias del municipio y de la provincia. Así, por ejemplo se propone un

tocoginecólogo/a cada 3 equipos nucleares. De acuerdo a las condiciones demográficas locales, estas proporciones podrán ser ajustadas.

-Componente **completo** del ES (ES completo): incluye a las personas que trabajan por la salud en el área territorial y que pertenecen a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. De esta manera, se construyen acciones articuladas con referentes del sistema de salud y de otras áreas estatales (Estado) y de la comunidad.

Formal	Médico Generalista	ES Equipo Nuclear	ES Equipo Ampliado	ES Equipo Completo
	Médico Pediatra			
	Enfermero			
	Promotor en salud			
	Tocoginecólogo			
	Obstétrica			
	Odontólogo			
	Trabajador Social			
	Psicólogo			
	Nutricionista			
	Psicopedagogo			
	Farmacéutico			
	Auxiliar de farmacia			
	Fonoaudiólogo			
Personal administrativo				
Voluntaria Como actor interesado en Salud, referenciado a esa comunidad. Puede o no tener vinculación formal administrativa a otras instituciones / organizaciones, dentro o fuera de la estructura formal del estado.	Organizaciones sociales, habitantes de la comunidad, otros organismos del estado, iglesias			

Área de responsabilidad del ES
8

CONVE-2018-19286506-GDEBA-DTLMSALGP

página 8 de 19



Cada ES define integradamente con otros equipos del mismo centro su área de responsabilidad territorial dentro del área de influencia del propio centro de salud. La distribución de las áreas territoriales tiene que ser tal que permita que cada equipo alcance a cubrir el denominador de 700 familias que tengan cobertura sólo pública.

El perfil profesional

El ES deberá ser la puerta de entrada única para la atención de todas las actividades de promoción y prevención y los problemas de salud de la comunidad, excepto en circunstancias de urgencia o emergencia. Los profesionales de cada ES del CAPS deberán realizar su trabajo asistencial en el centro de salud y compartir el desarrollo de actividades territoriales con el resto de los componentes de los equipos.

Si bien cada miembro del equipo tiene funciones diferenciadas de acuerdo a su formación, se detallan las siguientes responsabilidades compartidas:

- Monitorear y evaluar el estado de salud de la población a cargo.
- Proveer servicios de atención primaria, realizando la articulación con otros niveles de atención.
- Comprender los procesos sociales en su territorio, desarrollando un rol activo en la comunidad.
- Desarrollar proyectos y acciones de promoción y prevención de la salud y de cohortes de enfermos particulares en el territorio.
- Prestar asistencia integral a cada familia a partir de la demanda espontánea o de la búsqueda de las personas que no están accediendo al sistema de salud.
- Determinar los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad de la salud de cada familia.
- Elaborar estrategias de seguimiento para las familias de acuerdo a los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad.
- Realizar un trabajo intersectorial tendiente a canalizar a través del CAPS los problemas identificados.
- Seguimiento de las derivaciones, para mantener un vínculo fluido de referencia – contra-referencia.
- Reuniones con el equipo para la planificación sanitaria.
- Contribuir a la construcción de redes de diferentes organizaciones para potenciar la intersectorialidad en temas de salud.
- Motivar la participación social en la planificación, ejecución y evaluación de acciones en salud, garantizando espacios y mecanismos de participación efectiva.
- Contribuir a la educación de la población para la construcción de capacidades de promoción y prevención de la salud.
- Cumplir con las normas de notificación de las enfermedades de notificación obligatoria.
- Registrar en la HCE tanto las acciones asistenciales como territoriales.

CONVE-2018-19286506-GDEBA-DTLMSALGP



Anexo B De los Recursos Humanos

Capítulo 1. De las condiciones laborales

Dado el estándar (ANEXO A), para implementar la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención de manera efectiva e integral, las condiciones laborales de los equipos de salud que la integren serán similares en todo el AMBA. Con ello se busca la equidad en las condiciones, evitar la movilización periódica del personal hacia municipios con mejores condiciones laborales circunstanciales, y lograr que los profesionales actúen en el municipio cercano a su vivienda facilitando el vínculo con la comunidad a cargo.

La RED establece esta “*guía*” que podrá tener adaptaciones locales que se acuerden entre el municipio y la provincia para la estandarización de las **condiciones laborales** de los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA del siguiente modo:

Médicos del Equipo Nuclear (Pediatras y Generalistas o de Familia): se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales, conformadas por 6 horas de capacitación, 16 horas de atención en consultorio y 8 horas de actividad territorial (dirigida a las familias a cargo y a la comunidad).

Enfermeros: se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales y planifiquen sus actividades con el equipo de salud al cual fueron asignados.

Otros Profesionales Sanitarios y Promotores de la salud: se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales planificando sus actividades con el equipo nuclear de salud.

No profesionales sanitarios: se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales.

Los promotores de la salud serán seleccionados preferentemente de entre los que viven en el barrio bajo cobertura de cada ES. El perfil del promotor de salud requerido para la implementación de LA RED será la dispuesta en la Ley N° 14.882 del "Promotor Comunitario en Salud".

Las personas que ya se encontraban en el primer nivel brindando servicios, recibirán la oferta de mejoría de las condiciones laborales bajo el compromiso formal de cumplimiento del modelo de servicio propuesto en el Anexo B Capítulo 1.



La provincia le transferirá al municipio las sumas de dinero necesarias para las mejoras de las condiciones laborales después de que los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA firmen el nuevo acuerdo y/o contrato de derechos, obligaciones y responsabilidades laborales por un nuevo ingreso económico acorde o equivalente al establecido por la RED.

Capítulo 2. Del incremento salarial de los Profesionales actuales

El incremento salarial se aplicará exclusivamente a los involucrados en el primer nivel de atención de la nómina municipal existente al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se realizará de la siguiente manera:

La nivelación salarial entre la remuneración básica se hará efectiva en forma progresiva, acordado en tres partes iguales; siendo el primer aumento el mes en que el municipio realice las primeras mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes, el segundo seis meses después, y el tercero seis meses después del segundo.

Capítulo 3. De las contrataciones de nuevo personal

El municipio deberá seleccionar y contratar, de ser necesario, el nuevo personal para cumplir con el estándar propuesto (ANEXO A), entre los siguientes profesionales y no profesionales sanitarios:

- Médico/a generalista y/o de Familia
- Médico/a pediatra
- Enfermero/a
- Obstétrico/a
- Odontólogo/a
- Trabajador/a social
- Psicólogo/a
- Nutricionista
- Psicopedagogo/a
- Fonoaudiólogo/a
- Farmacéutico/a
- Auxiliar de farmacia
- Promotor/a de salud
- Administrativo/a

Una vez que el municipio seleccione y efectúe las contrataciones, la provincia transferirá las sumas de dinero necesarias para afrontar los gastos incurridos en las contrataciones del nuevo personal.

Estas transferencias tendrán una cadencia temporal de acuerdo a los siguientes parámetros:

Siendo el mes uno (1) del municipio el mismo mes descripto como el primer mes de nivelación salarial en el Capítulo 2 del Anexo B, las contrataciones del nuevo personal se harán en forma



progresiva y en cuatro partes similares, en el mes dos (2), el siete (7), el trece (13) y el diecinueve (19).

Dado que se busca fortalecer la accesibilidad de la población a la Red Pública de Salud y que ello es favorecido por la cercanía y el compromiso de los profesionales y el sistema todo, es deseable, aunque no excluyente, que el personal contratado resida en el municipio o sus adyacencias.

Anexo C
De los requerimientos del Sistema de Información

La implementación de la "HCE AMBA" procederá en los Centros de Salud y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) dependientes de la municipalidad, para la atención ambulatoria que realicen los mismos.

Para ello el municipio tendrá a su cargo la responsabilidad y provisión de la seguridad de los insumos, infraestructura, datos sanitarios y la accesibilidad a las locaciones establecidas en el presente.

Asimismo, tendrá a su cargo la reparación, reposición y servicio técnico del hardware, como así también todo lo atinente para su debido funcionamiento.

Serán responsabilidad de ambas partes, por intervención conjunta, las siguientes actividades:

- **Implementación:** la provincia aportará el financiamiento del equipo de implementación. A los fines de transferir progresivamente la gestión de la HCE AMBA al municipio, éste dedicará un equipo informático (cuya capacidad y número será acordado con la provincia) para acompañar la implementación. Este equipo tendrá una responsabilidad progresiva hasta hacerse cargo del proyecto en su totalidad una vez finalizada la implementación.
- **Gestión del cambio:** la provincia tendrá a su cargo la provisión de materiales y métodos para capacitación, compuestos por procesos estandarizados, manuales de procedimiento, capacitación y supervisión de la implementación. El municipio intervendrá a través del ejercicio de liderazgos, coordinación y supervisión de profesionales de la salud y personal administrativo de cada centro de atención incluido, como así también a nivel de la secretaría de salud.
- **Mesa de ayuda:** se encontrará a cargo del municipio, la que deberá estar dividida por niveles de complejidad, permitiendo a los usuarios la solicitud de soporte a las tareas administrativas y asistenciales relacionadas con el sistema "HCE AMBA". Deberán atender cada caso en particular, discriminando cada una de las problemáticas y resolviendo las de menor complejidad, derivando a la provincia aquellas que por su complejidad así lo requieran.
- **Auditoría de procesos:** el municipio tendrá a su cargo la ejecución de los procesos estandarizados del sistema "HCE AMBA", con el aporte de personal dedicado y de la auditoría primaria de los mismos.
- **Conectividad:** la calidad y fluidez de la conectividad deberá ser provista y garantizada por el municipio en cada una de las locaciones establecidas para la implementación de la "HCE AMBA".



- **Hosting:** el municipio podrá optar por instalar el conjunto de software en su centro de cómputos, en cumplimiento de determinados estándares internacionales de seguridad informática o utilizar un servicio provisto por la provincia.
En ambos casos, el municipio será custodio de los datos almacenados y deberá controlar a los usuarios del sistema "HCE AMBA". En caso que decida realizar la gestión desde sus servidores, todos los costos asociados, tanto en licencias, como en recursos humanos, infraestructura y otros, serán cubiertos en su totalidad por ésta.
La provincia podrá ofrecer sin costo para el municipio un hosting redundante ante contingencias.
- **Confidencialidad y privacidad:** las partes se comprometen a respetar la confidencialidad y la privacidad de la información. Se respetarán los procesos definidos de acuerdo con la legislación y normativa vigentes. Asimismo, se recomienda que todas las personas con acceso al sistema firmen un convenio de confidencialidad.
- **Información sanitaria:** las partes se comprometen a mantener un fluido intercambio de la información relacionada con el sistema de salud, tanto sanitaria, como administrativa, que permita optimizar el funcionamiento del sistema "HCE AMBA", con el objeto de lograr la integración y eficiencia del mismo.

Anexo D
De las transferencias al Municipio

Transferencia al municipio								Justificación
Nivelación salarial	Contrataciones personal	Gasto corriente para implementación de Sistemas de información	Licencias informáticas de Bases de Datos	Logística equipo de planificación e implementación	Mantenimiento de infraestructura puesta en valor	Insumos actividades Comunitarias		
Mes 1								
Mes 2								
Mes 3								
Mes 4								
Mes 5								
Mes 6								
Mes 7								
Mes 8								
Mes 9								
Mes 10								
Mes 11								
Mes 12								
Mes 13								
Mes 14								
Mes 15								
Mes 16								
Mes 17								
Mes 18								
Mes 19								
Mes 20								
Mes 21								
Mes 22								
Mes 23								
Mes 24								
Mes 25								

Mes 26								
Mes 27								
Mes 28								
Mes 29								
Mes 30								
Mes 31								
Mes 32								
Mes 33								
Mes 34								
Mes 35								
Mes 36								
Mes 37								
Mes 38								
Mes 39								
Mes 40								
Mes 41								
Mes 42								
Mes 43								
Mes 44								
Mes 45								
Mes 46								
Mes 47								
Mes 48								
Mes 49								
Mes 50								
Mes 51								
Mes 52								
Mes 53								

16

CONVE 2018 19286506 GDEBA DTLMSAJ

Mes 54								
Mes 55								
Mes 56								
Mes 57								
Mes 58								
Mes 59								
Mes 60								
Total								

Anexo E: Infraestructura

En el marco del presente convenio, se proyecta la ejecución de obras en el Municipio de _____, en los inmuebles sitios en:

- 1) -----
- 2) -----
- 3) -----
- 4) -----
- 5) -----

Conforme el artículo 4° de la Ley N° 6.021 las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la Provincia, o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso; y/o que podrán ejecutarse cuando el propietario sea la Nación, una municipalidad o una institución con personería jurídica, pero en esta última circunstancia con la condición de que en caso de disolución, el valor de la obra realizada sea reintegrado en parte proporcional a la inversión efectuada, o que la obra y el terreno pasen a ser propiedad de la Provincia, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo; es por ello que las partes acuerdan:

El Municipio se compromete a otorgar el derecho de ocupación y uso gratuito para la ejecución de la totalidad de las obras propuestas en el marco de la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

La contratación y ejecución de las obras estarán a cargo del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires. Las mismas serán financiadas mediante fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.

El Municipio declara conocer el anteproyecto de la obra y los compromisos que asumirá una vez finalizada la misma, prestando su plena conformidad. Una vez concluida, la obra será entregada para ser afectada y utilizada conforme a las condiciones establecidas en un convenio a suscribirse posteriormente entre el Municipio y la Provincia.

Anexo F

De las especificaciones del Sistema de Información.

La implementación de la "HCE AMBA" ocurrirá en los CAPS dependientes del municipio, para la atención sanitaria que se realice en el mismo.

El municipio brindará toda información que resulte necesaria para la provincia, siempre que se relacione con el objeto descrito en el presente Anexo, y resulte atinente a la puesta en marcha de la "HCE AMBA" en su jurisdicción.

La provincia ofrecerá en cada uno de los puntos de atención de los CAPS donde se implemente el sistema "HCE AMBA", los siguientes recursos:

- **Hardware:** El sistema "HCE AMBA" será de aplicación en computadoras habilitadas e instaladas específicamente para la implementación del mismo. Este compromiso no incluye las licencias del software que fueren complementarios a la propia HCE, como el paquete de office o cualquier otro.
- **Aplicativos Informáticos:** Se trata de las aplicaciones que posee el sistema de "HCE AMBA" que serán aportados por la Provincia y componen la totalidad del sistema de información que está compuesto de:
 - **Historia Clínica Electrónica:** En él se registra el quehacer del ES y permite el acceso a la misma en el momento y a la persona que corresponda.
 - **Gestión de turnos:** Desde este aplicativo se permite la gestión de agendas asistenciales, asignación y consulta de turnos para pacientes.
 - **Apertura de Historia Clínica Electrónica:** Este aplicativo permite realizar la gestión de pacientes en padrones.
 - **Servicios terminológicos y tablas maestras:** Se trata de diccionarios comunes que permite la gestión de información utilizada por el sistema de información clínico. Se incluirá en las mismas: personas, lugares físicos, profesionales, áreas jerárquicas, roles y funciones y clasificación de enfermedades, determinantes sociales y actividades comunitarias.
 - **Gestión de Fármacos:** Incluye la gestión informática de las especialidades medicinales, productos médicos, drogas y fármacos en general.
 - **Actualizaciones del Software y soporte técnico relacionado:** Incluye las actualizaciones del sistema "HCE AMBA" y la cobertura de las necesidades de uso acordadas con el Municipio.
 - **Capacitación:** El grupo humano recibirá la capacitación necesaria para llevar adelante la puesta en marcha, así como para alcanzar una utilización eficiente del sistema informático y luego la autonomía en el uso a largo plazo.

CONVE-2018-19286506-GDEBA-DTLMSALGP

ANEXO III



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

Buenos Aires, a los 14 días del mes de 05 del 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Andrés SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio legal en la calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata y "EL MUNICIPIO" de Ezeiza representada en este acto por su Intendente Alejandro Granados, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio legal en la calle Avellaneda 51 J.M. Ezeiza, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas para implementar en el Municipio de Ezeiza la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, en adelante "LA RED".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA RED constituye un programa integral de fortalecimiento y mejoría de la calidad de la atención primaria de la salud (en adelante "CAPS"). El programa incluye la optimización de los recursos humanos y sus condiciones laborales, la infraestructura física de los CAPS, la infraestructura tecnológica y la implementación de un sistema de historia clínica electrónica (HCE) interoperable para todo el AMBA y de un modelo de planificación, gestión y ejecución sanitaria basado en la comunidad, con nominalización de personas, con equipos de salud (ES) a su cargo y actividades comunitarias que garanticen la participación e involucramiento de la misma en el cuidado de la salud y la enfermedad. El programa integral se encuentra descrito en el ANEXO I.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a brindar toda información que "EL MINISTERIO" considere necesaria, a los fines de la planificación y ejecución de LA RED en su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" afrontará los gastos necesarios para la implementación del programa de fortalecimiento y puesta en valor de la infraestructura que ejecutará el Ministerio de Infraestructura de la Provincia como también para la adquisición de computadoras, cableado de los CAPS y software de HCE.

Asimismo, arbitrará los medios necesarios para transferir a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero necesarias para la ejecución y puesta en marcha de LA RED en los siguientes criterios:

- Mejoría salarial de los involucrados en el primer nivel de atención de LA RED, descriptos en el (ANEXO II – capítulos 1 y 2).
- Incorporación del nuevo personal de "EL MUNICIPIO" (ANEXO II – capítulo 3) necesario para cumplir con el estándar propuesto en los CAPS, en base a la población objetivo del municipio (ANEXO I).
- Gastos para la implementación de la HCE (ANEXO III).
- Logística del equipo para el proceso de planificación e implementación.
- Los insumos para las actividades comunitarias previstas y acordadas con "EL MUNICIPIO".



Ministerio de Salud

Todos ellos de acuerdo al cronograma económico presentado en la CLÁUSULA QUINTA.

Para ello, "EL MUNICIPIO" queda obligado a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución de LA RED y una rendición de cuentas cuatrimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos, conforme al ANEXO IV.

CLÁUSULA QUINTA: La transferencia de la totalidad de los recursos para afrontar los gastos descritos en la CLÁUSULA CUARTA se hará una vez por cuatrimestre durante 60 meses a través de una cuenta especial acordada con "EL MUNICIPIO".

Estas transferencias serán con una participación decreciente por parte de "EL MINISTERIO"

Esta participación decreciente de "EL MINISTERIO" se hará cubriendo el presupuesto previsto para todos los criterios de la cláusula cuarta de la siguiente manera:

- 100% durante los primeros 24 meses
- 75% del mes 25 al 36
- 50% del mes 37 al 48
- 25% del mes 49 al 60

A partir del mes 25, "EL MUNICIPIO" irá afrontando progresivamente las proporciones del gasto que "EL MINISTERIO" vaya dejando de cubrir. Una vez transcurrido el plazo estipulado en la cláusula precedente, "EL MUNICIPIO" se compromete a afrontar la totalidad de los costos de LA RED.

Los 60 meses empiezan a contar a partir del primer mes en que "EL MUNICIPIO" realice las mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes en el primer nivel de atención, al inicio del proyecto de la RED.

CLÁUSULA SEXTA: Un vez que la "EL MINISTERIO" haya ejecutado la obra, será "EL MUNICIPIO" el que mantenga en condiciones los bienes para el normal desenvolvimiento de LA RED. "EL MUNICIPIO" se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento y de la contratación de los seguros correspondientes para los inmuebles construidos o reformados y los bienes adquiridos (mobiliario, equipamiento médico e informático).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez terminadas las obras y teniendo este acuerdo como objeto el fortalecimiento y mejoría de la calidad de la atención primaria de "EL MUNICIPIO", el mismo deberá dejar indemne a "EL MINISTERIO" ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio, como así también todo aquel daño que se produzca por caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA: Para toda actividad que se encuentre incluida en el marco de LA RED, "EL MUNICIPIO" deberá utilizar la imagen institucional que la "EL MINISTERIO" determine para LA RED en su territorio. Dicha imagen estará asociada, en un formato preestablecido, a la imagen que "EL MUNICIPIO" determine.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente Convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como coordinadores a las siguientes áreas: por "EL MINISTERIO" a Fernán González Bernaldo de Quirós y por "EL MUNICIPIO" a Gastón Granados.



Ministerio de Salud

- Proporcionar información sobre los terrenos en donde están implantados los CAPS existentes.
- Proporcionar o generar los planos de los CAPS existentes.
- Facilitar los procesos para la resolución de problemas técnicos en lo que respecta a la construcción o remodelación de los CAPS.

DE LOS RECURSOS HUMANOS

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá seleccionar y contratar al personal necesario para adecuarse al estándar propuesto en los ANEXOS I y II ajustados a su jurisdicción, afrontando todos los costos relacionados con la contratación del nuevo personal. "EL MINISTERIO" colaborará transfiriéndole los fondos necesarios según el esquema presentado en las CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a remunerar al personal de acuerdo a las escalas salariales estipuladas (ANEXO II – capítulo 2). Asimismo, los ajustes subsiguientes los definirá EL MUNICIPIO según sus propios acuerdos paritarios de cada año en particular, a partir de los valores establecidos por LA RED para el mes de Julio del 2018 (ANEXO II – capítulo 1).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete a adecuar la modalidad de contratación de los recursos humanos en virtud del estándar propuesto por LA RED, dependiendo de las condiciones actuales y dentro del marco legal existente. Esto además implica asumir la responsabilidad de suscribir por parte de los recursos humanos actuales incluidos en este plan de un acuerdo de obligaciones laborales que contenga las condiciones establecidas en el estándar (ANEXO II – Capítulo 1).

Asimismo, se compromete a cumplir con el perfil profesional del estándar (ANEXO I) y con el proceso de inducción y capacitación propuesto por LA RED para las nuevas contrataciones.

DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar el sistema de información (ANEXO VI) dentro de los CAPS de su jurisdicción. En caso de conservar una HCE existente, el mismo será el responsable de realizar las adaptaciones necesarias. Deberá utilizar la plataforma de interoperabilidad que "EL MINISTERIO" determine, para garantizar el intercambio de información relevante a lo largo de toda LA RED, en las condiciones que las leyes vigentes así lo determinen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: "EL MUNICIPIO" es responsable por la provisión de conectividad entre los CAPS, el Centro de Datos Municipal y las licencias informáticas de bases de datos necesarias para la implementación de los sistemas de información. Asimismo pondrá a disposición los entornos informáticos requeridos para la instalación de las aplicaciones, bajo las condiciones acordadas con "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a elaborar en conjunto con "EL MINISTERIO" un procedimiento de planificación de la red de salud AMBA de la "EL MINISTERIO" que garantice la continuidad de la información para el cuidado sanitario, un protocolo de seguridad de los datos y otro de contingencia para los casos de caídas del sistema.



Buenos Aires
Provincia

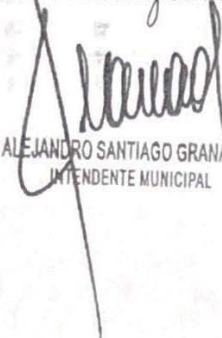
Ministerio de Salud

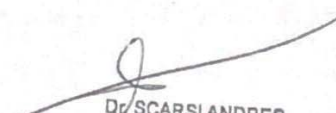
DE LA VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte de las autoridades competentes, mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de LAS PARTES, previo aviso, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días, por medio de comunicación fehaciente. En este caso, deberán cumplirse con los compromisos económicos y de alcance del proyecto comprometido en este acuerdo, manteniendo todas las condiciones comprometidas en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. Si el acuerdo no fuera posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en *Buenos Aires*, a los *14* días del mes de *mayo* del año 2018.


ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

ANEXO 1:

Diseño y Ejecución de la Red Pública de Salud del AMBA

Se describen los términos bajo los cuales se organizan y desarrollan actividades y servicios para mejorar la salud de la población en el primer nivel de atención, entre ellos los procesos de promoción, prevención y atención sanitaria y las estrategias de abordaje de los determinantes sociales de la salud mediante una metodología de gestión participativa que incluye a la comunidad.

El objetivo del modelo es conformar una red de cuidados progresivos integrales por niveles de complejidad, con estándares compartidos en toda la red, para lograr mayor disponibilidad, acceso, aceptabilidad, calidad y participación social.

El alcance de este acuerdo en particular es el primer nivel de atención en los denominados CAPS, los cuales deben tener una distribución adecuada para garantizar la cobertura territorial de todo el Municipio, brindando una accesibilidad tal a la población que tenga un CAPS a menos de 15 minutos de distancia máxima a pie o algún medio público de transporte local relevante.

El modelo de atención se operacionaliza a través del personal de salud que se organiza en equipos de salud (ES) con asignación de población a cargo (nominalización) y de área territorial.

La población objetivo es aquella de cobertura solo pública que reside en el territorio considerado. En los casos que "EL MUNICIPIO" pretenda ampliar la RED a otras personas de la seguridad social o la medicina privada, deberá cubrir los costos de estos nuevos equipos, los cuales podrá recuperarlos a través de una política local de recupero.

La conformación del ES se describe a continuación:

-Componente **nuclear** del ES: Compuesto por un conjunto de profesionales esenciales responsables del cuidado primario de las personas/familias a cargo. Este componente está integrado por un generalista/de familia, un pediatra, un enfermero/a y promotor-a/agente de salud. El componente nuclear es el articulador que acompaña los procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado de unas (aproximadamente) 700 familias a su cargo (unas 3.500 personas nominalizadas) y facilita/coordina el cuidado de sus familias/pacientes dentro de la red y los niveles de complejidad mayores al del CAPS..

-Componente **ampliado** del ES: es el componente matricial de profesiones/especialidades del centro de salud cuyo objetivo es agregar conocimientos y aumentar la capacidad del equipo nuclear de resolver y aproximar a los problemas de salud y sus determinantes. La proporción de cada una de las especialidades/profesiones en relación a cada equipo nuclear serán acordadas entre las autoridades sanitarias de "EL MUNICIPIO" | municipio y DE "EL MINISTERIO". Así por ejemplo se propone un tocoginecólogo/a cada 3 equipos nucleares. De acuerdo a las condiciones demográficas locales, estas proporciones podrán ser ajustadas.

-Componente **completo** del ES (ES completo): incluye las personas que trabajan por la salud en el área territorial y que pertenecen a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. De esta manera, se construyen acciones articuladas con referentes del sistema de salud y de otras áreas estatales (Estado) y de la comunidad.

Formal	Médico Generalista	ES Equipo Nuclear	ES Equipo Ampliado	ES Equipo Completo
	Médico Pediatra			
	Enfermero			
	Promotor en salud			
	Tocoginecólogo			
	Obstétrica			
	Odontólogo			
	Trabajador Social			
	Psicólogo			
	Nutricionista			
	Psicopedagogo			
	Farmacéutico			
	Auxiliar de farmacia			
	Fonoaudiólogo			
Personal administrativo				
<p>Voluntaria Como actor interesado en Salud, referenciado a esa comunidad. Puede o no tener vinculación formal administrativa a otras instituciones / organizaciones, dentro o fuera de la estructura formal del estado.</p>	<p>Organizaciones sociales, habitantes de la comunidad, otros organismos del estado, iglesias</p>			

Área de responsabilidad del ES

Cada ES define integradamente con otros equipos del mismo centro su área de responsabilidad territorial dentro del área de influencia del propio centro de salud. La distribución de las áreas territoriales tiene que ser tal que permita que cada equipo alcance a cubrir el denominador de 700 familias que tengan cobertura solo pública.

El perfil profesional

El ES deberá ser la puerta de entrada única para la atención de todas las actividades de promoción y prevención y los problemas de salud de la comunidad, excepto en circunstancias de urgencia o emergencia. De esta manera, los profesionales de cada ES del CAPS deberán realizar su trabajo asistencial en el centro de salud y compartir el desarrollo de actividades territoriales con el resto de los componentes de los equipos.



Ministerio de Salud

Si bien, cada miembro del equipo tiene funciones diferenciadas de acuerdo a su formación, se detallan las responsabilidades compartidas del equipo.

- Monitorear y evaluar el estado de salud de su población a cargo.
- Proveer servicios de atención primaria, realizando la articulación con otros niveles de atención.
- Comprender los procesos sociales en su territorio, desarrollando un rol activo en la comunidad.
- Desarrollar proyectos y acciones de promoción y prevención de la salud y de cohortes de enfermos particulares en el territorio.
- Prestar asistencia integral a cada familia a partir de la demanda espontánea o de la búsqueda de las personas que no están accediendo al sistema de salud.
- Determinar los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad de la salud de cada familia.
- Elaborar estrategias de seguimiento para las familias de acuerdo a los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad.
- Realizar un trabajo intersectorial tendiente a canalizar a través del CAPS los problemas identificados.
- Seguimiento de las derivaciones, para mantener un vínculo fluido de referencia – contra-referencia.
- Reuniones con el equipo para la planificación sanitaria.
- Contribuir a la construcción de redes de diferentes organizaciones para potenciar la inter-sectorialidad en temas de salud.
- Motivar la participación social en la planificación, ejecución y evaluación de acciones en salud, garantizando espacios y mecanismos de participación efectiva.
- Contribuir a la educación de la población para la construcción de capacidades de promoción y prevención.
- Cumplir con las normas de notificación de las enfermedades de notificación obligatoria.
- Registrar en la HCE tanto las acciones asistenciales como territoriales.



Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Salud

**Anexo 2:
De los Recursos Humanos**

Capítulo 1. De las condiciones laborales

Dado el estándar (ANEXO 1), para implementar la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención de manera efectiva e integral, las condiciones laborales de los equipos de salud que la integren serán similares en todo el AMBA. Con ello se busca la equidad en las condiciones, evitar la movillización periódica del personal hacia municipios con mejores condiciones laborales circunstanciales, y lograr que los profesionales actúen en el Municipio cercano a su vivienda facilitando el vínculo con la comunidad a cargo.

La RED establece esta "guía" (que podrá tener adaptaciones locales que se acuerden entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO") para la estandarización de las **condiciones laborales** de los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA del siguiente modo:

Médicos del Equipo Nuclear (Pediatras y Generalistas o de Familia): se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales, conformadas por 6 horas de capacitación, 16 horas de atención en consultorio y 8 horas de actividad territorial (dirigida a las familias a cargo y a la comunidad).

Enfermeros: se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales y planifiquen sus actividades con el equipo de salud al cual fueron asignados.

Otros Profesionales Sanitarios y Promotores: se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales planificando sus actividades con el equipo nuclear de salud.

No profesionales sanitarios: se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales.

La RED establece los siguientes **valores salariales "de referencia"** para el mes de **Julio del 2018**, para un contrato de 30 horas semanales para los profesionales, y de 35 horas semanales para enfermeros y el personal no profesional. Estos valores no serán efectivos en Julio del 2018 tal cual se presentan, sino que serán la referencia para estimar la brecha con la situación inicial y a partir de allí proponer las mejoras en tercios propuesta en el Capítulo 2 del presente anexo. Estas condiciones buscan además garantizar la atención sanitaria y niveles de resolución en los CAPS durante la mañana y también por la tarde:



Ministerio de Salud



		S. BRUTO
Psicólogo / Psicopedagogo / Trabajador Social / Fonoaudiología / Obstétrica		\$ 30.000
Nutrición	Licenciado	\$ 30.000
	Médico	\$ 32.000
Farmacia	Médico	\$ 32.000
	Licenciado	\$ 29.000
	Auxiliar	\$ 22.000
Administrativos		\$ 20.000
Enfermero	Técnico	\$ 22.000
	Licenciado	\$ 24.000
	Auxiliar	\$ 21.000
Médico inicial sin residencia		\$ 30.000
Médico inicial con residencia o con especialidad		\$ 32.000
Odontólogo		\$ 31.000
Promotor de salud		\$ 15.000

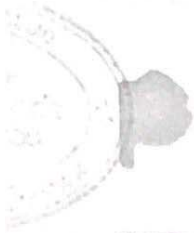
Los promotores de la salud serán seleccionados preferentemente de entre los que viven en el barrio bajo cobertura de cada ES. El perfil del promotor de salud requerido para la implementación de LA RED es el que dispone la Ley Provincial 14882 del "Promotor Comunitario de salud".

Las personas contratadas a partir de este convenio deberán cumplir con el estándar acordado entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO".

Las personas que ya estaban en el primer nivel brindando servicios al momento de iniciado este acuerdo, recibirán la oferta de mejoría de las condiciones laborales bajo el compromiso formal de cumplimiento del modelo de servicio propuesto en el Anexo 2 Capítulo 1 y en todas las cláusulas que los involucran en el presente acuerdo.

"EL MINISTERIO" transferirá a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero necesarias para las mejorías de las condiciones laborales después de que los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA firmen el nuevo acuerdo y/o contrato de derechos, obligaciones y responsabilidades laborales por un nuevo ingreso económico acorde o equivalente al establecido por la RED.

En el caso que, por regulaciones Municipales, no se pueda cumplir con lo propuesto en este Anexo, deberá haber un acuerdo entre los representantes de "EL MUNICIPIO" y de "EL MINISTERIO" para resolver la diferencia.



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

Capítulo 2. De la mejoría económica de los Profesionales actuales

La mejoría económica se aplicará exclusivamente a los involucrados en el primer nivel de atención de la nómina Municipal existente al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se realizará de la siguiente manera:

La nivelación salarial entre la remuneración basal al momento de la firma del presente y la acordada en el anexo 2 Capítulo 1, se hará en forma progresiva cerrando la brecha entre el basal y el acordado en tres partes iguales; siendo el primer aumento el mes en que "EL MUNICIPIO" (acordado entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO") realice las primeras mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes descriptas en la cláusula 5ta del acuerdo, el segundo 6 meses después, y el tercero y último seis meses después del segundo.

Independientemente de este acuerdo, en cada año sucesivo, "EL MUNICIPIO" adaptará los salarios de sus empleados con los acuerdos paritarios que vaya firmando a lo largo de los años próximos.

Capítulo 3. De las contrataciones de nuevo personal

"EL MUNICIPIO" deberá seleccionar y contratar el nuevo personal necesario para cumplir con el estándar propuesto (ANEXO 1), entre los siguientes profesionales y no profesionales sanitarios:

- Médico/a generalista y/o de Familia
- Médico/a pediatra
- Enfermero/a
- Obstétrico/a
- Odontólogo/a
- Trabajador/a social
- Psicólogo/a
- Nutricionista
- Psicopedagogo/a
- Fonoaudiólogo/a
- Farmacéutico/a
- Auxiliar de farmacia
- Promotor/a de salud
- Administrativo/a

Después de que "EL MUNICIPIO" seleccione y efectúe las contrataciones, "EL MINISTERIO" transferirá a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero necesarias para afrontar los gastos incurridos en las contrataciones del nuevo personal de "EL MUNICIPIO". Estas transferencias tendrán una cadencia temporal descripta en la Cláusula Quinta del cuerpo de este convenio.


Siendo el mes uno (1) de "EL MUNICIPIO" el mismo mes descripto como el primer mes de nivelación salarial en el Capítulo 2 del Anexo II, las contrataciones del nuevo personal se harán en forma progresiva y en cuatro partes similares (acordadas entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO"), en el mes dos (2), el siete (7), el trece (13) y el diecinueve (19).



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

Dado que se busca fortalecer la accesibilidad de la población a la Red Pública de Salud y que ello es favorecido por la cercanía y el compromiso de los profesionales y el sistema todo, es deseable, aunque no excluyente, que el personal contratado resida en EL MUNICIPIO o sus adyacencias.



Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

ANEXO 3:
De los requerimientos del Sistema del Información

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la especificación de los requerimientos dependientes del municipio para la implementación del sistema informático de "Historia Clínica Electrónica" desarrollado para su aplicación en el ámbito del primer nivel de atención en el ámbito del AMBA, en adelante "HCE AMBA".

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La implementación de la "HCE AMBA" procederá en los Centros de Salud y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", para la atención ambulatoria que realicen los mismos.

TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la responsabilidad y provisión de la seguridad de los insumos, infraestructura, datos sanitarios y la accesibilidad a las locaciones establecidas en el presente.

Mantenimiento, reparación y renovación del Hardware: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la reparación, reposición y servicio técnico del hardware, como así también todo lo atinente para su debido funcionamiento. Si, debido al paso del tiempo y su utilización, requirieran reparación o renovación por obsolescencia, está estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA.- ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN CONJUNTA: Será responsabilidad de ambas partes, por intervención conjunta, las siguientes actividades:

- **Implementación:** "EL MINISTERIO" aportará el financiamiento del equipo de implementación. A los fines de transferir progresivamente la gestión de la HCE AMBA al Municipio, éste dedicará un equipo informático (cuya capacidad y número será acordado con la provincia) para acompañar la implementación. Este equipo tendrá una responsabilidad progresiva hasta hacerse cargo del proyecto en su totalidad una vez finalizada la implementación. A tal fin la Provincia girará los recursos al Municipio en una forma decreciente a lo largo de los meses igual a la descrita en la Cláusula Quinta del cuerpo principal del presente convenio.
- **Gestión del cambio:** "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la provisión de materiales y métodos para capacitación, compuestos por procesos estandarizados, manuales de procedimiento, capacitación y supervisión de la implementación. "EL MUNICIPIO" intervendrá a través del ejercicio de liderazgos, coordinación y supervisión de profesionales de la salud y personal administrativo de cada centro de atención incluido, como así también a nivel de la secretaría de salud.
- **Mesa de ayuda:** La que deberá estar dividida por niveles de complejidad, permitiendo a los usuarios la solicitud de soporte a las tareas administrativas y asistenciales relacionadas con el sistema "HCE AMBA".

"LA MUNICIPALIDAD" deberá atender cada caso en particular, discriminando cada una de las problemáticas y resolviendo las de menor complejidad, derivando a "EL MINISTERIO" aquellas que por su complejidad así lo requieran.



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

- **Auditoria de procesos:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la ejecución de los procesos estandarizados del sistema "HCE AMBA", con el aporte de personal dedicado y de la auditoria primaria de los mismos.

"EL MINISTERIO", entregados los que fueran los procesos estandarizados, manuales de procedimiento y realizadas las capacitaciones descriptas en el ítem gestión del cambio, realizará las auditorías que considere necesarias, comprometiéndose a realizar la devolución de los hallazgos y desviaciones y toda información dentro de un marco de mejora continua de la calidad, llevando a cabo un trabajo conjunto.

- **Conectividad:** la calidad y fluidez de la conectividad deberá ser provista y garantizada por "LA MUNICIPALIDAD" en cada una de las locaciones establecidas para la implementación de la "HCE AMBA".

- **Hosting:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por instalar el conjunto de software en su centro de cómputos, en cumplimiento de determinados estándares internacionales de seguridad informática; o utilizar un servicio provisto por "EL MINISTERIO".

En ambos casos, "LA MUNICIPALIDAD" será custodio de los datos almacenados y deberá controlar a los usuarios del sistema "HCE AMBA". En caso que "LA MUNICIPALIDAD" decida realizar la gestión desde sus servidores, todos los costos asociados, tanto en licencias, como en recursos humanos, infraestructura y otros, serán cubiertos en su totalidad por ésta.

"EL MINISTERIO" podrá ofrecer sin costo para "LA MUNICIPALIDAD" un hosting redundante ante contingencias.

- **Confidencialidad y privacidad:** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad y la privacidad de la información. Se respetarán los procesos definidos de acuerdo con la legislación y normativa vigentes. Así mismo, se recomienda que todas las personas con acceso al sistema firmen un convenio de confidencialidad.

- **Información sanitaria:** Ambas partes se comprometen a mantener un fluido intercambio de toda información relacionada con el sistema de salud, tanto sanitaria, como administrativa, que permita optimizar el funcionamiento del sistema "HCE AMBA", con el objeto de lograr la integración y eficiencia del sistema de información.


Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Buenos Aires
 Provincia

Ministerio de Salud

Anexo 4:


De las transferencias a los Municipios

Transferencia a los municipios								Justificación
Nivelación salarial	Contrataciones personal	Gasto corriente para implementación de Sistemas de información	Licencias Informáticas de Bases de Datos	Logística equipo de planificación e implementación	Mantenimiento de la infraestructura puesta en valor	Insumos actividades Comunitarias		
Mes 1								
Mes 2								
Mes 3								
Mes 4								
Mes 5								
Mes 6								
Mes 7								
Mes 8								
Mes 9								
Mes 10								
Mes 11								
Mes 12								
Mes 13								
Mes 14								
Mes 15								
Mes 16								
Mes 17								
Mes 18								
Mes 19								
Mes 20								
Mes 21								
Mes 22								
Mes 23								
Mes 24								
Mes 25								
Mes 26								
Mes 27								
Mes 28								
Mes 29								
Mes 30								
Mes 31								
Mes 32								
Mes 33								



Ministerio de Salud

Mes 34								
Mes 35								
Mes 36								
Mes 37								
Mes 38								
Mes 39								
Mes 40								
Mes 41								
Mes 42								
Mes 43								
Mes 44								
Mes 45								
Mes 46								
Mes 47								
Mes 48								
Mes 49								
Mes 50								
Mes 51								
Mes 52								
Mes 53								
Mes 54								
Mes 55								
Mes 56								
Mes 57								
Mes 58								
Mes 59								
Mes 60								
Total								


Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

Anexo 5: De la Infraestructura

En el marco de la RED se proyecta la ejecución de obras en el "EL MUNICIPIO" en los inmuebles sitios en:

- 1) Base 24: Urquiza 1173, Ezeiza.
- 2) Base 16: Córdoba 589, Ezeiza.
- 4) Base 2: Giribone 163, Ezeiza.
- 5) Base 14: El Pericón 838, La Unión.
- 6) Base 20: Carlos Tejedor 947, T. Suarez.
- 7) Base 19: Las Tipas 1551, La Unión.
- 8) Base 12: Gonnet 481, T. Suarez.
- 9) Base 18: Saavedra 947, T Suarez.
- 10) Base 5: Belgrano 251, T. Suarez.
- 11) Base 22: Dr. Rojas 5397/547, T. Suárez.
- 12) Base 6: Av. Quito 1008, T. Suarez.
- 13) Base 15: Pitágoras 621/627, C Spegazzini.
- 14) Base 7: Juan Díaz de Solís 650, C Spegazzini.

A la vez que se construirán dos centros en terrenos municipales a ubicarse en:

- 15) Chile 930, Ezeiza.
- 16) Trieste 950, La Unión.

Teniendo en cuenta que la Ley N° 6.021 establece que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la Provincia, o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso; y que podrán ejecutarse cuando el propietario sea la Nación, una municipalidad o una institución con personería jurídica, pero en esta última circunstancia con la condición de que en caso de disolución, el valor de la obra realizada sea reintegrado en parte proporcional a la inversión efectuada, o que la obra y el terreno pasen a ser propiedad de la Provincia, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo; es por ello que las partes acuerdan:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar el derecho de ocupación y uso gratuito para la ejecución de la totalidad de las obras propuestas en el marco de la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

SEGUNDO: La licitación y ejecución de las obras estarán a cargo del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERO: El financiamiento de las obras se solventará con fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.


CUARTO: EL MUNICIPIO declara conocer el anteproyecto de la obra y los compromisos que asumirá una vez finalizada la misma, prestando su plena conformidad.


QUINTO: Una vez concluida, la obra será entregada para ser afectada y utilizada conforme a las condiciones establecidas en un convenio a suscribirse entre LAS PARTES.



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud


SEXTO: El incumplimiento del presente acuerdo dará derecho a EL MINISTERIO a suspender o dejar sin efecto el proceso de licitación correspondiente a la obra objeto del mismo.


Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Salud

ANEXO 6. De las especificaciones del Sistema de Información.

PRIMERA.- OBJETO: El presente anexo tiene por objeto describir el sistema de información a implementar desarrollado para su aplicación en el ámbito del primer nivel de atención, en adelante "HCE AMBA"

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La implementación de la "HCE AMBA" ocurrirá en los CAPS dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", para la atención sanitaria que se realice en los mismos.

TERCERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar toda información que resulte necesaria para "EL MINISTERIO", siempre que se relacione con el objeto descrito en la Cláusula PRIMERA y resulte atinente a la puesta en marcha de la "HCE AMBA" en su jurisdicción.

CUARTA.- COMPROMISOS A CARGO DE "EL MINISTERIO": "EL MINISTERIO" se compromete a ofrecer en cada uno de los puntos de atención de los CAPS donde se implemente el sistema "HCE AMBA", los siguientes recursos:

- **Hardware:** El sistema "HCE AMBA" será de aplicación en computadoras habilitadas e instaladas específicamente para la implementación del mismo. Este compromiso no incluye las licencias del software que fueren complementarios a la propia HCE como el paquete de office o cualquier otro.
- **Aplicativos Informáticos:** Se trata de las aplicaciones que posee el sistema de "HCE AMBA" que serán aportados por la Provincia y componen la totalidad del sistema de información que está compuesto de:
 - **Historia Clínica Electrónica:** En él se registra el quehacer del ES y permite el acceso a la misma en el momento y a la persona que corresponda.
 - **Gestión de turnos:** Desde este aplicativo se permite la gestión de agendas asistenciales, asignación y consulta de turnos para pacientes.
 - **Apertura de Historia Clínica Electrónica:** Este aplicativo permite realizar la gestión de pacientes en padrones.
 - **Servicios terminológicos y tablas maestras:** Se trata de diccionarios comunes que permite la gestión de información utilizada por el sistema de información clínico. Se incluirá en las mismas: personas, lugares físicos, profesionales, aéreas jerarquías, roles y funciones y clasificación de enfermedades, determinantes sociales y actividades comunitarias.
 - **Gestión de Fármacos:** Incluye la gestión informática de las especialidades medicinales, productos médicos, drogas y fármacos en general.
 - **Actualizaciones del Software y soporte técnico relacionado:** Incluye las actualizaciones del sistema "HCE AMBA" y la cobertura de las necesidades de uso acordadas con el Municipio.
 - **Capacitación:** El grupo humano recibirá la capacitación necesaria para llevar adelante la puesta en marcha, así como para alcanzar una utilización eficiente del sistema informático y luego la autonomía en el uso a largo plazo.



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

QUINTA.- IMAGEN Y VISUALIZACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires para las pantallas y toda documentación emergente del sistema "HCE AMBA" en conjunto con la imagen institucional municipal acordada.

Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

ANEXO IV

Buenos Aires 12 días del mes de Abril de 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - (MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Entre el Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Andrés SCARSI, con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y EL MUNICIPIO de LANÚS representada en este acto por su Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio legal en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Buenos Aires, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas para implementar en el Municipio de Lanús la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, en adelante "LA RED".


CLÁUSULA SEGUNDA: LA RED constituye un programa integral de fortalecimiento y mejoría de la calidad de la atención primaria de la salud (en adelante "CAPS"). El programa incluye la optimización de los recursos humanos y sus condiciones laborales, la infraestructura física de los CAPS, la infraestructura tecnológica y la implementación de un sistema de historia clínica electrónica (HCE) interoperable para todo el AMBA y de un modelo de planificación, gestión y ejecución sanitaria basado en la comunidad, con nominalización de personas, con equipos de salud (ES) a su cargo y actividades comunitarias que garanticen la participación e involucramiento de la misma en el cuidado de la salud y la enfermedad. El programa integral se encuentra descrito en el ANEXO I.

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a brindar toda información que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES considere necesaria, a los fines de la planificación y ejecución de LA RED en su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES afrontará los gastos necesarios para la implementación del programa de fortalecimiento y puesta en valor de la infraestructura que ejecutará el Ministerio de Infraestructura de la Provincia como también para la adquisición de computadoras, cableado de los CAPS y software de HCE.

Asimismo, arbitrará los medios necesarios para transferir a EL MUNICIPIO las sumas de dinero necesarias para la ejecución y puesta en marcha de LA RED en los siguientes criterios:

- Mejoría salarial de los involucrados en el primer nivel de atención de LA RED, descriptos en el (ANEXO II – capítulos 1 y 2).
- Incorporación del nuevo personal del MUNICIPIO (ANEXO II – capítulo 3) necesario para cumplir con el estándar propuesto en los CAPS, en base a la población objetivo del municipio (ANEXO I).
- Gastos para la implementación de la HCE (ANEXO III).
- Logística del equipo para el proceso de planificación e implementación
- Los insumos para las actividades comunitarias previstas y acordadas con el Municipio


1

Todos ellos de acuerdo al cronograma económico presentado en la CLÁUSULA QUINTA.

Para ello, EL MUNICIPIO queda obligado a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución de LA RED y una rendición de cuentas cuatrimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos, conforme al ANEXO IV.

CLÁUSULA QUINTA: La transferencia de la totalidad de los recursos para afrontar los gastos descriptos en la CLÁUSULA CUARTA se hará una vez por cuatrimestre durante 60 meses a través de una cuenta especial acordada con EL MUNICIPIO.

Estas transferencias serán con una participación decreciente por parte de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Esta participación decreciente de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se hará cubriendo el presupuesto previsto para todos los criterios de la cláusula cuarta de la siguiente manera:

- 100% durante los primeros 24 meses
- 75% del mes 25 al 36
- 50% del mes 37 al 48
- 25% del mes 49 al 60

A partir del mes 25, EL MUNICIPIO irá afrontando progresivamente las proporciones del gasto que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES vaya dejando de cubrir. Una vez transcurrido el plazo estipulado en la cláusula precedente, el MUNICIPIO se compromete a afrontar la totalidad de los costos de LA RED.

Los 60 meses empiezan a contar a partir del primer mes en que EL MUNICIPIO realice las mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes en el primer nivel de atención, al inicio del proyecto de la RED.

CLÁUSULA SEXTA: Un vez que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES haya ejecutado la obra, será EL MUNICIPIO el que mantenga en condiciones los bienes para el normal desenvolvimiento de LA RED. EL MUNICIPIO se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento y de la contratación de los seguros correspondientes para los inmuebles construidos o reformados y los bienes adquiridos (mobiliario, equipamiento médico e informático).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez terminadas las obras y teniendo este acuerdo como objeto el fortalecimiento y mejoría de la calidad de la atención primaria del MUNICIPIO, el mismo deberá dejar indemne a LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio, como así también todo aquel daño que se produzca por caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA: Para toda actividad que se encuentre incluida en el marco de LA RED, EL MUNICIPIO deberá utilizar la imagen institucional que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES determine para LA RED en su territorio. Dicha imagen estará asociada, en un formato preestablecido, a la imagen que EL MUNICIPIO determine (ANEXO V).

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente Convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como coordinadores a las siguientes áreas: por LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES al Dr. Fernán González Bernaldo de QUIROZ y por EL MUNICIPIO al Dr. Gustavo Ariel SIELI

CLÁUSULA DÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a proporcionar un espacio físico, el mismo dotado de computadoras, impresoras e internet para el trabajo del equipo mixto PROVINCIA DE BUENOS AIRES-MUNICIPIO estimado entre 4 a 6 personas, así como un móvil con chofer para traslados dentro del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las tareas y/o actividades a las que dará lugar el presente Convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Los Protocolos Adicionales deberán ser rubricados por los coordinadores designados en la cláusula novena, o por las autoridades competentes de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y EL MUNICIPIO.

Los mismos deberán ajustarse a las disposiciones del presente convenio, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de aquellos que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.

DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a implementar y mantener el Modelo de Planificación, Atención y Gestión de la Promoción, Prevención, Atención y Rehabilitación en la comunidad en los CAPS de su jurisdicción (ANEXO I), disponiendo de los recursos necesarios para su implementación.

DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES asumen el compromiso de organizar recursos y facilitar todos los procesos y requerimientos que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicite para la ejecución del plan de infraestructura edilicia municipal (ANEXO VI).

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se compromete a financiar y ejecutar el plan de obras acordado en el ANEXO VI.

Asimismo, EL MUNICIPIO se compromete a diseñar y ejecutar un plan integral para el mantenimiento de los servicios de salud, que garantice la atención con un plan de contingencia durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EL MUNICIPIO autoriza la PROVINCIA DE BUENOS AIRES a ejecutar las obras necesarias para la construcción de nuevos inmuebles, conforme a los requerimientos de LA RED (ANEXO VI). En caso de que el terreno no esté a nombre de EL MUNICIPIO, éste deberá presentar un documento que le garantice el uso del mismo por el plazo mínimo de 10 años a partir del mes en que comienza la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de LA RED los recursos humanos necesarios para gestionar los requerimientos de ingeniería, arquitectura, construcción u otros afines, con el objetivo de:

- Proporcionar la información requerida sobre terrenos municipales para la construcción de nuevos CAPS.

9
M

3

- Gestionar en las instituciones pertinentes de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de LA NACIÓN la disponibilidad de terrenos de orden provincial o nacional que puedan ser utilizados para este proyecto.
- Proporcionar información sobre los terrenos en donde están implantados los CAPS existentes.
- Proporcionar o generar los planos de los CAPS existentes.
- Facilitar los procesos para la resolución de problemas técnicos en lo que respecta a la construcción o remodelación de los CAPS.

DE LOS RECURSOS HUMANOS

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EL MUNICIPIO deberá seleccionar y contratar al personal necesario para adecuarse al estándar propuesto en los Anexos I y II ajustados a su jurisdicción, afrontando todos los costos relacionados con la contratación del nuevo personal. LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES colaborará transfiriéndole los fondos necesarios según el esquema presentado en las CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a remunerar al personal de acuerdo a las escalas salariales estipuladas (ANEXO II – capítulo 2). Asimismo, los ajustes subsiguientes los definirá EL MUNICIPIO según sus propios acuerdos paritarios de cada año en particular, a partir de los valores establecidos por LA RED para el mes de Julio del 2018 (ANEXO II – capítulo 1).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete a adecuar la modalidad de contratación de los recursos humanos en virtud del estándar propuesto por LA RED, dependiendo de las condiciones actuales y dentro del marco legal existente. Esto además implica asumir la responsabilidad de suscribir por parte de los recursos humanos actuales incluidos en este plan de un acuerdo de obligaciones laborales que contenga las condiciones establecidas en el estándar (ANEXO II – Capítulo 1). Asimismo, se compromete a cumplir con el perfil profesional del estándar (ANEXO I) y con el proceso de inducción y capacitación propuesto por LA RED para las nuevas contrataciones.

DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EL MUNICIPIO se compromete a implementar el sistema de información (ANEXO VII) dentro de los CAPS de su jurisdicción. En caso de conservar una HCE existente, el mismo será el responsable de realizar las adaptaciones necesarias. Deberá utilizar la plataforma de interoperabilidad que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES determine, para garantizar el intercambio de información relevante a lo largo de toda LA RED, en las condiciones que las leyes vigentes así lo determinen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL MUNICIPIO es responsable por la provisión de conectividad entre los CAPS, el Centro de Datos Municipal y las licencias informáticas de bases de datos necesarias para la implementación de los sistemas de información. Asimismo pondrá a

disposición los entornos informáticos requeridos para la instalación de las aplicaciones, bajo las condiciones acordadas con LA PROVINCIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a elaborar en conjunto con LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un procedimiento de planificación de la red de salud AMBA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que garantice la continuidad de la información para el cuidado sanitario, un protocolo de seguridad de los datos y otro de contingencia para los casos de caídas del sistema.

DE LA VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte de las autoridades competentes, mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de LAS PARTES, previo aviso, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días, por medio de comunicación fehaciente. En este caso, deberán cumplirse con los compromisos económicos y de alcance del proyecto comprometido en este acuerdo, manteniendo todas las condiciones comprometidas en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. Si el acuerdo no fuera posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año 2018


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1:

Diseño y Ejecución de la Red Pública de Salud del AMBA

Se describen los términos bajo los cuales se organizan y desarrollan actividades y servicios para mejorar la salud de la población en el primer nivel de atención, entre ellos los procesos de promoción, prevención y atención sanitaria y las estrategias de abordaje de los determinantes sociales de la salud mediante una metodología de gestión participativa que incluye a la comunidad.

El objetivo del modelo es conformar una red de cuidados progresivos integrales por niveles de complejidad, con estándares compartidos en toda la red, para lograr mayor disponibilidad, acceso, aceptabilidad, calidad y participación social.

El alcance de este acuerdo en particular es el primer nivel de atención en los denominados CAPS, los cuales deben tener una distribución adecuada para garantizar la cobertura territorial de todo el Municipio, brindando una accesibilidad tal a la población que tenga un CAPS a menos de 15 minutos de distancia máxima a pie o algún medio público de transporte local relevante.

El modelo de atención se operacionaliza a través del personal de salud que se organiza en equipos de salud (ES) con asignación de población a cargo (nominalización) y de área territorial.

La población objetivo es aquella de cobertura solo pública que reside en el territorio considerado. En los casos que el Municipio pretenda ampliar la RED a otras personas de la seguridad social o la medicina privada, deberá cubrir los costos de estos nuevos equipos, los cuales podrá recuperarlos a través de una política local de recupero.

La conformación del ES se describe a continuación:

-Componente **nuclear** del ES: Compuesto por un conjunto de profesionales esenciales responsables del cuidado primario de las personas/familias a cargo. Este componente está integrado por un generalista/de familia, un pediatra, un enfermero/a y promotor-a/agente de salud. El componente nuclear es el articulador que acompaña los procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado de unas (aproximadamente) 700 familias a su cargo (unas 3.500 personas nominalizadas) y facilita/coordina el cuidado de sus familias/pacientes dentro de la red y los niveles de complejidad mayores al del CAPS..

-Componente **ampliado** del ES: es el componente matricial de profesiones/especialidades del centro de salud cuyo objetivo es agregar conocimientos y aumentar la capacidad del equipo nuclear de resolver y aproximar a los problemas de salud y sus determinantes. La proporción de cada una de las especialidades/profesiones en relación a cada equipo nuclear serán acordadas entre las autoridades sanitarias del municipio y de la Provincia. Así por ejemplo se propone un tocoginecólogo/a cada 3 equipos nucleares. De acuerdo a las condiciones demográficas locales, estas proporciones podrán ser ajustadas.

-Componente **completo** del ES (ES completo): incluye las personas que trabajan por la salud en el área territorial y que pertenecen a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. De esta manera, se construyen acciones articuladas con referentes del sistema de salud y de otras áreas estatales (Estado) y de la comunidad.

M 99

Formal	Médico Generalista	ES Equipo Nuclear	ES Equipo Ampliado	ES Equipo Completo
	Médico Pediatra			
	Enfermero			
	Promotor en salud			
	Tocoginecólogo			
	Obstétrica			
	Odontólogo			
	Trabajador Social			
	Psicólogo			
	Nutricionista			
	Psicopedagogo			
	Farmacéutico			
	Auxiliar de farmacia			
	Fonoaudiólogo			
Personal administrativo				
<p>Voluntaria</p> <p>Como actor interesado en Salud, referenciado a esa comunidad. Puede o no tener vinculación formal administrativa a otras instituciones / organizaciones, dentro o fuera de la estructura formal del estado.</p>	Organizaciones sociales, habitantes de la comunidad, otros organismos del estado, iglesias			

Área de responsabilidad del ES

Cada ES define integradamente con otros equipos del mismo centro su área de responsabilidad territorial dentro del área de influencia del propio centro de salud. La distribución de las áreas territoriales tiene que ser tal que permita que cada equipo alcance a cubrir el denominador de 700 familias que tengan cobertura solo pública.

El perfil profesional

El ES deberá ser la puerta de entrada única para la atención de todas las actividades de promoción y prevención y los problemas de salud de la comunidad, excepto en circunstancias de urgencia o emergencia. De esta manera, los profesionales de cada ES del CAPS deberán realizar su trabajo asistencial en el centro de salud y compartir el desarrollo de actividades territoriales con el resto de los componentes de los equipos.

Si bien, cada miembro del equipo tiene funciones diferenciadas de acuerdo a su formación, se detallan las responsabilidades compartidas del equipo.

- Monitorear y evaluar el estado de salud de su población a cargo.
- Proveer servicios de atención primaria, realizando la articulación con otros niveles de atención.
- Comprender los procesos sociales en su territorio, desarrollando un rol activo en la comunidad.
- Desarrollar proyectos y acciones de promoción y prevención de la salud y de cohortes de enfermos particulares en el territorio.
- Prestar asistencia integral a cada familia a partir de la demanda espontánea o de la búsqueda de las personas que no están accediendo al sistema de salud.
- Determinar los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad de la salud de cada familia.
- Elaborar estrategias de seguimiento para las familias de acuerdo a los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad.
- Realizar un trabajo intersectorial tendiente a canalizar a través del CAPS los problemas identificados.
- Seguimiento de las derivaciones, para mantener un vínculo fluido de referencia - contrarreferencia.
- Reuniones con el equipo para la planificación sanitaria..
- Contribuir a la construcción de redes de diferentes organizaciones para potenciar la inter-sectorialidad en temas de salud.
- Motivar la participación social en la planificación, ejecución y evaluación de acciones en salud, garantizando espacios y mecanismos de participación efectiva.
- Contribuir a la educación de la población para la construcción de capacidades de promoción y prevención.
- Cumplir con las normas de notificación de las enfermedades de notificación obligatoria.
- Registrar en la HCE tanto las acciones asistenciales como territoriales.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

Anexo 2: De los Recursos Humanos**Capítulo 1. De las condiciones laborales**

Dado el estándar (ANEXO 1), para implementar la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención de manera efectiva e integral, las condiciones laborales de los equipos de salud que la integren serán similares en todo el AMBA. Con ello se busca la equidad en las condiciones, evitar la movilización periódica del personal hacia municipios con mejores condiciones laborales circunstanciales, y lograr que los profesionales actúen en el Municipio cercano a su vivienda facilitando el vínculo con la comunidad a cargo.

La RED establece esta **"guía"** (que podrá tener adaptaciones locales que se acuerden entre EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA) para la estandarización de las **condiciones laborales** de los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA del siguiente modo:

Médicos del Equipo Nuclear (Pediatras y Generalistas o de Familia): se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales, conformadas por 6 horas de capacitación, 16 horas de atención en consultorio y 8 horas de actividad territorial (dirigida a las familias a cargo y a la comunidad).

Enfermeros: se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales y planifiquen sus actividades con el equipo de salud al cual fueron asignados.

Otros Profesionales Sanitarios y Promotores: se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales planificando sus actividades con el equipo nuclear de salud.

No profesionales sanitarios: se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales.

La RED establece los siguientes **valores salariales "de referencia" para el mes de Julio del 2018**, para un contrato de 30 horas semanales para los profesionales, y de 35 horas semanales para enfermeros y el personal no profesional. Estos valores no serán efectivos en Julio del 2018 tal cual se presentan, sino que serán la referencia para estimar la brecha con la situación inicial y a partir de allí proponer las mejoras en tercios propuesta en el Capítulo 2 del presente anexo. Estas condiciones buscan además garantizar la atención sanitaria y niveles de resolución en los CAPS durante la mañana y también por la tarde:



		S. BRUTO
Psicólogo / Psicopedagogo / Trabajador Social / Fonoaudiología / Obstétrica		\$ 30.000
Nutrición	Licenciado	\$ 30.000
	Médico	\$ 32.000
Farmacia	Médico	\$ 32.000
	Licenciado	\$ 29.000
	Auxiliar	\$ 22.000
Administrativos		\$ 20.000
Enfermero	Técnico	\$ 22.000
	Licenciado	\$ 24.000
	Auxiliar	\$ 21.000
Médico inicial sin residencia		\$ 30.000
Médico inicial con residencia o con especialidad		\$ 32.000
Odontólogo		\$ 31.000
Promotor de salud		\$ 15.000

Los promotores de la salud serán seleccionados preferentemente de entre los que viven en el barrio bajo cobertura de cada ES. El perfil del promotor de salud requerido para la implementación de LA RED es el que dispone la Ley Provincial 14882 del "Promotor Comunitario de salud".

Las personas contratadas a partir de este convenio deberán cumplir con el estándar acordado entre el Municipio y la Provincia.

Las personas que ya estaban en el primer nivel brindando servicios al momento de iniciado este acuerdo, recibirán la oferta de mejoría de las condiciones laborales bajo el compromiso formal de cumplimiento del modelo de servicio propuesto en el Anexo 2 Capítulo 1 y en todos las cláusulas que los involucran en el presente acuerdo.

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES transferirá al MUNICIPIO las sumas de dinero necesarias para las mejorías de las condiciones laborales después de que los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA firmen el nuevo acuerdo y/o contrato de derechos, obligaciones y responsabilidades laborales por un nuevo ingreso económico acorde o equivalente al establecido por la RED.

En el caso que, por regulaciones Municipales, no se pueda cumplir con lo propuesto en este Anexo, deberá haber un acuerdo entre los representantes de EL MUNICIPIO y de LA PROVINCIA para resolver la diferencia.

Capítulo 2. De la mejoría económica de los Profesionales actuales

La mejoría económica se aplicará exclusivamente a los involucrados en el primer nivel de atención de la nómina Municipal existente al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se realizará de la siguiente manera:

La nivelación salarial entre la remuneración basal al momento de la firma del presente y la acordada en el anexo 2 Capítulo 1, se hará en forma progresiva cerrando la brecha entre el basal y el acordado en tres partes iguales; siendo el primer aumento el mes en que EL MUNICIPIO (acordado entre EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA) realice las primeras mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes descriptas en la cláusula 5ta del acuerdo, el segundo 6 meses después, y el tercero y último seis meses después del segundo.

Independientemente de este acuerdo, en cada año sucesivo, el Municipio adaptará los salarios de sus empleados con los acuerdos paritarios que vaya firmando a lo largo de los años próximos.

Capítulo 3. De las contrataciones de nuevo personal

El MUNICIPIO deberá seleccionar y contratar el nuevo personal necesario para cumplir con el estándar propuesto (ANEXO 1), entre los siguientes profesionales y no profesionales sanitarios:

- Médico/a generalista y/o de Familia
- Médico/a pediatra
- Enfermero/a
- Obstétrico/a
- Odontólogo/a
- Trabajador/a social
- Psicólogo/a
- Nutricionista
- Psicopedagogo/a
- Fonoaudiólogo/a
- Farmacéutico/a
- Auxiliar de farmacia
- Promotor/a de salud
- Administrativo/a

Después de que EL MUNICIPIO seleccione y efectúe las contrataciones, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES transferirá al MUNICIPIO las sumas de dinero necesarias para afrontar los gastos incurridos en las contrataciones del nuevo personal del MUNICIPIO. Estas transferencias tendrán una cadencia temporal descripta en la Cláusula Quinta del cuerpo de este convenio.

Siendo el mes uno (1) del MUNICIPIO el mismo mes descripto como el primer mes de nivelación salarial en el Capítulo 2 del Anexo II, las contrataciones del nuevo personal se harán en forma progresiva y en cuatro partes similares (acordadas entre EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA), en el mes Uno (1), el siete (7), el trece (13) y el veinte (20).

Dado que se busca fortalecer la accesibilidad de la población a la Red Pública de Salud y que ello es favorecido por la cercanía y el compromiso de los profesionales y el sistema todo, es deseable, aunque no excluyente, que el personal contratado resida en EL MUNICIPIO o sus adyacencias.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


JF 2018-07257689-GDEBA-DTLM SALGP
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - (MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

ANEXO 3

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la especificación de los requerimientos dependientes del municipio para la implementación del sistema informático de "Historia Clínica Electrónica" desarrollado para su aplicación en el ámbito del primer nivel de atención en el ámbito del AMBA, en adelante "HCE AMBA".

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La implementación de la "HCE AMBA" procederá en los Centros de Salud y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", para la atención ambulatoria que realicen los mismos.

TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la responsabilidad y provisión de la seguridad de los insumos, infraestructura, datos sanitarios y la accesibilidad a las locaciones establecidas en el presente.

Mantenimiento, reparación y renovación del Hardware: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la reparación, reposición y servicio técnico del hardware, como así también todo lo atinente para su debido funcionamiento. Si, debido al paso del tiempo y su utilización, requirieran reparación o renovación por obsolescencia, está estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA.- ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN CONJUNTA: Será responsabilidad de ambas partes, por intervención conjunta, las siguientes actividades:

- **Implementación:** "EL MINISTERIO" aportará el financiamiento del equipo de implementación. A los fines de transferir progresivamente la gestión de la HCE AMBA al Municipio, éste dedicará un equipo informático (cuya capacidad y número será acordado con la provincia) para acompañar la implementación. Este equipo tendrá una responsabilidad progresiva hasta hacerse cargo del proyecto en su totalidad una vez finalizada la implementación. A tal fin la Provincia girará los recursos al Municipio en una forma decreciente a lo largo de los meses igual a la descripta en la Cláusula Quinta del cuerpo principal del presente convenio.

9
H

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP

página 15 de 32



- **Gestión del cambio:** "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la provisión de materiales y métodos para capacitación, compuestos por procesos estandarizados, manuales de procedimiento, capacitación y supervisión de la implementación. "EL MUNICIPIO" intervendrá a través del ejercicio de liderazgos, coordinación y supervisión de profesionales de la salud y personal administrativo de cada centro de atención incluido, como así también a nivel de la secretaría de salud.
- **Mesa de ayuda:** La que deberá estar dividida por niveles de complejidad, permitiendo a los usuarios la solicitud de soporte a las tareas administrativas y asistenciales relacionadas con el sistema "HCE AMBA".

"LA MUNICIPALIDAD" deberá atender cada caso en particular, discriminando cada una de las problemáticas y resolviendo las de menor complejidad, derivando a "EL MINISTERIO" aquellas que por su complejidad así lo requieran.

- **Auditoria de procesos:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la ejecución de los procesos estandarizados del sistema "HCE AMBA", con el aporte de personal dedicado y de la auditoria primaria de los mismos.

"EL MINISTERIO", entregados los que fueran los procesos estandarizados, manuales de procedimiento y realizadas las capacitaciones descriptas en el ítem gestión del cambio, realizará las auditorías que considere necesarias, comprometiéndose a realizar la devolución de los hallazgos y desviaciones y toda información dentro de un marco de mejora continua de la calidad, llevando a cabo un trabajo conjunto.

- **Conectividad:** la calidad y fluidez de la conectividad deberá ser provista y garantizada por "LA MUNICIPALIDAD" en cada una de las locaciones establecidas para la implementación de la "HCE AMBA".
- **Hosting:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por instalar el conjunto de software en su centro de cómputos, en cumplimiento de determinados estándares internacionales de seguridad informática: o utilizar un servicio provisto por "EL MINISTERIO".

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP

página 16 de 32



En ambos casos, "LA MUNICIPALIDAD" será custodio de los datos almacenados y deberá controlar a los usuarios del sistema "HCE AMBA". En caso que "LA MUNICIPALIDAD" decida realizar la gestión desde sus servidores, todos los costos asociados, tanto en licencias, como en recursos humanos, infraestructura y otros, serán cubiertos en su totalidad por ésta.

"EL MINISTERIO" podrá ofrecer sin costo para "LA MUNICIPALIDAD" un hosting redundante ante contingencias.

- **Confidencialidad y privacidad:** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad y la privacidad de la información. Se respetarán los procesos definidos de acuerdo con la legislación y normativa vigentes. Así mismo, se recomienda que todas las personas con acceso al sistema firmen un convenio de confidencialidad.
- **Información sanitaria:** Ambas partes se comprometen a mantener un fluido intercambio de toda información relacionada con el sistema de salud, tanto sanitaria, como administrativa, que permita optimizar el funcionamiento del sistema "HCE AMBA", con el objeto de lograr la integración y eficiencia del sistema de información.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP

página 17 de 32

Anexo 4

De las transferencias a los Municipios

Transferencia a los municipios								Justificación
Nivelación salarial	Contrataciones personal	Gasto corriente para implementación de Sistemas de información	Licencias informáticas de Bases de Datos	Logística equipo de planificación e implementación	Mantenimiento de la infraestructura puesta en valor	Insumos actividades Comunitarias		
Mes 1								
Mes 2								
Mes 3								
Mes 4								
Mes 5								
Mes 6								
Mes 7								
Mes 8								
Mes 9								
Mes 10								
Mes 11								
Mes 12								
Mes 13								
Mes 14								
Mes 15								
Mes 16								
Mes 17								
Mes 18								

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP

Mes 19								
Mes 20								
Mes 21								
Mes 22								
Mes 23								
Mes 24								
Mes 25								
Mes 26								
Mes 27								
Mes 28								
Mes 29								
Mes 30								
Mes 31								
Mes 32								
Mes 33								
Mes 34								
Mes 35								
Mes 36								
Mes 37								
Mes 38								
Mes 39								
Mes 40								
Mes 41								
Mes 42								
Mes 43								
Mes								

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP

44									
Mes									
45									
Mes									
46									
Mes									
47									
Mes									
48									
Mes									
49									
Mes									
50									
Mes									
51									
Mes									
52									
Mes									
53									
Mes									
54									
Mes									
55									
Mes									
56									
Mes									
57									
Mes									
58									
Mes									
59									
Mes									
60									
Total									



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP

**Anexo 5
Infraestructura LANUS**

A continuación se detallan los CAPS del municipio que se intervendrán y los nuevos a construir, a cargo del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires

Dichas reformas se ajustan al estándar del Proyecto AMBA, respecto a la cantidad de consultorios y servicios de cada CAPS, que aseguran la infraestructura necesaria para dar respuesta a la población definida expuesta. Las reformas fueron concensuadas con la secretaría de Salud y de Obras Públicas del Municipio de Lanús.

Zona	Nº	CENTRO DE SALUD	dirección	CANTIDAD DE CONSULTORIOS		consultorios en Caps Nuevos a proyectar	Total consultorios por Zona
				ORIGEN	PROYECTADOS		
Lanús Oeste	1	UNIDAD SANITARIA EVA PERON	Gaspar Núñez de Arce 553	3	3		
	2	UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE	25 de mayo 707, Lanús Oeste	5	7		
	3	CENTRO DE SALUD RAMON CARRILLO, VILLA CARAZA	, Marco Avellaneda 4861	6	11		
	4	UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN	Emilio Castro 3826	7	6	0	41
	5	CENTRO DE SALUD ARTURO ILLIA - LANUS OESTE	Emilio Castro 2972	5	8		
	6	CENTRO DE SALUD JUAN GIARDINO (*)	Armenia 3114	3	6		
Monte Chingolo	7	UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO	Bianco Encalada 4393	8	10		
	8	CENTRO DE SALUD Nº 28 - 25 DE ABRIL	Eva Perón y Echeverría	3	6	0	24
Remedios de Escalada	9	CENTRO DE SALUD nº 14 - LOS CEBIBOS	Centenario Uruguayo 2898	5	8		
	10	CENTRO DE SALUD nº 33 - VILLA ESPERANZA	Ugarte y Gral. Paz	6	10		
	11	CENTRO DE SALUD VILLA ESLOVENA	Colón 2475	5	5	6	21
Lanús Este	12	Nuevo Caps en Remedios de Escalada	Dardo Rocha y Quimo Costa, Circunscripción: 1 Sección: W				
	13	CENTRO DE SALUD 1º DE MAYO	Bustamante 2355	5	10		
Gerril	14	CENTRO DE SALUD nº 48 - VILLA FORA	Buenos 3096	2	2	0	19
	15	Unidad Sanitaria Florean Ferrara	Sitio de Montevideo 1862	7	7		
Valentín Alsina	16	Nuevo Caps en Gerril				6	6
	17	Nuevo Caps en Valentín Alsina	Cnel. Burelas 2735 Circunscripción: 1 Sección: A Fracción: 4 Parcela: 4;			6	6
TOTAL				99	18		117

Dr. ANDRÉS SCARSI
Ministerio de Salud
Provincia de Buenos Aires

VESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - (MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

ANEXO 6

PRIMERA.- OBJETO: El presente anexo tiene por objeto describir el sistema de información a implementar desarrollado para su aplicación en el ámbito del primer nivel de atención, en adelante "HCE AMBA"

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La implementación de la "HCE AMBA" ocurrirá en los CAPS dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", para la atención sanitaria que se realice en los mismos.

TERCERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar toda información que resulte necesaria para "EL MINISTERIO", siempre que se relacione con el objeto descrito en la Cláusula PRIMERA y resulte atinente a la puesta en marcha de la "HCE AMBA" en su jurisdicción.

CUARTA.- COMPROMISOS A CARGO DE "EL MINISTERIO": "EL MINISTERIO" se compromete a ofrecer en cada uno de los puntos de atención de los CAPS donde se implemente el sistema "HCE AMBA", los siguientes recursos:

- **Hardware:** El sistema "HCE AMBA" será de aplicación en computadoras habilitadas e instaladas específicamente para la implementación del mismo. Este compromiso no incluye las licencias del software que fueren complementarios a la propia HCE como el paquete de office o cualquier otro.
- **Aplicativos Informáticos:** Se trata de las aplicaciones que posee el sistema de "HCE AMBA" que serán aportados por la Provincia y componen la totalidad del sistema de información que está compuesto de:
 - **Historia Clínica Electrónica:** En él se registra el quehacer del ES y permite el acceso a la misma en el momento y a la persona que corresponda.
 - **Gestión de turnos:** Desde este aplicativo se permite la gestión de agendas asistenciales, asignación y consulta de turnos para pacientes.
 - **Apertura de Historia Clínica Electrónica:** Este aplicativo permite realizar la gestión de pacientes en padrones.

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP


página 25 de 32



Buenos Aires
Provincia

- **Servicios terminológicos y tablas maestras:** Se trata de diccionarios comunes que permite la gestión de información utilizada por el sistema de información clínico. Se incluirá en las mismas: personas, lugares físicos, profesionales, aéreas jerarquías, roles y funciones y clasificación de enfermedades, determinantes sociales y actividades comunitarias.
- **Gestión de Fármacos:** Incluye la gestión informática de las especialidades medicinales, productos médicos, drogas y fármacos en general.
- **Actualizaciones del Software y soporte técnico relacionado:** Incluye las actualizaciones del sistema "HCE AMBA" y la cobertura de las necesidades de uso acordadas con el Municipio.
- **Capacitación:** El grupo humano recibirá la capacitación necesaria para llevar adelante la puesta en marcha, así como para alcanzar una utilización eficiente del sistema informático y luego la autonomía en el uso a largo plazo.

QUINTA.- IMAGEN Y VISUALIZACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires para las pantallas y toda documentación emergente del sistema "HCE AMBA" en conjunto con la imagen institucional municipal acordada.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

ANEXO V

ACTA ACUERDO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Andrés SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, 1824 Lanús Oeste, Buenos Aires; en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

La finalidad de este Acta Acuerdo es facilitar la ejecución de obras edilicias para la mejora de la infraestructura de los centros de atención primaria (CAPS) municipales, en el marco del fortalecimiento de la Red de Efectores Públicos pertenecientes a la zona AMBA.

Dicho fortalecimiento implica, a su vez, el desarrollo de estrategias en conjunto basadas en la optimización de los RRHH; la implementación de sistemas de información comunes, con una historia clínica electrónica; y la planificación y ejecución de un proyecto sanitario basado en equipos de salud, nominalización de la población y la participación de las comunidades a cargo.

En dicho marco se proyecta la ejecución de obras en el Municipio de Lanús en los inmuebles sitios en: 1) CENTRO DE SALUD EVA PERON, Pasaje Eva Perón 274; 2) UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE, 25 de Mayo 707, Lanús; 3) CENTRO DE SALUD RAMON CARRILLO, Marco Avellaneda 4861; 4) UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN, Emilio Castro 3826, Lanús Oeste; 5) CENTRO DE SALUD ARTURO ILLIA, Emilio Castro 2972; 6) CENTRO DE SALUD JUAN GIARDINO Armenia 3114; 7) UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO Blanco Encalada 4393, Lanús Este; 8) CENTRO DE SALUD N° 28 - 26 DE ABRIL, Eva Perón y Echeverría; 9) CENTRO DE SALUD n° 14 - LOS CEIBOS, Centenario Uruguayo 2898; 10) CENTRO DE SALUD n° 33 - VILLA ESPERANZA, Ugarte y Gral. Paz, Lanús Oeste; 11) CENTRO DE SALUD VILLA ESLOVENA, Colon 2475; 12) UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO

IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP

página 27 de 32

Bustamante 2355, Lanus Este; 13) CENTRO DE SALUD n° 48 - VILLA PORA, Bueras 3096; 14) Nuevo CAPS en Gerli: Cnel. Burelas 2035.

Teniendo en cuenta que la Ley N° 6.021 establece que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la Provincia, o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso; y que podrán ejecutarse cuando el propietario sea la Nación, una municipalidad o una institución con personería jurídica, pero en esta última circunstancia con la condición de que en caso de disolución, el valor de la obra realizada sea reintegrado en parte proporcional a la inversión efectuada, o que la obra y el terreno pasen a ser propiedad de la Provincia, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo; es por ello que las partes acuerdan:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar el derecho de ocupación y uso gratuito para la ejecución de la obra sitios en 1) CENTRO DE SALUD EVA PERON, Pasaje Eva Perón 274; 2) UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE, 25 de Mayo 707, Lanús; 3) CENTRO DE SALUD RAMON CARRILLO, Marco Avellaneda 4861; 4) UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN, Emilio Castro 3826, Lanús Oeste; 5) CENTRO DE SALUD ARTURO ILLIA, Emilio Castro 2972; 6) CENTRO DE SALUD JUAN GIARDINO Armenia 3114; 7) UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO Blanco Encalada 4393, Lanús Este; 8) CENTRO DE SALUD n° 28 - 26 DE ABRIL, Eva Perón y Echeverría; 9) CENTRO DE SALUD n° 14 - LOS CEIBOS, Centenario Uruguayo 2898; 10) CENTRO DE SALUD n° 33 - VILLA ESPERANZA, Ugarte y Gral. Paz, Lanús Oeste; 11) CENTRO DE SALUD VILLA ESLOVENA, Colon 2475; 12) UNIDAD SANITARIA 1° DE MAYO Bustamante 2355, Lanus Este; 13) CENTRO DE SALUD n° 48 - VILLA PORA, Bueras 3096; 14) Nuevo CAPS en Gerli: Cnel. Burelas 2035; en el marco de la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

SEGUNDO: Previo a la adjudicación de las obras, LAS PARTES suscribirán un convenio a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su decreto reglamentario.

TERCERO: El financiamiento de las obras se solventará con fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.



IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMASALGP

página 29 de 32

CUARTO: EL MUNICIPIO declara conocer el anteproyecto de la obra y los compromisos que asumirá una vez finalizada la misma, prestando su plena conformidad.

QUINTO: Una vez concluida, la obra será entregada para ser afectada y utilizada conforme a las condiciones establecidas en un convenio a suscribirse entre LAS PARTES.

SEXTO: El incumplimiento del presente acuerdo dará derecho a EL MINISTERIO a suspender o dejar sin efecto el proceso de licitación correspondiente a la obra objeto del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. ANDRES SCARSI
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



IF-2018-07257689-GDEBA-DTLMSALGP

página 31 de 32



Ministerio de Salud

Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo del 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Andrés SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio legal en la calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata y "EL MUNICIPIO" de Morón representada en este acto por su Intendente Ramiro Tagliaferro, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio legal en la calle Almirante Brown 946 en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas para implementar en el Municipio de Morón la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, en adelante "LA RED".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA RED constituye un programa integral de fortalecimiento y mejoría de la calidad de la atención primaria de la salud (en adelante "CAPS"). El programa incluye la optimización de los recursos humanos y sus condiciones laborales, la infraestructura física de los CAPS, la infraestructura tecnológica y la implementación de un sistema de historia clínica electrónica (HCE) interoperable para todo el AMBA y de un modelo de planificación, gestión y ejecución sanitaria basado en la comunidad, con nominalización de personas, con equipos de salud (ES) a su cargo y actividades comunitarias que garanticen la participación e involucramiento de la misma en el cuidado de la salud y la enfermedad. El programa integral se encuentra descrito en el ANEXO I.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a brindar toda información que "EL MINISTERIO" considere necesaria, a los fines de la planificación y ejecución de LA RED en su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" afrontará los gastos necesarios para la implementación del programa de fortalecimiento y puesta en valor de la infraestructura que ejecutará el Ministerio de Infraestructura de la Provincia como también para la adquisición de computadoras, cableado de los CAPS y software de HCE.

Asimismo, arbitrará los medios necesarios para transferir a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero necesarias para la ejecución y puesta en marcha de LA RED en los siguientes criterios:

- Mejoría salarial de los involucrados en el primer nivel de atención de LA RED, descriptos en el (ANEXO II – capítulos 1 y 2).
- Incorporación del nuevo personal de "EL MUNICIPIO" (ANEXO II – capítulo 3) necesario para cumplir con el estándar propuesto en los CAPS, en base a la población objetivo del municipio (ANEXO I).
- Gastos para la implementación de la HCE (ANEXO III).
- Logística del equipo para el proceso de planificación e implementación.
- Los insumos para las actividades comunitarias previstas y acordadas con "EL MUNICIPIO".

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 1 de 22

Todos ellos de acuerdo al cronograma económico presentado en la CLÁUSULA QUINTA.

Para ello, "EL MUNICIPIO" queda obligado a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución de LA RED y una rendición de cuentas cuatrimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos, conforme al ANEXO IV.

CLÁUSULA QUINTA: La transferencia de la totalidad de los recursos para afrontar los gastos descriptos en la CLÁUSULA CUARTA se hará una vez por cuatrimestre durante 60 meses a través de una cuenta especial acordada con "EL MUNICIPIO".

Estas transferencias serán con una participación decreciente por parte de "EL MINISTERIO"

Esta participación decreciente de "EL MINISTERIO" se hará cubriendo el presupuesto previsto para todos los criterios de la cláusula cuarta de la siguiente manera:

- 100% durante los primeros 24 meses
- 75% del mes 25 al 36
- 50% del mes 37 al 48
- 25% del mes 49 al 60

A partir del mes 25, "EL MUNICIPIO" irá afrontando progresivamente las proporciones del gasto que "EL MINISTERIO" vaya dejando de cubrir. Una vez transcurrido el plazo estipulado en la cláusula precedente, "EL MUNICIPIO" se compromete a afrontar la totalidad de los costos de LA RED.

Los 60 meses empiezan a contar a partir del primer mes en que "EL MUNICIPIO" realice las mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes en el primer nivel de atención, al inicio del proyecto de la RED.

CLÁUSULA SEXTA: Un vez que la "EL MINISTERIO" haya ejecutado la obra, será "EL MUNICIPIO" el que mantenga en condiciones los bienes para el normal desenvolvimiento de LA RED. "EL MUNICIPIO" se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento y de la contratación de los seguros correspondientes para los inmuebles construidos o reformados y los bienes adquiridos (mobiliario, equipamiento médico e informático).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez terminadas las obras y teniendo este acuerdo como objeto el fortalecimiento y mejoría de la calidad de la atención primaria de "EL MUNICIPIO", el mismo deberá dejar indemne a "EL MINISTERIO" ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio, como así también todo aquel daño que se produzca por caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA: Para toda actividad que se encuentre incluida en el marco de LA RED, "EL MUNICIPIO" deberá utilizar la imagen institucional que la "EL MINISTERIO" determine para LA RED en su territorio. Dicha imagen estará asociada, en un formato preestablecido, a la imagen que "EL MUNICIPIO" determine.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente Convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan

A

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 2 de 22



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

como coordinadores a las siguientes áreas: por "EL MINISTERIO" a Fernan González Bernaldo de Quiros y por "EL MUNICIPIO" a Hugo Arbel.

CLÁUSULA DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar un espacio físico, el mismo dotado de computadoras, impresoras e internet para el trabajo del equipo mixto MINISTERIO-MUNICIPIO estimado entre 4 a 6 personas, así como un móvil con chofer para traslados dentro del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las tareas y/o actividades a las que dará lugar el presente Convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Los Protocolos Adicionales deberán ser rubricados por los coordinadores designados en la cláusula novena, o por las autoridades competentes de "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO".

Los mismos deberán ajustarse a las disposiciones del presente convenio, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de aquellos que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.

DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar y mantener el Modelo de Planificación, Atención y Gestión de la Promoción, Prevención, Atención y Rehabilitación en la comunidad en los CAPS de su jurisdicción (ANEXO I), disponiendo de los recursos necesarios para su implementación.

DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO" asumen el compromiso de organizar recursos y facilitar todos los procesos y requerimientos que la "EL MINISTERIO" solicite para la ejecución del plan de infraestructura edilicia municipal (ANEXO V).

"EL MINISTERIO" se compromete a financiar y ejecutar el plan de obras acordado en el ANEXO V.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a diseñar y ejecutar un plan integral para el mantenimiento de los servicios de salud, que garantice la atención con un plan de contingencia durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: "EL MUNICIPIO" autoriza a "EL MINISTERIO" a ejecutar las obras necesarias para la construcción de nuevos inmuebles, conforme a los requerimientos de LA RED (ANEXO V). En caso de que el terreno no esté a nombre de "EL MUNICIPIO", éste deberá presentar un documento que le garantice el uso del mismo por el plazo mínimo de 10 años a partir del mes en que comienza la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de LA RED los recursos humanos necesarios para gestionar los requerimientos de ingeniería, arquitectura, construcción u otros afines, con el objetivo de:

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 3 de 22



Ministerio de Salud



- Proporcionar la información requerida sobre terrenos municipales para la construcción de nuevos CAPS.
- Gestionar en las instituciones pertinentes de "EL MINISTERIO" y de LA NACIÓN la disponibilidad de terrenos de orden provincial o nacional que puedan ser utilizados para este proyecto.
- Proporcionar información sobre los terrenos en donde están implantados los CAPS existentes.
- Proporcionar o generar los planos de los CAPS existentes.
- Facilitar los procesos para la resolución de problemas técnicos en lo que respecta a la construcción o remodelación de los CAPS.

DE LOS RECURSOS HUMANOS

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá seleccionar y contratar al personal necesario para adecuarse al estándar propuesto en los ANEXOS I y II ajustados a su jurisdicción, afrontando todos los costos relacionados con la contratación del nuevo personal. "EL MINISTERIO" colaborará transfiriéndole los fondos necesarios según el esquema presentado en las CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a remunerar al personal de acuerdo a las escalas salariales estipuladas (ANEXO II – capítulo 2). Asimismo, los ajustes subsiguientes los definirá EL MUNICIPIO según sus propios acuerdos paritarios de cada año en particular, a partir de los valores establecidos por LA RED para el mes de Julio del 2018 (ANEXO II – capítulo 1).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete a adecuar la modalidad de contratación de los recursos humanos en virtud del estándar propuesto por LA RED, dependiendo de las condiciones actuales y dentro del marco legal existente. Esto además implica asumir la responsabilidad de suscribir por parte de los recursos humanos actuales incluidos en este plan de un acuerdo de obligaciones laborales que contenga las condiciones establecidas en el estándar (ANEXO II – Capítulo 1). Asimismo, se compromete a cumplir con el perfil profesional del estándar (ANEXO I) y con el proceso de inducción y capacitación propuesto por LA RED para las nuevas contrataciones.

DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar el sistema de información (ANEXO VI) dentro de los CAPS de su jurisdicción. En caso de conservar una HCE existente, el mismo será el responsable de realizar las adaptaciones necesarias. Deberá utilizar la plataforma de interoperabilidad que "EL MINISTERIO" determine, para garantizar el intercambio de información relevante a lo largo de toda LA RED, en las condiciones que las leyes vigentes así lo determinen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: "EL MUNICIPIO" es responsable por la provisión de conectividad entre los CAPS, el Centro de Datos Municipal y las licencias informáticas de bases de datos necesarias para la implementación de los sistemas de información. Asimismo pondrá a disposición los entornos informáticos requeridos para la instalación de las aplicaciones, bajo las condiciones acordadas con "EL MINISTERIO".

A

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 4 de 22



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a elaborar en conjunto con "EL MINISTERIO" un procedimiento de planificación de la red de salud AMBA de la "EL MINISTERIO" que garantice la continuidad de la información para el cuidado sanitario, un protocolo de seguridad de los datos y otro de contingencia para los casos de caídas del sistema.

DE LA VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte de las autoridades competentes, mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de LAS PARTES, previo aviso, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días, por medio de comunicación fehaciente. En este caso, deberán cumplirse con los compromisos económicos y de alcance del proyecto comprometido en este acuerdo, manteniendo todas las condiciones comprometidas en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. Si el acuerdo no fuera posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año 2018.


Lic. Ramiro Tagliaferro
Intendente
Municipalidad de Morón


Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 5 de 22



Ministerio de Salud



ANEXO 1:

Diseño y Ejecución de la Red Pública de Salud del AMBA

Se describen los términos bajo los cuales se organizan y desarrollan actividades y servicios para mejorar la salud de la población en el primer nivel de atención, entre ellos los procesos de promoción, prevención y atención sanitaria y las estrategias de abordaje de los determinantes sociales de la salud mediante una metodología de gestión participativa que incluye a la comunidad.

El objetivo del modelo es conformar una red de cuidados progresivos integrales por niveles de complejidad, con estándares compartidos en toda la red, para lograr mayor disponibilidad, acceso, aceptabilidad, calidad y participación social.

El alcance de este acuerdo en particular es el primer nivel de atención en los denominados CAPS, los cuales deben tener una distribución adecuada para garantizar la cobertura territorial de todo el Municipio, brindando una accesibilidad tal a la población que tenga un CAPS a menos de 15 minutos de distancia máxima a pie o algún medio público de transporte local relevante.

El modelo de atención se operacionaliza a través del personal de salud que se organiza en equipos de salud (ES) con asignación de población a cargo (nominalización) y de área territorial.

La población objetivo es aquella de cobertura solo pública que reside en el territorio considerado. En los casos que "EL MUNICIPIO" pretenda ampliar la RED a otras personas de la seguridad social o la medicina privada, deberá cubrir los costos de estos nuevos equipos, los cuales podrá recuperarlos a través de una política local de recupero.

La conformación del ES se describe a continuación:

-Componente **nuclear** del ES: Compuesto por un conjunto de profesionales esenciales responsables del cuidado primario de las personas/familias a cargo. Este componente está integrado por un generalista/de familia, un pediatra, un enfermero/a y promotor-a/agente de salud. El componente nuclear es el articulador que acompaña los procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado de unas (aproximadamente) 700 familias a su cargo (unas 3.500 personas nominalizadas) y facilita/coordina el cuidado de sus familias/pacientes dentro de la red y los niveles de complejidad mayores al del CAPS..

-Componente **ampliado** del ES: es el componente matricial de profesiones/especialidades del centro de salud cuyo objetivo es agregar conocimientos y aumentar la capacidad del equipo nuclear de resolver y aproximar a los problemas de salud y sus determinantes. La proporción de cada una de las especialidades/profesiones en relación a cada equipo nuclear serán acordadas entre las autoridades sanitarias de "EL MUNICIPIO" I municipio y DE "EL MINISTERIO". Así por ejemplo se propone un tocoginecólogo/a cada 3 equipos nucleares. De acuerdo a las condiciones demográficas locales, estas proporciones podrán ser ajustadas.

-Componente **completo** del ES (ES completo): incluye las personas que trabajan por la salud en el área territorial y que pertenecen a organizaciones gubernamentales o no

gr

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 6 de 22



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

gubernamentales. De esta manera, se construyen acciones articuladas con referentes del sistema de salud y de otras áreas estatales (Estado) y de la comunidad.

Formal	Médico Generalista	ES Equipo Nuclear	ES Equipo Ampliado	ES Equipo Completo
	Médico Pediatra			
	Enfermero			
	Promotor en salud			
	Tocoginecólogo			
	Obstétrica			
	Odontólogo			
	Trabajador Social			
	Psicólogo			
	Nutricionista			
	Psicopedagogo			
	Farmacéutico			
	Auxiliar de farmacia			
	Fonoaudiólogo			
Personal administrativo				
Voluntaria Como actor interesado en Salud, referenciado a esa comunidad. Puede o no tener vinculación formal administrativa a otras instituciones / organizaciones, dentro o fuera de la estructura formal del estado.	Organizaciones sociales, habitantes de la comunidad, otros organismos del estado, iglesias			

Área de responsabilidad del ES

Cada ES define integradamente con otros equipos del mismo centro su área de responsabilidad territorial dentro del área de influencia del propio centro de salud. La distribución de las áreas territoriales tiene que ser tal que permita que cada equipo alcance a cubrir el denominador de 700 familias que tengan cobertura solo pública.

El perfil profesional

El ES deberá ser la puerta de entrada única para la atención de todas las actividades de promoción y prevención y los problemas de salud de la comunidad, excepto en circunstancias de urgencia o emergencia. De esta manera, los profesionales de cada ES del CAPS deberán realizar su trabajo asistencial en el centro de salud y compartir el desarrollo de actividades territoriales con el resto de los componentes de los equipos.

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP



Ministerio de Salud



Si bien, cada miembro del equipo tiene funciones diferenciadas de acuerdo a su formación, se detallan las responsabilidades compartidas del equipo.

- Monitorear y evaluar el estado de salud de su población a cargo.
- Proveer servicios de atención primaria, realizando la articulación con otros niveles de atención.
- Comprender los procesos sociales en su territorio, desarrollando un rol activo en la comunidad.
- Desarrollar proyectos y acciones de promoción y prevención de la salud y de cohortes de enfermos particulares en el territorio.
- Prestar asistencia integral a cada familia a partir de la demanda espontánea o de la búsqueda de las personas que no están accediendo al sistema de salud.
- Determinar los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad de la salud de cada familia.
- Elaborar estrategias de seguimiento para las familias de acuerdo a los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad.
- Realizar un trabajo intersectorial tendiente a canalizar a través del CAPS los problemas identificados.
- Seguimiento de las derivaciones, para mantener un vínculo fluido de referencia – contra-referencia.
- Reuniones con el equipo para la planificación sanitaria.
- Contribuir a la construcción de redes de diferentes organizaciones para potenciar la inter-sectorialidad en temas de salud.
- Motivar la participación social en la planificación, ejecución y evaluación de acciones en salud, garantizando espacios y mecanismos de participación efectiva.
- Contribuir a la educación de la población para la construcción de capacidades de promoción y prevención.
- Cumplir con las normas de notificación de las enfermedades de notificación obligatoria.
- Registrar en la HCE tanto las acciones asistenciales como territoriales.

Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 8 de 22



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

**Anexo 2:
De los Recursos Humanos**

Capítulo 1. De las condiciones laborales

Dado el estándar (ANEXO 1), para implementar la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención de manera efectiva e integral, las condiciones laborales de los equipos de salud que la integren serán similares en todo el AMBA. Con ello se busca la equidad en las condiciones, evitar la movilización periódica del personal hacia municipios con mejores condiciones laborales circunstanciales, y lograr que los profesionales actúen en el Municipio cercano a su vivienda facilitando el vínculo con la comunidad a cargo.

La RED establece esta **"guía"** (que podrá tener adaptaciones locales que se acuerden entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO") para la estandarización de las **condiciones laborales** de los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA del siguiente modo:

Médicos del Equipo Nuclear (Pediatras y Generalistas o de Familia): se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales, conformadas por 6 horas de capacitación, 16 horas de atención en consultorio y 8 horas de actividad territorial (dirigida a las familias a cargo y a la comunidad).

Enfermeros: se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales y planifiquen sus actividades con el equipo de salud al cual fueron asignados.

Otros Profesionales Sanitarios y Promotores: se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales planificando sus actividades con el equipo nuclear de salud.

No profesionales sanitarios: se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales.

La RED establece los siguientes **valores salariales "de referencia" para el mes de Julio del 2018**, para un contrato de 30 horas semanales para los profesionales, y de 35 horas semanales para enfermeros y el personal no profesional. Estos valores no serán efectivos en Julio del 2018 tal cual se presentan, sino que serán la referencia para estimar la brecha con la situación inicial y a partir de allí proponer las mejoras en tercios propuesta en el Capítulo 2 del presente anexo. Estas condiciones buscan además garantizar la atención sanitaria y niveles de resolución en los CAPS durante la mañana y también por la tarde:

L
A
9

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 9 de 22



Ministerio de Salud

		S. BRUTO
Psicólogo / Psicopedagogo / Trabajador Social / Fonoaudiología / Obstétrica		\$ 30.000
Nutrición	Licenciado	\$ 30.000
	Médico	\$ 32.000
Farmacia	Médico	\$ 32.000
	Licenciado	\$ 29.000
	Auxiliar	\$ 22.000
Administrativos		\$ 20.000
Enfermero	Técnico	\$ 22.000
	Licenciado	\$ 24.000
	Auxiliar	\$ 21.000
Médico inicial sin residencia		\$ 30.000
Médico inicial con residencia o con especialidad		\$ 32.000
Odontólogo		\$ 31.000
Promotor de salud		\$ 15.000

Los promotores de la salud serán seleccionados preferentemente de entre los que viven en el barrio bajo cobertura de cada ES. El perfil del promotor de salud requerido para la implementación de LA RED es el que dispone la Ley Provincial 14882 del "Promotor Comunitario de salud".

Las personas contratadas a partir de este convenio deberán cumplir con el estándar acordado entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO".

Las personas que ya estaban en el primer nivel brindando servicios al momento de iniciado este acuerdo, recibirán la oferta de mejoría de las condiciones laborales bajo el compromiso formal de cumplimiento del modelo de servicio propuesto en el Anexo 2 Capítulo 1 y en todas las cláusulas que los involucran en el presente acuerdo.

"EL MINISTERIO" transferirá a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero necesarias para las mejorías de las condiciones laborales después de que los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA firmen el nuevo acuerdo y/o contrato de derechos, obligaciones y responsabilidades laborales por un nuevo ingreso económico acorde o equivalente al establecido por la RED.

En el caso que, por regulaciones Municipales, no se pueda cumplir con lo propuesto en este Anexo, deberá haber un acuerdo entre los representantes de "EL MUNICIPIO" y de "EL MINISTERIO" para resolver la diferencia.

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 10 de 22



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

Capítulo 2. De la mejoría económica de los Profesionales actuales

La mejoría económica se aplicará exclusivamente a los involucrados en el primer nivel de atención de la nómina Municipal existente al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se realizará de la siguiente manera:

La nivelación salarial entre la remuneración basal al momento de la firma del presente y la acordada en el anexo 2 Capítulo 1, se hará en forma progresiva cerrando la brecha entre el basal y el acordado en tres partes iguales; siendo el primer aumento el mes en que "EL MUNICIPIO" (acordado entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO") realice las primeras mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes descriptas en la cláusula 5ta del acuerdo, el segundo 6 meses después, y el tercero y último seis meses después del segundo.

Independientemente de este acuerdo, en cada año sucesivo, "EL MUNICIPIO" adaptará los salarios de sus empleados con los acuerdos paritarios que vaya firmando a lo largo de los años próximos.

Capítulo 3. De las contrataciones de nuevo personal

"EL MUNICIPIO" deberá seleccionar y contratar el nuevo personal necesario para cumplir con el estándar propuesto (ANEXO 1), entre los siguientes profesionales y no profesionales sanitarios:

- Médico/a generalista y/o de Familia
- Médico/a pediatra
- Enfermero/a
- Obstétrico/a
- Odontólogo/a
- Trabajador/a social
- Psicólogo/a
- Nutricionista
- Psicopedagogo/a
- Fonoaudiólogo/a
- Farmacéutico/a
- Auxiliar de farmacia
- Promotor/a de salud
- Administrativo/a

Después de que "EL MUNICIPIO" seleccione y efectúe las contrataciones, "EL MINISTERIO" transferirá a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero necesarias para afrontar los gastos incurridos en las contrataciones del nuevo personal de "EL MUNICIPIO". Estas transferencias tendrán una cadencia temporal descripta en la Cláusula Quinta del cuerpo de este convenio.

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 11 de 22



Ministerio de Salud



Siendo el mes uno (1) de "EL MUNICIPIO" el mismo mes descripto como el primer mes de nivelación salarial en el Capítulo 2 del Anexo II, las contrataciones del nuevo personal se harán en forma progresiva y en cuatro partes similares (acordadas entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO"), en el mes dos (2), el siete (7), el trece (13) y el diecinueve (19).

Dado que se busca fortalecer la accesibilidad de la población a la Red Pública de Salud y que ello es favorecido por la cercanía y el compromiso de los profesionales y el sistema todo, es deseable, aunque no excluyente, que el personal contratado resida en EL MUNICIPIO o sus adyacencias.



Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 12 de 22



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

ANEXO 3:
De los requerimientos del Sistema del Información

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la especificación de los requerimientos dependientes del municipio para la implementación del sistema informático de "Historia Clínica Electrónica" desarrollado para su aplicación en el ámbito del primer nivel de atención en el ámbito del AMBA, en adelante "HCE AMBA".

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La implementación de la "HCE AMBA" procederá en los Centros de Salud y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", para la atención ambulatoria que realicen los mismos.

TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la responsabilidad y provisión de la seguridad de los insumos, infraestructura, datos sanitarios y la accesibilidad a las locaciones establecidas en el presente.

Mantenimiento, reparación y renovación del Hardware: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la reparación, reposición y servicio técnico del hardware, como así también todo lo atinente para su debido funcionamiento. Si, debido al paso del tiempo y su utilización, requirieran reparación o renovación por obsolescencia, está estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA.- ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN CONJUNTA: Será responsabilidad de ambas partes, por intervención conjunta, las siguientes actividades:

- **Implementación:** "EL MINISTERIO" aportará el financiamiento del equipo de implementación. A los fines de transferir progresivamente la gestión de la HCE AMBA al Municipio, éste dedicará un equipo informático (cuya capacidad y número será acordado con la provincia) para acompañar la implementación. Este equipo tendrá una responsabilidad progresiva hasta hacerse cargo del proyecto en su totalidad una vez finalizada la implementación. A tal fin la Provincia girará los recursos al Municipio en una forma decreciente a lo largo de los meses igual a la descripta en la Cláusula Quinta del cuerpo principal del presente convenio.
- **Gestión del cambio:** "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la provisión de materiales y métodos para capacitación, compuestos por procesos estandarizados, manuales de procedimiento, capacitación y supervisión de la implementación. "EL MUNICIPIO" intervendrá a través del ejercicio de liderazgos, coordinación y supervisión de profesionales de la salud y personal administrativo de cada centro de atención incluido, como así también a nivel de la secretaría de salud.
- **Mesa de ayuda:** La que deberá estar dividida por niveles de complejidad, permitiendo a los usuarios la solicitud de soporte a las tareas administrativas y asistenciales relacionadas con el sistema "HCE AMBA".

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 13 de 22



Ministerio de Salud

"LA MUNICIPALIDAD" deberá atender cada caso en particular, discriminando cada una de las problemáticas y resolviendo las de menor complejidad, derivando a "EL MINISTERIO" aquellas que por su complejidad así lo requieran.

- **Auditoria de procesos:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la ejecución de los procesos estandarizados del sistema "HCE AMBA", con el aporte de personal dedicado y de la auditoria primaria de los mismos.

"EL MINISTERIO", entregados los que fueran los procesos estandarizados, manuales de procedimiento y realizadas las capacitaciones descriptas en el ítem gestión del cambio, realizará las auditorías que considere necesarias, comprometiéndose a realizar la devolución de los hallazgos y desviaciones y toda información dentro de un marco de mejora continua de la calidad, llevando a cabo un trabajo conjunto.

- **Conectividad:** la calidad y fluidez de la conectividad deberá ser provista y garantizada por "LA MUNICIPALIDAD" en cada una de las locaciones establecidas para la implementación de la "HCE AMBA".

- **Hosting:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por instalar el conjunto de software en su centro de cómputos, en cumplimiento de determinados estándares internacionales de seguridad informática: o utilizar un servicio provisto por "EL MINISTERIO".

En ambos casos, "LA MUNICIPALIDAD" será custodio de los datos almacenados y deberá controlar a los usuarios del sistema "HCE AMBA". En caso que "LA MUNICIPALIDAD" decida realizar la gestión desde sus servidores, todos los costos asociados, tanto en licencias, como en recursos humanos, infraestructura y otros, serán cubiertos en su totalidad por ésta.

"EL MINISTERIO" podrá ofrecer sin costo para "LA MUNICIPALIDAD" un hosting redundante ante contingencias.

- **Confidencialidad y privacidad:** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad y la privacidad de la información. Se respetarán los procesos definidos de acuerdo con la legislación y normativa vigentes. Así mismo, se recomienda que todas las personas con acceso al sistema firmen un convenio de confidencialidad.

- **Información sanitaria:** Ambas partes se comprometen a mantener un fluido intercambio de toda información relacionada con el sistema de salud, tanto sanitaria, como administrativa, que permita optimizar el funcionamiento del sistema "HCE AMBA", con el objeto de lograr la integración y eficiencia del sistema de información.

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 14 de 22



Ministerio de Salud

De las transferencias a los Municipios

Transferencia a los municipios								Justificación
Nivelación salarial	Contrataciones personal	Gasto corriente para implementación de Sistemas de información	Licencias informáticas de Bases de Datos	Logística equipo de planificación e implementación	Mantenimiento de la infraestructura puesta en valor	Insumos actividades Comunitarias		
Mes 1								
Mes 2								
Mes 3								
Mes 4								
Mes 5								
Mes 6								
Mes 7								
Mes 8								
Mes 9								
Mes 10								
Mes 11								
Mes 12								
Mes 13								
Mes 14								
Mes 15								
Mes 16								
Mes 17								
Mes 18								
Mes 19								
Mes 20								
Mes 21								
Mes 22								
Mes 23								
Mes 24								
Mes 25								
Mes 26								
Mes 27								
Mes 28								
Mes 29								
Mes 30								
Mes 31								
Mes 32								
Mes 33								

15

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 15 de 22



Ministerio de Salud

Mes 34								
Mes 35								
Mes 36								
Mes 37								
Mes 38								
Mes 39								
Mes 40								
Mes 41								
Mes 42								
Mes 43								
Mes 44								
Mes 45								
Mes 46								
Mes 47								
Mes 48								
Mes 49								
Mes 50								
Mes 51								
Mes 52								
Mes 53								
Mes 54								
Mes 55								
Mes 56								
Mes 57								
Mes 58								
Mes 59								
Mes 60								
Total								

A



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

Mes 52							
Mes 53							
Mes 54							
Mes 55							
Mes 56							
Mes 57							
Mes 58							
Mes 59							
Mes 60							
Total							

↳

9



Ministerio de Salud



Anexo 5: De la Infraestructura

En el marco del presente convenio, se proyecta la ejecución de obras en el Municipio de Morón en los inmuebles sitios en:

- Dr. Monte: Cartagena y Grito de Alcorta, Morón Sur.
- Pte. Ibañez: Avellaneda 2637, Morón Sur.
- Mercedes Sosa: Eva Perón y Baradero, Morón Sur.
- Azucena Villaflor: Vinara 2237, Morón Sur.
- Santa Laura: Saavedra 1265, Morón Centro.
- Dr. Gelpi: Miro y Betbeder, Castelar Sur.
- Malvinas Argentinas: Marconi y Namuncurá, El Palomar.

A la vez que se construirán dos centros en terrenos municipales a ubicarse en:

- Barrio Sere: Alcorta y Fernandez, Castelar Sur.
- Castelar Norte: Arrecifes y Munilla, Castelar Norte.

Teniendo en cuenta que la Ley N° 6.021 establece que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la Provincia, o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso; y que podrán ejecutarse cuando el propietario sea la Nación, una municipalidad o una institución con personería jurídica, pero en esta última circunstancia con la condición de que en caso de disolución, el valor de la obra realizada sea reintegrado en parte proporcional a la inversión efectuada, o que la obra y el terreno pasen a ser propiedad de la Provincia, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo; es por ello que las partes acuerdan:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar el derecho de ocupación y uso gratuito para la ejecución de la totalidad de las obras propuestas en el marco de la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

SEGUNDO: La licitación y ejecución de las obras estarán a cargo del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERO: El financiamiento de las obras se solventará con fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.

CUARTO: EL MUNICIPIO declara conocer el anteproyecto de la obra y los compromisos que asumirá una vez finalizada la misma, prestando su plena conformidad.

QUINTO: Una vez concluida, la obra será entregada para ser afectada y utilizada conforme a las condiciones establecidas en un convenio a suscribirse entre LAS PARTES.

SEXTO: El incumplimiento del presente acuerdo dará derecho a EL MINISTERIO a suspender o dejar sin efecto el proceso de licitación correspondiente a la obra objeto del mismo.

R

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

ANEXO 6. De las especificaciones del Sistema de Información.

PRIMERA.- OBJETO: El presente anexo tiene por objeto describir el sistema de información a implementar desarrollado para su aplicación en el ámbito del primer nivel de atención, en adelante "HCE AMBA"

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La implementación de la "HCE AMBA" ocurrirá en los CAPS dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", para la atención sanitaria que se realice en los mismos.

TERCERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar toda información que resulte necesaria para "EL MINISTERIO", siempre que se relacione con el objeto descrito en la Cláusula PRIMERA y resulte atinente a la puesta en marcha de la "HCE AMBA" en su jurisdicción.

CUARTA.- COMPROMISOS A CARGO DE "EL MINISTERIO": "EL MINISTERIO" se compromete a ofrecer en cada uno de los puntos de atención de los CAPS donde se implemente el sistema "HCE AMBA", los siguientes recursos:

- **Hardware:** El sistema "HCE AMBA" será de aplicación en computadoras habilitadas e instaladas específicamente para la implementación del mismo. Este compromiso no incluye las licencias del software que fueren complementarios a la propia HCE como el paquete de office o cualquier otro.
- **Aplicativos Informáticos:** Se trata de las aplicaciones que posee el sistema de "HCE AMBA" que serán aportados por la Provincia y componen la totalidad del sistema de información que está compuesto de:
 - **Historia Clínica Electrónica:** En él se registra el quehacer del ES y permite el acceso a la misma en el momento y a la persona que corresponda.
 - **Gestión de turnos:** Desde este aplicativo se permite la gestión de agendas asistenciales, asignación y consulta de turnos para pacientes.
 - **Apertura de Historia Clínica Electrónica:** Este aplicativo permite realizar la gestión de pacientes en padrones.
 - **Servicios terminológicos y tablas maestras:** Se trata de diccionarios comunes que permite la gestión de información utilizada por el sistema de información clínico. Se incluirá en las mismas: personas, lugares físicos, profesionales, aéreas jerarquías, roles y funciones y clasificación de enfermedades, determinantes sociales y actividades comunitarias.
 - **Gestión de Fármacos:** Incluye la gestión informática de las especialidades medicinales, productos médicos, drogas y fármacos en general.
 - **Actualizaciones del Software y soporte técnico relacionado:** Incluye las actualizaciones del sistema "HCE AMBA" y la cobertura de las necesidades de uso acordadas con el Municipio.

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 19 de 22



Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Salud

- **Capacitación:** El grupo humano recibirá la capacitación necesaria para llevar adelante la puesta en marcha, así como para alcanzar una utilización eficiente del sistema informático y luego la autonomía en el uso a largo plazo.

QUINTA.- IMAGEN Y VISUALIZACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires para las pantallas y toda documentación emergente del sistema "HCE AMBA" en conjunto con la imagen institucional municipal acordada.

Dr. SCARSI ANDRES
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 20 de 22



ACTA ACUERDO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Andrés SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y la Municipalidad de Morón representada en este acto por su Intendente, Ramiro TAGLIAFERRO en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Alte. Brown 946; en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

La finalidad de este Acta Acuerdo es facilitar la ejecución de obras edilicias para la mejora de la infraestructura de los centros de atención primaria (CAPS) municipales, en el marco del fortalecimiento de la Red de Efectores Públicos pertenecientes a la zona AMBA.

Dicho fortalecimiento implica, a su vez, el desarrollo de estrategias en conjunto basadas en la optimización de los RRHH; la implementación de sistemas de información comunes, con una historia clínica electrónica; y la planificación y ejecución de un proyecto sanitario basado en equipos de salud, nominalización de la población y la participación de las comunidades a cargo.

En dicho marco se proyecta la ejecución de obras en el Municipio de Morón en los inmuebles sitios en: 1)DR.MONTE, Cartagena y Grito de Alcorta, Morón Sur 2)PTE. IBAÑEZ, Avellaneda 2647, Morón Sur 3) MERCEDES SOSA, Eva Perón y Baradero, Morón Sur 4)AZUCENA VILLAFLOR, Vinara 2237, Morón Sur 5)SANTA LAURA, Saavedra 1265 , Morón centro 6)DR. GELPI, Miro y Betbeder, Castelar Sur 7)JUANA AZURDUY, Berlín 3870, Castelar Sur 8)BARRIO SERE, Alcorta y Fernandez , Castelar Sur 9)CASTELAR NORTE, Arrecifes y Munila , Castelar Norte 10)MALVINAS ARGENTINAS, Marconi y Namuncurá, El Palomar.

Teniendo en cuenta que la Ley N° 6.021 establece que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la Provincia, o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso; y que podrán ejecutarse cuando el propietario sea la Nación, una municipalidad o una institución con personería jurídica, pero en esta última circunstancia con la condición de que en caso de disolución, el valor de la obra realizada sea reintegrado en parte proporcional a la inversión efectuada, o

IF-2018-07252965-GDEBA-DTLMSALGP

página 21 de 22

que la obra y el terreno pasen a ser propiedad de la Provincia, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo; es por ello que las partes acuerdan:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar el derecho de ocupación y uso gratuito para la ejecución de la obra sitios en 1)DR.MONTE, Cartagena y Grito de Alcorta, Morón Sur 2)PTE. IBAÑEZ, Avellaneda 2647, Morón Sur 3) MERCEDES SOSA, Eva Perón y Baradero, Morón Sur 4)AZUCENA VILLAFLO, Vinara 2237, Morón Sur 5)SANTA LAURA, Saavedra 1265 , Morón centro 6)DR. GELPI, Miro y Betbeder, Castelar Sur 7)JUANA AZURDUY, Berlín 3870, Castelar Sur 8)BARRIO SERE, Alcorta y Fernandez , Castelar Sur 9)CASTELAR NORTE, Arrecifes y Munila , Castelar Norte 10)MALVINAS ARGENTINAS, Marconi y Namuncurá, El Palomar.

En el marco de la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención.

SEGUNDO: Previo a la adjudicación de las obras, LAS PARTES suscribirán un convenio a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su decreto reglamentario.

TERCERO: El financiamiento de las obras se solventará con fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial.


CUARTO: EL MUNICIPIO declara conocer el anteproyecto de la obra y los compromisos que asumirá una vez finalizada la misma, prestando su plena conformidad.

QUINTO: Una vez concluida, la obra será entregada para ser afectada y utilizada conforme a las condiciones establecidas en un convenio a suscribirse entre LAS PARTES.

SEXTO: El incumplimiento del presente acuerdo dará derecho a EL MINISTERIO a suspender o dejar sin efecto el proceso de licitación correspondiente a la obra objeto del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. Ramiro Tagliaferro
Intendente
Municipalidad de Morón


Dr. ANDRES SCARSI
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 37-SLYT-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Septiembre de 2018

VISTO el EX-2018-15468722-GDEBA-DDPRLSLYT, por el cual tramita la renuncia y designación de diversos funcionarios en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 (NO-2018-15460770-GDEBA-SSLSLYT), el Subsecretario Legal solicita la designación de Natalia Signorelli en el cargo de Directora de Análisis de Gestión Administrativa, a partir del 1° de junio de 2018, y su limitación en el cargo de Directora de Enlace Jurídico, en el que había sido designada mediante Resolución N° 3/18 de la Secretaría Legal y Técnica;

Que por consecuencia, solicita también la designación de Jaqueline Gisele Lurig en el cargo de Directora de Enlace Jurídico, a partir del 1° de junio de 2018;

Que las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para ejercer los cargos mencionados;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, de acuerdo con el cual Natalia Signorelli no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el artículo 10 del Decreto N° 272/17 E y artículo 2° del Decreto N° 699/18;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 699/18
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría Legal y Técnica, Subsecretaría Legal, Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, a partir del 1° de junio de 2018, la designación en el cargo de Directora de Enlace Jurídico de Natalia Signorelli (DNI N° 31.482.953 – Clase 1985), en el que había sido designada por Resolución N° 3/18 de la Secretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría Legal y Técnica, Subsecretaría Legal, Dirección Provincial de Asuntos Administrativos, a partir del 1° de junio de 2018, a Natalia Signorelli (DNI N° 31.482.953 – Clase 1985), en el cargo de Directora de Análisis de Gestión Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría Legal y Técnica, Subsecretaría Legal, Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, a partir del 1° de junio de 2018, a Jaqueline Gisele Lurig (DNI N° 33.263.113 – Clase 1987), en el cargo de Directora de Enlace Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

Federico Salvai Ministro

C.C. 10.834

RESOLUCIÓN N° 38-SLYT-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Septiembre de 2018

VISTO el EX-2018-10691863-GDEBA-DGASLYT, por el cual se propician diversas designaciones y ratificaciones de agentes en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 816/18 fue aprobada la desagregación de la estructura orgánico funcional de la Secretaría Legal y Técnica y de la Asesoría General de Gobierno;

Que por consecuencia se propician diversas designaciones de agentes en la Secretaría Legal y Técnica, en los cargos y unidades orgánicas detallados en el anexo identificado como IF-2018-20346159-GDEBA-DDPRLSLYT, a partir del 8 de septiembre de 2018;

Que todas las personas referidas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales son propuestos;

Que corresponde asignar a los interesados, a partir del 8 de septiembre de 2018, las bonificaciones por función y disposición permanente previstas en el artículo 25 incisos "g" y "h" de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación;

Que por otra parte, corresponde ratificar a partir de la misma fecha, en la Secretaría Legal y Técnica, las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas

en el anexo III del Decreto 816/18;

Que por último, se gestiona limitar a partir de la misma fecha, la designación con carácter interino de Alejandra Viviana CASCO en el cargo del agrupamiento personal jerárquico, categoría 21, oficial principal 4°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor con funciones de Jefa de Departamento Decretos, en el que había sido designada por Decreto N° 1608/14;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y el artículo 2° del Decreto 699/18;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y 699/18
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 8 de septiembre de 2018, la designación efectuada con carácter interino de Alejandra Viviana CASCO (DNI N° 18.643.409 - Clase 1967) en el cargo del agrupamiento personal jerárquico, categoría 21, oficial principal 4°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor con funciones de Jefa de Departamento Decretos, en el que había sido designada por Decreto N° 1608/14, reintegrándose a su cargo de revista, en el agrupamiento personal administrativo, categoría 11, código 3-0003-VII-2, auxiliar "C" administrativo con igual régimen horario en la Dirección de Registro Oficial de la citada Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, en forma interina y a partir del 8 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quienes percibirán los adicionales por función y por disposición permanente previstos en la normativa legal citada, a los agentes, en los cargos y unidades orgánicas que se detallan en el anexo identificado como IF-2018-20346159-GDEBA-DDPRLSLYT.

ARTÍCULO 3º. Ratificar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, las designaciones en forma interina de los agentes, en los cargos y unidades orgánicas que se detallan en el anexo identificado como IF-2018-20346202-GDEBA-DDPRLSLYT, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 816/18.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, Secretaria Legal y Técnica, Unidad Ejecutora 413, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Programa 1, Inciso 1, Partida Principal 1, Actividad 1, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 6, del Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Federico Salvai Ministro

DESIGNACIONES		Apellido y Nombres		Documento		Clase	Situación de Revista				Cargo en que se lo designa			
		N°		Tipo	Número		Denominación del Cargo	Código del Cargo	Cat.	RH	Prestación de Servicios	Agrupamiento	Denominación del Cargo	Cat.
1	REPETTO SPINELLI CESAR AUGUSTO	DNI	27.590.799	1979	Administrativo	Ayudante "D" Administrativo	3-0004-XI-3	7	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Subdirector de Coordinación de Impresiones	24	40
2	CORDERO LAUTARO	DNI	28.992.099	1981	Técnico	Inicial - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos	4-0000-XIII-4	6	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Subdirector de Planificación y Comercialización otros Proyectos	24	40
3	FERRERO MARIA AGUSTINA	DNI	32.772.658	1987	Profesional	Inicial - Abogado	5-0000-XIV-4	8	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Subdirector de Asuntos de Personal	24	40
4	TRACEY LUCIANA INES	DNI	28.714.943	1981	Profesional	Inicial - Abogado	5-0000-XIII-4	9	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Subdirector de Relaciones Laborales	24	40
5	RITANO SANTIAGO NICOLAS	DNI	30.281.470	1983	Profesional	Licenciado en Administración "D"	5-0152-X-3	12	40	Secretaría General	Jerárquico	Subdirector de Edición Digital	21	40
6	SILVA LUCIA	DNI	29.957.828	1983	Técnico	Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C"	4-0007-IX-2	10	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Boletín y Delegaciones	21	40
7	SPAHR JORGE GUILLERMO	DNI	18.212.005	1967	Jerárquico	Oficial Principal 2°		23	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Soporte Técnico	21	40
8	ESPOSITO FRANCISCO AGUSTIN	DNI	31.078.203	1984	Técnico Informático	Inicial - Administrador Técnico de Servicios Centrales	4-0000-XIII-4	6	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Infraestructura de Redes y Servicios	21	40
9	CIMADAMORE ANDRES	DNI	36.181.728	1991	Técnico Informático	Inicial - Desarrollador/Programador Técnico	4-0000-XIV-4	5	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Investigación y Desarrollo Informático	21	40
10	DI GIACOMO NOACK LUCIO FLAVIO	DNI	33.590.200	1988	Técnico Informático	Inicial - Desarrollador/Programador Técnico	4-0000-XIV-4	5	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Talleres I	21	40
11	ALIZSA OSCAR MARCELO	DNI	21.961.503	1971	Técnico Grafico	Supervisor Técnico de Talleres	4-18-002	18	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Talleres II	21	40
12	COLOMBO HECTOR GUSTAVO	DNI	21.561.905	1970	Técnico Grafico	Jefe de Departamento	4-21-001	21	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Talleres III	21	40
13	CALISTRO MARCELO GUILLERMO	DNI	16.261.415	1963	Técnico Grafico	Supervisor Técnico de Talleres	4-18-002	18	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Impresiones de Seguridad	21	40
14	PETTIGROSSI OSCAR ANTONIO	DNI	22.857.366	1972	Técnico Grafico	Supervisor Técnico de Talleres	4-18-002	18	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Escuela de Aprendizajes	21	40
15	CREDICO MARCELO ALEJANDRO	DNI	21.736.572	1970	Técnico Grafico	Supervisor Técnico de Talleres	4-18-002	18	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Seguridad y Salubridad en Imprentas	21	40
16	ANDERSEN JORGE EDUARDO	DNI	17.569.398	1965	Técnico Grafico	Supervisor Técnico de Talleres	4-18-002	18	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Designaciones y Ceses Personal	21	40
17	VELAZCO MARIA EUGENIA	DNI	27.588.485	1979	Profesional	Abogado "D"	5-0004-XII-3	10	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Coordinación Jurídica	21	40
18	CHIESA MARIA PAULA	DNI	27.605.357	1979	Profesional	Abogado "C"	5-0003-IX-2	13	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Despacho y Protocolización	21	40
19	CROSA MARIA FLORENCIA	DNI	32.527.418	1986	Profesional	Inicial - Abogado	5-0000-XIV-4	8	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Técnico Administrativo	21	40
20	BERTOL JUAN SANTIAGO	DNI	20.294.459	1968	Jerárquico	Oficial Principal 2°		23	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Contable	21	40
21	DIKGOLZ LUCIANA ERIKA	DNI	26.251.549	1977	Profesional	Abogado "D"	5-0004-X-3	12	40	Secretaría General	Jerárquico	Jefe de Departamento Presupuesto	21	40
22	AMBROSI DEBORA XIMENA	DNI	26.671.196	1981	Profesional	Contador "D"	5-0032-XII-3	10	30	Patronato de Liberados	Jerárquico	Jefe de Departamento Estructuras y Planteles Básicos	21	40
23	MARTINEZ VERONICA CECILIA	DNI	29.994.457	1982	Administrativo	Ayudante "D" Administrativo	3-0004-XI-3	7	30	Patronato de Liberados	Jerárquico	Jefe de Departamento Estructuras y Planteles Básicos	21	40
24	RODRIGUEZ VANINA ANDREA	DNI	25.145.035	1976	Profesional	Abogado "D"	5-0004-XII-3	10	40	Secretaría Legal y Técnica	Jerárquico	Jefe de Departamento Estructuras y Planteles Básicos	21	40
25	BERGER AGUSTIN	DNI	30.565.439	1983	Técnico	Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "D"	4-0008-XII-3	7	40	Ministerio de Economía	Jerárquico	Jefe de Departamento Automotor	21	40

N°	Apellido y Nombres		Documento		Clase	Situación de Revista				Cargo en que se lo ratifica			Actos de Designación			
			Tipo	Número		Agrupamiento	Denominación del Cargo	Código del Cargo	Cat.	RH	Prestación de Servicios	Agrupamiento		Denominación del Cargo	Cat.	RH
1	MILLOCO	SUSANA HAYDEE	DNI	14.464.964	1961	Jerárquico	Oficial Principal 1		24	40	Secretaría Legal y Técnica	Subdirector de Enlace Administrativo y Personal	24	40	Decreto N°1589/16	
2	PARODI	ACUÑA LUCIANA	DNI	26.429.897	1978	Profesional	Abogado "C"	5-0003-X-2	13	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Estructuras y Convenios	21	40	Resolución 1.1.1.06-01 N°37/14	
3	GIUMELLI	ADRIAN MARCELO	DNI	18.333.384	1967	Jerárquico	Oficial Principal 4		21	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Organización Legislativa	21	40	Decreto N°3178/11	
4	ARAGNELLI	CARLOS DANIEL	DNI	21.519.163	1970	Jerárquico	Oficial Principal 4		21	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Proyectos Legislativos	21	40	Decreto N°3178/11	
5	ZINGONI	ANALIA	DNI	11.431.481	1955	Profesional	Abogado "A"	5-0001-I-A	21	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Control Legislativo	21	40	Decreto N°3178/11	
6	VALSECCHI	MARIEL FABIANA	DNI	16.874.633	1964	Jerárquico	Oficial Principal 1		24	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Administrativo	21	40	Decreto N°3178/11	
7	CITRANGOLO	SILVIA ROSANA	DNI	23.786.312	1974	Técnico	Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B"	4-0006-IV-1	15	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Consulta e Información Normativa	21	40	Resolución 1.1.1.07 N°367/14	
8	BIANCONI	LUORECIA PATRICIA	DNI	10.671.251	1953	Jerárquico	Oficial Principal 4		21	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Comunicación Institucional, Prensa y Ceremonial	21	40	Decreto N°3178/11	
9	PUCACCO	DANIEL OMAR	DNI	22.029.827	1971	Técnico Gráfico	Técnico Gráfico sin funciones	4-21-002	21	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Comercialización	21	40	Decreto N°831/10	
10	RIOS	MARCELO GASTÓN	DNI	21.418.238	1970	Técnico Gráfico	Supervisor Técnico de Talleres	4-18-002	18	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Control de Gestión	21	40	Decreto N°774/13	
11	CALCATERRA	ANDRES	DNI	32.714.768	1986	Administrativo	Adm. Ayud. "D"	3-0004-XI-3	7	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Contable y Financiero	21	40	Resolución 1.1.1.07 N°116/13	
12	DURAN	ANDRES	DNI	29.307.288	1982	Administrativo	Adm. Ayud. "D"	3-0004-XI-3	7	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Enlace Administrativo y Personal	21	40	Decreto N°1589/16	
13	TROTTA	MAXIMILIANO LEANDRO	DNI	31.475.858	1985	Administrativo	Adm. Ayud. "D"	3-0004-X-3	8	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Mesa General de Entrada, Salida y Archivo	21	40	Resolución 1.1.1.06-01 N°10/14	
14	D'ANGELO	SERGIO EDUARDO	DNI	22.404.145	1971	Jerárquico	Oficial Principal 2		23	40	Secretaría Legal y Técnica	Jefe de Departamento Leyes y Convenios	21	40	Decreto N°1522/16	

RESOLUCIÓN N° 39-SLYT-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-18439881-SLYT, mediante el cual se gestiona la constitución de distintas Cajas Chicas con destino a diversas dependencias de la Secretaría Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de gasto implementado mediante la utilización de Cajas Chicas facilita y otorga mayor agilidad a la realización de erogaciones jurisdiccionales menores;

Que en los órdenes 3 a 6 constan las solicitudes pertinentes de las siguientes dependencias: Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, Subsecretaría Técnica, Dirección de Contrataciones y Servicios Auxiliares y Subsecretaría Legal, por lo que deben arbitrarse las medidas para el otorgamiento de los fondos requeridos;

Que en el orden 10 se agregan copias de los documentos nacionales de identidad, situaciones de revista y constancias de CUIT/CUIL de cada uno de los agentes responsables y subresponsables;

Que los importes que se autoricen mediante la presente, para cada una de las Cajas Chicas, son los indicados para el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2018;

Que la medida se encuadra en lo previsto por el Decreto N° 95/18 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos - Caja Chica Común y Caja Chica Especial" - para las reparticiones del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de la normativa mencionada deviene necesario autorizar y constituir las Cajas Chicas bajo dicho régimen;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º inciso a) del Anexo Único del Decreto N° 3150/09 y por el artículo 78, inciso c) del Decreto N° 3260/08 (Reglamentario de la Ley N° 13.767), y en el marco de las disposiciones del Decreto N° 95/18;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 699/18 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la constitución y apertura de las Cajas Chicas destinadas a la atención de gastos de menor cuantía de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el detalle que como Anexo I, identificado como IF-2018-20068281-GDEBA-DCSLYT, forma parte integrante de la presente, para el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Las personas designadas responsables y subresponsables deberán ajustar la ejecución y rendición de las Cajas Chicas conforme lo establecido en el Decreto N° 95/18.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Contabilidad hará efectiva la constitución y apertura de las Cajas Chicas autorizadas por el artículo primero con cargo a la imputación presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar

Federico Salvai, Ministro

ANEXO I- CAJA CHICAS EJERCICIO 2018

Dependencia	Responsable	DNI	Subresponsable	DNI	Monto
Subsecretaría Legal	MARTI, Cristian Andrés	28.483.900	TORIO, María Noeli	30.728.183	\$ 50.000
Dirección Pcial de Impresiones y Digitalización del Estado	PEREZ BREA, Federico Manuel	31.111.679	CALCATERRA, Andrés	32.714.768	\$ 50.000
Subsecretaría Técnica	GALVAGNI PARDO, Nicolás	29.953.121	ANGELUCCI RIBOT, Abril	36.778.564	\$ 50.000
Dirección de Contrataciones y Servicios Auxiliares	MARQUEZ, María Laura	22.863.375	BERGER, Agustín	30.565.439	\$ 50.000

C.C. 10.836

RESOLUCIÓN N° 220-SSOPMIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-05572363-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "AMBA – CAPS – QUILMES – GRUPO 1.11", en la localidad y partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la

Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-690-GDEBA-MIYSPGP de fecha 11 de junio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y nueve con setenta y nueve centavos (\$44.286.339,79), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web de la Provincia mediante IF-2018-10803394-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de julio de 2018, obrante en IF-2018-10857104-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-13508817-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres con setenta y un centavos (\$48.844.053,71);

Que mediante NO-2018-11948247-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-13607289-

GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-13660000- GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa AZILUT S.A. – MIG S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos cincuenta y tres millones doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$53.280.484,82), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., por no ser conveniente al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-19813536-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-19793330-GDEBA-DPAMIYSPGP realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaria Administrativa mediante PV-2018-20363264-GDEBA-SSADMMIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-15870392-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-14949203- GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-15175997-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo

23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "AMBA – CAPS – QUILMES – GRUPO 1.11" en la localidad y partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa AZILUT S.A. – MIG S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos cincuenta y tres millones doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$53.280.484,82) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos treinta y dos mil ochocientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$532.804,85) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce con cincuenta y cuatro centavos (\$1.598.414,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quinientos treinta y dos mil ochocientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$532.804,85) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos nueve con seis centavos (\$55.944.509,06), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiún millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$21.333.333,33) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos trece mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$213.333,33) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos cuarenta mil con un centavo (\$640.000,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos trece mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$213.333,33) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos veintidós millones cuatrocientos mil (\$22.400.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 61 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 658 - FI 3 - FU 10 - FF 11 - UG 658.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos nueve con seis centavos (\$33.544.509,06), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: EDUARDO COLOMBI S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Cristobal, Subsecretario.

C.C. 10.757

RESOLUCIÓN N° 223- SSOPMIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-01593761-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos – Guardia y Emergencia – Lobos", en el Partido de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-621-GDEBA-MIYSPGP de fecha 31 de Mayo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y seis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos dos con cinco centavos (\$36.417.202,05), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web mediante IF-2018- 09643158-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de junio de 2018 obrante en IF-2018-09679034-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-10511192-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-13337831-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-13656993- GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PYPASA S.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos catorce mil doscientos setenta y uno con quince centavos (\$42.914.271,15), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa INSA S.A. – OCSA S.A. – U.T. HOSPITAL LOBOS, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que mediante Resolución N° 126/18 (agregada como IF-2018-19957124), el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, amplía el compromiso de fondos realizado mediante Resolución N° 69/18;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-14296562- GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-15253087-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-19055277-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2º del Decreto n° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos – Guardia y Emergencia – Lobos", en el Partido de Lobos y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PYPASA S.A. por la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos catorce mil doscientos setenta y uno con quince centavos (\$42.914.271,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta y dos con setenta y un centavos (\$429.142,71) para dirección e inspección y la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta y dos con setenta y un centavos (\$429.142,71) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$43.772.556,57) , estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diecinueve millones seiscientos siete mil ochocientos cuarenta y tres con catorce centavos (\$19.607.843,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento noventa y seis mil setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$196.078,43) para dirección e inspección, y la suma de pesos ciento noventa y seis mil setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$196.078,43) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos veinte millones (\$20.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la Resolución N° 126/18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a Embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos veintitrés millones setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$23.772.556,57), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa INSA S.A. – OCSA S.A.- U.T. HOSPITAL LOBOS.

ARTÍCULO 9º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Cristobal, Subsecretario.

C.C. 10.783

RESOLUCIÓN N° 224-SSOPMIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-05394846-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Refacción y Puesta en Valor 6 Caps - Grupo 2.1 - Ezeiza / Amba", partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-703-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de junio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y ocho millones setecientos setenta y un mil quinientos sesenta y uno con treinta y seis centavos (\$38.771.561,36), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web de la Provincia mediante IF-2018-11154954-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de julio de 2018, obrante mediante IF-2018-11217555-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la presentada por la empresa KASEGU S.R.L. por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N°

6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2018-13857516-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-15207650-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-15509826-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa JUAN JOSE HARIYO por la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$46.449.336,55), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde rechazar las Ofertas de las empresas ERNESTO TARNOUSKY S.A., y TECMA S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares conforme artículo Art. 2.2.7.2. Inciso 2), de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 30 de julio de 2018 (NO-2018-13857516-GDEBA-DPAMIYSPGP);

Que mediante NO-2018-20057563-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-19813369-GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que mediante PV-2018-20599844-GDEBA-SSADMMIYSPGP la Subsecretaria Administrativa toma la intervención de su competencia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-17558480-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF- 2018-18336541-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-16556453-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Refacción y Puesta en Valor 6 Caps - Grupo 2.1 - Ezeiza / Amba", en el partido de Ezeiza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa JUAN JOSE HARIYO (CUIT 20-10076831-4) por la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$46.449.336,55) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con treinta y siete centavos (\$464.493,37) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón trescientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta con nueve centavos (\$1.393.480,09) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con treinta y siete centavos (\$464.493,37) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y ocho millones setecientos setenta y un mil ochocientos tres con treinta y ocho centavos (\$48.771.803,38), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$20.952.380,95) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$209.523,81) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$628.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$209.523,81) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos veintidós millones (\$22.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 62 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 270 - FI 3 - FU 10 - FF 1.1 - UG 270.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos veintiséis millones setecientos setenta y un mil ochocientos tres con treinta y ocho centavos (\$26.771.803,38), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Rechazar las Ofertas de las empresas ERNESTO TARNOUSKY S.A., y TECMA S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares conforme artículo Art. 2.2.7.2. Inciso 2), de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 30 de julio de 2018 (NO- 2018-13857516-GDEBA-DPAMIYSPGP).

ARTÍCULO 9º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Cristobal, Subsecretario.

C.C. 10.758

RESOLUCIÓN N° 565 – CICMCTI – 18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-17301366-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se acepta la renuncia de la agente Cecilia Mónica GALOSI, a partir del 1º de septiembre de 2018, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 4, la agente Cecilia Mónica GALOSI, presenta la renuncia a partir del 1° de septiembre de 2018, al cargo de Investigador Principal, Categoría II de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que en el orden 7, luce glosado documentación importada por el sistema GEDO-GDEBA correspondiente al carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; de 2017;

Que la agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1° de agosto DE 2017;

Que en el orden 15, la Dirección de Sumarios informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso

a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 37/83

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Cecilia Mónica GALOSI (DNI N° 12.253.990, CUIL/T N° 27-12253990-9, Clase 1956, Legajo de Contaduría N° 212.263) a partir del 1° de septiembre de 2018, al cargo de Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Joaquín Torres Presidente

C.C. 10.839

RESOLUCIÓN N° 1350-MIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Septiembre de 2018

VISTO el EX-2018-5145859-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona modificar las Resoluciones N° 459/17 E y N° 585/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.021 de Obras Públicas en su artículo 15 establece que los concurrentes a licitaciones públicas o privadas deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores cuyas funciones serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Reglamentario N° 5488/59 y modificatorios facultan al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a dictar las normas complementarias a los efectos de determinar los requisitos de inscripción en el Registro de Licitadores y los parámetros de idoneidad técnico-financiera que deberán cumplir los constructores inscriptos;

Que por Resolución N° 459/17 E del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores;

Que por Resolución N° 585/17 E se determinó el monto mínimo que se otorgará a aquellos constructores que no acrediten experiencia en la ejecución de las obras;

Que, desde la entrada en vigencia del Reglamento de Funcionamiento, el Registro de Licitadores ha recibido varias consultas y presentaciones de Constructores inscriptos, Contratantes permanentes y adherentes, colegios de profesionales y asociaciones empresarias que suscitaron la revisión de determinados artículos;

Que de dicha revisión se concluye que es necesario realizar modificaciones en el Reglamento aprobado;

Que Asesoría General de Gobierno en su dictamen formula observaciones a las modificaciones propuestas, basando sus argumentos en la redacción anterior a la modificación aprobada por el Decreto N° 171/17E, en cuya aprobación tomó oportunamente la intervención de su competencia;

Que, consecuentemente, se entiende que no se puede ponderar las mismas en su totalidad, en tanto la base jurídica citada resulta ser errónea;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 de la Ley N° 14.989 y 15 apartado 3° del Decreto N° 5488/59 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sustituir el artículo 5°, apartado 2, inciso d) del Anexo Único de la Resolución N° 459/17 E que aprueba el Reglamento del Funcionamiento del Registro de Licitadores, por el siguiente:

"d) El Constructor deberá probar que cuenta con los servicios de uno o más profesionales universitarios con incumbencia en la Sección en la que pretenda calificar, quienes deberán encontrarse legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión. A ese efecto, el Constructor deberá presentar la documentación que así lo acredite, y una declaración jurada firmada por el titular y el profesional en la que conste que no existe incompatibilidad alguna para el ejercicio del profesional en la Provincia de Buenos Aires. En caso de que el profesional designado deje de prestar servicios para el Constructor, éste deberá informar

el hecho al Registro en el término de diez (10) días corridos de su cese. Si el Constructor no presentara la documentación del profesional en reemplazo del saliente, se suspenderá su calificación hasta que dé cumplimiento al requisito”.

ARTÍCULO 2°: Sustituir el artículo 6°, inciso b), del Anexo Único de la Resolución N° 459/17 E que aprueba el Reglamento del Funcionamiento del Registro de Licitadores, por el siguiente:

“b) El Constructor deberá probar que sigue contando con los servicios de uno o más profesionales universitarios, con incumbencia en la Sección en la cual pretenda calificar, quienes deberán encontrarse legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión”.

ARTÍCULO 3°: Sustituir el artículo 10°, apartado 3, del Anexo Único de la Resolución N° 459/17 E que aprueba el Reglamento del Funcionamiento del Registro de Licitadores, por el siguiente:

“Apartado 3.- Actualizaciones a requerimiento del Constructor. Durante el período de vigencia de la clasificación, el Constructor podrá solicitar el aumento de las capacidades otorgadas una vez transcurridos noventa (90) días corridos contados desde la fecha de vigencia de su última clasificación. El Constructor deberá fundar su petición con los elementos de juicio respectivos, independientemente de los que el Registro pudiera requerirle”.

ARTÍCULO 4°: Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° 585/17 E, por el siguiente: “Artículo 3°: Establecer que la capacidad técnico-financiera anual mínima que se acordará a los constructores que no acrediten experiencia en la ejecución de obras, de acuerdo con las previsiones del artículo 7°, apartado 2°, punto 1 “in fine” del Reglamento de Funcionamiento, será el valor equivalente a 200m2 de superficie cubierta en los términos de la Ley N° 6021”.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante Ministro

C.C. 10.815

RESOLUCIÓN N° 1374-MIYSPGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 2400-3144/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 250 de fecha 1 de marzo de 2017, y su modificatoria RESOL-2018-440-E-GDEBA-MIYSGP de fecha 2 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250/17, obrante en copia certificada a fojas 14/17 se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Guaminí, consistentes en la realización de las obras: “Construcción de Gimnasio Deportivo- Etapa I”, “Pavimentación Acceso Libertad e/ Bonifacio y Ricardo Balbín”, “Ampliación Unidad Sanitaria- Dr. Sergio Mangioni”, “Pavimentación Playón de Acceso- Terminal de Ómnibus”, “Recambio de Columnas y Luminarias (20)”, “Ampliación Planta de GLP”, “Recambio de Columnas y Luminarias (60)- Bv. H. Yrigoyen e/ Int. Gregorio G. Pereyra y Andrés Cattaneo (5 cuadras) y Cnel. Freyre e/ Andrés Cattaneo y Roca (5 cuadras)”, “Puesta en Valor de Terminal de Ómnibus”, “Puesta en Valor de Boulevard (Bv. H. Yrigoyen e/ Godoy y Los Indios)”, “Ampliación Red de Desagües Cloacales (1000 metros)”, “Puesta en Valor de Palacio Municipal”, “Ampliación Hospital Municipal- Dr. Joaquín LLambías”, “Ampliación de Red de Desagües Cloacales (3000 metros)”, “Recambio de Columnas y Luminarias (40)”, “Construcción de Cordón Cuneta (5000 metros)” y “Mantenimiento de Accesos a Escuelas Rurales”, en diversas localidades del partido de Guaminí, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado

Que la precitada Resolución se modificó mediante la RESOL-2018-440-E-GDEBA-MIYSGP de fecha 2 de octubre de 2017, obrante a fojas 37/38, y se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Guaminí, consistentes en la realización de las obras cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-02777877-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP);

Que a fojas 45 y vuelta el Intendente de la citada Municipalidad solicita la rectificación de las obras autorizadas correspondientes al FIM año 2017;

Que a fojas 47 la Dirección Provincial de Planificación Municipal de la Obra Pública ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 53 y vuelta ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno;

Que a fin de ordenar el presente trámite, y debido a que la Resolución N° 250/17 ya fue modificada en una oportunidad, se propicia dejar sin efecto la misma y su modificatoria RESOL-2018-440-E-GDEBA- MIYSGP, procediendo pertinente dictar un nuevo acto administrativo que valide las obras que efectivamente se llevarán a cabo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 250/17 y RESOL-2018-440-E-GDEBA-MIYSGP por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Guaminí, consistente en la realización de las obras: “Pavimentación Acceso Libertad e/ Bonifacio y Ricardo Balbín”, “Ampliación Unidad Sanitaria- Dr. Sergio Mangioni”, “Pavimentación Playón de Acceso-Terminal de Ómnibus”, “Recambio de Columnas y Luminarias (20)”, “Ampliación Planta de GLP”, “Recambio de Columnas y Luminarias (60) Bv. H. Yrigoyen e/Int. Gregorio G. Pereyra y Andrés Cattaneo (5 cuadras) y Cnel. Freyre e/ Andres Cattaneo y Roca (5 cuadras)”, “Puesta en Valor de Boulevard (Bv. H. Yrigoyen e/ Gral. Godoy y Los Indios)”, “Puesta en Valor de Palacio Municipal”, “Ampliación Hospital Municipal-Dr. Joaquín LLambías”,

“Recambio de Columnas y Luminarias (40)”, “Construcción de Cordón Cuneta (5000 metros)” y “ Mantenimiento de Accesos a Escuelas Rurales”, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF- 2018-17843348-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Guaminí, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Dirección Provincial de Planificación Municipal de la Obra Pública. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante Ministro

ANEXO ÚNICO

**DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUAMINÍ**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Pavimentación Acceso Libertad e/Bonifacio y Ricardo Balbín.	Compactación de subrasante ,15 cm. de suelo-cemento y losa de hormigón simple de espesor 15 cm.	255 días	Bonifacio	Guaminí	\$931.200,0	6859-50293/3
Ampliación Unidad Sanitaria - Dr Sergio Mangioni	Superficie a construir 100 m2.	255 días	Garré	Guaminí	\$1.000.000,0	6859-50293/3
Pavimentación Playón de Acceso - Terminal de Ómnibus	Colocación de subrasante, 15cm. de suelo -cemento y losa de hormigón simple de espesor 15cm.	255 días	Garré	Guaminí	\$465.600,0	6859-50293/3
Recambio de Columnas y Luminarias (20)	Colocación de columnas metálicas en reemplazo de las de hormigón existentes y colocación de LED en reemplazo de lámparas de vapor de sodio.	255 días	Garré	Guaminí	\$320.000,0	6859-50293/3
Ampliación Planta de GLP	Colocación de cañerías, accesorios y 2 tanques de GLP.	255 días	Guaminí	Guaminí	\$5.600.000,0	6859-50293/3

IF-2018-17843348-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP

Recambio de Columnas y Luminarias (60) Bv. H Yrigoyen e/Int. gregorio G Pereyra y Andrés Cattaneo (5 cuadras) y Cnel Freyre e/Andrés Cattaneo y Roca (5 cuadras)	Colocación de columnas metálicas en reemplazo de las de hormigón existentes y colocación de LED en reemplazo de lámparas de vapor de sodio.	255 días	Guaminí	Guaminí	\$960.000,0	6859-50293/3
Puesta en Valor de Boulevard (Bv. H Yrigoyen e/Gral. Godoy y Los Indios)	Construcción de veredas de hormigón simple espesor 8cm., terminación superficial con endurecedor no metálico y cepillado. Colocación de columnas decorativas y mobiliario.	255 días	Guaminí	Guaminí	\$650.000,0	6859-50293/3
Puesta en Valor de Palacio Municipal	Restauración exterior.	255 días	Guaminí	Guaminí	\$1.550.000,0	6859-50293/3
Ampliación Hospital Municipal - Dr. Joaquín Llambias	-	255 días	Guaminí	Guaminí	\$1.700.000,0	6859-50293/3

IF-2018-17843348-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP

página 2 de 3

Recambio de Columnas y Luminarias (40)	Colocación de columnas metálicas en reemplazo de las de hormigón existentes y colocación de LED en reemplazo de lámparas de vapor de sodio.	255 días	Casbas	Guaminí	\$640.000,0	6859-50293/3
Construcción de Cordón Cuneta (5000 metros)	Compactación de subrasante y cordón de hormigón simple de espesor 15 cm.	255 días	Casbas	Guaminí	\$4.250.000,0	6859-50293/3
Mantenimiento de Accesos a Escuelas Rurales	Gastos en combustible, lubricantes, reparaciones y repuesto de máquinas viales.	255 días	Distrito	Guaminí	\$8.691.672,0	6859-50293/3

C.C.10.816

RESOLUCIÓN N° 1377- MSGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 21.100-592.022/17, por intermedio del cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Rescisión del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local e Incorporación al Régimen de Policía Comunal y del Convenio de Rescisión de los Protocolos Adicionales al citado Convenio de Adhesión, celebrados el día 13 de junio de 2016 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Municipio adhirió oportunamente al Régimen de Policía Comunal, de conformidad con lo previsto en la derogada Ley N° 13.210, mediante convenio aprobado por Resolución N° 1121/05;

Que la actual Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por otra parte, con fecha 13 de junio de 2016, la Municipalidad de General Las Heras adhirió al régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución N° 835/14 y suscribió los Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Formación y de Implementación, aprobados por Resolución N° 1209/18;

Que por el instrumento en análisis, las partes de común acuerdo se comprometen a gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local;

Que asimismo, acuerdan que hasta que se obtenga la autorización del Honorable Concejo Deliberante, la totalidad del personal policial afectado a este régimen queda provisoriamente incorporado y afectado al Régimen del Convenio de Policía Comunal;

Que por el Convenio de referencia se rescinden los Protocolos Adicionales de Formación, Difusión, Implementación y Reclutamiento al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local;

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Las Heras, mediante Ordenanza N° 309/2018, promulgada por Decreto N° 1088/2018, convalidó los mencionados instrumentos;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 37 y vuelta), lo informado por Contaduría General de Provincia (fojas 39 y 40) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 42 y vuelta), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, y la Ley N° 13.482 y sus modificatorias; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Rescisión del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local e Incorporación al Régimen de Policía Comunal y el Convenio de Rescisión de los Protocolos Adicionales al citado Convenio de Adhesión, celebrados el día 13 de junio de 2016 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Las Heras, cuyos textos (IF-2018-20298763-GDEBA-DRIYCMSGP) pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de General Las Heras, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, comunicar a la Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo Ministro Ministerio de Seguridad



047

ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL E INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA COMUNAL.

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante “**EL MINISTERIO**”, y la Municipalidad de General Las Heras, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Javier Osuna, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de junio de 2016 “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local, en el marco del Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14, mediante el cual “**LA MUNICIPALIDAD**” adhirió al citado régimen;

Que por Resolución Ministerial N° 1121 de fecha 08 de agosto de 2005 se constituyó la Policía Comunal de General Las Heras;

Que “**LAS PARTES**” procuran fortalecer el sistema de seguridad pública que afiance, para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

Que “**EL MUNICIPIO**” constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad;

Que “**LAS PARTES**” entienden conveniente unificar en un único convenio el Régimen de Policía al que adhiere “**LA MUNICIPALIDAD**”, motivo por el cual se comprometen a gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local, con la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante, e incorporar los recursos humanos

IF-2018-20298763-GDEBA-DRIYCMSGP

afectados por el citado convenio al Régimen de Policía Comunal, de conformidad con lo previsto por el artículo 55 de la Ley N° 13.482;

Que la decisión mencionada en el Considerando precedente no afecta al personal involucrado en ambos convenios por cuanto los mismos se encuentran bajo el régimen de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por la Ley N° 14.853; por los artículos 4, 7 y concordantes de la Ley N° 13.482; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" de común acuerdo se comprometen a gestionar las medidas necesarias a fin de tener por rescindido el Convenio de Adhesión al Régimen de Prevención Local suscripto en fecha 13 de junio de 2016.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acuerdan que, hasta tanto se obtenga la autorización correspondiente del Honorable Concejo Deliberante, la totalidad del personal policial afectado al Régimen de Policías de Prevención Local, identificado en Anexo I que forma parte integrante del presente, queda provisoriamente incorporado y afectado, a partir de la suscripción del presente, al Régimen del Convenio de Policía Comunal celebrado entre las partes.

TERCERA: El personal afectado por el presente acuerdo, e identificado en el Anexo I, no será incorporado al Régimen de horas Co.Res. previsto en el Convenio de Policía Comunal.

IF-2018-20298763-GDEBA-DRIYCMSGP

página 2 de 5



Buenos Aires Provincia
Ministerio de Seguridad

047

CUARTA: "EL MINISTERIO" constituye domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en Av. Villamayor N° 250 de la Ciudad de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de OCTUBRE de 2017.


Dr. Javier Osuna
Intendente
Municipalidad de General Las Heras


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-20298763-GDEBA-DRIYCMSGP

página 3 de 5



047

CONVENIO DE RESCISIÓN

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "**EL MINISTERIO**", y la Municipalidad de General Las Heras, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Javier Osuna, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 5º y concordantes de la Ley Nº 12.154, la seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, teniendo en consideración lo antedicho, se han adoptado diversas medidas tendientes a optimizar el desempeño provincial en lo que a la seguridad pública respecta;

Que con fecha 13 de junio de 2016 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local, en el marco del Decreto Nº 373/14 y la Resolución Ministerial Nº 835/14, mediante el cual "**LA MUNICIPALIDAD**" adhirió al citado régimen;

Que asimismo "**LAS PARTES**" suscribieron los respectivos Protocolos Adicionales de Difusión y Reclutamiento;

Que en ese marco, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Rescindir los Protocolos Adicionales de Difusión y Reclutamiento al Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local.

SEGUNDA: "**EL MINISTERIO**" constituye domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y "**LA MUNICIPALIDAD**" constituye

IF-2018-20298763-GDEBA-DRIYCMSP

página 4 de 5

domicilio en Av. Villamayor N° 250 de la Ciudad de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ¹¹ días del mes de ~~OCTUBRE~~ de 2017.


Dr. Javier Ostina
Intendente
Municipalidad de General Las Heras


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-20298763-GDEBA-DRIYCMSGP

página 5 de 5

C.C. 10.814

RESOLUCIÓN N° 1434-MIYSPGP-2018

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 2410-2316/13 Alcance 293 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación para las tarifas vigentes para la Autopista Buenos Aires-La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.443 aprobó el “Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata”, suscripto el día 10 de octubre de 2012 mediante el cual la Nación cedió y transfirió a la Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata en su calidad de concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre “Concedente” y “Concesionario”;

Que por Decreto N° 74/13 se estableció que el entonces Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) sería la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, asumiendo los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata;

Que la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata a favor de la Provincia de Buenos Aires se produjo con fecha 6 de febrero de 2013;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 409 de fecha 27 de junio de 2013 se constituyó la sociedad anónima denominada AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. –AUBASA cuyo objeto es la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión mediante el cobro de tarifas o peaje en la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 419/13, convalidado por Ley N° 14.552, se estableció que “Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA” asuma la operación, mejora y mantenimiento de la Autopista Buenos Aires–La Plata para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 278 del 11 de julio de 2013 se determinó que a las 22.00 horas de ese día, AUBASA tome la posesión de la traza de la autopista;

Que posteriormente mediante Decreto N° 909/13 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la Autopista Buenos Aires-La Plata, habiéndose suscripto, el día 4 de diciembre de 2013, entre esta Provincia y la empresa “Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA” el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario y D: Plan Económico Financiero;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión que fuera aprobado por el Decreto N° 909/13, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante el Órgano de Control una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico, de acuerdo a las pautas indicadas en el Capítulo IV del ANEXO A de ese contrato;

Que, de acuerdo a las previsiones de los Decretos N° 35/18 y N° 167/18, la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha asumido las funciones de la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales;

Que, como consecuencia de la modificación de estructura instaurada por los mencionados decretos, la citada Subgerencia ha efectuado la verificación del cálculo de variación para el período junio 2016-enero 2018 y de la adecuación tarifaria presentada;

Que el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia ha constatado que se verifica el disparador del 5 % para la actualización de tarifas por variaciones de precios, atento a la publicación en el boletín oficial de la Tabla de Valores de referencia correspondientes al mes de enero de 2018;

Que la empresa AUBASA manifestó que la solicitud de adecuación de los cuadros tarifarios fue realizada sin perjuicio de la revisión del Plan de Obras aprobado y contenido en el Plan Económico Financiero (PEF) de la concesión, la que tendrá lugar con la revisión tarifaria integral (RTI) que se realice en los términos del punto

8.3 del Contrato de Concesión y el artículo 4° del Capítulo IV de su Anexo A, donde habrán de tenerse en cuenta la evolución general de la economía, los ingresos reales de AUBASA, las necesidades y posibilidades de los usuarios y demás cuestiones de interés relevante;

Que por Resolución RESOL-2018-971-GDEBA-MIYSPGP, modificada por su similar RESOL 2018-1018- GDEBA-MIYSPGP se convocó a los usuarios de la “AUTOPISTA BUENOS AIRES – LA PLATA” sujetos al contrato de concesión aprobado por Decreto N° 909/13 y suscripto con AUBASA, a la Audiencia Pública a celebrarse, con el objeto de informar de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las propuestas de variaciones de precios producidas en su modelo económico y de modificación del punto 2.3. del Capítulo II del Anexo A del Contrato de Concesión, el día 11 de septiembre de 2018 a las 10 horas en el Salón Auditorio del Pasaje Dardo Rocha de La Plata, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, los diarios “Clarín”, “La Nación” y “El Día” y las páginas web de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la empresa AUBASA, destacándose además que fue invitado a participar de la misma el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios y del público en general en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para su debida consulta con suficiente antelación a la celebración del acto;

Que la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad estimó que el momento oportuno para expedirse sobre la posibilidad de eliminación de la obligación de paso (punto 2.3. del Capítulo II del Anexo A del Contrato de Concesión) sería en ocasión de la próxima revisión ordinaria;

Que la Audiencia Pública convocada por RESOL-2018-971-GDEBA-MIYSPGP, modificada por su similar RESOL 2018-1018-GDEBA-MIYSPGP se realizó el día 11 de septiembre de 2018 a la hora y en el lugar indicados, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el Reglamento que fuera aprobado al efecto por las referidas resoluciones;

Que con posterioridad a la realización de la Audiencia Pública, la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad destaca que las instancias de participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios de la Autopista Buenos Aires-La Plata con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, habiéndose dado respuesta a las consultas recibidas, por lo que propicia la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios informando que los mismos resultan razonables, acordes al servicio ofrecido y al plan económico financiero oportunamente aprobado;

Que han tomado debida intervención la Gerencia General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y su Administrador General;

Que en consecuencia corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA-, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 909/13; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los valores tarifarios de peaje que la Concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA- aplicará a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial, conforme el IF-2018-20827770-GDEBA-SGCDV que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y a AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA-, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante, Ministro.

AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA - AUBASA

SENTIDO CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES A LA PLATA

AUBASA

	CATEGORIAS	TOTAL FINAL CON IVA
	Cat. 1 - Hora No Pico	\$ 13,00
	Cat. 1 - Hora Pico	\$ 16,00
	Cat. 2 - Hora No Pico	\$ 25,00
	Cat. 2 - Hora Pico	\$ 32,00
	Cat. 3 - Hora No Pico	\$ 77,00
ESTACION DE	Cat. 3 - Hora Pico	\$ 97,00
PEAJE DOCK	Cat. 4 - Hora No Pico	\$ 77,00
SUD -	Cat. 4 - Hora Pico	\$ 97,00
HUDSON	Cat. 5 - Hora No Pico	\$ 103,00
	Cat. 5 - Hora Pico	\$ 129,00
	Cat. 6 - Hora No Pico	\$ 129,00
	Cat. 6 - Hora Pico	\$ 160,00
	Cat. 7 - Hora No Pico	\$ 155,00
	Cat. 7 - Hora Pico	\$ 193,00

CATEGORIAS	TOTAL FINAL CON IVA
Cat. 1 - Hora No Pico	\$ 9,00
Cat. 1 - Hora Pico	\$ 11,00
Cat. 2 - Hora No Pico	\$ 18,00
Cat. 2 - Hora Pico	\$ 22,00

ESTACION DE PEAJE QUILMES - BERAZATEGUI - BERNAL	Cat. 3 - Hora No Pico	\$ 54,00
	Cat. 3 - Hora Pico	\$ 67,00
	Cat. 4 - Hora No Pico	\$ 54,00
	Cat. 4 - Hora Pico	\$ 67,00
	Cat. 5 - Hora No Pico	\$ 72,00
	Cat. 5 - Hora Pico	\$ 90,00
	Cat. 6 - Hora No Pico	\$ 90,00
	Cat. 6 - Hora Pico	\$ 112,00
	Cat. 7 - Hora No Pico	\$ 108,00
Cat. 7 - Hora Pico	\$ 135,00	

SENTIDO LA PLATA A CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ESTACION DE PEAJE HUDSON: Se percibirán 2 tarifas básicas incluyendo aquí el pago de la correspondiente a la Estación de Peaje Dock Sud

	CATEGORIAS	TOTAL FINAL CON IVA
ESTACION DE PEAJE HUDSON	Cat. 1 - Hora No Pico	\$ 26,00
	Cat. 1 - Hora Pico	\$ 32,00
	Cat. 2 - Hora No Pico	\$ 50,00
	Cat. 2 - Hora Pico	\$ 64,00
	Cat. 3 - Hora No Pico	\$ 154,00
	Cat. 3 - Hora Pico	\$ 194,00
	Cat. 4 - Hora No Pico	\$ 154,00
	Cat. 4 - Hora Pico	\$ 194,00
	Cat. 5 - Hora No Pico	\$ 206,00
	Cat. 5 - Hora Pico	\$ 258,00
	Cat. 6 - Hora No Pico	\$ 258,00
	Cat. 6 - Hora Pico	\$ 320,00
	Cat. 7 - Hora No Pico	\$ 310,00
	Cat. 7 - Hora Pico	\$ 386,00

ESTACION DE PEAJE QUILMES, BERAZATEGUI Y BERNAL: Se abonará 1 tarifa básica eliminada de Dock Sud más el 0,70 propio de cada una de estas estaciones de peaje respecto de la tarifa básica vigente

	CATEGORIAS	TOTAL FINAL CON IVA
ESTACION DE	Cat. 1 - Hora No Pico	\$ 22,00
	Cat. 1 - Hora Pico	\$ 27,00
	Cat. 2 - Hora No Pico	\$ 43,00
	Cat. 2 - Hora Pico	\$ 54,00
	Cat. 3 - Hora No Pico	\$ 131,00

PEAJE	Cat. 3 - Hora Pico	\$ 164,00
QUILMES -	Cat. 4 - Hora No Pico	\$ 131,00
BERAZATEGUI	Cat. 4 - Hora Pico	\$ 164,00
- BERNAL	Cat. 5 - Hora No Pico	\$ 175,00
	Cat. 5 - Hora Pico	\$ 219,00
	Cat. 6 - Hora No Pico	\$ 219,00
	Cat. 6 - Hora Pico	\$ 272,00
	Cat. 7 - Hora No Pico	\$ 263,00
	Cat. 7 - Hora Pico	\$ 328,00

ESTACION DE PEAJE DOCK SUD - tránsito derivado de Acceso
Sudeste

	CATEGORIAS	TOTAL FINAL CON IVA
	Cat. 1 - Hora No Pico	\$ 13,00
	Cat. 1 - Hora Pico	\$ 16,00
	Cat. 2 - Hora No Pico	\$ 25,00
	Cat. 2 - Hora Pico	\$ 32,00
ESTACION DE	Cat. 3 - Hora No Pico	\$ 77,00
PEAJE DOCK	Cat. 3 - Hora Pico	\$ 97,00
SUD - ACCESO	Cat. 4 - Hora No Pico	\$ 77,00
SUDESTE	Cat. 4 - Hora Pico	\$ 97,00
	Cat. 5 - Hora No Pico	\$ 103,00
	Cat. 5 - Hora Pico	\$ 129,00
	Cat. 6 - Hora No Pico	\$ 129,00
	Cat. 6 - Hora Pico	\$ 160,00
	Cat. 7 - Hora No Pico	\$ 155,00
	Cat. 7 - Hora Pico	\$ 193,00

C.C. 10.895

RESOLUCIÓN N° 1435-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 2410-2577/16 Alcance 69 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación para las tarifas vigentes para el Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación y sus Anexos suscripta entre AUTOVÍA DEL MAR S.A. y este Ministerio con fecha 8 de noviembre de 2016;

Que dicha renegociación fue efectuada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.812, e implicó la restitución al Concedente de todo lo referido a los derechos y obligaciones concernientes a la explotación, operación y mantenimiento del Sistema Vial Integrado del Atlántico;

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto mencionado se determinó que "Autopistas de Buenos Aires S.A.- AUBASA" asuma la operación, mantenimiento y explotación del precitado Corredor para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios, a partir de la fecha de Toma de Posesión que se formalizó el día 1° de diciembre del año 2016 a las 00:00 horas, según lo indicado en la Resolución N° 1.040/16 de este Ministerio;

Que, mediante el Decreto N° 3/17 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de concesión de obra pública la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje, del SISTEMA VIAL INTEGRADO DEL ATLÁNTICO, habiéndose suscripto, el día 16 de enero de 2017, entre esta Provincia y la empresa "Autopistas de Buenos

Aires S.A. – AUBASA” el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario, D: Plan Económico Financiero y Cuadro Tarifario, E: Reglamento de Explotación, F: Reglamento del Usuario, G: Reglamento de Contrataciones y, H: Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que mediante la Resolución N° 78/17 de este Ministerio se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos, suscripto entre este Ministerio y la empresa concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. –AUBASA con fecha 16 de enero del año 2017;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, que fuera aprobado por el Decreto N° 3/17, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante el Órgano de Control una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico, de acuerdo a las pautas indicadas en el Capítulo IV del ANEXO A de ese contrato;

Que, de acuerdo a las previsiones de los Decretos N° 35/18 y N° 167/18, la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha asumido las funciones de la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales;

Que, como consecuencia de la modificación de estructura instaurada por los mencionados decretos, la citada Subgerencia ha efectuado la verificación del cálculo de variación para el período noviembre 2016-enero 2018 y también de la adecuación tarifaria presentada;

Que el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia ha constatado que se verifica el disparador del 15 % para la actualización de tarifas por variaciones de precios, atento a la publicación en el boletín oficial de la Tabla de Valores de referencia correspondientes al mes de enero de 2018;

Que la empresa AUBASA manifestó que la solicitud de adecuación de los cuadros tarifarios fue realizada sin perjuicio de la revisión del Plan de Obras aprobado y contenido en el Plan Económico Financiero (PEF) de la concesión, la que tendrá lugar con la revisión tarifaria integral (RTI) que se realice en los términos del punto 8.3 del Contrato de Concesión y el artículo 4° del Capítulo IV de su Anexo A, donde habrán de tenerse en cuenta la evolución general de la economía, los ingresos reales de AUBASA, las necesidades y posibilidades de los usuarios y demás cuestiones de interés relevante;

Que por Resolución RESOL-2018-969-GDEBA-MIYSPGP, modificada por su similar RESOL 2018-1017- GDEBA-MIYSPGP se convocó a los usuarios del “Sistema Vial Integrado del Atlántico” sujetos al contrato de concesión aprobado por Decreto N° 3/17 y suscripto con AUBASA, a la Audiencia Pública a celebrarse, con el objeto de informar de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las propuestas de variaciones de precios producidas en su modelo económico y de modificación del punto 2.3. del Capítulo II del Anexo A del Contrato de Concesión, el día 10 de septiembre de 2018 a las 10 horas en el Salón Auditorio del Pasaje Dardo Rocha de La Plata, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, los diarios “Clarín”, “La Nación” y “La Capital” y en las páginas web de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y de la empresa AUBASA, destacándose además que fue invitado a participar de la misma el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios y del público en general en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para su debida consulta con suficiente antelación a la celebración del acto;

Que la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad estimó que el momento oportuno para expedirse sobre la posibilidad de eliminación de la obligación de paso (punto 2.3. del Capítulo II del Anexo A del Contrato de Concesión) sería en ocasión de la próxima revisión ordinaria;

Que la Audiencia Pública convocada por RESOL-2018-969-GDEBA-MIYSPGP, modificada por su similar RESOL 2018-1017-GDEBA-MIYSPGP se realizó el día 10 de septiembre de 2018 a la hora y en el lugar indicados, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el Reglamento que fuera aprobado al efecto por las referidas resoluciones;

Que con posterioridad a la realización de la Audiencia Pública, la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad destaca que las instancias de participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios del Sistema Vial Integrado del Atlántico con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, por lo que propicia la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios informando que los mismos resultan razonables, acordes al servicio ofrecido y al plan económico financiero oportunamente aprobado;

Que han tomado debida intervención la Gerencia Ejecutiva de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y su Administrador General;

Que en consecuencia corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA-, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley N° 14.989 y por los Decretos N° 1495/16 y N° 3/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los valores tarifarios de peaje que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.-AUBASA aplicará en las estaciones de peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial, conforme el IF-2018-20828210- GDEBA-SGCDV que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y a AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA-, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Fdo. **Roberto Gigante**, Ministro.

**SISTEMA VIAL INTEGRADO DEL ATLANTICO -
AUBASA**

	CAT.	TOTAL FINAL CON IVA
	Cat. 1	\$ 90,00
	BONIF	\$ 75,00
ESTACION DE	Cat. 2	\$ 180,00
PEAJE	Cat. 3	\$ 180,00
SAMBOROMBON	Cat. 4	\$ 270,00
- LA HUELLA -	Cat. 5	\$ 360,00
MAIPU	Cat. 6	\$ 450,00

	CAT.	TOTAL FINAL CON IVA
	Cat. 1	\$ 40,00
	BONIF	\$ 30,00
ESTACION DE	Cat. 2	\$ 75,00
PEAJE	Cat. 3	\$ 75,00
MADARIAGA	Cat. 4	\$ 115,00
	Cat. 5	\$ 150,00
	Cat. 6	\$ 190,00

	CAT.	TOTAL FINAL CON IVA
	Cat. 1	\$ 45,00
	BONIF	\$ 35,00
ESTACION DE	Cat. 2	\$ 85,00
PEAJE MAR	Cat. 3	\$ 85,00
CHIQUITA	Cat. 4	\$ 125,00
	Cat. 5	\$ 170,00

C.C. 10.896

RESOLUCIÓN Nº 1394-MSGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente Nº 21.100-094.463/16, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Formación e Implementación, celebrados entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Pedro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto Nº 373/14, el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministerio de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Nº 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en ese sentido, por Resolución Nº 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal, pudiendo adherirse excepcionalmente aquellas comunas que no superen dicha población y soliciten su incorporación;

Que asimismo, se dispuso que las Unidades de Policía de Prevención Local puedan actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de la Municipalidad de San Pedro;

Que se ha firmado, con fecha 13 de junio de 2016, el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación;

Que el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, mediante Ordenanza Nº 6249/16, promulgada por Decreto Nº 0655-2018 del día 29 de agosto de 2018, convalidó los mencionados instrumentos;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 25 y vuelta), lo informado por Contaduría General de Provincia (fojas 27 y vuelta) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 29 y vuelta), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.989, y la Ley Nº 13.482 y sus modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la Implementación del Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, Reclutamiento, Formación e Implementación celebrados el día 13 de junio de 2016, con la Municipalidad de San Pedro, cuyos textos (IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP) pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addenda), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local que se aprueba por el artículo 1º, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de San Pedro, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, comunicar a la Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Ritondo, Ministro

014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Pedro, representada en este acto por el Intendente Municipal Cecilio SALAZAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", *ad referéndum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "...proveer a la seguridad común...", y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1° y 3°, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que mediante el Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 1 de 15

Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en este sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal;

Que asimismo, se dispuso que las Unidades de Policía de Prevención Local puedan actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de la Municipalidad de Chascomús;

Que sobre dicha plataforma normativa se sientan los principios y bases fundamentales de las Policías de Prevención Local, con características de policía de proximidad, las que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad;

Que el modelo de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales;

Que en esfuerzo mancomunado, es imperioso que los Municipios se sumen a la propuesta provincial de adhesión al Régimen de las Policías de Prevención Local, con el magno objeto de aportar soluciones para mejorar el servicio policial en aras de optimizar la seguridad pública;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 23 y concordantes de la Ley N° 14.803; por el artículo 4, 7 y concordantes de la Ley N° 13.482, y por el Decreto N° 373/14; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGF

página 2 de 15

014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

administrativo establecido al efecto y con la antelación necesaria para la puesta en funcionamiento.

SIXTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Carlos Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de *La Plata*, a los *13* días del mes de *Junio* de 2016.


Cecilio Salazar
Intendente
Municipalidad de San Pedro


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 3 de 15

014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Pedro, representada en este acto por el Intendente Municipal Cecilio SALAZAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE RECLUTAMIENTO

PRIMERA: "EL MINISTERIO" asignará a "LA MUNICIPALIDAD" un cupo de ciento veinte (120) vacantes para conformar la "Unidad de Policía de Prevención Local".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" efectuará el reclutamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, con especial observancia de los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Tener entre 18 y 30 años de edad.
- c) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
- d) Haber finalizado los estudios de nivel secundario, en los términos de la Ley N° 13.688 o equivalente.
- e) Responder a las aptitudes psicofísicas que establece la Ley N° 13.982 y su reglamento aprobado por Decreto N° 1050/09.
- f) Aprobar un examen de la Subsecretaría de Planificación.
- g) Suscribir la conformidad prevista en el artículo 25 de la Resolución Ministerial N° 835/14 y el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres (3) años. Para el caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la policía local se considerará para su cómputo el tiempo prestado dentro de aquel ámbito.

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSPG

página 4 de 15

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a no efectuar el reclutamiento a:

- a) Quienes hubieren sido exonerados o declarados cesantes de la Administración Pública nacional, provincial o municipal aunque mediare rehabilitación.
- b) Quienes tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso. Asimismo aquéllos que se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo anterior por delito culposo que, por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en que hubieren incurrido o reincidencia, sean conceptuados como antecedentes inhibientes o desfavorables para el ingreso.
- c) El fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga la rehabilitación judicial.
- d) El que esté inhabilitado para ingresar a la Administración Pública.
- e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad.

CUARTA: En el supuesto de que el personal a reclutar tuviere dependencia laboral de cualquier naturaleza con “LA MUNICIPALIDAD”, ésta deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que se generen situaciones de incompatibilidad, con anterioridad a su reclutamiento y *ad referendum* de la aprobación del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”.

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a realizar los estudios médicos requeridos por la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad e informe médico precario, con aplicación de la Resolución Ministerial N° 100/11, o la que en un futuro la sustituya, a fin de determinar las aptitudes psicofísicas de los postulantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, quienes serán posteriormente evaluados por parte de la referida Dirección. Asimismo, deberá mantener informado a “EL MINISTERIO” sobre el avance del reclutamiento, listado de aspirantes, evaluaciones y aptitudes, con la información necesaria para permitir el asesoramiento y control.

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a afrontar los gastos inherentes al racionamiento y contratación de un seguro que cubra los riesgos de los aspirantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, hasta la fecha en que opere su designación por parte de “EL MINISTERIO”, como personal de cadetes en los términos del artículo 29 inciso b)

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 5 de 15

014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

administrativo establecido al efecto y con la antelación necesaria para la puesta en funcionamiento.

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Carlos Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de *La Plata*, a los *13* días del mes de *Junio* de 2016.


Cecilia Salazar
Intendente
Municipalidad de San Pedro


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSP

página 6 de 15

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” adhiere por este acto al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14.

SEGUNDA: La Unidad de Policía de Prevención Local será coordinada por la Superintendencia de Seguridad Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

El Intendente Municipal podrá diseñar las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, en la forma de un “Programa Operativo de Seguridad” cuya ejecución estará a cargo del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y su seguimiento del Coordinador Operativo.

La articulación interinstitucional se dará en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa Local que funcionará en el Municipio, integrada por el Intendente Municipal, el Coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.

TERCERA: “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en el considerando precedente; ello asimismo respecto de las precisiones del artículo 9° de la Resolución N° 835/14.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá notificar a “EL MINISTERIO” la promulgación de la Ordenanza de Adhesión dentro de los diez (10) días, así como la autorización o ratificación respecto de los Protocolos Adicionales.

“EL MINISTERIO” procederá al dictado del acto administrativo de estilo y notificará por escrito a “LA MUNICIPALIDAD”, así como sobre la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y del Coordinador Operativo, acordadas con el Intendente Municipal, según procedimiento que se estipulará por separado.

QUINTA: La Unidad de Policía de Prevención Local será equipada, conformada y financiada por las partidas específicas asignadas a “EL MINISTERIO” por el presupuesto general de la

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 7 de 15

provincia de Buenos Aires. En caso de aportes de “LA MUNICIPALIDAD” previstos en el artículo 23 de la Resolución N° 835/14, se instrumentarán con los protocolos y documentos complementarios del presente.

SEXTA: “LAS PARTES” podrán rescindir el presente a través de la suscripción del acuerdo correspondiente, en el que se establecerán los plazos y condiciones para la transición, y que deberá contar con la autorización del Departamento Deliberativo Municipal.

SÉPTIMA: En caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la función de policía local, “LAS PARTES” celebrarán los convenios respectivos con el objeto de concretar la transferencia de los recursos humanos y materiales que se encontraren afectados.

OCTAVA: “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Carlos Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de *La Plata*..... a los *13* días del mes de *Junio*..... de 2016.


Cecilio Salazar
Intendente
Municipalidad de San Pedro


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 8 de 15

014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Pedro, representada en este acto por el Intendente Municipal Cecilio SALAZAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a los efectos de la implementación y puesta en funcionamiento de la "Unidad de Policía de Prevención Local" se compromete a asignar y prever los siguientes recursos humanos y materiales:

- a) El personal que surja del proceso de formación acorde el cupo asignado.
- b) El personal necesario para la conformación de la Unidad Policial.
- c) Planificar para responder a las necesidades que fueran surgiendo en orden al crecimiento demográfico, como a otra variable situacional que haga menester el incremento de la plantilla, acorde con pautas presupuestarias y cupos para futuros ingresos.
- d) Proveer a la "Unidad de Policía de Prevención Local", como a los efectivos policiales, los elementos necesarios para su desempeño laboral, tales como armas reglamentarias, chalecos antibalas, acorde con las modalidades y procedimientos habituales respecto del resto del personal y unidades policiales de la Provincia. Asimismo la inicial provisión de uniforme, con el recurso de la asignación personal brindada mensualmente para su mantenimiento.
- e) Proveer y reponer municiones, siguiendo los procedimientos vigentes.
- f) Asignar unidades automóbiles y/o camionetas identificables como patrulleros acorde las necesidades y la topografía local, con el equipamiento de comunicaciones y de seguridad (balizas, ploteo, blindaje y AVL).

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSPG

página 9 de 15

- g) Contemplar la asignación de otros móviles (cuatriciclos, motos o bicicletas), acorde las necesidades y el diseño de Plan Operativo de Seguridad, como medio ágil de desplazamiento y proximidad con el vecino.
- h) Equipar la Unidad Policial con los elementos de comunicación radial para la adecuada interconexión de la misma y su personal con el Centro de Despacho y Emergencias Radioeléctricas local y con las restantes unidades policiales ya existentes en el Partido, participando de la frecuencia o capa operativa; ello sin perjuicio de tener una propia acorde posibilidades técnicas.
- i) Brindar el/los *software* necesario/s para que la Unidad de Policía de Prevención Local lleve a cabo sus tareas administrativas.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a financiar los citados recursos humanos y materiales, sin perjuicio de los aportes municipales que oportunamente pudieran surgir en el marco de lo previsto por el artículo 23 de la Resolución N° 835/14.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar como mínimo un (1) inmueble destinado a la Unidad de Policía de Prevención Local, pudiendo sumar otras bases operativas acorde las necesidades territoriales.

CUARTA: "EL MINISTERIO" garantizará para el funcionamiento de la Mesa de Coordinación Operativa, que pueda convocarse a la misma al Jefe Departamental de Seguridad, al Jefe de Policía de Distrito y a los jefes de las respectivas Comisarías de la Policía de Seguridad y otras unidades policiales que funcionen en el Partido, a los fines de integrar la información, coordinar acciones y lineamientos concordantes con el Plan Operativo de Seguridad.

QUINTA: "EL MINISTERIO" se compromete a instrumentar la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local como la del Coordinador Operativo, en acuerdo con el Intendente, quien podrá proponerlos mediante el procedimiento

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 10 de 15

014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

apartado 3 de la Ley N° 13.982. Asimismo se obliga a asignar una beca de estudio a cada aspirante, hasta su designación como personal de cadetes.

“EL MINISTERIO”, por su parte, se hará cargo de su remuneración a partir del alta como cadetes.

SÉPTIMA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

OCTAVA: “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Carlos Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de *La Plata*, a los *13* días del mes de *Junio* de 2016.


Cecilio Salazar
Intendente
Municipalidad de San Pedro


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 11 de 15

014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Pedro, representada en este acto por el Intendente Municipal Cecilio SALAZAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE FORMACIÓN

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a la obtención de los espacios adecuados para el dictado del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local" de los postulantes a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", asumiendo los gastos relacionados con tal cometido. A tal fin, deberá informar por nota a "EL MINISTERIO" con suficiente antelación para permitir su inspección.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá proponer un funcionario policial para que sea designado como Director de la sede local del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, la que tramitará acorde normativa y procedimientos en vigencia.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a enviar y facilitar la documentación necesaria resultante del reclutamiento, respondiendo a las condiciones y requisitos de ingreso fijadas en la normativa vigente de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con suficiente anticipación, que permitan a "EL MINISTERIO" verificar el cumplimiento de lo necesario para la evaluación y nombramiento.

CUARTA: "EL MINISTERIO" designará un representante perteneciente al Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, a fin de supervisar el desarrollo del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local".

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP


página 12 de 15

QUINTA: Finalizada la etapa de formación básica (de 9 meses), “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá brindar a sus costas la capacitación y actualización profesional que considere necesaria, para la plantilla de personal de la Unidad de Policía de Prevención Local, sujeto a la disponibilidad de calendario que en la materia fijen las áreas competentes de “**EL MINISTERIO**”, comprometiéndose éste a revisar y reconocer la capacitación del ámbito municipal para integrarse a los legajos de cada efectivo policial.

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “**LAS PARTES**”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: “**EL MINISTERIO**” constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “**LA MUNICIPALIDAD**” en calle Carlos Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata....., a los 13 días del mes de junio..... de 2016.


Cecilio Salazar
Intendente
Municipalidad de San Pedro


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 13 de 15

014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Pedro, representada en este acto por el Intendente Municipal Cecilio SALAZAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE DIFUSIÓN

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar acciones de difusión destinadas a informar a la comunidad sobre la adhesión del Municipio al Régimen de Policía de Prevención Local, su implementación y funcionamiento, así como toda otra información en la materia, de utilidad para los vecinos.

SEGUNDA: La publicidad que se realice deberá informar particularmente sobre los requisitos de ingreso de los postulantes, fechas y lugares de inscripción e inicio del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", plan de estudios y obligaciones académicas, prácticas profesionales, así como también las condiciones laborales del personal una vez incorporado.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar la asistencia técnica de "EL MINISTERIO" a fin de que, por intermedio de la Unidad de Comunicación Institucional, se coordine la difusión del sistema a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial. En todos los casos deberá enviar con suficiente antelación a "EL MINISTERIO" el detalle de campaña y acciones.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSGP

página 14 de 15

QUINTA: “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Carlos Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata....., a los 13 días del mes de Junio..... de 2016.


Cecilio Salazar
Intendente
Municipalidad de San Pedro


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-20300521-GDEBA-DRIYCMSP

página 15 de 15

C.C. 10.813

RESOLUCIÓN N° 1752-IPLYCMJGM-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente N° 2319- 24449/2016 "Dirección de Juegos evalúa factibilidad de incorporar la unidad de mil en la captación de apuestas de Quiniela Jurisdicción Montevideo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2054/16 se aprobó la modificación propuesta por la Cámara de Agentes Oficiales de Lotería y Afines Bonaerenses de incorporar la unidad de mil en la captación de apuestas de la Jurisdicción Montevideo;

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se estableció una vigencia de 180 días a contar a partir del 3 de Noviembre de 2016, fecha de inicio de comercialización de la Unidad de Mil en nuestra Jurisdicción;

Que dicho plazo se cumplió en el mes de mayo del año 2017;

Que es necesario convalidar los sorteos realizados desde el vencimiento del plazo hasta la fecha;

Que es de capital importancia el dictado de un Acto Administrativo que prorrogue la continuidad de la comercialización de esta variante;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convalidar los sorteos de la unidad de mil de la Jurisdicción de Montevideo Matutina y Nocturna desde el mes de Mayo de 2017 hasta la fecha;

ARTÍCULO 2°. Prorrogar la vigencia de comercialización de la Unidad de Mil de la Jurisdicción de Montevideo por un plazo de 180 días a partir de la firma de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3°. Instrumentar respecto de los mismos el sistema y/o mecánica de obtención del número que conformará la unidad de mil que como IF-2018-21194949-GDEBA-IPLYCMJGM, Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Matías Lanusse Presidente

ANEXO I

MECANICA PARA LA OBTENCION DE LA UNIDAD DE MIL SORTEOS MONTEVIDEO MATUTINA Y MONTEVIDEO NOCTURNA

1.- En la etapa de comercialización experimental:

Montevideo Matutina y Montevideo Nocturna:

Se darán por validos los resultados de los extractos remitidos por Lotería de la Ciudad S.E. respecto de la unidad de mil. Las suertes correspondientes a la centena, decena y unidad, se estarán a las remitidas por Lotería Uruguaya.

Los mismos deberán estar rubricados por las autoridades competentes del organismo emisor.

Se adoptara esta sistemática con la finalidad de obtener un único registro de números ganadores en ambas jurisdicciones –Provincia y Ciudad-; creando así una unicidad de resultados, generando certeza del mismo al público apostador.

2.- En la etapa de consolidación comercial: podrá acordarse con Lotería de la Ciudad S.E. la realización de los sorteos o los procesos para la obtención de la unidad de mil.

Actualmente para obtener el extracto de Montevideo Matutina, Lotería de la Ciudad S.E. sortea la unidad de mil, una vez que ha finalizado la captación de apuestas de dicha jurisdicción y concluido el sorteo en Lotería

Uruguay.

Para obtener la unidad de mil del extracto de Montevideo Nocturno, Lotería de la C de mil de su Sorteo Nocturno y lo incorpora al extracto, debiendo coincidir la misma en el que resultó sorteado.

C.C. 10.809

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1- MCTI-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de septiembre de 2018

VISTO el EX-2018-11632569-GDEBA-DATJMCTI, por el que tramita la aprobación del Convenio Marco, suscripto con fecha 14 de agosto de 2018, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por NO-2018-11612799-GDEBA-SSGYDCMCTI (Orden 3) la Subsecretaría de Gestión y Difusión del Conocimiento solicita dar curso al trámite de aprobación del convenio marco indicado en el exordio de la presente;

Que el Convenio Marco tiene por objeto la elaboración de planes y programas de formación y capacitación de las personas que intervienen en los temas de salud, donde se valore el conocimiento y la tecnología puesto al servicio de los ciudadanos, así como actividades y proyectos de investigación entre las áreas de competencia de cada una de las partes;

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se compromete a desarrollar programas vinculados a la difusión del conocimiento, investigación, así como capacitaciones en el Ministerio de Salud y en aquellas dependencias que se encuentren bajo su órbita (Cláusula Segunda);

Que las acciones y programas que se lleven adelante bajo el presente Convenio Marco serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos, donde se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que se considere pertinente incluir (Cláusula Tercera);

Que el Convenio Marco regirá a partir de la fecha de dictado del acto administrativo pertinente y tendrá vigencia por el término de dos (2) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales al inicial;

Que las partes podrán rescindir el presente Convenio Marco, comunicando de manera fehaciente tal decisión a la otra parte, con una antelación no menor a los treinta (30) días, dejando establecido que, en todos los casos la rescisión no podrá afectar programas concertados y/o que se encuentren en proceso de ejecución en los que participen terceros y/o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente;

Que las partes acuerdan que las controversias se tratarán de dirimir consensualmente atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, si de todas formas no se llegase a un entendimiento, convienen su resolución conforme las pautas del artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70;

Que toda modificación que se efectúe al presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y se formalizará mediante la suscripción de Adendas;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y el Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL MINISTRO DE SALUD EN FORMA CONJUNTA RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco, suscripto con fecha 14 de agosto de 2018, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Salud, el que como Anexo único (IF-2018- 17899686-GDEBA-DATJMCTI) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del acuerdo cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Jorge Román Elustondo**, Ministro.

NOTA: El Anexo podrá ser consultado en el Ministerio.

C.C. 10.760

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 46- OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de septiembre de 2018

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2100/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429- 3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas (Expte. N° 2429-5749/04);

Que a través de la Nota DE N° 717/18, de fecha 11 de junio de 2018, la Dirección de Energía, en virtud del incumplimiento a lo previsto en la Resolución MlySP N° 1083/16, solicitó a este Organismo de Control la retención de las sumas correspondientes a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a partir de la próxima liquidación, con relación a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada y la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada;

Que, asimismo, y respecto de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada y la Cooperativa de Producción y Consumo Eléctrico de Pla Limitada solicitó que se continúe con la retención de las sumas correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias originada en octubre de 2017, conforme fuera informado oportunamente a través de la Nota DE N° 417/17;

Que, por otra parte, la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza Eléctrica de Mar de Ajó no ha cumplido con los aportes al Fondo Compensador Tarifario pese a las reiteradas intimaciones cursadas y al reclamo obrante en el expediente 2429-2309/2006, del mismo modo que la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Otros Servicios Públicos y Sociales, de Vivienda y Crédito de Dudignac Limitada que tampoco ha cumplido con los aportes mencionados;

Que en virtud de ello, corresponde retener en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas de General Pirán, Gorostiaga, General Balcarce, Pla, Mar de Ajó y Dudignac, hasta tanto regularicen su situación;

Que, con excepción de las entidades mencionadas, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias para el resto de las Cooperativas eléctricas, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2018 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2018-20611279-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2018, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo IF-2018-20611279-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2018, de la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada por la suma de \$ 434.322,69; de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada, por la suma de \$ 292.620,85; de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada, por la suma de \$ 443.251,03; de la Cooperativa de Producción y Consumo Eléctrico de Pla Limitada, por la suma de \$ 241.936,95, de la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza Eléctrica de Mar de Ajó, por la suma de \$ 469.892,52 y a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Otros Servicios Públicos y Sociales, de Vivienda y Crédito de Dudignac Limitada, por la suma de \$ 375.435,45.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 948

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

ANEXO I – PAGOS
PERCEPCION FONDO COMPENSADOR

	MES	COMPENSACION:			TOTAL
	8- 2018 (Pago Total)	CABASTECIMIENTO	VAD	AJUSTES	
R002	ALTAMIRANO	327.664,94	241.881,95		569.546,89
A003	AZUL	26.906,97	33.560,55		60.467,52
A005	BARKER	13.831,74	365.723,65		379.555,39
R004	BRANSEN	4.057.909,90	750.480,66		4.808.390,56
A007	CASTELLI	702.340,09	270.200,17		972.540,26
A008	CLAROMECCO	7.605,35	165.187,76		172.793,11
A010	CRETAL (TANDIL-AZUL)	1.165.921,43	1.177.260,43		2.343.181,86
A011	DE LA GARMA	280.375,34	168.692,15		449.067,49
A012	DIONISIA	1.006.912,68	505.715,87	73.099,48	1.585.728,03
A013	EGAÑA	126.771,48	520.613,91		647.385,39
A014	GENERAL MADARIAGA	18.257,05	105.817,16		124.074,21
A016	J. N. FERNANDEZ	4.636,92	307.214,84		311.851,76
R006	JEPPENER	936.962,68	418.812,10		1.355.774,78
A018	JUAREZ	1.169.283,27	85.144,76		1.254.428,03
A019	LA DULCE	239.361,40	225.435,69		464.797,09
A020	LAGUNA DE LOS PADRES	490.058,31	603.371,92		1.093.430,23
A021	LAS FLORES	35.049,63	164.622,95		199.672,58
A022	LEZAMA	672.300,92	360.685,95		1.032.986,87
A023	MAIPU	596.577,83	104.627,94		701.205,77
A024	ARBOLITO MAR CHIQUITA	923.796,03	415.145,72		1.338.941,75
A026	MAR DEL PLATA	1.002.196,02	142.630,54		1.144.826,56
A027	MAR DEL SUD	145.204,21	272.205,49		417.409,70
A028	MECHONGUE	147.762,20	276.194,18		423.956,38
A029	OLAVARRIA	97.686,94	0,00		97.686,94
A030	ORENSE	4.742,42	167.760,99		172.503,41
A031	PINAMAR	0,00	739.223,58		739.223,58
R008	PIPINAS	1.396.212,12	753.735,17		2.149.947,29
A033	PUEBLO CAMET	705.997,68	522.961,54		1.228.959,22
R009	PUNTA INDI	747.530,73	522.453,00		1.269.983,73
A035	RANCHOS	1.130.299,21	320.507,21		1.450.806,42
A036	SAN BERNARDO	3.974,59	687.627,83		691.602,42
A037	SAN CAYETANO	1.001.036,80	772.775,13		1.773.811,93
A038	SAN FRANCISCO DE BELLOCCO	1.644,81	193.121,92		194.766,73
A039	SAN MANUEL	507.274,67	442.843,53		950.118,20
A040	NECOCHEA	0,00	27.814,24		27.814,24
A041	TRES ARROYOS (CELTA)	67.568,69	15.185,37		82.754,06
A043	VILLA GESELL	10.170,75	678.414,90		688.585,65
A045	COPETONAS	60.649,84	113.068,43		173.718,27
N001	ZONA SUR 25 DE MAYO	202.163,36	587.032,55		789.195,91
N002	AGOTE - JULIO LEVIN	593.954,99	234.920,56		828.875,55
N003	AGUSTIN ROCA	142.917,46	481.371,16		624.288,62
N004	AGUSTINA	65.912,63	348.834,01		414.746,64
N005	AMEGHINO	589.404,69	477.467,62		1.066.872,31
N006	ARENAZA	454.838,92	395.100,25		849.939,17
N007	ARROYO DULCE	218.873,56	262.011,44		480.885,00
N008	BAIGORRITA	181.074,36	171.688,70		352.763,06
N009	BANDERALO	104.304,10	296.693,98		400.998,08
N010	BAYAUCA - BERMUDEZ	101.982,81	263.912,12		365.894,93
N011	BOLIVAR	2.711.997,42	203.157,13		2.915.154,55
N012	BRAGADO	538.596,83	859.702,70		1.398.299,53
N013	CAÑADA SECA	115.991,56	237.186,86		353.178,42
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	258.307,55	327.790,66		586.098,21
N015	CARLOS TEJEDOR	472.807,58	612.129,24		1.084.936,82
N016	CARMEN DE ARECO	1.604.053,78	18.937,65		1.622.991,43
N017	COLON	0,00	60.918,68		60.918,68
N018	COLONIA SERE	50.487,36	261.113,58		311.600,94
N019	NAVARRO	1.905.827,16	39.404,84		1.945.232,00
N020	CORONEL GRANADA	210.193,40	529.625,34		739.818,74
N021	CORONEL MOM	145.844,58	340.856,40		486.700,98
N022	CORONEL SEGUI	50.174,55	244.983,76		295.158,31
N023	CUCULLU	177.346,34	499.531,64		676.877,98
N024	CURARU	74.047,13	300.690,73		374.737,86
N025	CHACABUCO	216.997,87	43.461,31		260.459,18
	TOTAL	31.020.575,63	21.737.242,09	73.099,48	52.830.917,20

ANEXO I - PAGOS
PERCEPCION FONDO COMPENSADOR

	MES	C ABASTECIMIENTO	COMPENSACION:	AJUSTES	TOTAL
	8- 2018 (Pago Total)		VAD		
N026	CHARLONE	208.293,59	164.721,06		373.014,65
N027	DAIREAUX	247.032,66	313.777,12		560.809,78
N029	EL CHINGOLO	81.658,41	335.257,22		416.915,63
N030	EL DORADO	214.424,30	637.096,17		851.520,47
N031	EL SOCORRO	129.022,82	304.534,74	65.080,47	498.638,03
N032	EL TRIUNFO	146.928,89	198.663,14		345.592,03
N033	EMILIO BUNGE	298.199,83	453.178,35		751.378,18
N034	FACUNDO QUIROGA	231.937,27	182.610,30		414.547,57
N035	FERRE	212.746,74	248.556,60		461.303,34
N037	FORTIN TIBURCIO	57.599,67	174.827,20		232.426,87
N038	FRANCISCO AYERZA	78.670,75	173.829,19		252.499,94
N039	FRANKLIN	86.983,89	450.226,95		537.210,84
N040	FRENCH	180.738,55	175.129,09		355.867,64
N041	GAHAN	104.859,77	157.844,63		262.704,40
N042	GERMANIA	173.547,04	168.126,71		341.673,75
N043	GOBERNADOR UGARTE	83.073,78	197.880,18		280.953,96
N044	GONZALEZ MORENO	176.963,61	174.345,50		351.309,11
R007	GENERAL LAS HERAS	244.902,64	230.476,43		475.379,07
N047	GENERAL ROJO	183.515,12	197.366,14		380.881,26
N048	GENERAL VIAMONTE	1.211.907,07	198.220,70		1.410.127,77
N049	GUERRICO	156.305,40	233.396,73		389.702,13
N050	INES INDART	84.787,68	173.876,22		258.663,90
N051	IRIARTE	95.879,70	186.820,55		282.700,25
N052	LA AGRARIA	33.066,55	544.706,83		577.773,38
N053	LA ANGELITA	107.466,26	296.425,84		403.892,10
N054	LA EMILIA	167.204,91	203.389,84		370.594,75
N055	LA LUISA	80.817,50	401.239,00		482.056,50
N056	LA NIÑA	62.735,49	162.066,60		224.802,09
N058	LA PRADERA	17.632,51	198.834,65		216.467,16
N059	LA VIOLETA	66.592,84	303.955,59	26.325,00	396.873,43
N060	LAPLACETTE	36.255,49	270.027,32	5.991,00	312.273,81
N061	LAS TOSCAS	60.323,02	301.677,64		362.000,66
N062	LUJANENSE	0,00	11.131,61	128.564,96	139.696,57
N063	MANUEL OCAMPO	393.511,05	277.519,38	-50.528,76	620.501,67
N064	MARIANO ALFONZO	144.648,78	248.808,41		393.457,19
N065	MARIANO BENITEZ	25.571,69	162.812,64		188.384,33
N066	MARIANO MORENO	0,00	23.929,12		23.929,12
N067	MARTINEZ DE HOZ	112.016,32	256.161,94		368.178,26
N068	MONTE	0,00	317.362,61		317.362,61
N069	MOQUEHUA	180.811,71	122.134,65		302.946,36
N070	MORSE	114.234,32	253.748,12		367.982,44
N071	NORBERTO DE LA Riestra	433.070,09	451.828,64		884.898,73
N072	OLASCOAGA	21.372,90	138.856,90		160.229,80
N073	PARADA ROBLES	1.299.731,56	561.698,68		1.861.430,24
N074	PASTEUR	146.216,47	291.247,53		437.464,00
N075	PEARSON	26.487,99	150.079,71		176.567,70
N076	PEDERNALES	179.668,82	245.697,47		425.366,29
N077	PEHUAJO	2.227,67	28.254,86		30.482,53
N078	PERGAMINO	0,00	6.774,65		6.774,65
N079	PIEDRITAS	269.062,48	397.487,85		666.550,33
N080	PINZON	66.203,39	231.774,86		297.978,25
N081	PIROVANO	112.636,08	216.471,43		329.107,51
N083	ZARATE AREA ISLAS	114.380,66	883.765,98	200.000,00	1.198.146,64
N084	QUENUMA	65.165,60	227.979,54		293.145,14
N085	RAMALLO	23.321,14	67.601,39		90.922,53
N086	RANCAGUA	100.356,86	258.973,47		359.330,33
N087	RIVADAVIA	979.753,59	295.453,16		1.275.206,75
N088	ROBERTS	270.489,14	138.545,92		409.035,06
N089	ROJAS	0,00	24.177,08		24.177,08
N090	ROOSEVELT	38.220,69	317.822,67		356.043,36
N091	SALADILLO	7.603,24	57.623,16		65.226,40
N093	SALTO	0,00	325.967,03		325.967,03
N094	SAN ANTONIO DE ARECO	8.135,68	31.005,00		39.140,68
N095	SAN EMILIO	33.681,52	172.367,95		206.049,47
N096	SAN PEDRO	0,00	46.054,95		46.054,95
	TOTAL	41.511.228,82	37.391.444,68	448.532,15	79.351.205,65

ANEXO I – PAGOS

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR

	MES	COMPENSACION:		AJUSTES	TOTAL
	8-2018 (Pago Total)	C ABASTECIMIENTO	VAD		
N097	SAN SEBASTIAN	136.016,13	361.608,11		497.624,24
N098	SANSINENA	52.025,60	228.280,89		280.306,49
N099	SANTA ELEODORA	75.119,50	269.325,33		344.444,83
N100	SANTA REGINA	70.246,12	236.192,59		306.438,71
N101	SOLIS Y AZCUENAGA	161.876,82	422.901,15		584.777,97
N102	SUIPACHA Y ALMEYRA	360.046,24	455.730,77		815.777,01
N103	TIMOTE	52.767,42	229.055,14		281.822,56
N104	TODD	197.217,73	215.090,10		412.307,83
N105	TRENQUE LAUQUEN	0,00	587.281,36		587.281,36
N106	TRES ALGARROBOS	362.953,92	249.362,30		612.316,22
N107	URDAMPILLETA	205.533,11	72.484,21		278.017,32
N108	URQUIZA	231.239,05	271.450,85		502.689,90
N109	VILLA LIA	0,00	237.462,98		237.462,98
N110	VILLA RUIZ	63.505,34	208.869,71		272.375,05
N111	VILLA SABOYA	101.216,54	234.218,57		335.435,11
N112	VILLA SAUZE	32.734,75	248.042,89	150.000,00	430.777,64
N113	VIÑA	69.151,09	207.440,69		276.591,78
N115	ZAVALIA	88.821,07	357.270,39		446.091,46
R003	ANTONIO CARBONI	1.031.037,18	1.781.509,32		2.812.546,50
N119	FORTIN OLAVARRIA	132.918,28	250.664,25		383.582,53
R005	ESCOBAR NORTE	1.968.189,85	1.061.361,23		3.029.551,08
S001	17 DE AGOSTO	41.643,89	363.607,25		405.251,14
S002	ADOLFO ALSINA	117.504,22	1.045.038,22		1.162.542,44
S003	ALGARROBO	112.772,25	222.143,16		334.915,41
S004	AZOPARDO	0,00	342.928,66		342.928,66
S005	BAHIA SAN BLAS	175.670,60	331.969,75		507.640,35
S006	BORDENAVE	42.199,56	289.142,88	50.000,00	381.342,44
S007	CABILDO	411.230,12	528.684,67		939.914,79
S008	COLONIA LA MERCED	71.844,67	498.706,00		570.550,67
S009	CORONEL DORREGO	0,00	364.705,51		364.705,51
S010	CORONEL PRINGLES	5.062,27	70.376,78		75.439,05
S011	CHASICO	59.944,65	449.755,58		509.700,23
S012	DARREGUEIRA	406.400,10	259.575,58		665.975,68
S013	DUFAUR	39.142,87	391.452,45		430.595,32
S014	ESPARTILLAR	290.013,88	243.061,11		533.074,99
S015	FELIPE SOLA	58.930,64	374.930,46		433.861,10
S016	GOYENA	0,00	366.958,68	50.000,00	416.958,68
S017	GENERAL LAMADRID	46.551,41	145.761,25		192.312,66
S018	HILARIO ASCASUBI	152.590,18	194.898,69		347.488,87
S019	HUANGUELEN	398.135,12	247.277,84		645.412,96
S020	INDIO RICO	54.944,86	153.721,33		208.666,19
S021	GUISASOLA	38.304,36	161.436,25		199.740,61
S022	JUAN PRADERE	31.700,63	123.160,02		154.860,65
S023	LA COLINA	107.998,91	314.570,69	56.365,65	478.935,25
S024	LAS MARTINETAS	29.923,33	154.174,57		184.097,90
S025	MAYOR BURATOVICH	349.540,93	449.968,63		799.509,56
S026	COLONIA LOS ALFALFARES	113.419,17	503.573,19		616.992,36
S027	MONTE HERMOSO	11.198,14	225.287,15		236.485,29
S028	ORIENTE	75.494,20	251.663,39		327.157,59
S029	PEDRO LURO	717,64	241.375,68		242.093,32
S030	PIGUE	3.307,38	422.508,30		425.815,68
S031	PUAN	678.087,98	309.245,80		987.333,78
S032	PUNTA ALTA	0,00	7.508,82		7.508,82
S033	RIVERA	336.639,52	241.470,82		578.110,34
S034	SALDUNGARAY	159.486,79	465.550,88		625.037,67
S035	SAN GERMAN	0,00	173.451,07		173.451,07
S036	SAN JORGE	27.528,18	113.204,93		140.733,11
S037	SAN JOSE	233.497,56	210.426,89		443.924,45
S038	SAN MIGUEL ARCANGEL	58.642,75	168.945,18	-8.349,35	219.238,58
S039	SIERRA DE LA VENTANA	338.063,73	217.515,39		555.579,12
S040	STROEDER	30.779,55	472.467,20		503.246,75
S041	TORNQUIST	662.256,34	816.449,15		1.478.705,49
S042	VILLA IRIS	124.505,14	211.742,06		336.247,20
S043	VILLA MAZA	305.591,50	296.400,73		601.992,23
	TOTAL	53.105.109,58	59.013.840,15	746.548,45	112.865.498,18

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 47-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de septiembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1581/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones de los cortes de suministro ocurridos en el ámbito de la localidad de Henderson, el día 26 de mayo de 2015, identificados en la planilla de interrupciones obrante a f. 5, con los N° B046250 y B046251 (fs 1/2);

Que la Distribuidora señaló que “[...] conforme lo dispone la Resolución OCEBA N° 158/11 EDEN ha procedido a relevar las posibles interferencias que pudieran existir entre el arbolado público y las instalaciones de esta Distribuidora afectadas a la prestación del servicio y ubicadas en la localidad de Henderson.- [...] con fecha 26/05/2015 la Municipalidad de Henderson (sic) solicitó a EDEN proceda a interrumpir el servicio en las fechas acordadas, ello a los fines de ejecutar las tareas de poda necesarias en las debidas condiciones de seguridad.- [...] tales interrupciones fueron programadas y debidamente informadas a los usuarios de la zona [...]”;

Que finalmente, EDEN S.A. solicita a este Organismo de Control que “[...] atento las interrupciones individualizadas por el presente obedecen a un pedido específico formulado por la Municipalidad de Henderson (sic) y por exclusivas razones de seguridad en la realización de las tareas de poda necesarias [...] tenga a bien adoptar las medidas tendientes a eximir de responsabilidad a esta Distribuidora por las mismas, no penalizándola en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión [...]”;

Que presenta como pruebas: nota de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen solicitando la interrupción del suministro (f. 3), nota de información a la comunidad (f. 4) y planilla de interrupciones (f. 5);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyó: “[...] considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma se realizó con el objeto de realizar los trabajos de poda en condiciones de seguridad hacia el personal interviniente y en previsión de situaciones potencialmente riesgosas [...] se estima que correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por la citada interrupción, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 28° Semestre de Control de la Etapa de Régimen [...]” (f. 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debemos culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una solicitud realizada por la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, por razones de seguridad, para efectuar poda de árboles en la vía pública sin riesgo para las personas y/o bienes, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero si sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica solicitadas por la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen para ejecutar tareas de poda del arbolado público, acaecidas en su ámbito de distribución el día 26 de mayo de 2015 e identificadas con los números B046250 y B046251.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 948

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

C.C. 10.734

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 48-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de septiembre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1978/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a raíz de las irregularidades detectadas en cuanto a la aplicación de la tarifa social y por el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control;

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora la Nota OCEBA N° 1655/18 (fs 1/13), con fecha 14 de junio de 2018, comunicándole que habiendo efectuado el cruce de la información, respecto de los usuarios calificados por el SINTyS como A SUBSIDIAR en mayo del corriente año, en contraposición con los informados por EDEA S.A. como incluidos y excluidos el día 8 de mayo, se hallaron serias inconsistencias;

Que asimismo, en dicha comunicación se le hizo saber a EDEA S.A. que contaba con un plazo de diez (10) días para emitir una respuesta y subsanar las irregularidades cometidas, como así también se le ordenó reencasillar a los usuarios que fueron erróneamente excluidos con retroactividad a la fecha indicada por el SINTyS en cada caso;

Que finalmente, se le advirtió a la Distribuidora que, en caso de persistir las irregularidades detectadas o hallarse otras, se elevaría informe a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de iniciar sumario administrativo y evaluar la aplicación de sanciones;

Que habiendo vencido el plazo otorgado a la Distribuidora, sin haberse recibido la debida respuesta o solicitud de prórroga, la Secretaría Ejecutiva realizó un informe (fs 14/15), proponiendo la instrucción de un sumario administrativo a EDEA S.A., por considerar que se encontraba acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9, aplicable a partir de 1° de junio de 2018, del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que atento a ello, el Directorio del Organismo, en su reunión ordinaria de fecha 4 de julio del corriente año, por Acta N° 940, decidió aprobar el informe elevado y que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se sustancie el pertinente sumario a EDEA S.A.;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, dado que EDEA S.A. realizó una presentación, que obra a fojas 17/18, en respuesta a la Nota OCEBA N° 1655/18, se remitieron nuevamente los actuados a la Secretaría Ejecutiva a fin que, no obstante su extemporaneidad, se analice el contenido de la misma;

Que, consecuentemente, la Secretaría Ejecutiva se expidió al respecto expresando que "...En fecha 21/07/18 EDEA S.A. efectuó la presentación que obra a fojas 17/18, en respuesta a la Nota OCEBA N° 1655/18, justificando la demora en la complejidad de la temática planteada y en la ausencia del personal encargado de preparar la información solicitada, cuestiones que podría haber señalado antes del vencimiento del plazo para solicitar una prórroga.- ...Posteriormente, a través de correo electrónico de fecha 8 de agosto, presentó el detalle que obra a fojas 20/23 y, al día de la fecha, adeuda el resto de la información requerida.- Sin perjuicio de las razones esgrimidas, lo cierto es que la empresa EDEA S.A. presentó de manera extemporánea y en forma parcial la información solicitada por este Organismo de Control..." (fs 24/27);

Que asimismo, dicha Secretaría analizó la presentación efectuada por la Distribuidora, concluyendo que: "...1.- La empresa EDEA S.A. presentó de manera extemporánea y en forma parcial o incompleta la información solicitada por este Organismo de Control.- 2.- Si bien analizó y contestó los casos detallados en la Tabla 1, omitió dar explicaciones o aclaraciones respecto de los criterios que utiliza para excluir por excepción a los usuarios, tales como "usuario con tipo de documento válido", "usuario no activo" y "alta".- 3.- Adeuda la información solicitada respecto del detalle de la Tabla 2.- 4.- Justifica su accionar e intenta desplazar su responsabilidad basándose en la presunta demora incurrida por el Organismo en el envío de los archivos con el procesamiento de la información y luego se contradice al aclarar que recibió la devolución del cruce de julio el día 18/07, misma fecha de su presentación.- 5.- Posee muchos usuarios con mismo número de documento y los excluye por múltiple suministros, excusándose en que corresponden a los administradores de edificios o a personas con mismo tipo y número (femenino y masculino), argumentos que no pueden ser tenidos en cuenta por el Organismo, dado que la distribuidora tiene la obligación de identificarlos correctamente y cuenta con el dato del ID- Persona que proporciona el SINTyS.- 6.- Mantiene un porcentaje elevado de usuarios Sin Identificar (sólo lo redujo en 0,7 % desde el envío de la Nota OCEBA) y aún no ha informado las acciones que viene implementando para llegar a diciembre de este año al 5% de usuarios en dicha condición, incumpliendo con la Circular OCEBA N° 8/18...";

Que por lo expuesto, la Secretaría Ejecutiva remitió los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de iniciar el sumario administrativo pertinente;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por este Organismo de Control, con relación a las irregularidades detectadas en la aplicación de la Tarifa Social;

Que EDEA S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometándose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y topes establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que asimismo, corresponde que EDEA S.A. regularice de manera inmediata las inconsistencias detectadas por este Organismo de Control, en la aplicación de la Tarifa Social;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación a las irregularidades detectadas en la aplicación de la Tarifa Social.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que regularice de manera inmediata las inconsistencias detectadas en la aplicación de la Tarifa Social, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 948

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

C.C. 10.735

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 737-ADA-18LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de septiembre de 2018

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Mutua, Asistencia y Cooperación suscripto con fecha 11 de junio de 2015 entre la Autoridad del Agua, el Ministerio de Asuntos Agrarios y la Mesa de Concertación de Políticas Lecheras de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución ADA N° 412/15, el Expediente N° 2436- 12371/15 y sus agregados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se propicia en el marco del Convenio Marco de Colaboración Mutua, Asistencia y Cooperación, la aprobación de un régimen para el "Uso Agronómico de los efluentes generados en los establecimientos dedicados a la producción primaria de leche y/o masa para mozzarella en Tambos";

Que la Ley N° 12.257 le confiere a la Autoridad del Agua (ADA) competencia específica en las cuestiones relativas a la aplicación del Código de Aguas y sus normas reglamentarias o complementarias;

Que le corresponde a esta Autoridad supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación de agua;

Que asimismo la Ley N° 12.257 dispone que la ADA establecerá las especificaciones técnicas que deberán satisfacer las observaciones y mediciones, la recopilación y publicación de información hídrica, las labores, las obras y la prestación de servicios a terceros y la sujeción de esas actividades a su autorización previa;

Que consecuentemente es facultad de la ADA, expedirse sobre el otorgamiento de las autorizaciones y permisos correspondientes, atendiendo a criterios de planificación, priorización, preservación, conservación, entre otros, todos ellos contribuyentes a lograr una gestión integral de los recursos hídricos en miras a la generación de empleo y desarrollo;

Que el "Uso Agronómico" reviste singular importancia para el desarrollo futuro de los establecimientos productores de leche de la provincia de Buenos Aires, habida cuenta la necesidad de ordenar y sistematizar el manejo de los efluentes de tambo utilizándolos como recurso para la recuperación de los nutrientes del suelo preservando a la vez el ambiente;

Que se valoriza la composición en nutrientes y materia orgánica del efluente entendiéndose que el uso agronómico aportará un beneficio a los suelos y al ambiente siguiendo las buenas prácticas;

Que la necesidad de dar una solución viable a la problemática del manejo de los efluentes de tambo y la posibilidad de su uso agronómico motivó oportunamente la firma de un Convenio Marco aprobado por Resolución N° 412/15 de colaboración mutua, asistencia y cooperación entre la Autoridad del Agua, el ex Ministerio de Asuntos Agrarios y la Mesa de Concertación de Política Lechera de la provincia de Buenos Aires;

Que, por ello, esta gestión entiende de vital importancia impulsar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el "Uso Agronómico" a través de la creación de un marco jurídico claro y simple que permita la implementación del uso agronómico de los efluentes contemplando la realidad económico-productiva de la actividad;

Que debe referirse como "purín" a todo el efluente generado en los establecimientos tamberos con capacidad para ser utilizado con las prácticas de uso agronómico;

Que, en este marco, se han desarrollado las acciones que han permitido arribar a acuerdos público-privados tendientes al dictado de la presente normativa con sus Anexos y a la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas (GBP) para su puesta en funcionamiento en los establecimientos tamberos de la provincia;

Que así, el régimen propiciado por la presente regula la obtención de certificados autorizaciones y permisos ante la Autoridad del Agua por parte de los Usuarios tamberos bajo la modalidad de declaración jurada;

Que a tal fin se establecen las condiciones necesarias para que un productor pueda desarrollar su actividad productiva y el manejo del purín, teniendo como premisa acompañar el desarrollo económico de la actividad y la dinámica del sector;

Que resultan objetivos de la medida propiciada, la preservación del recurso hídrico, el suelo y el ambiente, generando una alternativa favorable para la reducción del riesgo ambiental en base al aprovechamiento racional del agua y la utilización del purín como insumo de la actividad productiva que lo genera;

Que se constituye también como objetivo de la presente resolución la de facilitar la gestión de las presentaciones teniendo en cuenta la dispersión geográfica y las características del sector;

Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno (fs. 59/60 del Expediente 2436-12371/15), Contaduría General de la Provincia (fs. 61 del Expediente N° 2436-12371/15 Alc.1 agregado como foja 61) y Fiscalía de Estado (fs. 61 del Expediente 2436- 12371/18 Alc. 2 agregado como foja 62);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y el Decreto N° 167/18;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer un régimen para el Uso Agronómico (UA) de los purines generados en los establecimientos dedicados a la producción primaria de leche y/o masa para mozzarella en tambos radicados en la provincia de Buenos Aires.

Se entiende como "purín" a todo el efluente generado en establecimientos tamberos con capacidad para ser utilizado con las prácticas de uso agronómico.

ARTÍCULO 2º. Las condiciones de Uso Agronómico (UA) de los purines generados en los establecimientos dedicados a la actividad láctea (tambos) serán establecidas en la Guía de Buenas Prácticas (GBP) que será elaborada de conformidad a las pautas enumeradas en el Anexo I de la presente (IF-2018-19467892-GDEBA-ADA).

La confección de la GBP estará a cargo de una Comisión Técnica integrada en los términos del Convenio Marco aprobado por Resolución ADA N° 412/15.

La GBP podrá ser revisada y modificada periódicamente a instancias de la Comisión Técnica a los fines de una mejora continua en su implementación.

La GBP será aprobada por Resolución del Directorio de la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 3º. Los usuarios que realicen el Uso Agronómico (UA) de los purines en el marco del régimen aprobado por la presente deberán tramitar la obtención de pre factibilidades, autorizaciones y permisos, de acuerdo al procedimiento específico establecido en la presente resolución, sin que corresponda la aplicación de las Resoluciones ADA N° 333/17, N° 389/98 y su modificatoria N° 336/03.

ARTÍCULO 4º. El trámite para la obtención de certificados, autorizaciones y permisos, se realizará por el usuario bajo la modalidad de declaración jurada conforme los Anexos II (IF-2018-19468149-GDEBA-ADA), III (IF-2018-19467437- GDEBA-ADA), IV (IF-2018-19466794-GDEBA-ADA) y V (IF-2018-19466577-GDEBA-ADA) los que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Los productores, arrendatarios o tenedores podrán gestionar el UA a través de la presentación de la documentación respaldatoria que permita acreditar su condición. Cualquier cambio en las condiciones de arrendamiento deberá ser notificado a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º. El usuario deberá presentar ante la Autoridad del Agua en formato digital las planillas que como Anexos II, III, IV y V forman parte de la presente, las que serán evaluadas sucesivamente por la ADA y el Ministerio de Agroindustria.

ARTÍCULO 7º. En el marco del presente régimen, las unidades tambeas totalmente construidas, nuevas o existentes, que cumplan con las especificaciones del uso agronómico de los purines, requerirán el análisis de prefactibilidad de explotación del recurso hídrico, no generando gastos ni costos adicionales a los especificados en el art. 13 de la presente. A tal fin, el Usuario deberá presentar ante la ADA a través de los Anexos II, III, IV y V la información técnica correspondiente al desarrollo del proyecto contemplando la utilización agronómica del purín.

Evaluada y visada la información por el área técnica interviniente, se otorgará sin más trámite el Permiso de Uso Agronómico con una vigencia de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 8º. La adecuación o la ampliación de las unidades tambeas nuevas o existentes, que involucren obras a ejecutar para posibilitar el UA del purín, requerirán el análisis de la prefactibilidad de explotación del recurso hídrico y la presentación ante la ADA de la información técnica requerida por los Anexos II, III, IV y V de la presente, detallando el cronograma de tareas que describa las obras involucradas, no generando gastos ni costos adicionales a los especificados en el artículo 13 de la presente.

Visada la documentación, la ADA emitirá una autorización de Uso Agronómico cuyo plazo de vigencia será el determinado por la ADA en función de la magnitud de las obras involucradas y durante el cual deberá darse cumplimiento al cronograma de tareas previsto.

Cumplido el cronograma de tareas, se otorgará sin más trámite un Permiso de Uso Agronómico válido por un período de cuatro (4) años.

El incumplimiento del cronograma, constituirá causal de revocación de la autorización de Uso Agronómico.

ARTÍCULO 9º. Para la aprobación de los pozos de extracción existentes se deberá presentar un análisis físico- químico y bacteriológico de la perforación, memoria descriptiva y plano de la perforación. Aprobada la documentación, la Autoridad del Agua emitirá un Permiso de Uso Agronómico válido por un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 10. Establecer que la gestión del purín podrá realizarse adicionalmente:

Para su utilización fuera del predio: Un productor que se encuentra en la situación de transportar el purín desde el punto de generación al destino final para su aplicación, deberá cumplimentar la presente normativa para uso agronómico y la normativa vigente acerca del transporte del purín.

Para cesión a un tercero: El generador deberá realizar una caracterización del purín previo a su cesión (Anexo VI- IF-2018-19466298-GDEBA-ADA). El transporte del mismo deberá acordarse entre las partes notificando a la autoridad de aplicación la parte responsable del mismo. Asimismo, se deberá cumplimentar la normativa vigente acerca del transporte del purín. De corresponder, el receptor deberá cumplir con la presente normativa.

ARTÍCULO 11. Disponer que de forma preventiva para los casos de eventos climáticos extremos documentados, el productor preverá las medidas que minimicen las probables afectaciones del recurso hídrico, las que deberán estar contempladas en el plan de aplicación.

ARTÍCULO 12. Establecer los siguientes aranceles:

a. Autorización para el uso del Purín: 100 litros de gasoil para la inscripción del establecimiento en la Autoridad del Agua.
b. Aporte anual para el control y seguimiento de los establecimientos que gestionen agronómicamente el purín. Se establece la siguiente escala en función al tamaño de los rodeos:

1. De 400 o más vacas en ordeño, el equivalente a 500 litros de gasoil.
2. De 250 a 399 vacas en ordeño, el equivalente a 350 litros de gasoil.
3. De 100 a 249 vacas en ordeño, el equivalente a 200 litros de gasoil.
4. Menos de 100 vacas en ordeño, sin cargo anual.

El precio de referencia del gasoil grado 2 es el informado como "Precio Final" para la estación de servicio del Automóvil Club Argentino por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación en los términos de la Resolución S.E. No 1104/2004. A los fines del cálculo deberá consignarse en los campos correspondientes: Minorista- Fecha del momento del cobro- Buenos Aires- La Plata- Automóvil Club Argentino-YPF.

c. Canon por el uso del agua: integrado por un cargo fijo anual por pozo de \$ 7.008 y un cargo variable de \$ 6.800 afectado por el coeficiente de Disponibilidad del lugar donde se explote el recurso hídrico (Resolución ADA N° 796/17). La aplicación tendrá lugar para aquellos pozos explotados por fuerza motriz (energía eléctrica o combustible), mientras que los pozos explotados por energía eólica (molinos de viento), no estarán alcanzados.

Los valores expresados en el inciso c) serán actualizados con una periodicidad anual por el Índice de Precios Básicos del Productor (IPP) publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y ante ausencia de los mismos, será de aplicación el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (IPCBA).

ARTÍCULO 13. Establecer las siguientes bonificaciones especiales:

a. Aquellos establecimientos en los que se verifique el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el Anexo III en relación al Uso Eficiente del Agua, gozarán de un descuento del 50% en el valor variable del Canon por Uso del Agua.

b. Aquellos establecimientos en los que se verifique el cumplimiento parcial de los requisitos mencionados en el Anexo I en relación al Uso Eficiente del Agua, gozarán de un descuento del 25% en el valor variable del Canon por Uso del Agua.

ARTÍCULO 14. Las facultades de fiscalización y control respecto del cumplimiento del régimen aprobado por el presente serán ejercidas por la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 15: El régimen para el Uso Agronómico de los purines se aplicará gradualmente según el criterio de tamaño de los rodeos, resultando prioritaria la regularización según la tabla del Artículo 12 inciso b).

Los establecimientos incluidos en el ítem 1 tendrán un (1) año de plazo para regularizarse a partir de la vigencia de la presente normativa.

Los incluidos en el ítem 2 tendrán un plazo de dos (2) años, los incluidos en el ítem 3 un plazo de tres (3) años y los incluidos en el 4, un plazo de cuatro (4) años.

La autoridad de aplicación podrá modificar el presente cronograma si las circunstancias así lo requieren tomando en consideración los aportes de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 16. Disponer la suspensión del procedimiento de cobro y de la facturación en concepto de Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes (TIFYCCE) respecto de aquellos Usuarios inscriptos en el marco del presente régimen que formalicen el alta de Usuario y el alta de Inmueble en el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de los plazos de regularización establecidos en el artículo precedente.

La Dirección Provincial de Gestión Hídrica comunicará periódicamente a la Dirección General de Administración la nómina de Usuarios registrados.

ARTÍCULO 17. En el caso que el Usuario obtuviere el Permiso de Uso Agronómico en cumplimiento del presente régimen, los montos que hubieren sido liquidados en concepto de Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes (TIFYCCE) a su respecto, quedarán sin efecto.

En el caso que el Usuario no de cumplimiento a los plazos de regularización del Artículo 15 para la obtención del Permiso de Uso Agronómico, se reanudarán los procedimientos de cobro y de facturación que hubieren quedado suspendidos en los términos del artículo 16.

ARTÍCULO 18. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, a la Dirección General de Administración, al Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, a la Mesa de Concertación de Política Lechera. Cumplido, reservar en la Secretaría Administrativa de la Presidencia.

Carlos Fabian Mazzanti, Director Vocal Primero; **Lucas José Malbrán**, Director Vocal Segundo; **Felipe Llorente**, Vicepresidente; **Pablo Rodríguez**, Presidente.

Anexo I – Pautas de la Guía de Buenas Prácticas

Prólogo: Sección que presenta el contexto por el cual se desarrolló la gestión pública – privada que dio como resultado al convenio marco.

Introducción: Sección donde se presentará el estado del arte de la problemática, los avances en investigación nacional e internacional con destinatario a los profesionales y/o expertos. Adicionalmente para el público general se enmarcará el estado del arte en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Esta sección incluye una guía de trámite para la obtención del permiso de Uso Agronómico a través del portal web de la Autoridad del Agua.

Módulo El Agua en el Tambo

Capítulo 1. Preservar la calidad del agua: Se presentarán los criterios para la evaluación de calidad de agua para los diferentes usos, valores de referencia nacionales e internacionales. Buenas prácticas para preservar su calidad.

Capítulo 2. La construcción de perforaciones: Sección destinada a los profesionales y/o idóneos en el arte de la construcción de perforaciones. El objetivo es poder hacer extensión de las buenas prácticas en este arte. Es el ánimo de esta sección presentar todo lo posible para dar soporte en un lenguaje sencillo.

Capítulo 3. Usar el agua eficientemente: En esta sección se identificará para la actividad tampera los puntos críticos en el uso del agua limpia. Las potenciales opciones de reúso. Indicadores de eficiencia que puedan ser relevados por el productor y/o asesor tambero que les permitan guiar en un proceso de mejora.

Módulo de Gestión de Purines

Capítulo 4. Caracterización de los purines: En esta sección se presentarán las medidas necesarias al momento de realizar la caracterización de los purines siguiendo el protocolo desarrollado por el cuerpo técnico y el INTA. El objetivo es que el productor cuente con un monitoreo racional al momento de poder decidir y a la vez tenga presente los requisitos de la normativa acompañante.

Capítulo 5. Manejo de los purines: En esta sección se presentará todo lo concerniente a la caracterización, captación, conducción y almacenamiento de los purines. Criterios que tener presente en la adaptación de la normativa que acompaña a esta guía.

Capítulo 6. Los purines y la diseminación de microorganismos patógenos: En este capítulo se profundiza en los aspectos sanitarios del manejo de purines y sus impactos. Se detallan las prácticas para reducirlo desde el manejo del ganado, en su manejo y tratamiento y en la aplicación a campo.

Módulo Plan de Uso Agronómico

Capítulo 7. Dónde voy a aplicar: En este capítulo se guiará al productor a poder realizar los procesos necesarios para confección del croquis del establecimiento. En el mismo deberá constar de los siguientes ítems: esquema de distribución del establecimiento (sala de ordeño, casas, playones, dársenas, lotes agrícolas, lagunas, pozos, cavas), características agronómicas (tipo de suelos, pendientes, recursos naturales como arroyos, lagunas, montes). Se detallará según una serie de criterios técnicos las zonas aptas para un plan de uso agronómico y las zonas de exclusión.

Capítulo 8. Cuándo y cómo lo voy a aplicar: En este capítulo se guiará al productor y/o técnico asesor en la confección de un plan de aplicación. Contendrá: plan de rotación agrícola, balance de nutrientes y los criterios necesarios al momento de la toma de decisión: condiciones climáticas, aptitudes de los suelos, estado de situación del suelo-cultivo, y los correspondientes registros con que contará el productor.

Anexos
Glosario

Anexo II – Memoria Descriptiva

Información resumen de la empresa tambera.

Información del Productor solicitante		
<i>Tipo de tenencia Marque (X) la opción que mejor justa a su condición</i>	Arrendatario	<input type="checkbox"/>
	Propietario	<input type="checkbox"/>
	Tenedor	<input type="checkbox"/>
<i>Nombre:</i>		
<i>Apellido:</i>		
<i>CUIT:</i>		
<i>Nombre Societario:</i>		
<i>Partido:</i>	<i>Localidad</i>	
<i>Nomenclatura catastral:</i>		
Información del establecimiento		
<i>Nº registro provincial ¹</i>		
<i>Nº de RENSPA²</i>		
<i>Punto de referencia satelital (GPS)³ Completar las coordenadas</i>	<i>Latitud:</i>	<i>Longitud:</i>
<i>Promedio anual de Vacas en ordeño (VO): Completar</i>	<i>Producción Promedio diaria (litros de leche): Completar</i>	
<i>Superficie potencial con capacidad de uso agronómico (ha): (Superficie total es la suma de la propia más la arrendada restando las superficies en zonas de restricción)</i>		
Sistema de Gestión de Efluentes		
<i>Tipo de trámite Marque (X) el motivo por el cual dará inicio al proceso de solicitud del trámite</i>	Inicial	<input type="checkbox"/>
	Renovación	<input type="checkbox"/>
	Actualización	<input type="checkbox"/>
<i>Destino final de los Efluentes Marque (X)</i>	Uso Agronómico	<input type="checkbox"/>
	Cesión a un tercero	<input type="checkbox"/>
<i>¿Cuenta usted con un Sistema de almacenamiento/ tratamiento? Completar</i>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Cantidad de lagunas:	
	Capacidad de almacenamiento (m ³):	

¹ Otorgado por la Dirección de lechería del Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires.

² Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios.

³ Será referenciado a la tranquera del establecimiento

Anexo III – Volúmenes de captación. Alternativas

Información sobre la extracción y uso eficiente del recurso agua.

Información sobre captación de agua			
<i>Información de fuentes de agua Marque (X) las fuentes de agua que utiliza diariamente</i>	Abastecimiento de red	<input type="checkbox"/>	
	Captación por bombeo	<input type="checkbox"/>	
	Captación agua de lluvia	<input type="checkbox"/>	
	Extracción por molino de viento	<input type="checkbox"/>	
<i>Sistema de medición de agua por caudalímetros Marque (X)</i>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Caudal total (m ³ /día):	<i>NOTA: en el caso de no poseer caudalímetro se estimará el caudal total diario con la información aportada en este proceso</i>	
Información sobre uso eficiente del agua			
<i>¿Realiza prácticas de Reutilización de agua?</i>		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
<i>Prácticas de uso eficiente del agua Marque (X) las prácticas que utiliza diariamente</i>	Intercambiador de calor de placa (ICP)	Encendido en simultaneo de una bomba de agua con la bomba de leche	<input type="checkbox"/>
		Recuperación de agua de ICP en sistema cerrado en invierno	<input type="checkbox"/>
		Recuperación de agua de ICP en bebida animal	<input type="checkbox"/>
		Recuperación de agua de ICP para lavado de piso de la sala de ordeño	<input type="checkbox"/>
	Lavado de corrales	Reúso del agua del ICP para lavado de pisos	<input type="checkbox"/>
		Uso de escurridores de madera, mojado de corral previo ingreso animales y mangueras de alta presión	<input type="checkbox"/>
		Flushing con recupero de agua de lluvia y/o de aguas sucias	<input type="checkbox"/>
	Preparación de pezones	Mangueras sin corte	<input type="checkbox"/>
		Mangueras con válvula de corte (lavateta)	<input type="checkbox"/>
		No uso agua – Limpieza en seco	<input type="checkbox"/>
		Reúso del agua del placa en esta actividad	<input type="checkbox"/>
	Lavado de máquina	Reúso del agua del placa en esta actividad	<input type="checkbox"/>
	Lavado de equipo de frío	Reúso del agua del placa en esta actividad	<input type="checkbox"/>

Anexo IV – Memoria Técnica

Información sobre generación, conducción y captación del purín.

Información sobre la generación del purín		
<i>Sala de ordeño Marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	Indique cantidad de bajadas:	
	Indique la cantidad de rodeos de ordeño diarios: <i>Sin contar el rodeo sanitario</i>	
	Indique el tiempo total de duración por cada ordeño (min)	
	Estructura para ordeño	Brete a la par <input type="checkbox"/>
		Espina de pescado <input type="checkbox"/>
		Otro (especificar) <input type="checkbox"/>
	Posee canaletas en el techo	Si <input type="checkbox"/>
		No <input type="checkbox"/>
	Líquidos de pisos al salir de la sala escurren por...	Zanja natural <input type="checkbox"/>
		Canaleta hormigón <input type="checkbox"/>
		Canaleta PVC <input type="checkbox"/>
		Canaleta tierra <input type="checkbox"/>
		Otro (especificar) <input type="checkbox"/>
	Líquidos de pisos al salir de la sala escurren hacia...	Sala de espera contigua <input type="checkbox"/>
Colector común con la sala de espera <input type="checkbox"/>		
Inmediato al campo <input type="checkbox"/>		
Otro (especificar) <input type="checkbox"/>		

Anexo IV – Memoria Técnica (cont.)

<i>Corral/Sala de espera Marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	Material del piso	Hormigón <input type="checkbox"/>
		Tierra <input type="checkbox"/>
		Otro (especificar) <input type="checkbox"/>
	Tipo y material de cobertura	Sin techar <input type="checkbox"/>
		Techo de chapa <input type="checkbox"/>
		Media sombra <input type="checkbox"/>
		Otro (especificar) <input type="checkbox"/>
	Para techos rígidos, ¿el desagüe del pluvial tiene colector y canaleta?	
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Desagota al piso de la sala <input type="checkbox"/>	
	Desagota y escurre al campo <input type="checkbox"/>	
	Recolecta para posterior reúso <input type="checkbox"/>	
	Otro (especificar) <input type="checkbox"/>	
	Líquidos de pisos al salir escurren por...	Zanja natural <input type="checkbox"/>
Canaleta hormigón <input type="checkbox"/>		
Canaleta PVC <input type="checkbox"/>		
Canaleta tierra <input type="checkbox"/>		
Otro (especificar) <input type="checkbox"/>		
Líquidos de pisos al salir escurren hacia...	Canaleta de conducción a la laguna <input type="checkbox"/>	
	Canaleta de conducción al campo <input type="checkbox"/>	
	Canaleta de conducción a estructura de separación o filtro <input type="checkbox"/>	
	Otro (especificar) <input type="checkbox"/>	

Anexo IV – Memoria Técnica (cont.)

<i>Pista de alimentación Marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	No tiene	<input type="checkbox"/>	
	Es un corral rotativo	<input type="checkbox"/>	
	Comederos	Móviles	<input type="checkbox"/>
		Fijos con piso de tierra	<input type="checkbox"/>
		Fijos con piso de concreto	<input type="checkbox"/>
	Bebederos	No posee	<input type="checkbox"/>
		Fijo con piso de tierra	<input type="checkbox"/>
		Fijo con piso de concreto	<input type="checkbox"/>
	Material del piso	Hormigón	<input type="checkbox"/>
		Tierra	<input type="checkbox"/>
	Tipo de cobertura	Sin techar	<input type="checkbox"/>
		Techo de chapa	<input type="checkbox"/>
		Media sombra	<input type="checkbox"/>
Frecuencia de limpieza (veces al año)	0	<input type="checkbox"/>	
	1 a 3	<input type="checkbox"/>	
	4 a 6	<input type="checkbox"/>	
	Mayor a 6	<input type="checkbox"/>	
<i>Playón de almacenamiento de purines secos/sólidos Marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	No tiene	<input type="checkbox"/>	
	Material del piso del separador de sólidos	Hormigón	<input type="checkbox"/>
		Tierra	<input type="checkbox"/>
	Material del piso del playón de apilado	Hormigón	<input type="checkbox"/>
Tierra		<input type="checkbox"/>	

Anexo IV – Memoria Técnica (cont.)

Información sobre el almacenamiento del purín			
<i>Sistema de almacenamiento o tratamiento Complete y marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	Distancia lineal mínima entre esta área y las opciones que correspondan (m)	Sala de ordeño:	
		Bomba de extracción:	
		Molino:	
<i>Laguna Nº 1 Complete y marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	Dimensiones aproximadas de diseño (m)		
	Largo:	Ancho: Profundidad:	
	Material de impermeabilización	No posee	<input type="checkbox"/>
		Geomembrana	<input type="checkbox"/>
Otro (especificar)		<input type="checkbox"/>	
<i>Laguna Nº 2 Complete y marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	Dimensiones aproximadas de diseño (m)		
	Largo:	Ancho: Profundidad:	
	Material de impermeabilización	No posee	<input type="checkbox"/>
		Geomembrana	<input type="checkbox"/>
Otro (especificar)		<input type="checkbox"/>	
<i>Laguna Nº 3 Complete y marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	Dimensiones aproximadas de diseño (m)		
	Largo:	Ancho: Profundidad:	
	Material de impermeabilización	No posee	<input type="checkbox"/>
		Geomembrana	<input type="checkbox"/>
Otro (especificar)		<input type="checkbox"/>	
<i>Laguna Nº 4 Complete y marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	Dimensiones aproximadas de diseño (m)		
	Largo:	Ancho: Profundidad:	
	Material de impermeabilización	No posee	<input type="checkbox"/>
		Geomembrana	<input type="checkbox"/>
Otro (especificar)		<input type="checkbox"/>	

Anexo V – Plan de Uso Agronómico

Información sobre la planificación del uso responsable del purín.

Información para el Plan de Uso Agronómico (PUA)								
<i>Detalle de la superficie Complete la opción que mejor ajusta a su condición</i>		Superficie potencial con capacidad de uso agronómico (ha) (Superficie total es la suma de la propia más la arrendada restando las superficies en zonas de restricción)						
		Propias:			Arrendadas:			
Planificación agrícola y forrajera								
<i>Participación de los cultivos en la rotación (%): Complete con % las opciones que mejor ajusta a su planificación</i>			<i>Presupuestación de fertilizantes promedio (kg/ha. Año) Complete para cada cultivo la cantidad que mejor ajusta a su planificación</i>					
Clase	Cultivo	(%)	Urea	UAN	FMA	FDA	SFT	Otro (especificar)
Silo	Mz							
	Sg							
	Cer							
	Rg							
	PP							
PP _L	Imp							
	Pro							
PP _G	Imp							
	Pro							
PP _{Pol}	Imp							
	Pro							
VI	Rg							
	Av							
	Cen							
	Tri							
	Ttle							
VV	Sg							
	Sj							
	Mh							
	Mz							
Granos	Gr							
	Sj							
	Mz							
	Sg							
	Tri							
	Ceb							
	Cen							
	Av							
Otro (especificar)								
Uso agronómico del purín								

Presupuestación de las dosis de purín <i>Complete para cada año la cantidad que mejor ajusta a su planificación</i>		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
	Líquido (m ³ /ha)				
	Sólido (kg/ha)				
Planificación del momento de aplicación del purín <i>Indique para cada año con (X) el momento de aplicación de su planificación</i>		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
	Ene				
	Feb				
	Mar				
	Abr				
	May				
	Jun				
	Jul				
	Ago				
	Sep				
	Oct				
	Nov				
Dic					
Plan de contingencia					
<i>Detalle la opción elegida en su plan de contingencia Complete y marque (X) la opción que mejor ajusta a su condición</i>	Traslado y vuelco a curso de agua próximo				<input type="checkbox"/>
	Sistema de aplicación propio que flexibiliza el UA planificado				<input type="checkbox"/>
	Contratación de servicio de aplicación				<input type="checkbox"/>
	Cesión a terceros				<input type="checkbox"/>

Siglas: PPL: Pastura permanente de leguminosa; PPG: Pastura permanente de gramíneas; PPPol: Pastura permanente polifítica; VV: verdeo de verano; VI: verdeo de invierno; Mz: maíz; Sg: sorgo; Cer: cereales; Rg: raigrás; PP: pastura permanente; Imp: implantación; Prod: producción; Av: avena; Cen: centeno; Tri: trigo; Ttle: triticale; Sj: soja; Mh: moha; Gr: girasol; Ceb: cebada; FDA: fosfato diamónico; FMA: fosfato monoamónico; SFT: superfosfato triple; UAN: fertilizante en base a nitrógeno.

Anexo VI – Caracterización del Purín

Se presenta un listado de los parámetros requisitos para la caracterización del purín previa a la aplicación. Esta información será de utilidad al momento de corregir la dosis estimada en el Plan de Uso Agronómico.

Parámetro	Símbolo	Unidad	Estándar de laboratorio(*)
Sólidos totales o Materia Seca	MS	%	Calentamiento a 105°C
Sólidos Volátiles o Materia Orgánica	MO	%	
pH	pH	-	4500 H+B
Conductividad eléctrica	CE	µS	
Nitrógeno total	NT	ppm o %	Método de Kjeldahl
Nitrógeno amoniacal	N _{NH3}	ppm o %	4500 NH3+F
Fósforo total	PT	ppm o %	4500 PC
Potasio total	KT	ppm o %	
Sodio total	NaT	ppm o %	

Fuente: adaptado de Procedimiento de muestreo de efluentes líquidos y residuos sólidos orgánicos generados en el tambo (INTA, 2014). * Las técnicas utilizadas son las extraídas del Standard Methods 18th Edition.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Resolución N° 36/18

La Plata, 26 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente N° 22700-20020/18, por el que se propicia modificar la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Normativa mencionada se regula el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, conforme las pautas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", aprobado por la Resolución General N° 104/04, modificatorias y complementarias, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, actualmente incorporado en el texto de la Resolución General N° 1/18 de la citada Comisión;

Que, a partir del análisis del funcionamiento del régimen señalado, en reunión de fecha 7 de junio de 2018, las jurisdicciones adheridas al mismo han alcanzado un consenso sobre la conveniencia de armonizar las exclusiones que le son aplicables;

Que, en tal sentido, se acordó introducir modificaciones e incorporar, en las respectivas normas locales, nuevos supuestos de exclusión, como asimismo aprobar un nuevo régimen de información que deberán observar los agentes de recaudación del régimen de tratas;

Que la implementación del nuevo régimen de información permitirá a las jurisdicciones locales evaluar la evolución recaudatoria del régimen de recaudación "SIRCRESB", a fin de adoptar las decisiones que correspondan respecto de la continuidad temporal de las exclusiones al mismo;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 6° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 6°.** Se encuentran excluidos del presente régimen:

1) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2) Contraasientos por error.

3) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6) Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituido por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7) El ajuste llevado a cabo por las entidades financieras, a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8) Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.

11) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

15) Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto N° 463/2018 o aquellos que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.

16) Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

17) Las transferencias de fondos provenientes del exterior.

18) Las transferencias de fondos producto de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.



- 19) Las transferencias de fondos como producto del aporte de capital, a cuentas de personas jurídicas.
- 20) Las transferencias de fondos como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
- 21) Las transferencias de fondos como producto de pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.
- 22) Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.
- 23) Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles" (PPM) –Comunicación A 6043 del Banco Central de la República Argentina, o aquellas que en el futuro la modifiquen o sustituyan-.
- 24) Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.
- 25) Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias".

ARTÍCULO 2°. Establecer que los agentes de recaudación incluidos en el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, conforme las pautas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" deberán presentar, con carácter de declaración jurada, la información detallada concerniente a las operaciones comprendidas en los incisos 15 a 25 del artículo 6° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias, en su redacción establecida por la presente, indicando:

- a) Fecha de la operación;
- b) Importe total y tipo de operación;
- c) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) correspondiente a los contribuyentes empadronados en el sistema "SIRCRES".

ARTÍCULO 3°. El suministro de la información requerida de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior deberá ser efectuado con una periodicidad trimestral, conforme los vencimientos, modo, contenido y formato definidos en el Instructivo aprobado por la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -actualmente incorporado en el texto de la Resolución General N° 1/18 de la citada Comisión-, o que se establezcan en el futuro.

ARTÍCULO 4°. La presente comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati, Director Ejecutivo.

C.C. 10.880

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RESOLUCIÓN N° 463 - GDEBA –MEGP-18

EX-2018- 11102568 - GDEBA - DASMEGP

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Ministerio de Trabajo.

C.C. 10.785

MINISTERIO DE ECONOMÍA RESOLUCIÓN N° 465 - GDEBA –MEGP-18

EX-2018- 18756221 - GDEBA – DAIYSMEGP

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 - Poder Judicial - Administración de Justicia.

C.C. 10.786

MINISTERIO DE ECONOMÍA RESOLUCIÓN N° 468 - GDEBA –MEGP-18

EXPEDIENTE N°: EX-2018- 15489508 - GDEBA – DAIYSMEGP

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 – Defensoría del Pueblo.

C.C. 10.787

MINISTERIO DE ECONOMÍA RESOLUCIÓN N° 469 - GDEBA –MEGP-18

EX-2018- 17502958 - GDEBA – DAIYSMEGP

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14982 – Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

C.C. 10.788

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 148-DGAMJGM-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-08773815-GDEBA-DGTYAMJGM mediante el cual se gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 32-0106-LPU18, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de distintas dependencias que se encuentran en la órbita y custodia de este Ministerio, bajo la modalidad de orden de compra abierta y llave en mano, por el término de 12 meses desde el perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de prorrogar por el término de 6 meses y de ampliar hasta en un 20% del valor total adjudicado, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2018-95-GDEBA-DGAMJGM, esta Dirección General de Administración autorizó el procedimiento de Licitación Pública mencionada y aprobó los pliegos y demás documentos que rigen dicho procedimiento;

Que a orden N° 90/92, 93/96, y 98/101 constan las publicaciones efectuadas en la página web del Ministerio, en el portal web PBAC y en el Boletín Oficial, así como también las invitaciones a las Cámaras Empresariales y firmas del ramo;

Que a orden 105/108 y 110 obra Circular Aclaratoria del Pliego de Bases y Condiciones particulares N° 1 y sus correspondientes notificaciones;

Que a orden N° 116/160, 161/215 y 216/243, obran las presentaciones efectuadas por las firmas oferentes;

Que a orden N° 245 y 246 obra el Acta de Apertura de Ofertas, y el correspondiente Cuadro Comparativo de las mismas;

Que a orden N° 262 obra el Dictamen de Preadjudicación identificado como GEDO: ACTA-2018- 16916522-GDEBA-SSCAMJGM, mediante el cual, la Comisión Asesora de Pre adjudicación, efectúa un análisis de las propuestas presentadas y aconseja adjudicar la totalidad de los renglones a la firma "LYME S.A." por ser su oferta la más conveniente, rechazar la presentada por la firma "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A" por no obtener la mayor calificación final y desestimar la presentada por "MARIO CASTELLUCCIO" por inadmisibles;

Que la presente se efectúa bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta por lo que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo corresponde efectuarse en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente Licitación, se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 3, incisos a) y e) del Anexo I del Decreto N° 1300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y por el Anexo II, de su Decreto Reglamentario N° 1300/16;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES D I S P O N E

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 32-0106-LPU18 que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la contratación del servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de distintas dependencias que se encuentran en la órbita y custodia de este Ministerio, bajo la modalidad de orden de compra abierta y llave en mano, por el término de 12 meses desde el perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de prorrogar por el término de 6 meses y de ampliar hasta en un 20% del valor total adjudicado, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16.

ARTÍCULO 2º. Desestimar la propuesta presentada por MARIO CASTELLUCCIO (C.U.I.T. N° 20- 93766282-4) en virtud de no cumplir con los recaudos mínimos exigidos para la compulsa.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar la totalidad de los Renglones a la firma "LYME S.A." (C.U.I.T. N° 30- 63935839-5), por un monto total de pesos trece millones setecientos noventa y dos mil cinco con 05/100 (\$13.792.005,05), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 4º. Rechazar la propuesta presentada por la firma "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A." (C.U.I.T. N° 30-69605181-6), por no resultar la más conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a la emisión de la pertinente Orden de Compra bajo la modalidad abierta a favor de la firma citada en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de bases y Condiciones Particulares y el artículo 19, del Anexo I) del Decreto N° 1300/16.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Florencia Parietti, Directora General

C.C. 10.820

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 6/18

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Bufet y Centro de Estudiantes"- Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 19 de octubre de 2018 a las 10.00 horas.

Ubicación: Av. 60 y 117 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Seis con 00/100.- (\$ 2.547.406,00).

Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 05 de octubre de 2018.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7.30 a 13 Hs. hasta el 05 de octubre de 2018.

Precio del Legajo: Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100.- (\$ 2.550,00).

C.C. 9.950 / sep. 12 v. oct. 2

FUERZA AÉREA ARGENTINA

Licitación Pública N° 7/18

POR 15 DÍAS - Fuerza Aérea Argentina - Dirección de Infraestructura - L. Púb. N° 07/18 "Readequación Planta de Combustible - Hangar 5 Área material Quilmes - Provincia de Buenos Aires" - Apertura 29/10/18 - 10:00 horas - P.O. \$ 1.399.000.- P. E. 45 ds. cs. - Pliego Sin Costo hasta el 19/10/18, solicitarlo a uocinfra@faa.mil.ar - Dpto. Contrataciones en Av. Rosales 597-El Palomar-Bs. As. Tel 4751-9568.

C.C. 10.361 / sep. 19 v. oct. 9

FUERZA AÉREA ARGENTINA

Licitación Pública N° 8/18

POR 15 DÍAS - Fuerza Aérea Argentina - Dirección de Infraestructura - L. Púb. N° 08/18 "Readequación Instalación Eléctrica Grupo Técnico I - Hangares I Y II C 130 Hercules - I Brigada Aérea el Palomar - Provincia de Buenos Aires" - Apertura 29/10/18 - 11:00 horas - P.O. \$ 1.550.000.- P. E. 60 ds.cs.-Pliego Sin Costo hasta el 19/10/18, solicitarlo a uocinfra@faa.mil.ar - Dpto. Contrataciones en Av. Rosales 597-El Palomar-Bs.As. Tel 4751-9568.

C.C. 10.362 / sep. 19 v. oct. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 6/18

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Terminación de edificio del Jardín de Infantes A/C B° El Puerto

Localidad: General Pueyrredón

Distrito: General Pueyrredón

Presupuesto Oficial: \$ 16.634.300,00

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 19/10/2018 - 10:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 19/10/2018 - 10:00 h.

Plazo de Obra: 300 días

Valor de pliego: \$ 8.400,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Consultas, Recepción de Ofertas y Lugar de Apertura: Dirección General de Cultura y Educación sita en calle 13 entre 56 y 57, Oficina 11, Departamento de Contrataciones de Obras Públicas. Correo electrónico: obraspublicas@abc.gob.ar

Adquisición de Pliegos: La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000019043 - CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 10.385 / sep. 20 v. oct. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública Nº 210-0124-LPU18

POR 3 DÍAS: Llámese a Licitación Pública nº 210-0124-LPU18, autorizada por Resolución RESOL-2018-705-GDEBA-MGGP de fecha 21 de septiembre de 2018, expediente EX-2018-14674832-GDEBA-SDAMGGP, tendiente a obtener la prestación del servicio para la digitalización e indexación de una cantidad estimada de 20.202.291 imágenes, correspondientes a Partidas de Nacimiento, Matrimonio, Unión Convivencial y Defunción, labradas por la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora de envío de Ofertas: Hasta las 12,30 horas del día 9 de octubre de 2018. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las Propuestas: El día 9 de octubre de 2018, a las 12,30 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Costo del Pliego: Los interesados en ofertar abonarán un arancel cuyo monto será de pesos diez mil (\$ 10.000,00), que deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal nº 229/7 – Sucursal 2000 – Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Tesorería General de la Provincia o Contaduría General de la Provincia, en concepto de arancel – Licitación Pública nº 210-0124-LPU18 – Ministerio de Gobierno – Expediente: EX-2018-14674832-GDEBA-SDAMGGP.

Lugar habilitado para Consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gov.ar/>. En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC y haber abonado el importe correspondiente.

C.C. 10.716 / sep. 26 v. sep. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública Nº 4/18

POR 15 DÍAS - Obra pública. Expediente Nº EX-2018-46135266- -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Reparación parcial de la cubierta de y reacondicionamiento del sector sanitario de la UOSP San Fernando ubicada en el Aeropuerto de San Fernando.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos (\$ 689.700,00) de fecha 03/05/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web www.psa.gov.ar/psacompras, solicitarlas por correo electrónico a compras@psa.gov.ar o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de Apertura: 26/10/2018 11:30 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del Contratar en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>).

L.P. 24.203 / sep. 26 v. oct. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública Nº 5/18

POR 15 DÍAS - Obra pública. Expediente Nº EX-2018-46197851- -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Impermeabilización y reparación integral de la cubierta del Edificio UOESA, sito en el Predio I.F.E., localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Dos millones doscientos noventa y nueve mil (\$ 2.299.000,00) de fecha 11/05/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web www.psa.gov.ar/psacompras, solicitarlas por correo electrónico a compras@psa.gov.ar o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de Apertura: 26/10/2018 12 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>).

L.P. 24.202 / sep. 26 v. oct. 17

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA****Licitación Pública Nº 6/18**

POR 15 DÍAS - Obra pública. Expediente Nº EX-2018-46283847- -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Construcción de un cerramiento perimetral y portón de acceso para Puesto Lima, ubicado en la localidad

de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Un millón ochenta y nueve mil (\$ 1.089.000,00) de fecha 11/05/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web www.psa.gov.ar/psacompras, solicitarlas por correo electrónico a compras@psa.gov.ar o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de Apertura: 26/10/2018 12.30 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>)

L.P. 24.201 / sep. 26 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública Nº 30/18**

POR 3 DÍAS - Expte. Nº 4059-3721/2018.

Objeto: "Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de conjunto habitacional de 25 viviendas – Barrio La Celeste".

Plazo de para la ejecución de las obras: trescientos días (300) corridos.

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día miércoles veintiséis (26) de Septiembre de 2018 y hasta el día miércoles diez (10) de Octubre de 2018 inclusive para su consulta en www.junin.gob.ar y consulta y compra en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia Nº 80- 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (02362) 631600 al 606 - Interno: 323.

Presupuesto oficial: veintisiete millones doscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 74/100CVOS.- (\$ 27.261.544,74).

Valor del pliego: pesos: quinientos (\$ 500,00.-).

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día Viernes doce (12) de Octubre de 2018, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80- 2do Piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B). Oficina de Compras

C.C. 10.712 / sep. 26 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública 32/18**

POR 3 DÍAS - Expte. Nº 4059-4034/2018.

Objeto: "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras de aluminio. Edificio C.O.M".

Plazo de ejecución: 180(ciento ochenta) días corridos.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día miércoles 26 de Septiembre de 2018 y hasta el día viernes 12 de Octubre de 2018 inclusive para su consulta en www.junin.gob.ar y consulta y compra en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia Nº 80- 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 323.

Venta del pliego: A partir del día miércoles 26 de Septiembre de 2018 y hasta el día viernes 12 de Octubre de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia Nº 80- 2do Piso.- Junín (B).

Valor del pliego: Pesos: Cinco mil (\$ 5.000,00.-).

Presupuesto oficial:

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día Martes 16 de Octubre de 2018, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80- 2do Piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B). Oficina de Compras.

C.C. 10.713 / sep. 26 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 33/18**

POR 3 DÍAS - Expte. N° 4059-4035/2018.

Objeto: "Provisión de mano de obra, materiales, accesorios, transporte, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras metálicas en Edificio C.O.M".

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día miércoles 26 de Septiembre de 2018 y hasta el día viernes 12 de Octubre de 2018 inclusive para su consulta en www.junin.gov.ar y en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600 al 606 - Interno: 323.

Venta del pliego: A partir del día miércoles 26 de Septiembre de 2018 y hasta el día viernes 12 de Octubre de 2018 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso.- Junín (B).

Valor del pliego: Pesos: Tres mil (\$ 3.000,00.-).

Presupuesto oficial:

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día Martes 16 de Octubre de 2018, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B). Oficina de Compras

C.C. 10.714 / sep. 26 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 51/18**

POR 2 DÍAS - Consecutivos: Provisión de Grupo Electrógeno, con destino al Centro Operativo de Monitoreo Integral (COM) - Secretaría de Seguridad Comunal.

Presupuesto Oficial: \$ 1.870.000,00.

Valor del Pliego: \$ 1.870,00.

Fecha de Apertura: 22 de Octubre 2018 a las 10.00 hs.

Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1° P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas.

C.C. 10.781 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 52/18**

POR 2 DÍAS - Consecutivos: Solicita la Provisión de Pintura Asfáltica Termoplástica y Suplementos para Demarcación de Sendas Peatonales.

Presupuesto Oficial: \$ 5.756.550,00.

Valor del Pliego: \$ 5.700,00.

Fecha de Apertura: 23 de octubre de 2018 a las 10.00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1° P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 10.782 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**Licitación Pública N° 6/18**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Cayetano, llama por decreto N° 1115/2017 del 18 de Setiembre de 2018, a Licitación Pública N° 06/2018, para la Adquisición de Accesorios Sanitarios para Barrio Luz y Fuerza 40 Viviendas y Barrio Compartir 22 Viviendas, de acuerdo a las especificaciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones, para el día 22 de Octubre de 2018, recibándose las ofertas hasta las 11.00 horas y la apertura se realizará el mismo día, a las 11.00 horas, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.

C.C. 10.765 / sep. 27 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**Licitación Pública N° 24/18**

POR 2 DÍAS - "Plan de Pavimentación y Ordenamiento Vial solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano".

Presupuesto Oficial: \$ 52.171.319,19 (pesos cincuenta y dos millones ciento setenta y un mil trescientos diecinueve centavos).

Valor del Pliego: \$ 26.100 (pesos veintiséis mil cien).

Fecha de Apertura: 22 de octubre del 2018 a las 10hs.
Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.44171.2018.0.
Decreto: Nro. 877/18.
Dirección de Contrataciones.

C.C. 10.759 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 33/18

POR 2 DÍA - Expediente: 4122-000778/2018.-
Objeto: "Adquisición de Pintura".
Fecha de Apertura: 17 de octubre de 2018.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.-
Venta del Pliego: Desde el 1/10/2018 al 5/10/2018.-
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).-
Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.
Dirección de Contrataciones.

C.C. 10.741 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 34/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4122-000804/2018.-
Objeto: "Adquisición de Folletería".
Fecha de Apertura: 17 de octubre de 2018.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa – Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 1/10/2018 al 5/10/2018.-
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).-
Consultas: Dirección de Contrataciones – Teléfono (02246) 433-076.
Dirección de Contrataciones.

C.C. 10.742 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA

Licitación Pública Nº 49 /18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Con destino a la Subsecretaría de Educación Dirección General de Compras y Suministros
Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de kit de limpieza mensual compuestos por esponjas, cloro, lava vajilla, virulana, trapo de piso, bolsas de consorcio, rollos de cocina, etc, para ser entregados en cocina y comedores de SAE, según especificaciones y anexos del Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.
Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.
Fecha de Apertura: 08/10/2018.
Hora: 13:00.-
Expediente Nº: 4061-1079127/2018.
Presentación de sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.
Valor del Pliego: Sin Valor.-
Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -03 de octubre inclusive.-
Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

C.C. 10.740 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Concurso de Precios Nº 15/18

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Concurso de Precios Nº 15/2018, Expte. 230 Año 2018, para la concesión del servicio de gastronomía en el Centro Municipal de Hockey por el término de un año.

Canon anual oficial: \$ 204.000.-

Garantía de oferta: \$ 40.800.-

Fecha de Apertura: 16 de octubre de 2018 a las 11:00 horas.

Consultas, trámites y venta de Pliego: Jefatura de Compras. Calle De los Jubilados s/n (Complejo Natatorio), Mar del Plata.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional

<http://www.mardelplata.gov.ar>

C.C. 10.739 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 14/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la "Ampliación del Servicio de Monitoreo Urbano.

Expediente N° 2305/18.

Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000.

Valor del Pliego: \$ 9.000.-

Apertura de Ofertas: el día 22 de octubre de 2018, en Alte. Brown N° 946 Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y Consulta de Pliegos: del día 27 de Septiembre de 2018 hasta el día 12 de

Octubre de 2018, en dependencias de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad: Alte. Brown 946 - Morón o en www.moron.gov.ar - Portal de Compras - Concursos y Licitaciones.

Recepción de Ofertas hasta el día 22 de Octubre de 2018 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad.

C.C. 10.731 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 18/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 24 de octubre de 2018, a las 08:00 Hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Contratación de "Seguro de Riesgo de trabajo"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previo pago de la suma de \$ 20.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 horas. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 – Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación. Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000,00

C.C. 10.737 / sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 81

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 81 a fin de efectuar la "Adquisición de elementos Tecnológicos para el programa de Plazas Seguras para la Secretaría de Seguridad", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 4.504.301,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 4.504,00.

Presentación y Apertura: 12 de octubre de 2018, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-004797/2018.

C.C. 10.736 / sep. 27 v. sep. 28

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Licitación Privada N° 2/18

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada 2/18 para la contratación del servicio de transporte, alojamiento y pensión completa por tres (3) días para Jubilados y Pensionados del Instituto de Previsión Social, por el período comprendido entre la fecha de efectiva adjudicación por acto administrativo y el 31 de diciembre de 2018.

La descarga del pliego, la presentación de ofertas y la apertura se realizará a través del portal PBAC de la Provincia de Buenos Aires.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse sin cargo.

La presentación de ofertas estará disponible hasta el día jueves 4 de octubre a las 10:00 hs.

La Apertura de las ofertas se realizará el día jueves 4 de octubre a las 10:00 hs.

Expte.: 21557-467551/18.

C.C. 10.867 / sep. 28 v. oct. 2

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
Licitación Pública N° 28-0129-LPU18

POR 2 DÍAS - Organismo Contratante: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.
Numero de proceso: Licitación Pública N° 28-0129-LPU18.

Objeto: prestación del Servicio de Limpieza Integral incluyendo Limpieza Interior y Exterior de Vidrios, a realizarse en el predio del Estadio Ciudad de La Plata ubicado en calles 25 y 528, desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Expediente: EX-2018-13371413-GDEBA-DGTYAMJGM.

Presupuesto Oficial: pesos diecinueve millones ciento diecinueve mil ciento treinta y cinco con 98/100 (\$19.119.135,98).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Visita Obligatoria: 1 de octubre de 2018- 11:00 horas en el Estadio Ciudad La Plata.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 2018 - 11:00 horas.

Acto de apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resol-2018-74-GDEBA-SSMDEMJGM.

C.C. 10.858 / sep. 28 v. oct. 1

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P SOR MARÍA LUDOVICA**Licitación Privada N° 45/18**

POR 1 DÍA - Exp. 2961-9161-2018. Llámese a Licitación Privada N° 45/18 para la Adq. de Alimentación Parenteral, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento. Apertura de Propuestas: Día 03/10/2018 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 n° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., también se podrán bajar de las siguientes Paginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar. Tel / Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 10.817

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P SOR MARÍA LUDOVICA**Licitación Privada N° 46/18**

POR 1 DÍA - Exp. 2961-9225-2018. Llámese a Licitación Privada N° 46/18 para la Adq. de Medicamentos Varios, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 03/10/2018 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., también se podrán bajar de las siguientes Paginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar. Tel / Fax: 457-5212 y 453-5933

C.C. 10.819

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**Licitación Privada N° 2/18**

POR 1 DÍA - Exp. 2910-2346-17-0. Llámese a Licitación Privada N° 02/18 para la Adquisición de Camas para Terapia Intensiva para cubrir el período del 19/09/18 AL 31/12/18, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día jueves 04/10/18 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9 a 13 hs.

Tel.: 02202-422217/32/48/80. Oficina de Compras: Interno 312.

C.C. 10.818

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Privada N° 101/18**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 101/2018, Expediente N° 101/2018, Por Obra Refacciones en el Establecimiento EES-31- Fecha de Apertura: Día 5 de octubre de 2018 -11.30 Horas. Presupuesto Oficial: \$ 1.660.799,28. Fecha de venta de pliegos 2 y 2 de octubre de 2018.



Hora de venta 10.00 a 12.30 hs.
Monto del Pliego- \$ 330.
Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar.
Dirección: Araóz 2549 – Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

C.C. 10.821

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Licitación Pública N° 65/18

POR 2 DÍAS - Con destino a la administración Gral. de la Agencia Platense de Recaudación Educación dirección General de Compras y Suministros.

Llámesese a Licitación Pública para la contratación del servicio anual de Impresiones; incluyendo la adquisición de dos equipos Xerox, según especificaciones y anexos del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: dirección general de compras y suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 23/10/2018.

Hora: 10:00.-

Expediente N°: 4061-1088463/2018.

Presentación de sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin Valor.-

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, –12 de Octubre inclusive.-

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

C.C. 10.829 / sep. 28 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Publica N° 3471/18

POR 2 DÍAS - Llámesese a Licitación Pública para la provisión de combustible por surtidor, para ser utilizado durante la temporada de fumigación.

Presupuesto Oficial: \$ 5.846.960,00.

Fecha de Apertura: 15 de octubre de 2018 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca

Venta de Pliegos: Depto. Compras – Alsina n° 43 – Bahía Blanca

Valor del Pliego: cinco mil ochocientos (\$5.800).

C.C. 10.830 / sep. 28 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 15/2018

POR 2 DÍAS - Decreto de llamado N° 2827/2018

Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 15/2018 para la "Adquisición de Máquinas Viales para el Partido de Lincoln Pcia. de Buenos Aires". Expediente N° 4065-0171/2018.-

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día Viernes 08 de Octubre de 2018 hasta las 13 Hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 E-mail: compras@lincoln.gob.ar o ccuadrado@lincoln.gob.ar.-

Valor del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).-

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día viernes 8 de octubre de 2018.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 10 de octubre de 2018 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Lunes 10 de Octubre de 2018 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Jn. 70.132 / sep. 28 v oct. 1°

Varios

MINISTERIO DE JUSTICIA

POR 5 DÍAS - La Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, La Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, convoca a organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos con especificidad en el tema y/o con actividad específica en el tema, a inscribirse en el registro creado por el art. 16 de la Ley Provincial N° 14.453, a los fines de proceder a la elección de las cinco (5) representantes que se integrarán al plenario de la Oficina Provincial con voz y voto. Para proceder a la inscripción será necesario acreditar personería jurídica, trayectoria en el ejercicio de actividades y antecedentes comprobados relacionados con el desarrollo de las políticas públicas de lucha contra la trata de personas y delitos conexos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Quienes estén interesados podrán presentar la documentación hasta el 12 de octubre del 2.018 en la sede del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esquina Calle 12, Piso 9°, de la Ciudad de La Plata. Para consultas comunicarse al teléfono (0221) 429-5581 o escribir a noalatrataba@gmail.com. Rosario M. Sánchez, Subsecretaría.

C.C. 10.542 / sep. 24 v. sep. 28

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con Derecho al Beneficio Pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-371726/16, Vega Marcelo Alejandro S/Suc.-

2.-EXPEDIENTE N° 21557-325661-15, Vargas Carlos S/Suc.-

Celina Sandoval

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos

Instituto de Previsión Social

Expediente N° 21557-352044/16 Resolución N° 860391 de fecha 16/03/2017

Visto, el presente expediente por el cual se otorgó el beneficio de Jubilación Ordinaria a Omar Antonio Florian y

Considerando:

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 844087 de fecha 21/07/2016, toma intervención el área técnica pertinente, rectificando la liquidación por aportes personales y patronales no efectuados por lo que corresponde modificar la misma;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el art. 5° de la Resolución N° 844087 de fecha 21/07/2016, en el sentido de dejar establecido que la redacción de la misma será la siguiente: Descontar la suma de pesos treinta y siete mil novecientos noventa y seis con catorce centavos (\$37.996,14) en concepto de aportes personales no efectuados, y arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos dieciocho con sesenta y cinco centavos (\$35.718,65) en concepto de contribución patronal, debiéndose notificar previamente al ente Empleador. Se deberá tener en cuenta la afectación a fs 44.

ARTÍCULO 2. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión social los interesados podrán interponer recursos de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley N° 9650/80 T.O 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar en actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Alta; hecho girar a la Dirección de recaudación y Fiscalización.

Departamento Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 860391

Christian Alejandro GRIBAUDDO Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Expediente N° 2350-95885/01 a los derecho habientes de Serpa Debiase Susana, la Resolución N° 835384 de fecha 17/03/2016

Visto, el expediente N° 2350-95885/01 correspondiente a Serpa Debiase Susana S/suc., en el que se constata el fallecimiento de la beneficiaria de autos, y

Considerando,

Que oportunamente por resolución N° 797418 de fecha 10/09/2014 se declaró legítimo el cargo deudor formulado a la Sra. Serpa por haberes percibidos indebidamente y se ordenó la afectación del 20 % de los haberes jubilatorios;

Que con posterioridad se detecta que con fecha 20/02/2012 se ha producido el deceso de la Sra. Serpa;

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del decreto ley 7647/70 la resolución 797418, debiéndose dictar un nuevo acto que declare legítimo el cargo deudor por la suma de \$26.642,34; Que por otra parte deberá intimarse a los derechohabientes de la Sra. Serpa, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días de producida la publicación de edictos en los términos del art. 66 del Decreto Ley 7647/70, propongan forma de pago de la deuda de referencia. Asimismo, de cumplido dicho plazo no existiese presentación alguna, deberá tomar intervención el Sector Gestión y recupero de deudas a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Revocar a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del decreto-ley 7647/70, el acto administrativo N° 797418, toda vez que corresponde declarar legítima la deuda de \$ 26.642,34 derivada de la percepción indebida de haberes, debiéndose intimar a los derechohabientes de la Sra. SERPA, mediante la publicación de edictos en los términos del Art. 66 del Decreto Ley 7647/70, a que proponga forma de pago de la deuda de referencia.

ARTÍCULO 2: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al área notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho Archivar.

Sector Gestión y recupero de Deudas/ Departamento de Realoría.-

Resolución N° 835384.

Lic. Christian GRIBAUO. Presidente IPS

Expediente N° 2350-124964-02 a los derecho abientes de Jodara Enrique, La Resolución N° 873906 de fecha 07/09/2017

Visto, el expediente N° 2350-124964-02 correspondiente a Jodara Enrique, en el cual se ha formulado cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, y

Considerando,

Que por Resolución N° 557.811 del 6 de Abril de 2006 se deniega el beneficio de jubilación por edad avanzada al titular de autos, atento haber detectado este Organismo, que resultaba el peticionante titular de otro beneficio en el orden nacional, en clara violación del principio único de beneficio único del art. 66 del Decreto-Ley 9650/80;

Que asimismo declara legítimo el cargo deudor a formularse en virtud de los haberes que hubiere percibido en carácter de transitorio, esto es 1 de marzo de 2002 al 2 de marzo de 2006, conforme art. 61 del decreto-Ley 9650/80;

Que se procedió a la notificación del acto administrativo, mediante la publicación de edictos, conforme art. 61 del Decreto-Ley 7647/70;

A posteriori de ello, este Organismo, toma conocimiento del deceso del peticionante, que acaeció el 2 de marzo de 2006. Asimismo, de las constancias de autos, resulta que no se ha instado proceso sucesorio, en cabeza del Sr. Jodara Enrique. Debiendo intimarse a los derechohabientes, que deberán en un plazo perentorio de 20 días, proponer forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente, la notificación deberá practicarse mediante la publicación de edictos, en los términos del art. 66 del decreto-ley 7647/70. En el supuesto de no decepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo;

Que el área técnica procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos dos con 10/100 (\$58.502,10). Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el art. 61 del decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios de este organismo, en razón de poseer otro beneficio en el orden nacional;

Que, lo real y concreto es que se produjo un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que existió un enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, por el Sr. Jodara Enrique, por el lapso 1 de marzo de 2002 al 2 de marzo de 2006, que asciende al monto de pesos cincuenta y ocho mil quinientos dos con 10/100 (\$58. 502,10) , conforme los términos del art. 61 del Decreto – Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derechohabientes, a que en el plazo perentorio de 20 días formulen propuesta de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente. La intimación deberá efectuarse mediante la publicación de edictos de conformidad con el art. 66 del decreto-Ley 7647/70.-

ARTÍCULO 3. Intimar a los derechohabientes, a que en el plazo perentorio de 20 días, formulen propuesta de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente. La intimación deberá efectuarse mediante la publicación de edictos de conformidad con el art. 66 del decreto-Ley 7647/70.-

ARTÍCULO 4. En el supuesto de no decepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de gestión –Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el saldo pendiente a fin de instar su recupero del acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5. Registrar. Cumplido, deberá continuarse el trámite correspondiente a la iniciación de sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades, debiendo tomar intervención la Comisión de Investigaciones Especiales.

Sector Gestión y Recupero de Deudas / Departamento de Relataría.

Lic. Christian GRIBAUO. Presidente IPS.

Expediente N° 21557-44312/06 a los derechohabientes de Victoriana Goñi la Resolución N° 709795 De Fecha 10/08/2011

VISTO, el expediente N° 21557-44312/06 iniciado por Victoriana Goñi, como cónyuge superviviente del jubilado José GIRALDI, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la resolución N° 697.307 de fecha 09/02/2011 aprobada por acta N° 3036, y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 697.307 de fecha 09/02/2011 aprobada por acta N° 3036 se ordenó efectuar denuncia penal, atento detectarse cobros con posterioridad al fallecimiento del causante y la consecuente posible comisión de un delito de acción pública;

Que ahora bien, a fs. 70 se presenta la titular de autos asumiendo la titularidad de las extracciones citadas, solicitando se descuente lo adeudado de su haber previsional;

Que en este estado y a fin de evitar el despido de actividad administrativa, corresponde dejar sin efecto la resolución N° 697.307 de fecha 09/02/2011 aprobada por acta N° 3036, en virtud de la propuesta de pago efectuada por la titular ;

Que a fs. 58 el área técnica pertinente verifica las extracciones realizadas, determinándose el cargo deudor que asciende a la suma de \$ 8.542,14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del decreto-Ley 9650/80, debiéndose ordenar la afectación del 20% de los haberes mensuales que percibe la interesada, a fin de cancelar la totalidad de lo adeudado;

Que a fs. 73 se dictaminó dejar sin efecto Resolución N° 697.307 de fecha 09/02/2011 aprobada por acta N° 3036 y declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente fue tratada por el honorable directorio de este Instituto en fecha 10 ago 2011, según consta en acta N° 3062;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la resolución la resolución N° 697.307 de fecha 09/02/2011 aprobada por acta N° 3036 y, en consecuencia, suspender lo allí establecido con respecto a la realización de la denuncia penal, en virtud de lo actuado con posterioridad al dictado del acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo cargo deudor liquidado a Victoriana Goñi en concepto de percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante José Giraldi, que asciende a la suma de \$ 8.452,14, de conformidad con lo establecido por artículo 61 del decreto Ley 9650/80 y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Afectar el 20% de los haberes mensuales percibidos por Victoriana Goñi hasta la cancelación total de la deuda que asciende a \$ 8.452,14.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que a través del área correspondiente se deberá instruir al Centro de Atención Previsional de Carmen de Patagones a fin de que en futuras intervenciones ajuste su actuación a lo dispuesto en el Decreto Ley 7647/70, atento las falencias advertidas para determinar la real fecha de la presentación de fs. 70 y las implicancias jurídicas que de ello puedan derivarse.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar al Departamento de Informaciones Generales para su notificación. Cumplido, dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Por último, girar las actuaciones a la CAP de Carmen de Patagones para que tome conocimiento de lo establecido en el art. 4° de la presente. Hecho Archivar.

Resolución N° 709795 Fdo. Alberto Javier MAZZA. Presidente IPS

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-457918/18 la Resolución N° 897466 de fecha 15/08/2018.

La Plata, 15 de Agosto de 2018.

Visto el expediente N° 21557-457918/18 iniciado por la Dirección de Recaudación y Fiscalización, en virtud de la deuda por aportes personales y contribuciones patronales, no integrados oportunamente por la Municipalidad de Salliquelló, y;

Considerando:

Que por aplicación del Art. 50 del decreto Ley N° 9650/80 (T.O por Decreto 600/94 y modificatorias), las variaciones salariales determinadas en los activos deben ser trasladados a los pasivos;

Que es criterio reiterado de la Comisión de Prestaciones e Interpretación legal de este Instituto, que el concepto de remuneración al que alude el Art. 40 del citado Decreto Ley, debe interpretarse en sentido amplio, comprendiendo todos los suplementos, sin perjuicio del carácter no remunerativo o que su pago se realice por única vez o por un lapso determinado, o que su monto sea variable, haciéndolo extensivo a todas aquellas bonificaciones o emolumentos que reúnen los recaudos marcados por la norma citada, máxime si se tiene presente que la misma recepta "los sueldos o asignaciones por todo concepto, incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan el carácter de habituales y regulares, y además toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia";

Que por otro lado, señala cuáles son los rubros que quedan excluidos: "horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca";

Que el Decreto Reglamentario N° 476/81, establece que a los efectos de practicar los aportes y contribuciones, y determinar el haber previsional, se ha de considerar remuneración "toda remuneración percibida por el afiliado en contraprestación de su trabajo o actividad, sueldos, jornales, aumentos de emergencia, por mayor costo de vida, bonificaciones, gastos de representación y todo otro adicional, sea de monto fijo o variable, que tenga el carácter de habitual y regular",

Que seguidamente indica, que no se consideran remuneración: las indemnizaciones que se abonen por ceses, por vacaciones no gozadas o por incapacidad total o parcial devida de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones por vivienda y alimentos, las gratificaciones o retribuciones que tengan carácter meramente accidental o que estén sujetas a devolución o rendición de cuentas;

Que en función de ello, se liquida la deuda en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios, sobre los rubros que se encuadren dentro del concepto de remuneración entendido del modo señalado precedentemente;

Que así, deviene ajustado a derecho declarar legítimo el cargo deudor en cuestión, el cual asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 39/100 (\$2.171.585,39) determinada al 31/05/2018, conforme los argumentos vertidos;

Que no se encuentra obstáculo para acceder a la propuesta de pago efectuada por la Municipalidad de Salliqueló, a fin de saldar el importe adeudado a este Instituto en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cada una por el valor de Pesos Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Tres con 34/100 (\$ 68.063,34);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 15 de Agosto de 2018, según consta en el Acta N° 3424;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso m) de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor efectuado a la Municipalidad de Salliqueló, en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios, que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 39/100 (\$2.171.585,39), determinada al 31/05/2018

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Municipalidad de Salliqueló, y proceder por donde corresponda a retener de la coparticipación, cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cada una por el valor de Pesos Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Tres con 34/100 (\$ 68.063,34)

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Recaudación y Fiscalización – Departamento Recursos Entes Municipales – a los fines de la notificación al Municipio, a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes, para que tome la intervención de su competencia, y al Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido vuelva a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Oportunamente, archivar.

Resolución: 897466. Fdo. Rafael Carlos FOLLINO. Vicepresidente del IPS.

Departamento De Leyes Especiales

Alberto Javier MAZZA Presidente IPS.

EXPEDIENTE N° 21557-457918/18 LA RESOLUCIÓN N° 897466 DE FECHA 15/08/2018

La Plata, 15 de Agosto de 2018

VISTO el expediente N° 21557-457918/18 iniciado por la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, en virtud de la deuda por aportes personales y contribuciones patronales, no integrados oportunamente por la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del art. 50 del decreto Ley n° 9650/80 (T.O por Decreto 600/94 y modificatorias), las variaciones salariales determinadas en los activos deben ser trasladados a los pasivos;

Que es criterio reiterado de la Comisión de Prestaciones e Interpretación legal de este Instituto, que el concepto de remuneración al que alude el art. 40 del citado Decreto Ley, debe interpretarse en sentido amplio, comprendiendo todos los suplementos, sin perjuicio del carácter no remunerativo o que su pago se realice por única vez o por un lapso determinado, o que su monto sea variable, haciéndolo extensivo a todas aquellas bonificaciones o emolumentos que reúnen los recaudos marcados por la norma citada, máxime si se tiene presente que la misma recepta “los sueldos o asignaciones por todo concepto, incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan el carácter de habituales y regulares, y además toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia”;

Que por otro lado, señala cuáles son los rubros que quedan excluidos: “horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca”;

Que el Decreto Reglamentario N° 476/81, establece que a los efectos de practicar los aportes y contribuciones, y determinar el haber previsional, se ha de considerar remuneración “toda remuneración percibida por el afiliado en contraprestación de su trabajo o actividad, sueldos, jornales, aumentos de emergencia, por mayor costo de vida, bonificaciones, gastos de representación y todo otro adicional, sea de monto fijo o variable, que tenga el carácter de habitual y regular”;

Que seguidamente indica, que no se consideran remuneración: las indemnizaciones que se abonen por ceses, por vacaciones no gozadas o por incapacidad total o parcial devenida de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones por vivienda y alimentos, las gratificaciones o retribuciones que tengan carácter meramente accidental o que estén sujetas a devolución o rendición de cuentas;

Que en función de ello, se liquida la deuda en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios, sobre los rubros que se encuadren dentro del concepto de remuneración entendido del modo señalado precedentemente;

Que así, deviene ajustado a derecho declarar legítimo el cargo deudor en cuestión, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO con 39/100 (\$2.171.585,39) determinada al 31/05/2018, conforme los argumentos vertidos;

Que no se encuentra obstáculo para acceder a la propuesta de pago efectuada por la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, a fin de saldar el importe adeudado a este Instituto en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cada una por el valor de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES CON 34/100 (\$68.063,34);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 15 de Agosto de 2018, según consta en el Acta n° 3424;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso m) de la Ley 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor efectuado a la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, en concepto de aportes personales, contribuciones patronales y accesorios, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO con 39/100 (\$2.171.585,39), determinada al 31/05/2018

ARTÍCULO 2º. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, y proceder por donde corresponda a retener de la coparticipación, cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cada una por el valor de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES CON 34/100 (\$68.063,34)

ARTICULO 3º. REGISTRAR. Pasar las actuaciones a la Dirección de Recaudación y Fiscalización – Departamento Recursos Entes Municipales – a los fines de la notificación al Municipio, a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes, para que tome la intervención de su competencia, y al Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido vuelva a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Oportunamente, archivar.-

RESOLUCIÓN: 897466.

Rafael Carlos Folino. Vicepresidente del IPS .
ALBERTO JAVIER MAZZA Presidente IPS

C.C. 10.540 / sep. 24 v. sep. 28

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ARIAS NATALIA SILVINA, ARMISEN MATÍAS JOSÉ, BAIGORRIA CLAUDIO GABRIEL, BARRIENTOS ADRIÁN GABRIEL, BRANDARIZ ROCÍO MURIEL, CARDELLI PAULA VIRGINIA, CASTELLANI CECILIA, CASTRO MARTÍN RODRIGO, CURTI HORACIO ALFREDO, DE CICCIO MARÍA PAZ, DIMOLA MARCELO ADRIÁN, ENRIQUE MARÍA LUJÁN, FERELLA DIEGO ESTEBAN, GAUNA OSMAR ALFREDO, GIANGRASSO JULIETA LORENA, GONZALEZ DANIEL ALBERTO, GONZALEZ DIEGO, GONZALEZ FRANCO RODOLFO GUSTAVO, GONZALEZ LUCILA VANINA, JALUF GUSTAVO CARLOS, JARA JORGE GASTÓN, MACEDO FLORES BELLA KAROLA, MACHADO CLAUDIA GABRIELA, MARROCO FACUNDO ENRIQUE, PARGA CARLOS ENRIQUE, PEREYRA BELLA VALENTINA, QUAIN LUCIANA GISELA, RASMUSSEN HAUN SONIA RITA, RUSSO HÉCTOR PABLO, SACHINO MARCELO CÉSAR HORACIO, SANCHEZ ESTELA ROSA DEL CARMEN, SANTORO GABRIELA NOEMÍ, SARCHIONE NATALIA SOLEDAD, SCEBBA HIPÓLITO FRANCO, USABARRENA HERNÁN OSCAR, VARGAS IVANNA, VERON LAURA ROMINA, VILLOLDO GABRIEL ALEJANDRO, YAKZAN YAMIL ULISES, ZABALA MARIANA BEATRIZ, ZITTI MÁXIMO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-061.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 06 de septiembre de 2018. **Ricardo César PATAT.** Director General.

C.C. 10.657 / sep. 25 v. oct. 1º

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS: De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la Sra. VANINA PAOLA LUJÁN ARCANGELO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de abril de 2018, en el Expediente N° 3-035.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Esteban Echeverría ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 26 de abril de 2018. ... Resuelve:... Artículo Trigésimo Primero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos Cuarto inciso c), Sexto incisos 1), 2) 3), 4) y 5), Séptimo incisos 6)-b-II, 9), 11)-II y 12) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

Artículo Trigésimo Segundo: Declarar que los agentes municipales...Vanina Paola Luján Arcángelo... alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Trigésimo Quinto: Notificar a... Vanina Paola Luján Arcángelo, de las reservas dispuestas por el artículo trigésimo primero. Artículo Cuadrágésimo Primero: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto FERNÁNDEZ (Vocal); Miguel Oscar TEILLETCHÉA (Vocal); Eduardo Benjamín GRINBERG (Presidente), ante mí: **Ricardo César PATAT** (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 13 de septiembre de 2018.

C.C. 10.658 / sep. 25 v. oct. 1º

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores LEONARDO PASCUAL CARULLO, CHRISTIAN GABRIEL CARATZZOLO y HUMBERTO AMILCAR CALDERÓN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Municipalidades "B", en el Expediente N° 4-226.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Miguel por el Ejercicio 2017. La Plata, 17 de septiembre de 2018. **Ricardo César PATAT.** Director General Receptoría y Procedimiento.

C.C. 10.659 / sep. 25 v. oct. 1º

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora PATRICIA MARIANA RIESCO MENENDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Municipalidades "B", en el Expediente N° 3-046.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Madariaga por el Ejercicio 2017. La Plata, 17 de septiembre de 2018. **Ricardo César PATAT**. Director General Receptoría y Procedimiento.

C.C. 10.660 / sep. 25 v. oct. 1º

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ARIEL FERNANDO GASTIAZORO y FEDERICO SANTIAGO CIVARDI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Municipalidades "B", en el Expediente N° 4-033.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Ensenada por el Ejercicio 2017. La Plata, 17 de septiembre de 2018. **Ricardo César PATAT**. Director General. Receptoría y Procedimiento.

10.661 / sep. 25 v. oct. 1º

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores GUSTAVO FABIÁN BRAVO, OSCAR MIGUEL CERVERA, JUAN CRUZ PEDRO ESCARDO TORREGROSA, DIEGO PABLO GORGAL, YESICA MARIANA VITASSE, ANUNCIA ENCARNACIÓN ALVAREZ y BÁRBARA LIZA SCHAAB, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 26 de abril de 2018, en el Expediente N° 4-308.0-2016, Municipalidad de Del Pilar – ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de abril de 2018.-... Resuelve: Artículo Sexto: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar multas por las sumas de... de \$ 6.100,00 a la empleada municipal Bárbara Liza Schaab,... de \$ 6.100,00 al empleado municipal Gustavo Fabián Bravo,... de \$ 6.100,00 al empleado municipal Juan Cruz Pedro Escardo Torregrosa,... de \$ 6.100,00 al empleado municipal Oscar Miguel Cervera,... de \$ 9.000,00 a la empleada municipal Anuncia Encarnación Álvarez, ... de \$ 9.000,00 a la empleada municipal Yésica Mariana Vitasse, ...de \$ 9.000,00 al empleado municipal Diego Pablo Gorgal, ... (Artículo 16 inciso 4) de la Ley Nro. 10869 y sus modificatorias). Artículo Trigésimo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1) inciso 3) subinciso 3), considerando sexto, apartado 1), séptimo, apartado 1) y octavo, apartados 2), 4) y 8) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Trigésimo Séptimo: Declarar que las Sras. ..., Anuncia Encarnación Álvarez, Bárbara Liza Schaab... Yésica Mariana Vitasse... Diego Pablo Gorgal,... Gustavo Fabián Bravo,... Juan Cruz Pedro Escardo Torregrosa,... Oscar Miguel Cervera,... alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Cuadragésimo Cuarto: Notificar a los Sres.... Diego Pablo Gorgal, Gustavo Fabián Bravo,..., Juan Cruz Pedro Escardo Torregrosa,..., Oscar Miguel Cervera, ..., Anuncia Encarnación Álvarez, Bárbara Liza Schaab... Yésica Mariana Vitasse ...de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 014099980120000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Cuadragésimo Sexto: Notificar a...Anuncia Encarnación Álvarez, Bárbara Liza Schaab... Yésica Mariana Vitasse... Diego Pablo Gorgal... Gustavo Fabián Bravo...Juan Cruz Pedro Escardo Torregrosa,... Oscar Miguel Cervera..., de la reserva dispuesta por los artículos trigésimo sexto y trigésimo séptimo. Artículo Quincuagésimo Segundo: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo B. GRINBERG (Presidente); Gustavo Ernesto FERNANDEZ; Miguel Oscar TEILLETCHEA; (Vocales); ante mí: **Ricardo César PATAT** (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 14 de septiembre de 2018.

C.C. 10.662 / sep. 25 v. oct. 1º

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HORACIO ALFREDO CURTI y DIEGO GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora de Municipalidades "B", en el Expediente N° 4-033.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Ensenada por el Ejercicio 2017. La Plata, 11 de septiembre de 2018. **Ricardo César PATAT**. Director General. Receptoría y Procedimiento.

C.C. 10.663 / sep. 25 v. oct. 1º



CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al agente EZEQUIEL RICARDO LÓPEZ, legajo N° 401038 que en el expediente N° 21100-15764/10 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 305/14, con motivo del faltante del arma reglamentaria, pistola marca Bersa modelo Thunder cal 9 mm N° 13-732947 con su respectivo cargador completo, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Oficial (E.G.) Ezequiel Ricardo López que se ha resuelto: La Plata, 4 de Julio de 2017 Visto: Las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante del arma reglamentaria, pistola marca Bersa modelo Thunder cal 9 mm N° 13-732947 con su respectivo cargador completo, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Oficial (E.G.) Ezequiel Ricardo López, legajo N° 401038,y; Considerando: Que de los antecedentes agregados, surge que con fecha 13 de marzo de 2010 el mencionado agente denuncia que le había sido sustraída su arma reglamentaria del interior de su rodado particular, el cual dejó estacionado en la vía pública. Que por Resolución N° 2650/12 la Auditoría General de Asuntos Internos dispone en su artículo 1°, sancionar al mencionado agente con 45 días de suspensión de empleo y dispone dar de baja el bien en cuestión. Que, ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad de índole patrimonial, mediante Resolución N° 305/14, en los términos de los artículos 104,inc p), 114 y 119 de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, quien acepta el cargo a fojas 163 y se aboca a la reunión de la prueba de cargo; Que en la etapa de acumulación de prueba de cargo la instrucción cito a prestar declaración indagatoria al agente Ezequiel Ricardo López, quien se presenta ante la misma (fojas 166);Que a fojas 172/175 la Instrucción actuante dicta auto de imputación, responsabilizando patrimonialmente por la suma de pesos mil setecientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$ 1.749,80) importe referido a la fecha del hecho (año 2010) al agente Ezequiel Ricardo López, según descripción que efectúa la instrucción a fojas 171; Que, conferida la vista pertinente, el imputado pese a encontrarse debidamente notificado, no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándose por decaído el derecho que para ello tenía; Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios se expide entendiendo que de las constancias obrantes en el presente se desprende que el agente López resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, que asciende a la suma de pesos mil setecientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$ 1.749,80), importe referido a la fecha del hecho (año 2010) por infracción a lo normado en los artículos 112,113,114 y concordantes de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello teniendo en cuenta que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado oficial; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso, Por ello, El Contador General de La Provincia Resuelve: Artículo 1° Determinar en la suma de pesos mil setecientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$1.749,80) importe referido a la fecha del hecho (año 2010), el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el agente Ezequiel Ricardo López, legajo 401.038, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112,113,114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto 3.260/08. Artículo 2° Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establecen los artículos 122 de la Ley N° 13767 y artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°: Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Digitally signed by Messineo Gastón Ignacio Date 2017.07.04 14:34:00 Art Locaton Provincia de Buenos Aires. Gastón Ignacio Messineo Contador General Contaduría General de la Provincia. Dra. Graciela Beatriz Olaechea Gerente Subdirector (INT) Dirección de Sumarios. Contaduría General de La Provincia.

C.C. 10.668 / sep. 25 v. oct. 1°

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al agente HORACIO ESTEBAN SANTILLI, legajo N° 164.964 que en el expediente N° 21100-766203/06 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 550/11, con motivo del faltante de una escopeta marca Magtech, N°105674, calibre 12/70, que fuera provista al Destacamento Vial El Vapor, de la ciudad de Burzaco, partido de Almirante Brown, que se ha resuelto: La Plata, 21 de Septiembre de 2016: Visto: las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de una escopeta marca Magtech, N°105674, calibre 12/70 que fuera provista al Destacamento Vial El Vapor, de la ciudad de Burzaco, partido de Almirante Brown, y;Considerando: Que de los antecedentes agregados surge con fecha 27 de junio de 2006 el Oficial de Policía Pablo Gabriel Díaz se hace presente a cumplir servicio en el Destacamento Vial El Vapor, recibiendo la guardia del oficial Horacio Esteban Santilli, legajo N°164964, constatando al hacer el control correspondiente a la parte de logística el faltante de la escopeta marca Megatech calibre 12/70 serie n° 105.674; Que a fojas 58/59 y vta. obra copia certificada de la Resolución N° 20266/11 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos concluye el sumario disciplinario sancionando con cuarenta y cinco (45) días de suspensión del empleo sin goce de haberes al precitado efectivo, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198, incisos e),f) y h) del Decreto 1050/09;Que por Disposición N° 54/08, obrante a fs. 111/112, el Señor Superintendente de Seguridad Vial homologa el acuerdo suscripto con fecha 01 de julio de 2007 (fojas 86), en el cual se acordó someter los presentes al procedimiento abreviado, conviniéndose la aplicación de veinte (20) días de suspensión de empleo sin goce de haberes al Oficial Horacio E. Santilli por hallarlo comprendido en lo normado en el artículo 197 inc. "D" del Decreto 3226/04; Que por Disposición N° 31/11 el Comisario General de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la institución el arma faltante; Que a fs. 27 y 95 se informa el valor de reposición de la escopeta C.B.C Magtech calibre 12/70, el cual asciende a la suma de pesos mil ciento diez (\$1.110); Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad de índole patrimonial, mediante Resolución N° 550/11, en los términos de los artículos 104, inc p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, quien acepta el cargo a fojas 164 vuelta y se aboca a la reunión de la prueba de cargo; Que en la etapa de acumulación de la prueba de cargo la instrucción hizo propia la colectada al momento

de sustanciarse el sumario disciplinario y cito a prestar declaración indagatoria al oficial Horacio Esteban Santilli, quien no obstante estar citado debidamente no compareció a las audiencias fijadas (fojas 166); Que a fojas 170/173 la Instrucción actuante dicta auto de imputación, entendiéndose que la obligación del Oficial Santilli consistía en adoptar las medidas de seguridad a su alcance a fin de custodiar el bien que se le había confiado, extremo que no cumplió al momento de no llevar el debido control cada vez que se hacía cargo de la Oficina de Guardia y de los elementos bajo su responsabilidad; Que la omisión de brindar debido cuidado y guarda, constituye el presupuesto generador del perjuicio fiscal, resultando de ello la responsabilidad personal y directa del Oficial de Policía Horacio Esteban Santilli, a tenor de lo prescripto por los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767: Que conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado, no presenta descargos ni ofrece pruebas en su defensa, dándosele por decaído el derecho que para ello tenía; Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el agente Santilli resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260) ello se debe a que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos, incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado oficial, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de La Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos mil ciento diez (\$ 1.110), al 27 de junio de 2006, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el Oficial de Policía Horacio Esteban Santilli, legajo N° 164.964 por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Dra. Graciela Olaechea Gerente Subdirector (INT) Dirección de Sumarios. Contaduría General de La Provincia.

C.C. 10.669 / sep. 25 v. oct. 1°

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - .El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, Incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 247-06O-1-14/2017.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec. C, Mza. 234, Parc. 13-a, 13-b y 14-a.

Titulares: Municipalidad de Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec. C, Mza. 234, Parc. 13-c

Titulares: Claudio Raúl Lorenzo Bozzone.

Beneficiario: María Liliana Rabago.

2- Expediente: 2147-060-1-7/2017.-

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 306, Parc. 4-d.

Titular: Ana Cabrera de Acuña.

Beneficiario: Flores Juana Eda.

3- Expediente: 2147-060-1-1372016.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 118, Parc. 9-c.

Titular: José Pérez Romero.

Beneficiario: José Pedro Sola.

4- Expediente: 2147-060-1-16/2017.

Partido: Lincoln.

Nomenclatura Catastral: Circ. 11, Secc. E, Ch. 499, Mza. 499-g, Parc. 11.

Titular: Rene Lumbreras.

Beneficiario: Claudio Elizabeth Albarracin.

C.C. 10.683 / sep. 26 v. sep. 28

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al agente JONATHAN EZEQUIEL FIGUEREDO, legajo N° 168.657 que en el expediente N° 21100-95423/14 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 843/16, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, calibre 9 mm, número de serie 13-729061, que fuera provista por la Institución al aludido agente, que se ha resuelto: La Plata, 8 de Noviembre de 2017: Visto: Las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante

de una pistola marca Bersa calibre 9 mm, número de serie 13-729061, que fuera provista por el Ministerio de Seguridad al Oficial Subinspector (Cdo.) Jonathan Ezequiel Figueredo, Legajo N° 168.657,y; Considerando: Que de los antecedentes agregados surge que el día 12 de abril de 2014 el referido agente dejó su automóvil particular estacionado en la intersección de las calles Giordano Bruno y Colpayo, de la localidad de Caballito, para dirigirse a la Universidad Kennedy donde cursa sus estudios, y al regresar constata el faltante del estereo y del arma provista por la repartición; Que a fs 53/54 obra copia certificada de la Resolución N° 02654-2014 por la cual la señora Auditora General de Asuntos Internos homologa el acuerdo de procedimiento abreviado, imponiendo 20 días de suspensión de empleo al Oficial Subinspector (Cdo.)Jonathan Ezequiel Figueredo, Legajo N! 168.657, conforme las previsiones del Art. 198 incisos f) y h) del Decreto N° 1050/09, y da de baja al bien denunciado como faltante; Que ante ello esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial mediante Resolución N° 843/16, en los términos de los artículos104, inc. p) y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, quien acepta el cargo a fojas 97 y se aboca a la reunión de la prueba de cargo; Que en la etapa de acumulación de la prueba de cargo la instrucción hizo propia la colectada al momento de sustanciarse el sumario disciplinario y solicitó mediante oficio que se informe el valor de reposición de los bienes sustraídos a la fecha de la exteriorización del hecho, a fojas 3 del expediente agregado como fojas 100, la División Armamento informa que el valor de la pistola faltante a la fecha del hecho asciende a la suma de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300), cargador adicional pesos ciento cincuenta (\$150.00) y pesos cuatro con ochenta centavos (\$4,80) cada proyectil; Que pese a ser debidamente notificado el agente Figueredo no ha comparecido a prestar declaración indagatoria en las fechas en las cuales ha sido citado; Que a fojas 106/108 la instrucción actuante dicta auto de imputación responsabilizando patrimonialmente al agente Jonathan Ezequiel Figueredo, por la suma de pesos dos mil trescientos sesenta y dos con cuarenta centavos (\$ 2.362,40), al 12 de abril del año 2014 (fojas 106/108);Que tal imputación se formula en razón de quedar acreditado en autos que el agente Figueredo no obró conforme a su deber, y su conducta negligente en el cuidado y conservación de los bienes previstos por la instrucción propició el hecho generador del perjuicio fiscal; Que conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado, no presentó descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándose por decaído el derecho que para ello tenía; Que remitidas las actuaciones a este Organismo, la Dirección de Sumarios se expide con referencia al caso entendiendo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, obligación que fue incumplida. Por lo tanto el agente Figueredo, legajo N° 168657, quien investía la calidad de guardador de los bienes faltantes, debe ser declarado patrimonialmente responsable; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley 13767, el Contador General ha instruido, mediante Nota 2017-03789998-GDEBA-CGP, que la firma de las resoluciones vinculadas al ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 104 inc. p) y concordantes de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 sea asumida indistintamente con el Subcontador General de la Provincia; Por ello, el subcontador general de la provincia resuelve Artículo 1°.Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en la suma de pesos dos mil trescientos sesenta y dos con cuarenta centavos (\$ 2.362,40), importe referido al 12 de abril de 2014, resultando responsable del mismo el agente Jonathan Ezequiel Figueredo, legajo N° 168657, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2° Comunicar al inculcado. Cumplido, los presentes serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Digitally signed by Vittor Carlos Alfredo Date 2017.11.08 15:32:42ART.Location Provincia de Buenos Aires. Carlos Alberto Vittor Sub Contador General Contaduría General de la Provincia. Fdo. Dra. Graciela Olaechea Gerente Subdirector (INT) Dirección de Sumarios Contaduría General de la Provincia. Queda Usted Notificado.

C.C. 10.701 / sep. 26 v. oct 2

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ, legajo N° 166.163 que en el expediente N° 21100-406005/12 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 139/16, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa calibre 9 mm modelo Thunder, N° de serie 13-628888, con un cargador completo provistos por el Ministerio de Seguridad al Sargento (E.G.) Nicolás Alfredo Gómez, legajo N° 166.163, que se ha resuelto: La Plata, 29 de Septiembre de 2017: Vistos Las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de una pistola marca Bersa calibre 9 mm modelo Thunder, N° de serie 13-628888, con un cargador completo provistos por el Ministerio de Seguridad al Sargento (E.G.) Nicolás Alfredo Gómez, legajo N° 166.163, y Considerando: Que de los antecedentes obrantes en autos surge que con fecha 23 de enero de 2012 el citado agente se trasladaba en un vehículo propiedad d su padre por la calle San Martín de la localidad de La Tablada; durante el trayecto el automóvil sufre unos desperfectos mecánicos, por lo que detiene la marcha, ocasión que es aprovechada por dos personas que tras amenazarlo con un arma de fuego le sustrajeron la pistola descripta para posteriormente darse a la fuga; Que con motivo del hecho acaecido se sustanció la Investigación Penal Preparatoria N° 05-00-002989-12 que tramitó por ante la U.F.I.8 del Departamento Judicial La Matanza; Que a fs. 4 del expediente 21100-419127/12, agregado como fojas 39, se consigna el valor de reposición de la pistola referida con un cargador, siendo de pesos un mil setecientos treinta (\$ 1.730), señalándose asimismo el valor de un cargador adicional, de pesos ciento veinte (\$ 120) y el valor de los cartuchos por unidad, de pesos uno con ochenta (\$1,80); Que a fojas 185/186 obra copia certificada de la Disposición N° 98/14 mediante la cual el Superintendente de la Policía de Investigaciones en Función Judicial resuelve archivar el sumario disciplinario seguido al Sargento Gómez y autoriza baja, en los registros patrimoniales de la Institución, del arma faltante; Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad de índole patrimonial mediante Resolución N° 139/16, en los términos de los artículos 104, inc p), 114 y 119 de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de Organismo Dra. Alejandra Zorzini, quien acepta el cargo a fojas 232 y se aboca a la reunión de la prueba de cargo. Que en la etapa de acumulación de la prueba de cargo la instrucción hizo propia la colectada al momento de sustanciarse el sumario disciplinario y citó a prestar declaración indagatoria al agente Nicolás Alfredo Gómez, quien no se presenta a las audiencias previstas (fojas 234); Que a fojas 252/254 la Instrucción actuante

dicta auto de imputación responsabilizando patrimonialmente al agente Nicolás Alfredo Gómez por la suma de pesos mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$1.760,60) importe referido al 23/01/12; Que tal imputación se formula en razón de quedar acreditado en autos que el agente Gómez omitió realizar el debido resguardo y control de los bienes a su cargo, constituyendo dicha omisión el presupuesto que genera el perjuicio fiscal resultado de la desaparición de los bienes que nos ocupan; Que conferida la vista pertinente el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado, no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándose por decaído el derecho que para ello tenía; Que remitidas las actuaciones la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en el presente se desprende que el agente Nicolás Alfredo Gómez resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco y que asciende a suma de pesos un mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 1.760,60), importe referido al 23/01/12, por in fracción a lo normado en los artículos 112,113,114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello teniendo en cuenta que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el agente Nicolás Alfredo Gómez; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, el Contador General de la Provincia resuelve Artículo 1°: Determinar en la suma de pesos un mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$1760,60) el importe del perjuicio fiscal ocasionado, importe referido al 23/01/12, resultando responsable del mismo el agente Nicolás Alfredo Gómez por infracción a lo dispuesto por los artículos 112,113,114 y concordantes de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°: Comunicar al inculcado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establecen los artículos 122 de la Ley 13767 y artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Digitally signed by MESSINEO Gastón Ignacio Date2017.09.29 12:46:40ARTLocation: Provincia de Buenos Aires Gastón Ignacio Messineo Contador General Contaduría General de la Provincia. Fdo. Dra. Graciela Beatriz Olaechea Gerente Subdirector (INT) Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia. Queda Usted Notificado.
C.C. 10.702 / sep. 26 v. oct. 2

MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACIÓN REGIONAL MERCEDES

POR 3 DÍAS - En expediente administrativo N° 0021529-0002354/18 autos "Solicita audiencia por pago indemnización Art. 248 por fallecimiento del trabajador Monsalvo Pablo Javier", tramitado por ante este Ministerio de Trabajo Delegación Regional Mercedes se ha ordenado citar y emplazar por el término de quince (15) días a herederos y acreedores del Sr. MONSALVO PABLO JAVIER. Librese en Mercedes a los 05 días de Septiembre de 2018. Jorge José Retegui. Delegado Regional.
Mc. 67.412 / sep. 26 v. oct. 28

PERFUMERÍA MARÍA

POR 5 DÍAS - Por el presente escrito, a los días del mes de Septiembre de 2018, dejamos establecida la disolución de firma entre CAAMAÑO MARIA CELESTE (39.626.415) y CISNEROS NAHIMIR AILÍN (36.616.328) las cuales conformaron parte de una Sociedad de Hecho denominada "Caamaño María Celeste y Cisneros Nahimir Ailín SH" con CUIT 30-71456054-5 que ejercía actividad en el rubro comercial bajo el nombre de "Perfumería María" domiciliada en la calle Gral. Fructuoso Rivera 1433, localidad de Ituzaingó, Buenos Aires; comercio dedicado a la venta de artículos de limpieza, perfumería y bazaar.
Mn. 62.015 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores BRAVO GUSTAVO FABIÁN y REINA SERGIO ANDRÉS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-308.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Pilar por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 17 de septiembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.
C.C. 10.767 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores IBARRA, JUAN CARLOS y MASSOCCO, ELISA JUANA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 3-116.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tigre por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 17 de septiembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.
C.C. 10.768 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LINKWEILER, LUCAS NICOLÁS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-016.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Campana por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho (artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 17 de septiembre de 2018 Ricardo César Patat, Director General.

C.C. 10.769 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARTÍN, RAÚL FRANCISCO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-223.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 17 de septiembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

C.C. 10.770 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ALONSO, SERGIO HUGO y ALVAREZ, MARCELA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-037.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Florencio Varela por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 17 de septiembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

C.C. 10.771 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RAMIREZ, ROBERTO ENRIQUE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-078.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Moreno por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 17 de septiembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

C.C. 10.772 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LUGO, MAXIMILIANO GASTÓN, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-219.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Hurlingham por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 17 de septiembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

C.C. 10.773 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores BAZAN SANTIAGO ARIEL, GOMEZ URSULA ALEJANDRA, RIO DAVID ALFREDO, RUSSO HÉCTOR PABLO y SPLENDIDO ANDRÉS DANIEL, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-012.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berisso por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29º Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28º Ley citada). La Plata, 17 de septiembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

C.C. 10.774 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALEJANDRO HÉCTOR GARCÍA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 29 de junio de 2017, en el Expediente N° 2-299.0-2015, Aguas Bonaerenses – ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 29 de junio de 2017.-... Resuelve: Artículo Undécimo: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Sexto y formular cargo por la suma de \$10.686.656,59 al que deberá responder solidariamente ..., Alejandro Héctor García ... (Artículo 16º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando. Artículo Duodécimo: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Séptimo y formular cargo por la suma de \$1.229.521,03 al que deberán responder solidariamente ..., Alejandro Héctor García ... (Artículo 16º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando. Artículo Vigésimo: Notificar a ..., Alejandro Héctor García ..., de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco



de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) y N° 108/9 (cargos – Pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Vigésimo Segundo: Rubríquese Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente); Miguel Oscar Teilletchea; Gustavo Ernesto Fernández; (vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de receptoría y procedimiento)”. La plata, 20 de septiembre de 2018.

C.C. 10.775 / sep. 27 v. oct. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora BERNAZZA, CLAUDIA ALICIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 3-074.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29° Ley 10.869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28° Ley citada). La plata, 17 de septiembre de 2018. Ricardo César Patat, Director General.

C.C. 10.776 / sep. 27 v. oct. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida BUSTAMANTE ISABEL cuyos restos se encuentran en la Sección 35, Letra i, numero 93; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 18 de septiembre de 2018.

L.Z. 49.088

ORGANISMO PROVINCIAL DESARROLLO SUSTENTABLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-37206/13 Disposición N° 126/15 de fecha 10 de noviembre de 2015: mediante la que se establece Artículo 1°: Aplicar al señor VÍCTOR HUGO RIOS, DNI N° 24.869.633, con domicilio real en calle 222 esquina 5 s/n de la Localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada, la sanción de multa consistente en la suma de pesos nueve mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 9.665,58), equivalente a seis (6) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 20 incisos b), g) y l) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba arrojando basura en la Reserva Natural Punta Lara. Artículo 2°: La multa establecida en el artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Fdo. Daniel Novoa– Director de Áreas Naturales Protegidas – OPDS.

C.C. 10.810 / sep. 28 v. oct. 4

ORGANISMO PROVINCIAL DESARROLLO SUSTENTABLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145- 41716/13 Disposición N° 84/16 de fecha 27 de septiembre de 2016: mediante la que se establece Artículo 1°: Aplicar al señor ALCIDES SACHELARIDI, DNI N° 95.176.569, con domicilio real en calle 98 y 124 s/n de la Localidad y Partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de pesos seis mil cuatrocientos y tres con setenta y dos centavos (\$ 6.443,72), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 10 incisos e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en Reserva Natural Bahía Samborombón Artículo 2°: La multa establecida en el artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Fdo. Marcelo Martínez– Director de Áreas Naturales Protegidas – OPDS.-

C.C. 10.811 / sep. 28 v. oct. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GARBARINI FABIÁN (DNI 25.129.109) con domicilio en calle Camilo Costa N° 793, Pilar, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-2549/16 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018. VISTO el expediente N° 2417-2549/16 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. Fabián Marcelo GARBARINI (DNI N° 25.129.109); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$64.800). ARTÍCULO 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3°. En caso de

optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE –LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2018-729-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-70906603-6) con domicilio en calle Av. Rawson Sur N° 43, San Juan, provincia de San Juan, que por expediente n° 2417-5398/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 22 DE JUNIO DE 2018. VISTO el expediente N° 2417-5398/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200). ARTÍCULO 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE –LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2018-423-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GIACOMOTTI Pedro (DNI 11.254.672) con domicilio en calle Liniers N° 210, Tigre, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-5847/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 24 DE AGOSTO DE 2018. VISTO el expediente N° 2417-5847/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Rectificar el segundo considerando de la Disposición N° DI-2018-39-GDEBADPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte que quedará redactado de la siguiente manera: "Que en dicha Acta se imputa al Sr. Pedro GIACOMOTTI (DNI N° 12.254.672) titular de la Licencia DTF 005, por afectar a los servicios embarcaciones no autorizadas; en el caso: con la embarcación "La Gallega" dominio M 01645, a nombre del Sr. Augusto GAZZA, realizaba un servicio transportando un (1) pasajero;". ARTÍCULO 2º. Rectificar el ARTÍCULO 1º de la Disposición N° DI-2018-39-GDEBADPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte que quedará redactado de la siguiente manera: "Sancionar al Sr. Pedro GIACOMOTTI (DNI N° 12.254.672) titular de la Licencia DTF 005; por la infracción configurada en el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$562)". ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y notificar al señor GIACOMOTTI, Pedro haciéndole saber que a partir de la notificación de la presente, regirá lo establecido en los artículos 2º y siguientes de la Disposición N° DI-2018-39-GDEBA-DPFTMIYSPGP. DISPOSICIÓN N° DI-2018-643-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FED CAR S.R.L. (CUIT 30-65805547-6) con domicilio en calle Padre Cardiel N° 4785, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-6270/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 25 DE ABRIL DE 2018. VISTO el expediente N° 2417-6270/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa FED CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Licencia de Excursión EB-1091), por infracción al artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto – Ley 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$8.333). ARTÍCULO 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE –LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto



Nº 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN Nº DI-2018-125-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO ENRIQUE S.R.L (CUIT 30-71104454-6) con domicilio en calle Aconcagua y Victorio Irala s/n, Lavallol, provincia de Buenos Aires, que por expediente nº 2417- 6776/18 y agregado 2417-6739/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 17 DE JULIO DE 2018. VISTO el expediente Nº 2417-6776/18 y agregado 2417-6739/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al descargo formulado por la empresa TURISMO ENRIQUE S.R.L., dejando sin efecto el Acta de Comprobación Nº 251 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN Nº DI-2018-525-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES EL ONDA S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio en calle 25 de Mayo nº 1802/72, San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente nº 2417- 6877/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 9 DE AGOSTO DE 2018. VISTO el expediente Nº 2417-6877/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa TRANSPORTES EL ONDA SOCIEDAD ANÓNIMA; por la infracción configurada en el artículo 254 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$14.337). ARTÍCULO 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE -LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN Nº DI-2018-579-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES EL ONDA S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio en calle 25 de Mayo nº 1802/72, San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente nº 2417- 6987/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 23 DE AGOSTO DE 2018. VISTO el expediente Nº 2417-6987/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1. IMPUTAR a la empresa TRANSPORTES EL ONDA S.A. (Línea 217 y servicio Disposición Nº 338/85) por no remitir en término: balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, o inventario general discriminado; en el caso: no presento Balance General cerrado al 30 de junio de 2017 e Inventario Contable de Material Rodante cerrado al 30 de junio de 2017, y por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: por la Línea 217 y el servicio Disposición Nº 338/85 no presento la Producción Mensual correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2017 y enero de 2018, las Planillas de Origen y Destino correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017 y enero de 2018, y los Cuadros Horarios correspondientes a la Temporada Verano 2017/2018, según lo constado por el Departamento Costos y Tarifas. ARTÍCULO 2. Otorgar el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto Nº 6864/58 Reglamentario del Decreto Ley 16.378/57. ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, notificar a la imputada. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN Nº DI-2018-632-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES EL ONDA S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio en calle 25 de Mayo nº 1802/72, San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente nº 2417- 7253/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 27 DE AGOSTO DE 2018. VISTO el expediente Nº 2417-7253/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa TRANSPORTES EL ONDA SOCIEDAD ANÓNIMA (Línea 217); por la infracción configurada en el artículo 254 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$14.337). ARTÍCULO 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº

7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE –LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2018-687-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES EL ONDA S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio en calle 25 de Mayo n° 1802/72, San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417- 7317/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018. VISTO el expediente N° 2417-7317/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa TRANSPORTES EL ONDA SOCIEDAD ANÓNIMA (Línea 217); por la infracción configurada en el artículo 246 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$17.333). ARTÍCULO 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE –LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2018-704-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES EL ONDA S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio en calle 25 de Mayo n° 1802/72, San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417- 7321/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 24 DE AGOSTO DE 2018. VISTO el expediente N° 2417-7321/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa TRANSPORTES EL ONDA SOCIEDAD ANÓNIMA (Línea 217); por la infracción configurada en el artículo 254 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$14.337). ARTÍCULO 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE –LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2018-648-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES EL ONDA S.A. (CUIT 30-58380938-0) con domicilio en calle 25 de Mayo n° 1802/72, San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417- 7371/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018. VISTO el expediente N° 2417-7371/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa TRANSPORTES EL ONDA SOCIEDAD ANÓNIMA; por la infracción configurada en el artículo 277 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400). ARTÍCULO 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir

del acto notificadorio. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE -LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2018-722-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 10.812 / sep. 28 v. oct. 4

MINISTERIO DE SALUD SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a CONDO SILVIA VERÓNICA, con último domicilio en calle 4 N° 936, de la localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Que por expediente n° 2900-22291/16 en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 n° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de Junio de 2017. Visto el expediente N° 2900-22291/16, por el cual se gestiona la aprobación del cargo deudor por cobro de haberes indebidos por parte de la ex becaria Silvia Verónica Condo, Por ello, la Ministra de Salud Resuelve Artículo 1º. Aprobar la liquidación practicada y el pertinente cargo deudor la ex becaria Silvia Verónica CONDO, documento nacional de identidad N° 35.395.506, por la suma de pesos pesos diez mil quinientos nueve con setenta centavos (\$ 10.509,70), más los intereses que correspondan, los que se liquidarán desde que se realizó el pago indebido y hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a 30 días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa Pasiva) tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a la fecha en que renuncia a su cargo. Artículo 2º. Intimar a Silvia Verónica Condo para que en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente deposite en la cuenta fiscal N° 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y dé en pago la suma adeudada de pesos diez mil quinientos nueve con setenta centavos (\$ 10.509,70), más intereses, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado para iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de la deuda. Artículo 3º. Notificar la presente Resolución a la ex becaria Silvia Verónica Condo en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo. Artículo 4º. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar. Resolución N° 1661/17. Firmada por la señora ministra de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dra. Zulma Ortiz.

C.C. 10.837 / sep. 28 v. oct. 4

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Juez de Juzgado de Garantías del Joven examen del día 22 de mayo de 2018.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Juez de Juzgado de Garantías del Joven examen del día 22 de mayo de 2018, que mantuvieron la calidad de tales (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

NROPOS	APELLIDOS Y NOMBRES
008794	BONINI, MARIA LAURA
005349	COTO, SILVINA
006917	CRAVOTTA, ALEJANDRO RUBEN
004635	DE GASPERIS, LEONARDO MARCELO
007603	DIAZ, SILVESTRE
006799	EMILIOZZI, NICOLAS PABLO
009199	FELLER, MARTIN ALEJANDRO
009192	FERNANDEZ, MILENA LAURA IVONE
004423	GRIMALDI, NESTOR ADRIAN
006453	LARRIGANDIERE, CAROLINA
008495	LYNCH PUEYRREDON, MARIA VICTORIA
007010	MALBERNAT, MATIAS
009197	NIEVAS, JUAN PEDRO
009218	PARNES, MARIANO DANIEL HERMAN
007430	PEDRAZA, MARINA PAULA
006484	PEPE, SANDRA ANABELLA
006604	RACINO, CECILIA INES
003669	SILVI, MARIA ELISA

006720 TOMMASONE, LORENA LAURA

Dr. Daniel H. Anglada. Prosecretario del Consejo de La Magistratura.

C.C. 10.822

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba escrita de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Juez de Juzgado de Paz Letrado examen del día 12 de junio de 2018.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Juez de Juzgado de Paz Letrado examen del día 12 de junio de 2018, que mantuvieron la calidad de tales (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

APELLIDOS Y NOMBRES	NROPOS
CASTILLO, PABLO MARIANO	(006041)
LEGUIZAMON, ALEJANDRA VALERIA	(009141)
OLIVERA, CARLOS ALBERTO	(009220)
SASTRE, LAUREANO NESTOR DAMIAN	(008546)
SKANSI, MARCELO ALEJANDRO	(009176)
VANDAMME, MARIA LORENA	(006780)

Dr. Daniel H. Anglada. Prosecretario del Consejo de la Magistratura.

C.C. 10.823

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba escrita de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Defensor General Departamental examen del día 19 de junio de 2018.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Defensor General Departamental examen del día 19 de junio de 2018, que mantuvieron la calidad de tales (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

APELLIDOS Y NOMBRES	NROPOS
ANDRADE, GABRIELA NADIA	(001109)
FARIAS, ANDREA VERONICA	(003372)
GARBUS, GASTON	(005100)
KENNY, PATRICIA ISABEL	(002163)
LUCHELLI RAMOS, RAUL ALBERTO	(005429)
NIGRO ABAD, MARIA EUGENIA	(005255)
RODRIGUEZ JORDAN, MARCELO HECTOR	(001317)
RODRIGUEZ SENESE, MARIA PAZ	(004634)
ROMEO, PAULA VANESA	(003419)

Dr. Daniel H. Anglada. Prosecretario del Consejo de la Magistratura.

C.C. 10.824

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba escrita de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia examen del día 7 de junio de 2018.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La

notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación. Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia examen del día 7 de junio de 2018, que mantuvieron la calidad de tales (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

APELLIDOS Y NOMBRES	NROPOS
DI SANTO, MELINA VERONICA	005959
GONZALEZ, EDUARDO MARTIN	002613
SALVA, VICTOR GASTON	006134
STROBINO, NICOLAS HORACIO	009215

Dr. Daniel H. Anglada. Prosecretario del Consejo de la Magistratura.

C.C. 10.825

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba escrita de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Juez de Tribunal de Casación Penal examen del día 3 de julio de 2018.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Juez de Tribunal de Casación Penal examen del día 3 de julio de 2018, que mantuvieron la calidad de tales (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

APELLIDOS Y NOMBRES	NROPOS
BOUCHOUX, MANUEL ALBERTO	(003937)
FERREIRA, ERNESTO JULIAN	(004476)
MOISES, SANTIAGO HUGO	(003580)

Dr. Daniel H. Anglada. Prosecretario del Consejo de la Magistratura.

C.C. 10.826

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina en la que se consigna el nombre del postulante que rindiera la prueba de oposición y mantiene su calidad de tal en el concurso de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fuero Laboral examen del día 9 de agosto de 2018.

Quien hubiera rendido y no conste en el listado que se transcribe no ha superado la evaluación y en consecuencia no mantiene su calidad de postulante (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulante para el concurso de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fuero Laboral; examen de oposición del 9 de agosto de 2018, que mantuvo la calidad de tal (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

NROPOS	APELLIDOS Y NOMBRES
008093	LAVANDERA, MARGARITA

Dr. Daniel H. Anglada. Prosecretario del Consejo de la Magistratura.

C.C. 10.827

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba escrita de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional examen del día 26 de abril de 2018. Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional examen del día 26 de abril de 2018, que mantuvieron la calidad de tales (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

NROPOS	APELLIDOS Y NOMBRES
004387	DOMINGUEZ, MARCELO NICOLAS ADRIAN
008156	TELIZ, ANA LAURA
009170	USTARROZ, JUAN CARLOS

Dr. Daniel H. Anglada. Prosecretario del Consejo de la Magistratura.

C.C. 10.828

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 7.193

POR 3 DÍAS – Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998; GIANELLI MARÍA LAURA DNI 17725727, GONZÁLEZ MÓNICA BEATRIZ DNI 16056930, LESME ADELAIDA DNI 16969329, LIVA ROSALÍA DNI 27676309, ROJAS JHOANNA BEATRIZ DNI 34304229, ROSA JORGELINA LORENA DNI 27604530. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Av. Centenario 668 1° A (1642) de la ciudad de San Isidro. Agosto de 2018 Enríquez Norma Zulema Presidente.

S.I. 42.077 / sep. 27 v. oct. 1°

COMERCIAL

Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Contador Gustavo Ricci T° 107 F° 209 del CPCEPBA comunica que: 1) El Sr. DANIEL ALEJANDRO MAGLIO DNI 20.908.064 con domicilio en calle 464 N° 3165 de City Bell, partido de La Plata y el Sr. HERNÁN ADOLFO CORTINA DNI 17.620.491 con domicilio en calle 459 N° 1597 de City Bell, partido de La Plata, notifican la transferencia del Fondo de Comercio destinado al rubro explotación de áreas deportivas que gira bajo el nombre comercial de "El Polígono" ubicado en calle 502 N° 1841 de M. B. Gonnet, partido de La Plata, a favor de José Ignacio Saulnier DNI 22.185.322, con domicilio en calle 21 N° 3039 de City Bell, partido de La Plata. 2) La transferencia se realiza libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 12 Nro 822 5°D" en el horario de L a V de 8 a 15hs. Gustavo Ricci. Contador Público. L.P. 24.095 / sep. 24 v. sep. 28

POR 5 DÍAS – **Escobar**. Se avisa al comercio que CARLOS ALBERTO CRISPINO, CUIT 20-08019179-1 transfiere fondo de comercio, "Exposición y Venta de automotores usados", a Rubén Gastón Moravcik, CUIT 20-27106850-7, sito en Avda. San Martín 237, Escobar, reclamo de Ley en el mismo comercio. Fdo. Carlos Alberto Crispino, Rubén Gastón Moravcik. S.I. 41.945 / sep. 24 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín**. SISCARO NELLY NORMA de ALVAREZ transfiere a Ingrassia Silvana Andrea Rubro: Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir Sito en 52 Belgrano N° 3909, San Martín, Pdo. Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el lugar.

S.M. 54.259 / sep. 24 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de legajo de taxi. El señor LUIS GUSTAVO URZÚA, DNI. 26.415.945 con domicilio en calle Almirante Brown 3270, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, transfiere el Legajo de Taxi N°383 a favor de la señora Silvia Cristina Valemberg, DNI. 12.278.786 con domicilio en calle O'Higgins 484 Piso 8 Departamento A de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N°68, con domicilio en Av. Colon 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a catorce días del mes de septiembre de 2018. Carla Merini. Notaría.

B.B. 58.273 / sep. 24 v. sep. 28

POR 5 DÍAS – Hurlingham. PACHECO RUBEN LUIS CUIT 20-08572573-5, transfiere el 100% a la Sra. Pacheco María Constanza dni. 29.575.577, del fondo de comercio sito en la calle Villegas 1937 Hurlingham, Rubro vta de ropa para damas, caballeros y niños, indumentaria deportiva y zapatería. Reclamos de Ley en el local comercial. Fdo. Pacheco Rubén; Pacheco María Constanza.

Mn. 61.910 / sep. 24 v. sep. 28

POR 5 DÍAS – Morón. DIFEMA S.R.L. CUIT 34-68689991-8 transfiere a Argenfuel S.A.CUIT 30-64266217-8 estación de servicio situado en Pte. Perón 502 Haédo – Morón. Reclamos de ley en mismo negocio.

Mn. 61.926 / sep. 24 v. sep. 28

POR 5 DÍAS – San Isidro. WHITNEY THOMAS DNI 92.497.963, transfiere fondo de comercio Bar, en la calle 25 de Mayo N°312, San Isidro, a Sansalone Nicolas, DNI 17.726.787. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

S.I. 41.993 / sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Rafael Calzada. Sr. QIU SHENGHUI DNI. N° 94.020.656 vende y transfiere fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios, Art, de Limpieza Perfumería y Bazar sito en Av. San Martín N° 2350 Rafael Calzada a la Sta. Nie Min DNI N° 95.597.561 con domicilio en San Martín N° 1426 Villa Lynch. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo. Fdo. Roque Felipe Stefanelli, Abogado.

L.Z. 49.022 / sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - General San Martín. ZHULAN YAN transfiere fondo de comercio a Haifeng Lin de Autoservicio sita en Moreno 4874/76. Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 54.279 / sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS – Morón. ANA ESTHER PERÉZ DNI: 5.925.853, Transfiere a Daniel Alejandro Valverde DNI: 22.970.567 rubro Repuestos y Accesorios para el Automotor situado en Av. Hipólito Yrigoyen 564, Morón. Reclamo de ley en el mismo negocio.

Mn. 62.001 / sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. FÉLIX ANTONIO D'ELIA, C.U.I.T. 20-11419595-3, transfiere sin deudas y con personal, su mueblería artículos del hogar anexo ropa de bebés y niños, de Av. San Martín 2902 (ex 499), San Juan Bautista, F. Varela, P. Bs. Aires, a Juan Pablo D'Elia, C.U.I.T. 20-31692665-8. Reclamos de ley en el mismo. Dr. C. P. Carlos H. García Vázquez.

L.P. 24.183 / sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS – Tigre. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el Art 2 de la Ley 11.867. PATHARA SA, con domicilio en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento de Gral Lopez, Provincia de Santa Fe, Cuit 30-70804578-7. Anuncia que transfiere el 100% de su Fondo de Comercio denominado "La Rotonda Futbol", sito en Av. Liniers 2.244 del Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, rubro alquiler canchas futbol 5 y bar, a favor del Señor Federico Andrés Fuster DNI 24.110.928 domiciliado en calle Suipacha 1308, 9no A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1ro de Octubre de 2018. Habilitación Municipal N° 00039438, Expediente 4112-35.470/11. Reclamos de ley en Pasaje Fleming 190 de la Ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

S.I. 42.046 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS – Pilar. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La Sra MUÑOZ MARÍA BEATRIZ. CUIT: 27-12798401-3, con domicilio real Julián Álvarez N° 2160, CABA. Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro venta de calzado e indumentaria deportiva, sito en la calle Bernardino Rivadavia N° 682, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Zona Deportiva S.R.L, CUIT 30-71253181-5, domicilio real Av. Congreso N° 1525 7° B, localidad de CABA, bajo el expediente de habilitación 6686/05. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 42.059 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS – Hurlingham. Transferencia Fondo de Comercio: PAPA ANTONIO NAHUEL CUIT 20-07627567-0, con domicilio en Delleva 1589, Hurlingham, Bs. As., vende a Saldain Héctor Alfredo CUIT 20-17694132-5, con domicilio en Albariños 2845 Hurlingham, Bs As, el fondo de comercio sito en Roca 790, Hurlingham, Bs. As. Partida N° 135-012180-0 del ramo de "Venta de autopartes, repuestos y afines" libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley mismo domicilio dentro del término legal.

S.M. 54.291 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. LIN MEIYAN DNI 94056090 transfiere fondo de comercio: rubro supermercado sito en Av. Gaspar campos 6602, partido José C. Paz, a Lin Meiyang DNI 95719329, reclamo de Ley en el mismo domicilio.

S.M. 54.296 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. GASTROMIX S.R.L. CUIT 30-70957642-5 cede y transfiere gratuitamente a Zetha Sushi Lounge S.A. CUIT 30-71596369-4, el fondo de comercio ubicado en la calle Moreno 1884 de la localidad de Bella Vista dedicado al rubro de Restaurante, Reclamos de ley en el citado domicilio.

S.M. 54.301 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: CARLOS ALBERTO BALDO DNI: 12.238.051 CUIT: 20-12238051-4 Domicilio en: El Tirador 768, Villa Udaondo, Ituzaingó Código postal: 1722, Provincia de Buenos Aires transfiere fondo de comercio del rubro educativo: Nivel Inicial, Primario y Secundario, de nombre de fantasía: Sagrada Familia del Trujui con número de expediente municipal 45792, cuenta de comercio 12144/2 con domicilio Stephenson 7144 Código postal: 1744, provincia de Buenos Aires al comprador Nora Teresa Aguado DNI: 16.589.791 CUIT: 27-16589791-4, Domicilio en: Stephenson 7144, localidad Moreno código postal: 1744, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Mn. 62.014 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Aviso que GONZÁLEZ SERGIO LEONEL con DNI 27.258.475 vende y transfiere a González Mara Belén con DNI 38.530.570 su comercio rubro kiosco ubicado en Av. San Martín 2395. Florencio Varela.

Qs. 189.249 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Ciudad Evita**. WENG WANXING Comunica: Transferencia Habilitación Municipal A Zheng Honglong Autoservicio Completo Domicilio Comercial Oposiciones Pte. Perón 2398 C Evita La Matanza Bs As Reclamos ley el mismo.

L.M. 197.590 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ROSSI LEONOR ISABEL, DNI: 6.677.579, con domicilio en Alta Gracia 32 de Moreno, Bs. As. CUIT: 27-06677579-3, notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha, que ha cedido y transferido en forma gratuita a Sellanes Pablo Omar, DNI: 32.356.403, con domicilio en Matheu 661, Moreno, Bs. As. CUIT: 20-32356403-6, el fondo de comercio del rubro "ferretería" sito en Victorica 860 de Moreno, Bs. As. Expediente municipal 17.771/04, Cuenta de Comercio 27066775793. Libre de toda deuda, gravamen y personal.

Mn. 62.020 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Martillera María Garnica Mat. 2658 con oficinas en Olazábal 811-Ituzaingó Avisa: que NÚÑEZ MIGUEL ORLANDO- DNI 20.722.913 y SCHIMDEL ANA- DNI 4.184.335 realizan desintegración de firmas del local comercial Exposición y venta de revestimientos de madera sito en Muñiz 1536/1540 Ituzaingó Bs. As. quedando solamente Miguel Del Rosario Núñez DNI 8.540.065. Reclamos de Ley igual domicilio.

Mn. 62.022 / sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se comunica que el Sr. POLETTI, LUIS MARÍA, DNI: 4.732.571, cede y transfiere a Poletti, Luis Eduardo, DNI: 17136285, el Fondo de Comercio de Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas, denominado "Casa Poletti", sito en calle Ameghino N° 958 de Zárate. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.685 / sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Transferencia de fondo de comercio. CARDOSO ANABEL LUCRECIA CUIT 27-33397562-4, transfiere Fondo de Comercio a Cardoso Juan Pedro CUIT 20-11626287-9, ubicado en San Martín 81, rubro Gastronómico. Reclamos de Ley en el mismo.

Z-C. 83.686 / sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que QUISPE DE OMONTE JARAPI FRANCISCA, de nacionalidad boliviana, con CUIT 27-92140999-6 cede y transfiere todos sus derechos y acciones sobre el fondo de comercio del rubro Autoservicio- Verdulería- Cervecería- Bazar con ventas de Gas y Carbón envasado. Expte. Habilitación Municipal Florencio Varela, Buenos Aires, a la Sra. Omonte Gladys Noemí, CUIT N° 27-24165313-2. Reclamos de Ley en el domicilio indicado.

Qs. 189.228 / sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. Transfiere CHEN MEIMEI, transfiere a Yan Mengting su comercio de Autoservicio sito en Miralla N° 1934/36-Villa Luzuriaga, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.599 / sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Transfiere CHEN DEYI transfiere a YAN ZHANGQING su comercio de Autoservicio sito en Jachal N° 1026/28- González Catán. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.598 / sep. 28 v. oct. 4

Convocatorias

DUNAS VILLAGE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para octubre 12 de 2018, a las 12.00 Hs, en la sede social sita en calle 30 Nro. 1466, de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/3/15, 31/3/16, 31/3/17 y 31/3/18.
- 4) Consideración de las gestiones del Directorio.
- 5) Elección del Directorio. La Plata, 18/09/2018. El Directorio. Sr. Carlos A. Zocco Presidente SOC. no comprendida. Marcial Bourdin, Contador Público.

L.P. 24.072 / sep. 24 v. sep. 28

ELEMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31/10/2018 a las 15 Hs en calle 5 N° 1223-1º-C La Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Consideración de la Memoria, Estados Contables y Gestión del Directorio al 31/07/2018-
- 2º. Honorarios del Directorio-
- 3º. Designación de 2 accionistas para firmar el acta-Sociedad no incluida en el Art 299 Ley 19.550- El Directorio- Jorge Raúl Butti-Contador Público.

L.P. 24.088 / sep. 24 v. sep. 28

ACCIONISTAS DE PILAR BICENTENARIO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Pilar Bicentenario S.A a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 19/10/2018, a las 17 Hs. en primera convocatoria y, en caso de no haber quórum, 1 hora más tarde en segunda convocatoria, en calle as Amapolas 325, PB, sala de reuniones del edificio Skyglass 11, Del Viso, Pcia. de Bs. As. ello a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los Accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2. Motivo de la realización de la asamblea fuera del término legal;
3. Consideración de la documentación prevista por el art. 234, Inc. 1• LSC de los ejercicios cerrados con fecha 31/08/2016, 2017 y 2018;
4. Memoria correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/08/2016,2017 y 2018;
5. Destino de los restados de los ejercicios;
6. Gestión y remuneración de los directores que se desempeñaron durante el ejercicio;
7. Consideración de las renunciaciones presentadas por el síndico y los directores Sánchez y Tartaglia, y designación de nuevas autoridades;
8. Aprobación del acuerdo alcanzado con la firma Astori sus honorares;
9. Tratamiento de los aportes realizados por los socios;
10. Presentación en Concurso Preventivo. Ratificación de lo decidido por el Directorio y continuidad del trámite en los términos del Art. 6 párrafo segundo de la Ley 24.522);
11. Inscripción del nuevo domicilio legal (en el cual deberá comunicarse la asistencia a la Asamblea), sito en AU Panamericana KM 43,5, del Ramal Pilar, "Ayres de Pilar", lote G 21, Del Viso, Prov. de Buenos Aires;
12. Inscripción DPPJ de las decisiones adoptada por la asamblea.

C.F. 31.709 / sep. 24 v. sep. 28

TRANSPORTES GARGANO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Señores Accionistas de "Transportes Gargano S.A.". A la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 17 de octubre de 2018 a las 10 Horas y 11 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en el domicilio social sito en el local de Ruta Panamericana KM 28,500 de la ciudad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Análisis de la deuda fiscal y privada.
- 2) Capacidad actual de pago.
- 3) Necesidad de aumento de capital y su integración.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Salvador Gargano, Presidente

S.I. 41.961 / sep. 24 v. sep. 28

PROTO S.R.L.

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Reunión de Socios. Convócase a los señores asociados de Proto S.R.L. a Reunión de Socios a celebrarse el día 23 de octubre de 2018, a las 11 horas en la sede social, a efectos de tratar el siguiente



ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos socios para la firma del acta.

Segundo: Reforma del artículo quinto del estatuto social. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 92.802 / sep. 25 v. oct. 1°

CASA MUÑIZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de octubre de 2018, a las 12:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria en el local de la calle Saavedra 960, de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio del 2018.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 4) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de utilidades.
- 5) Distribución de dividendos. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

B.B. 58.289 / sep. 25 v. oct. 1°

BACARA INTERNACIONAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores accionistas de “Bacará Internacional S.A.” a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de octubre de 2018 a las 11:30 horas en Primera Convocatoria y a las 12:30 horas en Segunda Convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 Piso 3 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 44, cerrado el 30 de junio de 2018. Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados acumulados al cierre del ejercicio económico.
- 4°) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

B.B. 58.291 / sep. 25 v. oct. 1°

GARCIA NAVARRO Y COMPAÑÍA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 25 de octubre de 2018, a las 11 horas, en la sede social de calle San Martín N° 171, 2° piso, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, demás estados contables e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 47, cerrado el 30 de junio de 2018. Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
2. Consideración del destino a dar a los resultados acumulados al cierre del ejercicio.
3. Elección de síndico titular y un suplente por un año en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos.
4. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida.

B.B. 58.292 / sep. 25 v. oct. 1°

LA OPORTUNIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a As. Gral Ordinaria para el 22 de octubre de 2018 a las 20 horas en calle Chacabuco 623 Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación del art. 234 inc.1) de a Ley 19.550, por los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2017 y 30 de abril 2018.
- 2) Consideración de la Gestión del Directorio y Síndico. Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Tn. 91.458 / sep. 25 v. oct. 1°

**A.S. SOCIEDAD ANÓNIMA****Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a As. Gral. Ordinaria para el día 22 de octubre de 2018, a las 13 horas en el domicilio especial de Chacabuco 623, Partido de Tandil para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término
- 2) Consideración de la información requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por los ejercicios cerrados el 30/6/2015, 30/6/2016, 30/06/2017 y 30/6/2018
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por iguales períodos.
- 4) Distribución de utilidades por dichos períodos.

Tn. 91.456 / sep. 25 v. oct. 1°

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURAL DANTE ALIGHIERI DE SAN ISIDRO**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Consejo Directivo, en cumplimiento del ART. 31 de los Estatutos Sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25/10/2018, a las 20:00 hs., la que se realizará en la Sub-Sede de la Institución, calle Don Bosco 57, San Isidro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de 2 socios para firmar el Acta correspondiente conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2° Lectura del Acta anterior.
- 3° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventarios e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al ejercicio económico N° 140 comprendido desde el 1° de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.
- 4° Elecciones Generales para la renovación total de autoridades, para el periodo 2018/2020.
- 5° Consideración de aumento de la cuota social.

NOTA: Conforme al Art. Nro.: 33 del Estatuto Social, el padrón de socios en condiciones de participar se encuentra en exhibición en la Sede de la entidad. De acuerdo al Art. Nro.: 35 del Estatuto Social, se a la hora fijada no se alcanzará el quórum necesario, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los Socios presentes 30 minutos después.

S.I 41.968 / sep. 25 v. oct. 1°

ELECTROLOBOS S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS. Convócase en Primera Convocatoria a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la calle Domingo Soriano Arévalo N° 2.537 de la localidad Empalme Lobos, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de octubre de 2018 a las 10.00 hs. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección de autoridades y aprobación de gestión del directorio saliente.
- 3) Modificación del Art.1 del Estatuto social referido al cambio de domicilio social.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme al Art. 238 de la Ley 19.550. La Sociedad no se encuentra Comprendida en el art 299 LSC. Ma. Mercedes Dele Valle, Abogada.

L.P 24.127 / sep. 25 v. oct. 1°

QUI-PA S.A.**Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "QUI-PA S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 2018, a las 07,30 horas, en 1era convocatoria y a las 08:30 hs en 2da convocatoria en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los arts 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 25, cerrado en fecha 31/12/2017.
- 3º) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo análisis, cerrado en fecha 31/12/2017.
- 4º) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 5º) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Susana Mónica Tornabene. Abogada.

L.P 24.150 / sep. 25 v. oct. 1°

CENTRO MÉDICO MONTEAGUDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión de directorio según acta del 14-09-2018, convócase a accionistas de Centro Médico Monteagudo S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el 18 de octubre de 2018 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria en sede social de Monteagudo N°2632 (ex N°780), que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Renovación de autoridades por vencimiento de sus mandatos.
- Nota: la sociedad no está comprendida en Art. 299 de Ley 19.550.
Daniel Ricardo Rouco, Presidente.

L.P. 24.171 / sep. 26 v. oct. 2

MYTE S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 22 de octubre de 2018 a las 9.30 hs., y a las 10.00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Cno. Gral. Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Fcio. Varela, Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el art.234, inc. 1ro. de la ley 19550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2018.
- 3) Consideración de la gestión del directorio por el mismo período.
- 4) Remuneración al directorio.
- 5) Elección de Directores.
- 6) Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2018.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Se declara no estar comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Rosario Albina, Abogada.

L.P. 24.173 / sep. 26 v. oct. 2

LÍNEA SESENTA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 2018, a las 15:00 horas, en el local de Ruta Panamericana Km. 42950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivo del atraso en la convocatoria a asamblea.
- 3) Consideración de la documentación Art. 234, Inc.) 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 5) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios.
- 6) Elección del Órgano de Fiscalización por un ejercicio. Cdr. Ronaldo J. Fernández Bonomi.

L.P. 24.187 / sep. 26 v. oct. 2

HERRAMETAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2018 a las 16:00 Hs. en 1º convocatoria y a las 17:00 en 2º, en 14 de Julio 138 de Temperley, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del Artículo 234 inciso 1ero de la Ley Nro. 19.550. Correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2018.
 - 3) Aprobación de la gestión y remuneración del Directorio.
 - 4) Aprobación de la gestión y remuneración del Síndico Titular.
 - 5) Tratamiento del resultado del ejercicio.
 - 6) Designación de Síndicos Titular y suplente.
- Juan Carlos Fernández, Presidente de Herrametal S.A.

L.Z. 49.055 / sep. 26 v. oct. 2

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20/10/2018 a las 18:00 hs en primera convocatoria, y a las 18:30 hs para la segunda convocatoria en las instalaciones del Barrio Costa Verde, Las Gallaretas N° 645 (entre Camino al P. Natural Laguna de Gómez y ruta Prov. 65) Junín, Bs As para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de secretario de actas y de dos personas para su firma.
2) Consideración de la documentación comprendida en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.

3) Lectura de memoria del ejercicio en examen.

4) Consideración de la renuncia del Sr. Gonzalo Inzaurrealde al Directorio.

5) Informe de Gestión y análisis de la situación Financiera y cronograma de obras.

6) Informe administrativo – jurídico sobre morosidad en el pago de expensas y gestión de cobranza pre judicial.

7) Confirmación de tasa de interés sobre saldos deudores de expensas, y por pagos a plazo.

8) Ratificación de empleados contratados en el ejercicio económico julio/2017 – junio/2018.

9) Consideración del monto de la cuota social.

Además se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Jn. 70.106 / sep. 26 v. oct. 2

EDITORIAL AZUL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Editorial Azul S.A. para el día 16 de octubre de 2018, a la Asamblea Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en calle Yrigoyen 749 de Azul a las 15 horas en primera convocatoria, y para las 16 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 6, finalizado el 30 de Junio de 2018 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el directorio.

Sociedad no comprendida en Art. 299 - Ley 19.550 — María Florencia Lafon Demaestri, Presidente.

Az. 71.666 / sep. 26 v. oct. 2

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ S.A.C.I.F.I. y A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 2018 a las 19 hs. en Freyre 364 de Guaminí, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2) Consideración de los documentos del Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31.05.18.

3) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31.05.18.

4) Destino del resultado acumulado al 31.05.18.

5) Fijación del número de Directores y su elección.

6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1º Convocatoria sin la presencia de Accionistas que representen la mayoría de Acciones con derecho a voto la Asamblea se considerará constituida en 2º Convocatoria, cualquiera sea el n° de esas Acciones presentes. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550. Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del Art. 238 de la Ley 19.550/22.903. Jorge Emilio Parle, CPN.

T.L. 77.712 / sep. 26 v. oct. 2

CLÍNICA PERGAMINO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 24 de octubre de 2018 a las 20 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta anterior.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio n° 61, finalizado el 30 de junio de 2018.



- 4) Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
 - 5) Distribución de Resultados No Asignados.
 - 6) Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos.
 - 7) Elección de los miembros del Directorio por el término de dos años: A) Presidente y Vicepresidente, B) Tres Directores Titulares; C) Tres Directores Suplentes.
 - 8) Elección de tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para el Consejo de Vigilancia.
- Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Pg. 85.489 / sep. 26 v. oct. 2

BRIGNE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Octubre de 2018 a las 11 hs., en la calle Uruguay 277 1º B de C.A.B.A, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración, de la Memoria Est. de la Situación del Patrimonio Neto Notas Anexos e informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2018.

3) Consideración de la remuneración del Directorio.

4) Elección de Miembros del Directorio, por el término de tres años.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo de un año.

6) Aprobación del cambio de Jurisdicción del domicilio de la sociedad de la Pcia. de Bs. As. a la Ciudad Autónoma de Bs. As.

7) Varios.

Los Sres. accionistas para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la sociedad hasta el 19 de Octubre de 2018 en Uruguay 277 1º B CABA de lu a vie de 10 hs. a 17 hs. Podrán hacerse representar por carta poder, otorgada con firma certificada en forma notarial, judicial o bancaria. El Directorio Mónica Ruiz Presidente.

C.F. 31.735 / sep. 27 v. oct. 3

FARADAY S.A.I.C. y F.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS- Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en la Sede Social, Joaquín V. González 552, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para el día 25/10/2018 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- (ii) Consideración de la prórroga del contrato de gerenciamiento suscripto con Montelectro S.A. el 19/09/2016. Consideración de la gestión del Gerenciador.

(iii) Consideración de la gestión del Directorio

(iv) Aceptación de la renuncia del Director Titular Alberto Tasselli y del Director Suplente Natan Taubas

(v) Consideración de los Estados Contables, Estados de Resultados, Balance General y Memoria conforme lo previsto por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de julio de 2016 y finalizado el 30 de junio de 2017.

(vi) Destino de los resultados del ejercicio.

(vii) Fijación de la Retribución del Directorio.

(viii) Elección de Síndico titular y suplente.

Carolina Silvia Lois, Abogada.

S.I. 42.039 / sep. 27 v. oct. 3

BANCUER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítese a los Señores Accionistas de Bancuer S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2018, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Loria 1140, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de las demoras en la confección de la documentación prevista en el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3) Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2018.

4) Consideración del resultado ejercicio económico N° 15 y su destino.

5) Gestión de Directorio y su Remuneración.



6) Elección del nuevo directorio con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el cierre de ejercicio del 31 de marzo de 2021.

Nota: Para participar en la Asamblea deben depositar las acciones, en la sede social sita en Loria 1140 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 17.00 horas, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Carmen Beatriz Falella, Presidente.

L.Z. 49.076 / sep. 27 v. oct. 3

LICHA Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y socios comanditados a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 2018, a las 10 horas en la sede social de la calle Lamadrid Esquina Loria, de la ciudad de Merlo, en primera y en segunda convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del estatuto social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la asamblea.
- 2) designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) aprobar la prórroga de la sociedad.
- 4) reforma del artículo Segundo del estatuto social.
- 5) designar autorizados para realizar la inscripción ante la DPPJ. Pablo Emilio Vecino. Socio Comanditado.

Mn. 61.942 / sep. 27 v. oct. 3

RED DEL HOGAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 25 de octubre de 2018 a las 12:30 horas y 13:30 horas, en primer y segundo llamado respectivamente, sito en la calle Paunero número 715, Morón.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 3) Elección del Directorio.
- 4) Sociedad no comprendida en el artículo 299

Nota: Las propuestas de listas de nuevo Directorio se recibirán hasta el día viernes 12-10-2018. Por favor enviar las mismas a: teresa@reddelhogar.com.ar. Carlos Costi, Presidente.

Mn. 62.018 / sep. 27 v. oct. 3

PANTALEÓN PELÁEZ S.A.A.I.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social cita en la calle Rivadavia 2380, Loc.15 de la ciudad de Mar del Plata, el día 31 de octubre del año dos mil dieciocho, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor y Memoria, correspondientes al ejercicio comercial N° 62 cerrado el 30 de Junio de 2018.
- 3) Análisis de la gestión de los Directores. Retribución a los Directores en exceso del Art. 261 Ley 19.550.
- 4) Distribución de Utilidades.
- 5) Designación de la o las personas autorizadas a realizar las inscripciones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas. El Directorio. Presidente: Gonzalo H. Peláez.

M.P. 35.421 / sep. 27 v. oct. 3

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24/10/18, en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. a las 20:00 la 1ra. Convocatoria y 21:00 hs. la 2da. Convocatoria, a realizarse en la sede social, sito en Av. Rivadavia 14.276 de Ramos Mejía, La Matanza, Prov. de Bs. As., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un accionista para presidir la asamblea.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Presentación de proyectos institucionales de remodelación edilicia de la sede social, presupuestos y formas de financiación.



4) Aportes de capital de los socios.

5) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Presidente: Carlos Pedro Pujo. El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14267 Ramos Mejía, La Matanza; Prov. Bs. As. el día 16 al 18 de octubre de 2018 de 12:00 a 14:00 hs.- Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el Art. 299 de la Ley 1 9.550. Carlos Pedro Pujo, Presidente s/acta N° 45 de fecha 22161201 6, del libro de actas de Asamblea la Sociedad.

Mn. 62.019 / sep. 27 v. oct. 3

CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE MAR DEL PLATA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los socios del Club de Automóviles Antiguos de Mar del Plata a Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 31 de octubre de 2018 a las 20 horas en la sede de calle Salta 2634, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para refrendar el acta.

2) Análisis de la realidad económica y financiera de la Entidad

3) Aprobación del Compromiso definitivo de Fusión celebrado con la Asociación Marplatense de Volantes y de los Balances Especiales de ambas asociaciones, así como del proyecto de estatuto del Club de Automóviles Antiguos de Mar del Plata como asociación absorbente, que ya fuera aprobado por la Asociación Marplatense de Volantes por Asamblea Extraordinaria del 27 de Julio de 2016.

Esta convocatoria la realiza la Comisión Directiva en pleno. CPN Carlos M. Gonçalves - Tesorero

G.P. 92.812 / sep. 27 v. oct. 1°

BINGO AROGUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 01 de noviembre de 2018, a las 08.00 Hs. y en segunda convocatoria, para el día 08 de noviembre de 2018 las 08:00 horas en la calle Bouchard N° 69, de la Localidad de Adrogué, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.

3) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2018.

4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.

5) Elección de los miembros del Directorio, por un mandato de 2 años y su Composición. Elección de los síndicos Titular y Suplente. Eugenio Sangregorio. Presidente.

L.Z. 49.083 / sep. 28 v. oct. 4

AVAL FERTIL S.G.R.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fertil S.G.R. a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 2018, a las 08:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759 de la Ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.

3) Designación de los miembros de la comisión fiscalizadora.

4) Consideración de Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto, de Evolución del Fondo de Riesgo, de Origen y Aplicación de Fondos, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2018. (Art. 234 Inc. 1 Ley Gral. de Sociedades 19.550) y distribución de ganancias.

5) Consideración de los asuntos previstos en los Arts. 55 y 62 Inc. 6, 7, 8 y 9 de la Ley 24.647, a saber:

a) Fijación de la política de inversión de los fondos sociales.

b) Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de contra garantías que la S.G.R. habrá de requerir al socio partícipe y fijación del límite máximo de las eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración.

c) Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.

6) Consideración de las remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2018 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, ante la propuesta de no distribución de dividendos.

7) Consideración de los resultados del Ejercicio y de su destino.

8) Tratamiento, determinación y destino de los Rendimientos del Fondo de Riesgo (Art. 25 de la Resolución 212/2013 de Sepyme).

9) Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la asamblea.

Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia. Roberto Eduardo Coronel. Presidente.

Jn. 70.117 / sep. 28 v. oct. 4

Sociedades

GINKGO S.A.

POR 1 DÍA. 1) Florencia Irigoín, nac. 15/02/1976, abogada, casa. Pras. nupc. c/ Mario Manuel Martínez Toledo, D.N.I. 25.104.474, domic. Gaspar Campos 2998 de la Cdad. y Pdo. de San Miguel ; Carolina IRIGOIN, nac. 20/04/1978, contadora, cas. en pras. nupc. c/ Carlos Alejandro Senno, D.N.I. 26.533.802, domic. en Aristóbulo del Valle 2605 Ldad. Muñiz, Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As.; Juan Bernardo Irigoín, solt., nac. el 22/09/1981, comerciante, D.N.I. 29.168.296, domic. en Sarmiento 1139 Piso 11 Departamento A de la Cdad. y Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As.; Juan Andrés Irigoín, solt., nac. 8/10/1983, licenciado en ortopedia, D.N.I. 30.527.839, domic. en Sarmiento 1139 Piso 10 Departamento B de la Cdad. y Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As.; y Juan Ignacio IRIGOIN, solt., nac. 26/10/1992, comerciante, D.N.I. 37.186.051, domic. en Gaspar Campos 2998 la Cdad. y Pdo. de San Miguel, Pcia. Bs. As.; los cinco arg. e hijos de Juan Jesús Irigoín y Beatriz Ana Rattaro. 2) 27/08/18; Not. María Virginia Venditto; esc. 299, Fº 850, Reg. 31 San Miguel. 3) Ginkgo S.A. 4) Avenida Presidente Perón número 2348 de la Ciudad de San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) \$ 800.000, dividido en 8.000 acciones ordin. nominat. no endosables de \$100 valor nominal c/u. 7) Administ.: A cargo de directorio, 1 a 5 miembros, por 3 años. 8) Repres. legal: Presidente; lo suple Vicepresidente en ausencia o impedim. 9) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, todo tipo de operaciones inmobiliarias, comercialización y administración de obras y edificios, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, y en general de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo actuar como intermediaria, administradora, y dedicarse a la explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y ejecución de mandatos, pudiendo asumir el carácter de fiduciaria y ser titular de dominio de bienes fideicomitidos; compraventa, permuta, alquiler, locación, fraccionamiento y posterior loteo, de parcelas, subparcelas, inmuebles de toda clase destinados a vivienda o comercio, o industria, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, parques industriales y forestaciones. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las operaciones de la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 10) Fiscaliz: prescinde. 11) Directorio: Presidente: Juan Ignacio Irigoín. Director Suplente: Juan Andrés IRIGOIN. 12) Cierre ejercicio: 30/09 c/año. María Virginia Venditto. Escribana.

L.P. 24.073

RIVERSIDE SAN MIGUEL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA.- 1) Sede Social: Avenida Ricardo Balbín 963, piso 5º, oficina "2", ciudad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; 2) Directorio: Director Titular: Nicolás Martín García; Director Suplente: Diego Matías Ríos, por tres ejercicios. María Susana Tamoski. Escribana.

L.P. 24.074

DIV INF S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 298 del 24/08/2018, Fº 847, Reg. 31 San Miguel, se aumentó el capital social de \$ 100.000 a \$ 600.000 y se emitieron 5.000 acciones nuevas; se reformó Artículo Cuarto del Estatuto: Capital Social \$ 600.000, representado por 6.000 acciones ordin. nominat. no endosables de \$ 100 valor nominal c/u y de un voto por acción. La Escribana. María Virginia Venditto. Escribana.

L.P. 24.075

C.C.T.V. SALTO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGOyE del 03/09/2018 se resolvió: reformar los artículos 3: Objeto: i) instalación, explotación de estaciones alámbricas e inalámbricas de circuitos cerrados comunitarios de audio frecuencia o de televisión, el servicio de antena comunitaria de televisión y de radiodifusión sonora en amplitud de frecuencia; ii) prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin estructura propia, aprobados por Ley 27.078 y concordantes. Artículo 10: Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Artículo 14: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Eliminación del Artículo 9 del Estatuto Social. Además se decide aumentar el capital social en la suma de \$ 230.823, elevándolo de \$ 10 a \$ 230.833, mediante la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital; y reformar el art. 4º del estatuto social para reflejar el nuevo monto del capital social. Fdo: María de la Victoria López. Abogada. Ma. de la Victoria López. Abogada.

L.P. 24.078

C.C.T.V. SALTO S.A.R.

POR 1 DÍA - Por AGOyE del 08/05/2018 se resuelve: a) reformar el artículo 10 del Estatuto Social: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de tres y un máximo de ocho Directores Titulares e igual o menor número de Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios.



b) Aceptar las renunciaciones de los siguientes Directores: Enrique Abel Scagnetti, Abel Enrique Valaco, Raúl Cesar Pillado, Irma Josefina Zubiri, Esther Ana Asunta Tordini y Javier Enrique Scagnetti. c) Designar nuevas autoridades: Director Titular y Presidente: Agustín Sánchez Alcazar; Director Titular y Vicepresidente: Andrés Jacob, Director Titular: Silvio Ángel Tonolini, Director Suplente: Sebastián Agustín Villa. Fdo: María de la Victoria López. Abogada. Ma. de la Victoria López. Abogada.

L.P. 24.077

TIENDA DE PASAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo 240316.- La fiscalización será ejercida por los socios por la duración de la sociedad. Sandra Edith Chimento. Abogado.

L.Z. 48.983

SIDELPA S.A.

POR 1 DÍA - Acta complementaria de fecha 17 de septiembre de 2018: Complementación de la Localidad y Partido de la nueva sede social ubicada en la calle Gorriti 440, Piso 3, Departamento A, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Marisa L. Toledo. Notaria.

L.Z. 48.991

ANGUALULU S.R.L

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Accionistas: Luis Alberto Gómez, argentino, nacido el 11 de mayo de 1969, D.N.I. 20.892.189, divorciado, contador, con domicilio real en la calle Pereyra Lucena 452, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Cristina Andrea Gómez, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1991, D.N.I. 35.761.758, soltera, productora de seguros; con domicilio real en la calle Pereyra Lucena 450, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Guadalupe Lucia Gómez, argentina, nacida el 04 de diciembre de 1995, D.N.I. 38.938.273, soltera, estudiante, con domicilio real en la calle Pereyra Lucena 450, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Camila Lucero Gómez, argentina, nacida el 19 de junio de 1998, D.N.I. 41.140.408, soltera, estudiante, con domicilio real en la calle Pereyra Lucena 450, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 2) Constitución el 11/09/2018 por Instrumento Privado en Lomas de Zamora. 3) Denominación: "ANGUALULU S.R.L." 4) Domicilio en la Provincia de Buenos Aires, con sede social en Carlos María de Alvear 1076, Banfield, Lomas de Zamora. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros en comisión o consignación, asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: servicios de organización de eventos y catering, empresariales, de consultoría, capacitación, publicidad, alquiler, arrendamiento como a vender, comprar, distribuir, exportar e importar al por mayor, menor y por internet productos para el hogar, electrodomésticos, artefactos, equipos de audio, video, de telefonía, programas informáticos, artículos de bazar, limpieza, belleza, spa, perfumería, química, cosmética, indumentaria, cueros y calzados. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$ 50.000. 8) Administración: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad 9) Gerente Titular: Luis Alberto Gómez Gerente Suplente: Cristina Andrea Gómez. 10) Sindicatura: Prescinda. 11) Representación Legal: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. 12) Cierre ejercicio: 31/12. Maria L. Toledo. Notaria.

L.Z. 49.001

ACQUA FILTER ARGENTINA S.R.L

POR 1 DÍA - Modificación cláusula tercera objeto social el objeto social será el de fabricación de filtros de agua para uso Bromatológico, fabricación de los accesorios para su instalación y funcionamiento; utilizables en industrias, comercios y/o particulares; fabricación de dispenser para agua fría, caliente y natural integrado con heladera, con y sin filtros; filtros de aire y filtros para fluidos de cualquier naturaleza; todos los productos indicados serán para uso bromatológico; venta de dichos productos, al por mayor y por menor importación y exportación de los mismos para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

S.M. 54.268

IKONA SOLUTIONS S.R.L

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del edicto publicado el 27/7/18(Trámite Interno 41129/18). Donde dice: Objeto se agrega a continuación: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley Entidades Financieras. Luz E. Rodriguez, CP(UBA) Leg 429309 C.P.C.E.P.B.A T°: 165 F°: 142.

S.I. 41.958

MILIASUR S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de denominación Social reforma de Estatuto. Cambio de Surmed S.A. a Miliasur S.A. Artículo primero: La sociedad se denomina Miliasur Sociedad Anónima por acta de Asamblea de Extraordinaria de fecha 11/09/2018. María Victoria Galano Marcos. Abogada.

S.I. 41.960

FRIGORÍFICO LA TABLADA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 24/4/18 y Acta de Directorio del 30/4/18 se designan y distribuyen cargos: Presidente: Adrián Claudio Rousset, argentino, DNI 14618537, CUIT 20-14618537 -2, casado, dom. Esp. Peribebuy 2836, La Tablada, Matanza, Bs.As. y Director Suplente: Lucía Sabella, argentina, DNI 17476081, CUIL 27-17476081-6, casada, dom. Esp. Peribebuy 2836, La Tablada, Matanza, Bs. As. Fdo: Esc. María Gabriela Isern Autorizante.

Mn. 61.988

RECMIL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea 10/05/2016 se designa el siguiente Directorio.- Presidente Héctor Oscar Milla, C.U.I.T. 20-05501746-9, Directora Titular Marta Silvia Milla, C.U.I.T. 27-04658818-0 y Director Suplente Héctor Lautaro Milla, C.U.I.T. 20-25356079-8. Bruno Maugeri. Escribano.

B.B. 58.271

CASA MARTÍNEZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral. Ord. del 1/6/2018, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: María Mercedes Zacchi, argentina, con domic. en España 648 Viedma, Prov. Río Negro, CUIT 27172354470, Directora Suplente: Silvia Mónica Zacchi; argentina, con domic. en Donado 513 de Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires, CUIT 27178383375. Norma B. Zacchi, C.P.N. Leg.24369 8 T°95 F°30.

B.B. 58.274

SEIS ERRE ALIMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 14/05/2018, F° 190, del Registro Notarial 72, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, se resolvió: 1) Designación de Directorio: Titulares: Presidente: Guillermo Enrique Ribaya, DNI: 12.983.269 y Javier Román Ribaya, DNI: 22.134.228.- Suplente: Alicia Silvia San Martín, DNI: 11.862.010.- Todos con domicilio especial en José Bianco 758, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 2) Aunión de Capital: aumentar el capital social por la suma de \$ 6.610.000, es decir, de la suma de \$ 5.490.000 a la suma de \$ 12.100.000. María Florencia Moussou. Notaria.

Mn. 61.986

BONFIGLIO TERMOSISTEMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires a los 7 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (07/09/2018), entre Don Bonfiglio Marcelo Marino, argentino, mayor de edad, nacido el siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (07/04/1959), casado con doña Andrea Capodiferro; de profesión comerciante Documento Nacional de Identidad número 13.195.096, CUIT: 23-13195096-9, con domicilio real y fiscal en calle Cardenal Pironio 1938 de la localidad de 9 de Julio, Provincia de Bs As, y don Bonfiglio Nicolás Andrés, argentino, mayor de edad, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno (17/01/1991) soltero de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 35.408.163 (CUIL 20-35408163-7), domiciliado en Cardenal Pironio 1938 de 9 de Julio Pcia. de Buenos Aires. 2) Instrumento privado del 7 de septiembre de 2018. 3) Bonfiglio Termosistemas S.R.L. 4) La Rioja 1984 de la localidad 9 de julio Provincia de Bs As, 5) La sociedad tendrá por objeto la compra venta, instalación y mantenimiento de toda clase de aparatos e instalaciones, así como sus componentes, destinados a la congelación, refrigeración, calefacción y aire acondicionado. La instalación de climatización y calefacción; instalaciones eléctricas y agua caliente sanitaria, mantenimiento, reparación e instalación de maquinaria. Solicitud, obtención, comercialización, adquisición venta, ejecución y desarrollo de patentes de invención relacionadas con la energía solar. La fabricación y venta de productos de ventilación y calefacción, titularidad y arrendamiento de maquinaria y equipos de ingeniería, tratamiento e industria de fabricación mecánica. Mantenimiento de instalaciones industriales. Constructora: venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, Servicios: mediante la prestación de servicios de transporte de cargas por vía terrestre, estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos. Fabricación de elementos especiales para el desarrollo de motores de alto rendimiento, incluyendo todo tipo de servicios para el automovilismo deportivo. La organización de eventos sociales. Desempeñar como asesora publicitaria 6) \$ \$ 30.000 (pesos treinta mil) dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una, de un voto por cada cuota suscripta e integradas en un 25% 7) El órgano de administración de la firma será ejercido en forma plural con administración indistinta a cargo de los Sres. Gerentes Don Bonfiglio Marcelo Marino y Don Bonfiglio Nicolás Andrés 8) Fiscalización a cargo de los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Cierre del Ejercicio 30 de junio de cada año. Marcela del Carmen Regalia. Contadora Pública.

Jn. 70.092

METALURGICA GASPARINI S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad y Partido de Pergamino, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la sede social y domicilio legal sito en la calle Almafuerte n°419 de esta ciudad todos los integrantes de Metalurgica

Gasparini Sociedad de Responsabilidad Limitada en cumplimiento de lo establecido en el contrato social en general y de las cláusulas segunda y vigésimo séptima en particular, se reúnen previamente convocados al efecto quienes previo debate por unanimidad, Resuelven:- Primero: Dejar constancia que asisten debidamente convocados los socios Oscar Antonio Gasparini, con D.N.I.5.527.203, C.U.I.T. 20-05527203-5; Norma Noemi Costantini, D.N.I.10.329.636, C.U.I.T. 27-10329636-1; ambos cónyuges en primeras y únicas nupcias; y Walter Oscar Gasparini, con D.N.I. 25.012.665 y C.U.I.T. 20-25012665-5, soltero.- Segundo: (...)Tercero: En cumplimiento de las cláusulas Segunda y Vigésimo Séptima Prorrogar el plazo de duración del presente Contrato Social por el término de setenta (70) años.- Cuarta: Ratificar la designación y mandato societario como socio gerente administrador de Walter Oscar Gasparini, con D.N.I. 25.012.665 y C.U.I.T. 20-25012665-5, oportunamente designado por Acta del 28-11-2007 obrante a fs. 28 del expediente 21209-74. 799/7 de la Autoridad de Aplicación.Guillermo R. Milano. Abogado. Pg. 85.478

NUCLEO NORTE S.R.L

POR 1 DÍA - Comunica que por Resolución de Asamblea de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, según consta en Acta N° 24, se ha aprobado la designación como nuevos gerentes a la Sra. Silvia Graciela Gimenez y al Sr. Guillermo Rubén Turco en reemplazo de los anteriores. Y También el cambio de la sede social a calle Merced 1284 de la ciudad de Pergamino. Pcia de Buenos Aires (Sede anterior Avellaneda 332. Los Toldos. Ptdo de Gral Viamonte. Pcia Buenos Aires). María Elisa Ailán. Abogada.

Pg. 85.484

OBRAS Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Z&C S.A.

POR 1 DÍA - Legajo Dirección Provincial Personas Jurídicas 216410, con domicilio en Lorenzo Moreno 150, Pergamino, por acta de asamblea número 4, del 30 de abril de 2018, designo por tres ejercicios presidente del directorio a Enrique Zappa y director Suplente a Julieta Acerbo. Pergamino, 10 de setiembre de 2018. Alberto O. Fernandez. Notario.

Pg. 85.485

SAFEPE ADVENTURE S.R.L.

POR 1 DÍA - ART 10 LGS 1) Federico Alen, arg., 31/8/78 cas. 1er nupc. Ana Maurette, 26.781.722, 27-26781722-2, dom. Magallanes 989, Localidad y Partido de San Isidro, Bs. As., comerciante; y, Santiago Smart, arg., 27/08/64, cas. 1er nupc. María Mercedes García Del Río, 17.061.511, 20-17061511-6, dom. Patricias Argentinas 1395, Garín, Escobar, Bs.As., comerciante; 2) 12/09/2018; 3) Safepe Adventure S.R.L.; 4) Del Arca 78, Localidad y Partido de San Fernando, Bs. As.; 5) OBJETO: a) Explotación de negocios gastronómicos, restaurantes y fast food; b) Elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y/o exportación de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y analcohólicas; c) Prestación de servicios de catering de alimentos y bebidas, para eventos; y d) Prestación de servicios de hotelería y hospedaje A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídicas para adquirir derechos, realizar todo tipo de actos, contratos jurídico, y contraer obligaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. En caso de exigirlo las leyes que rigen la materia las actividades sociales serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 6) 50 años; 7). \$100.000; 8 y 9). Uno o más gerentes, socios o no, de manera indistinta, tiempo indeterminado. Socio gerente: Federico Alen, arg., 26.781.722, con dom. esp. en la sede social; Fisc. Art. 55 L.G.S.; 10). 30/04.María J. Assef. Abogada.

C.F. 31.708

INMADE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio n° 3, del 20 de noviembre de 2017 se aceptó la renuncia de Anibal Horacio Roig como director titular, y de Dante Raúl Gili, como director suplente. Por asamblea ordinaria n° 1, del 22 de noviembre de 2017, se designó como director suplente a Marcelo Juan Musotto, argentino, casado, nacido el 17 de abril de 1963, ingeniero en construcciones, DNI 16.109.369, CUIT 20-16109369-7, con domicilio en Los Pinos 262 de Bahía Blanca, permaneciendo como presidente Enrique Eduardo Otaola, ambos con mandato hasta el 31 de julio de 2019. Isabel Soto. Notaría.

B.B. 58.258

SPLIT BOWLING S.A.

POR 1 DÍA – Por Esc. Pública n° 252 del 11/09/2018, otorgada ante el Registro N° 13 de Bahía Blanca, entre Natalia Alejandra Zotta, argentina, D.N.I. 23.219.416, CUIT 27-23219416-8, nacida el 06/10/1974, de 43 años de edad, Procuradora, domiciliada en Guido Spano N° 197 de Bahía Blanca, estado civil divorciada; y Luciano Javier Zotta, argentino, D.N.I. 28.301.298, CUIT 20-28301298-1, nacido el 18/03/1981, de 37 años de edad, empleado, domiciliado en Castelli N° 3640 de Bahía Blanca, casado en primeras nupcias con Mariela Soledad Villar, deciden conformar "Split Bowling S.A."-Domicilio social: Brown N° 728 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a estos o en comisión o por mandato de terceros a las siguientes actividades: I.-Comerciales: Explotación comercial de complejo deportivo para la práctica de bowling; organización de torneos y competencias deportivas relacionados con la práctica del bowling a nivel local, nacional y/o internacional; servicio de bar y confitería; servicios de restaurante; servicio de lunch; elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, y bebidas con o sin alcohol. Participación en concursos de precios y/o licitaciones públicas y/o privadas para entidades y/u organismos públicos y/o privados, o para personas físicas o jurídicas, en relación a venta, expendio y/o provisión de artículos alimenticios. II.-Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en sociedades por acciones o responsabilidad limitada, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a

crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. III.- Inmobiliaria: Compra-venta, explotación, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, edificios. IV.- Mandataria: ejercer representaciones, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias y gestiones de negocios vinculadas con las precedentemente descritas y con sujeción a las leyes existentes. V.- Publicidad: a)- Realizar toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas. Diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión, y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable. b) Prestar servicios técnicos para la introducción de productos o mercancías nacionales o extranjeras en mercados nacionales o extranjeros. c) Realizar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de toda clase de materiales. Duración 99 años. – Capital: \$100.000 – Administración: A cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Inicialmente lo integran: Presidente: Natalia Alejandra Zotta, Director Suplente: Luciano Javier Zotta. Representación: a cargo del Presidente- Fiscalización: Privada a cargo de los socios Art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 31 de agosto. Rodrigo Villalba. Abogado.

B.B. 58.263

L.M. ENDURANCE HORSES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. El socio Francisco Larrere, arg., nac. 06/10/95, comerciante, DNI 39.157.585, CUIT 20-39157585-2, con domicilio R. J. Payró 296 de B. Blanca, estado civil Soltero. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo. Abogado.

B.B. 58.264

CRISTALES ARTESANALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA – “Cristales Artesanales Sociedad Anonima” CUIT. 30-59250890-3, con domicilio en Avenida La Plata número 2305 de la Ciudad y Partido de Quilmes, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 6110, legajo 21159 de fecha 23 de mayo de 1980; por Asamblea Ordinaria nº 42 de fecha 25/04/2018, protoc. por Esc.Quilmes/Borelli, Esc. Nº 406 del 11/09/2018, designó Presidente: Norberto Cipriano María Zanichelli. DNI. 4.530.992, CUIT. 20-04530992-5, Vicepresidente: Georgina Paola Zanichelli, DNI.30.219.836, CUIT. 27-30219836-0, Directora Titular: Tiziana Natalia Zanichelli, DNI.32.784.116, CUIT. 27-32784116-0, Directora Suplente: Julia Beatriz Kryc, DNI.13.757.130, CUIT. 27-13757130-2; por TRES ejercicios. Todos argentinos, comerciantes, aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en social. Guillermina D’Andrea. Escribana.

Qs. 189.210

CRISTALES ARTESANALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - “Cristales Artesanales Sociedad Anónima” CUIT. 30-59250890-3, con domicilio en Avenida La Plata número 2305 de la Ciudad y Partido de Quilmes, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 6110, legajo 21159 de fecha 23 de mayo de 1980; por Asamblea Ordinaria nº 43 de fecha 18/06/2018, protoc. por Esc.Quilmes/Borelli, Esc. Nº 407 del 11/09/2018, Aumento Capital Social de \$ 370.000 a \$ 2.500.000.- Reformaron Artículo quinto. Guillermina D’Andrea. Escribana.

Qs. 189.211

DERPLO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria unánime, del 04/09/2018, se traslada sede social a calle Boulevard Buenos Aires número 1.646, de la ciudad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. No implica reforma de estatuto.- Guadalupe Zambiazzo. Notaria.

L.Z. 48.868

LEYLEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del edicto de fecha 3/10/17; L.Z 49182; por acta de asamblea N° 20 del día 25/8/2017 se acepta la renuncia al cargo de Socio Gerente de Leylen S.R.L. del Sr. Guzzi Pedro Ramón, D.N.I. 16.910.195, Cuit 20-16910195-8 y se nombra nuevo socio gerente a la Sta. Marcenaro Karina Alejandra, D.N.I. 24.855.509 y Cuit 27-24855509-8.Valeria Rita Simonetti.Contadora Pública.

L.Z. 48.911

NEGOCIOS FAN S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por instrumento público de fecha 18/6/18. Socios: Agustina Cecilia Emilia De Rosa, nac 21/1/1995, DNI 38.831.328, C.U.I.L.27-38831328-0, Natalio De Rosa, nac 1/11/1998, DNI 41.989.659, C.U.I.L. 20-41989659-5, Francisco

Javier De Rosa, nac 15/5/1991, DNI 36.363.767, C.U.I.L. 20-36363767-2, los tres estudiantes, solteros, y Natalio Sergio De Rosa, nac 25/09/1965, DNI 17.503.885, C.U.I.T. 20- 17503885-0, empresario, casado, todos argentinos, con dom en Laprida 4332 de Mar del Plata. Denominación: Negocios Fan SA. Dom: Av. Colon 6101 de MdP. Duración: 99 años. Obj: por si o 3ros, o asociada a 3ros. Comercial: El almacenamto, administracn y manejo a cualquier combustibles de prop de terceros; distribución mayorista de combustibles, a través de plantas de abastecimiento, a otros distribuidores mayoristas, a los distribuidores minoristas o al gran consumidor de conformidad con lo previsto en la ley y sus reglamentos; la distribución minorista de combustibles, Comercializador Industrial usando vehículos tipo carrocería tanque. Montaje, construccn, explotacn comercial de plantas de abastecimiento y estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, vta, distribucn y expendio de combustibles y de productos petroquímicos. Importacn, exportacn, fabricacn, compra vta de aceites, lubricantes, bases y aditivos utilizados en automotores y maquinaria en Gral. Importacn de combustibles pa consumo o distribucn en el territorio nac o en zonas de frontera, de conformidad c lo previsto en las disposiciones correspondientes. Distribución de gas natural comprimido (G.N.C.) p vehículos automotores, de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, creacn administracn y operacn de talleres de conversión a gas natural. Constructora: Construccns de carácter públ o priv, incluyendo construccn y vta de edificios bajo el rég. de prop horizontal; y, en gral, la construccn y vta de todo tipo de inmuebles, la construccn de todo tipo de obras, públ o priv, a través de contrataciones directas o de licitaciones. Intermediación en la compravta, administracn y explotacn de bienes inmuebles propios y de 3°. Realizacn de refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, en gral, todo tipo de reparación de edificios. Inmobiliaria: Operacnes inmobiliarias, compravta, permuta, alquiler, arrendamto de prop inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el rég de prop horiz, y toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamto y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizacn, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Servicios: organizacn, asesoramnto, intermediacn, remates, administracn de prop particulares o edif sometidos al rég de prop horiz. Materiales y elementos para la construccn: Fabricacn, distribucn y vta de revestimientos, sanitarios y en gral todo tipo de materiales afectados a la construccn. Inmobiliaria: adquisicón, vta, locacn, sublocacn, permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, compra vta de terrenos y su subdivisn, fraccionamto de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el rég de prop horiz. Podrá presentarse en licitaciones públ o priv, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Representacnes, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Financiera: Mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o soc existentes o a constituirse, constitucn y transferencias de hipotecas, prendas y operacis con dchos reales o no, préstamos con o sin garantía, compra, vta y negociacn de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Cap. social: \$ 120.000 dividido en 1200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100, valor nominal, cada una y de un voto por acción. Suscripción e integracón: Agustina Cecilia Emilia De Rosa 360 acciones, Natalio De Rosa 360 acciones, Francisco Javier De Rosa 360 acciones, y Natalio Sergio 120 acciones. Administración y representacón: Directorio compuesto por un mínimo de uno y máximo de 3 directores titulares. Representacón social: presidente o director suplente, en caso de vacancia. Se designa el siguiente directorio por 3 ejercicios: Natalio Sergio De Rosa, presidente, Natalio De Rosa, Director Suplente. Fiscalizacón: Art. 55 y 284 de Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/07. M. Cristina Mirave. Notaria.

G.P. 92.788

TEXTRICOT S.R.L.

POR 1 DÍA - La Sociedad se registrá por el siguiente estatuto: Artículo 1: La sociedad se denomina Textricot S.R.L. y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Artículo 2: Su termino de duracón sera de 99 años contaos desde su inscripcón registral. Artículo 3: El Capital Social es de \$ 12.000 dividido en 1200 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Artículo 4: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país y en el exterior, el diseño, confeccón, fabricacón, venta, compra, distribucón, exportacón e importacón de Artículos Textiles, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes, Arts. 1 y ccdantes. del Código Civil y Comercial de la Nacón y por este contrato.... Artículo 6: La fiscalizacón de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del Art.55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art.299 inc.2 por aumentos de capital social, la reunión socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente los que duraran en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Arts.284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designacón no configurara reforma estatutaria. Artículo 7: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art.160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el Art.159 de la Ley 19.550 modificado por la Ley 22.903. Del acto sea en una forma o en otra deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia en el primer caso y en el segundo la transcripcón deberá hacerse por los gerentes que firmaran el acta conjuntamente con el síndico en su caso, debiendo constar en la misma la documentacón pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el Art.44 y concordantes del Código de Comercio y Art.73 de la Ley 19.550. Artículo 8: El ejercicio social finaliza el día 31 de octubre de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislacón vigente los cuales seran puestos a consideracón de los socios para su aprobacón dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas por el Art.160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 o en la forma determinada por el Art.159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el Artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneracón de los gerentes y síndicos en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto.... Artículo 10: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su presentacón o con el representante legal del incapaz o podrán también decidir la disolucón anticipada de la sociedad o la resolucón parcial a cuyo efecto se practicara un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el sera puesto a disposicón de los herederos o representante legal en su caso y abonado en 24 cuotas mensuales con más interés bancario sobre saldos. Artículo 11: En cualquiera de los casos previstos en los Arts.9 y 10 la

sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por el Art.152 de la Ley 19.550 Artículo 13: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los Arts.101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación. Elsa Luján Díaz Abogada.

G.P. 92.789

BIG WAVES CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. N° 348 del 13/09/2018 se modifica el Art. 3 del Est. Soc., quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad es, a los fines del artículo 31, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Comerciales, exclusivamente Financiera y de Inversión. Por lo tanto, su objeto es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros –para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, a cuyo fin podrá afectar la totalidad de su patrimonio, incluso convirtiéndose en controlante de las mismas. 2. Participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. 3. Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y de más valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. 4. Tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero. 6. Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. 7. Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero. 8. Podrá, previa resolución asamblearia, emitir debentures u obligaciones negociables y, previa resolución del órgano societario competente según la legislación respectiva, cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura, nacional o extranjera. 9. Con relación a los objetos enunciados en este artículo la sociedad podrá ser parte o miembro de contratos asociativos ya sean de los tipos legislados en el Código Civil y Comercial, como de otros previstos en otra legislación y/o innominados. La resolución pertinente es competencia del Directorio, el cual puede también resolver el establecimiento de sucursales, filiales, agencias y toda forma de descentralización, tanto en el país como en el extranjero. d. A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público.-". Se rectifica el edicto de constitución siendo el Pte. Desig.: Daniel Alfredo Suffredini. Juan Chuburu Stanghetti. Gestor Judicial.

G.P. 92.791

LA ARMONIA DE GENERAL MADARIAGA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA –Inscripción de Sociedad S.R.L. Cosimo Fabian Avella, arg., nac. 16/05/1971, DNI: 22.076.436, CUIT N° 20-22076436-3, comerciante, divorciado, domic. Haiti N° 126, General Madariaga, partido de General Madariaga y Adriana Elisabeth Romero, arg., nac. 02/01/1977, DNI 26.098.709, CUIT N° 27-26098709-2, comerciante, soltera, domic. Haiti N° 126, General Madariaga, partido de General Madariaga. Esc. Publica 12/09/2018. La Armonia de General Madariaga Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic. Haiti N° 126, General Madariaga, partido de General Madariaga, provincia de Bs. As. Objeto: A) Explotación del negocio de los frigoríficos industriales, mataderos, abastecimientos de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, faenamiento de animales de toda clase y elaboración de producto y subproductos, comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, animales de toda clase sin excepción, productos y subproductos de la carne, del país y del extranjero. B) Fabricación, elaboración, manufactura de todo tipo de productos alimenticios; C) Comercialización, exportación e importación de productos alimenticios; D) Logística de materias primas y afines dentro del territorio nacional; E) Logística y transporte de mercaderías de todo tipo y categoría hacia diferentes puertos de exportación e importación, marítimos o aéreos; F) Exportación e importación de mercaderías de cualquier tipo y materias primas; G) Ser titular de permisos, certificaciones, habilitaciones y/o, sin limitación alguna, de todo tipo de autorización o resolución que permita el desarrollo del objeto social, emanado de cualquier tipo de autoridad administrativa ya sea a nivel nacional, provincial, municipal o local; no realizará las actividades que pudieran quedar comprendidas en el Art. 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades. H) Ser titular de marcas y patentes, inscritas en la República Argentina y en el exterior de invención; I) Comercializar marcas y patentes propias o de terceros por intermedio de la sociedad; J) Comercializar mercaderías y productos por intermedio de cualquier canal de venta, mayorista, minoristas, supermercados, sistema de retail, sistema de resell; K) Llevar a cabo, generar y realizar acciones de marketing, marketing directo y publicidad en general, por requerimiento de terceros o respecto a necesidades propias; L) Gastronomía: Ser titular o socio de emprendimientos gastronómicos; M) Gestión y comercialización de páginas web propias o de terceros. Gestión y comercialización de servicios en redes sociales; N) Ejercer la administración, los mandatos, la representación, obtener licencias y/o franquicias de empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; establecer agencias o sucursales, ejercer mandatos y/o representaciones con relación a los rubros mencionados, en el país y/o en el extranjero; y en general, celebrar todos los contratos, ejecutar todos los documentos y llevar a cabo todas las operaciones necesarias o convenientes para la realización del objeto social. Duración: 99 años, Capital Social: \$50.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Cosimo Fabian Avella. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

G.P. 92.793

CAMPO TRES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA – Inscripción de Sociedad S.R.L. Juan Martin Coronel, arg., nac. 12/06/1980, DNI: 28.204.920, CUIT N° 20-28204920-2, productor agropecuario, soltero, domic. 39 N° 1483, Balcarce, partido de Balcarce y Maria Florencia Genovese, arg.,

nac. 21/09/1982, DNI 29.585.633, CUIT N° 27-29585633-0, ingeniera agrónoma, soltera, domic. 39 N° 1483, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Publica 14/09/2018. Campo Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic. 39 N° 1483, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, pulverización, fumigación, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotes, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura. B) Comercial: la comercialización al por mayor y al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados, productos de granja, como así también su almacenamiento, fraccionamiento, congelado, y distribución; elaboración de chacinados, embutidos y demás subproductos derivados de carne bovina, porcina y aviar. C) Gastronómicas: la explotación comercial del rubro gastronómico. D) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. E) Inmobiliaria: La actividad inmobiliaria mediante la administración, alquiler y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. F) Constructora: la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional. I) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Martin Coronel y en caso de vacancia Gerente suplente: María Florencia Genovese. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

G.P. 91.794

PAPELERA HORIZONTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 04/09/2018 por renuncia al cargo de Gerente de Marcelo Adrian Mendez, se designa como gerente a la Sra. Daniela Alejandra Bonanno, CUIT: 27-34828897-6, domiciliada en la calle Tucumán 752 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca. Ignacio Pereda. Contador Público.

G.P. 92.795

QSO CUADRANTE SUROESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Social. Por instrumento privado del 30/07/18. 1) Nicolas Federico Rozas Salgado, Argentino, DNI 28.454.512, CUIT 20-28454512-6, Domiciliado en la calle Valencia n° 7356, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, estado civil soltero, hijo de Ernesto Rozas y Susana Mabel Salgado, de profesión programador de sistemas, nacido el 22/10/1980 y Miguel Angel Revuelta, Argentino, DNI 11.133.997, CUI 20-11133997-0, domiciliado en Felix de Olazabal n° 4106, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, casado con Juana Graciela Fernandez, de profesión ingeniero, nacido el 09/12/195 2) Contrato social suscripto el 30 de Julio de 2018, instrumento privado. Denominación: QSO Cuadrante Suroeste S.R.L. Domicilio social: Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto a.) Fabricación, importación y/o exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos, de informática, así como su servicio técnico. b) Fabricación de componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, instalación, reparación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos. c) Comprar, vender, permutar, distribuir, fraccionar, importar y exportar toda clase de productos y mercaderías, realizar promoción y asistencia de servicios de transferencia electrónica de datos, autopistas y telepistas informáticas y demás formas creadas o a crearse de transferencia electrónica de datos. d) Financiación: Capital social: \$ 60.000.- Integración 25% en efectivo, saldo plazo de dos años. Administración y representación: Socios o un tercero designado como Gerente, todo el tiempo de duración de la sociedad. Gerente, Miguel Angel Revuelta. Fiscalización: Socios no gerentes, según Art. 55 Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. Por instrumento complementario de fecha 13 de setiembre de 2018, se declara: socio Miguel Angel Revuelta, su estado civil es: casado en primeras nupcias. José E.M. Zotes. Contador Público.

G.P. 92.796

WARORD S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Extraordinaria del 22/06/2016 se resuelve modificar el artículo tercero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Inversora: hacer inversiones dentro y fuera del país en empresas pequeñas, medianas o grandes. Comprar acciones, participaciones y hacer asociaciones en cuentas de participación. Invertir en nuevos proyectos. También podrá efectuar suscripción de capital social en las empresas o adquisición de acciones. Las inversiones que haga la firma podrán hacerse en empresas manufactureras, de servicios, comercio, turismo, pesquera, minería, energía, salud y cualquier otro sector de interés público que se considere conveniente a los intereses de la firma. B) Inmobiliaria y constructora: realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, refacción, ampliación, remodelación, locación, fraccionamiento, loteo y leasing, sobre todo tipo de inmuebles, casa, departamentos, countries, barrios privados, urbanizaciones. La comercialización y explotación de inmuebles de toda clase,

urbanos y rurales, por sistemas constructivos tradicionales y/o no tradicionales, como así también toda clase de operaciones que autoricen las Leyes de Prehorizontalidad, de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, contratar con entidades públicas y/o privadas, ya sea por licitación y/o de cualquier otra forma. C) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materiales y elementos de la construcción, herramientas industriales, revestimientos, sanitarios y sus accesorios, compraventa, industrialización, fabricación de cualquier tipo de obra o modelo de vivienda, revestimientos externos, internos, artefactos sanitarios, grifería, vidrios y cristales, materiales y artefactos eléctricos, máquinas, herramientas y accesorios, para la industria de la cerámica y de la construcción, como así también papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material directa o indirectamente vinculado con la decoración. Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación de artículos para el hogar, electrodomésticos, audio y video, equipos de calefacción y de frío de todo tipo, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. D) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y operaciones relacionadas con el mismo. Presidente: Mauro De Francesco.

G.P. 92.792

Sociedades por Acciones Simplificadas

DFE Y ASOC S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/09/2018. 1.- Héctor Alfredo Dellagiovanna, 19/12/1956, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Tegucigalpa N° 3705, piso B° Parque Alvear Tortuguitas Malvinas Argentinas, Tortuguitas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.071.647, CUIL/CUIT/CDI N° 20130716475, Elsa Beatriz Figueredo, 28/12/1980, Soltero/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Ventura Coll N° 1670, piso Malvinas Argentinas, Grand Bourg, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.439.077, CUIL/CUIT/CDI N° 27284390771, Marcela Liliana Franco, 12/11/1978, Soltero/a, Argentina, actividades profesionales, Científicas y Técnicas N.C.P., Canning N° 3750, piso Malvinas Argentinas, Tortuguitas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.929.646, CUIL/CUIT/CDI N° 27269296467, 2.- "DFE y ASOC SAS". 3.- Ventura Coll N° 1670, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Elsa Beatriz Figueredo con domicilio especial en Ventura Coll N° 1670, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Marcela Liliana Franco con domicilio especial en Ventura Coll N° 1670, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Héctor Alfredo Dellagiovanna, con domicilio especial en Ventura Coll N° 1670, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina ; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia Dirección de Legitimación y Registro

C.C. 10.831

DON CRISTALDI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/08/2018. 1.- Emanuel Orsini, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, 163 N° 552, Bernal, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.245.887, CUIL/CUIT/CDI N° 20352458873. 2.- "DON CRISTALDI SAS". 3.- 163 N° 552, Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Emanuel Orsini con domicilio especial en 163 N° 552, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucas Ezequiel Valussi, con domicilio especial en 163 N° 552, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia Dirección de Legitimación y Registro

C.C. 10.832

MARÍA JAQUELINE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/08/2018. 1.- Silvia Susana Farias, 12/08/1957, Casado/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor de Cargas N.C.P., Dean Funes N° 1019, piso General Viamonte, Los Toldos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.447.008, CUIL/CUIT/CDI N° 27134470084. 2.- "María Jaqueline SAS". 3.- Dean Funes N° 1019, Los Toldos, partido de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Silvia Susana Farias con domicilio especial en Dean Funes N° 1019, CPA 6015, Los Toldos, partido de General Viamonte, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Eduardo Ángel Catalano, con domicilio especial en Dean

Funes N° 1019, CPA 6015, Los Toldos, partido de General Viamonte, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia Dirección de Legitimación y Registro

C.C. 10.833

NETLATITUD S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/09/2018. 1.- Manuel Alejandro Rodríguez, 04/01/1973, Casado/a, Argentina, Trabajador Independiente, México N° 1483, piso 14 B General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.915.833, CUIL/CUIT/CDI N° 20229158334, Daniel Nelson Acosta Behm, 30/09/1971, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Moreno N° 7161, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.341.222, CUIL/CUIT/CDI N° 20223412220, . 2.- "NETLATITUD SAS". 3.- San Martín N° 2574, LOC37, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Manuel Alejandro Rodríguez con domicilio especial en San Martín N° 2574, LOC37, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Nelson Acosta Behm, con domicilio especial en San Martín N° 2574, LOC37, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia Dirección de Legitimación y Registro

C.C. 10.840

CONCEPTO WILK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/04/2018. 1.- Silvana Lorena Ramírez, 26/12/1975, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Av. Perón N° 4175, piso el encuentro lote 60 Tigre, Benavídez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.084.664, CUIL/CUIT/CDI N° 27250846644, 2.- "CONCEPTO WILK SAS". 3.- Lamadrid N° 14, El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Silvana Lorena Ramírez con domicilio especial en Lamadrid N° 14, CPA 1618, El Talar, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mauro Andrés Ramírez, con domicilio especial en Lamadrid N° 14, CPA 1618, El Talar, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia Dirección de Legitimación y Registro

C.C. 10.841

BABRIE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/08/2018. 1.- Ricardo Enrique Brie, 18/03/1958, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, de KAY N° 876, piso Almirante Brown, Adrogué, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.488.380, CUIL/CUIT/CDI N° 20124883807, Gustavo Alberto Balestretti, 26/03/1957, Viudo/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las anónimas, Soler N° 1050, piso 1D Manzana 1 Almirante Brown, Burzaco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.813.422, CUIL/CUIT/CDI N° 20128134221, . 2.- "BABRIE SAS". 3.- De Kay N° 876, Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ricardo Enrique Brie con domicilio especial en de KAY N° 876, CPA 1846, Adrogué, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Alberto Balestretti, con domicilio especial en De Kay N° 876, CPA 1846, Adrogué, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia Dirección de Legitimación y Registro

C.C. 10.842

ATENCIÓN DOMICILIARIA MATANZA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/09/2018. 1.- Elsa Liliana Flores, Divorciado/a, Argentina, empleada, El Coronillo piso 1 D Ciudad Evita, La Matanza, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.871.947, CUIL/CUIT/CDI N° 27108719473, Lorena Beatriz Michelin, Divorciado/a, Argentina, Abogada, Urdaneta N° 5423, González Catán, La Matanza, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.944.284, CUIL/CUIT/CDI N° 27269442846, 2.- "Atención Domiciliaria Matanza SAS". 3.- Salta N° 2255, San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Elsa Liliana Flores con domicilio especial en Salta N° 2255, CPA 1754, San Justo, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lorena Beatriz Michelin, con domicilio especial en Salta N° 2255, CPA 1754, SAN JUSTO, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia Dirección de Legitimación y Registro

C.C. 10.843